



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

13351 6712 Orden de 24 de mayo de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social), en las modalidades de Iniciación Profesional para el Empleo, Iniciación Profesional Adaptada, Iniciación Profesional Especial y Planes de Inserción Laboral, a iniciar en el 2005.

Consejería de Trabajo y Política Social

13352 6534 Acuerdo Marco sobre condiciones de trabajo: Ayuntamiento de Cartagena y su personal funcionario, años 2005-2007.
13375 6545 Protocolo 2005, Adicional al convenio de colaboración suscrito el 21 de diciembre de 2004, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Traperos de Emaús, para la integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

13377 6628 Anuncio del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 6 de mayo de 2005 y de las Normas Urbanísticas, relativos a la modificación n.º 1 del Plan Especial del Centro Intermodal de Transportes (Ámbito G-297 del PGOU), en Murcia. Expte.: 323/04 de planeamiento.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

13387 6448 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para un campamento de turismo de segunda categoría, en el paraje El Castillejo, en el término municipal de Fortuna, a solicitud de Jarrod Vigrass.
13387 6452 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de ampliación de la cantera de áridos denominada «El Marjal», en los términos municipales de Abanilla y Fortuna, a solicitud de Áridos Abanilla, S.L.
13390 6411 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un Proyecto de Construcción de Explotación de Ganado Porcino para cebo de 2.000 plazas, en el paraje «Bancal Viejo», Diputación de Avilés, en el término municipal de Lorca, a solicitud de Santiago Ibarra García.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

13393 6527 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Fundación Integra y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
13398 6526 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Fundación Integra y el Ayuntamiento de Cieza.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

13402 6456 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

13403 6532 Anuncio de periodo voluntario de cobro.

Consejería de Educación y Cultura

13403 6393 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de adquisición de material didáctico para Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Región de Murcia.
13404 6714 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de obras de ampliación de seis aulas de informática y seis aulas de taller de electrónica en Instituto de Educación Secundaria «Ingeniero de la Cierva» (Murcia).

Consejería de Trabajo y Política Social

13405 6546 Notificación a los interesados.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

13406 6472 Anuncio de concurso para licitación contrato de servicios.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

13407 6528 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

13407 6650 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un Proyecto de Ampliación de Vertedero de Residuos Inertes, en Cañada Hermosa, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Urbaser, S.A.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

13412 6587 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.
13419 6586 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

6712 Orden de 24 de mayo de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social), en las modalidades de Iniciación Profesional para el Empleo, Iniciación Profesional Adaptada, Iniciación Profesional Especial y Planes de Inserción Laboral, a iniciar en el 2005.

La Orden de 5 de abril de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social), en las modalidades de Iniciación Profesional para el Empleo, Iniciación Profesional Adaptada, Iniciación Profesional Especial y Planes de Inserción Laboral (BORM de 20 de abril).

En consecuencia, conforme a lo previsto en el artículo decimoséptimo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al artículo sexagésimo segundo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre; y conforme a lo previsto en el artículo decimosexto, apartado n) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

Dispongo

Artículo 1

1. Convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social), que se inicien durante el 2005, que se ajusten a lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social), en las modalidades de Iniciación Profesional para el Empleo, Iniciación Profesional Adaptada, Iniciación Profesional Especial y Planes de Inserción Laboral (BORM de 20 de abril).

2. Los programas objeto de esta convocatoria podrán desarrollarse en las modalidades de:

a) Iniciación Profesional para el Empleo: En colaboración con Entidades Locales.

b) Iniciación Profesional Adaptada: En colaboración con entidades privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas, que tengan experiencia en la atención a jóvenes socialmente desfavorecidos.

c) Iniciación Profesional Especial: En colaboración con entidades privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas, dedicadas a la atención de jóvenes con discapacidad. Pudiendo solicitar:

- Primer curso del programa.

- Segundo curso del programa (únicamente para las entidades que realizan el primer curso del programa en el 2004-05).

d) Planes de Inserción Laboral: En colaboración con entidades privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas, que tengan experiencia en la atención a jóvenes socialmente desfavorecidos o discapacitados.

Artículo 2

1. La cuantía total de la subvención será de 3.380.000,00 euros, de los cuales 996.951,30 euros con cargo a la partida 15.0500.422H.463.99 y 858.549,25 euros con cargo a la partida 15.0500.422H.483.07 de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2005 y el resto: 853.048,70 euros con cargo a la partida 15.0500.422H.463.99 y 671.450,75 euros con cargo a la partida 15.0500.422H.483.07 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006. Distribuyéndose según las distintas modalidades de la siguiente forma:

I) Modalidad de Iniciación Profesional para el Empleo 996.951,30 euros con cargo a la partida 15.0500.422H.463.99 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del año 2005 y 853.048,70 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2006.

II) Modalidad de Iniciación Profesional Especial, 396.774,63 euros con cargo a la partida 15.0500.422H.483.07 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del año 2005 y 303.225,37 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2006.

III) Modalidad de Iniciación Profesional Adaptada, 396.774,62 euros con cargo a la partida 15.0500.422H.483.07 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del año 2005 y 303.225,38 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2006.

IV) Planes de Inserción Laboral, 65.000,00 euros con cargo a la partida 15.0500.422H.483.07 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del año 2005 y 65.000,00 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2006.

Artículo 3

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un

mes, recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 46, párrafo 1 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Murcia, 24 de mayo de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Trabajo y Política Social

6534 Acuerdo Marco sobre condiciones de trabajo: Ayuntamiento de Cartagena y su personal funcionario, años 2005-2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, y art. 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, se hace público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el pacto o acuerdo marco regulador sobre condiciones de trabajo firmado entre: el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y su personal funcionario durante los años 2005-2007.

Murcia, 23 de mayo de 2005.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Texto del Acuerdo de condiciones de trabajo para el personal funcionario del Excmo.. Ayuntamiento de Cartagena

Capítulo I

Ámbito de aplicación

Artículo 1.- Ámbito profesional.

Las normas del presente Acuerdo serán de aplicación a todo el personal funcionario de carrera e interino al servicio del Ayuntamiento de Cartagena. No obstante, los colectivos que por sus características peculiares cuenten con disposiciones reglamentarias o estatutarias propias, estarán sujetos a las determinaciones de las mismas, aún cuando se opongan a las establecidas en este acuerdo.

Queda exceptuado el personal eventual o de confianza a que se refiere el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 2.- Ámbito temporal (vigencia).

El Presente acuerdo entrará en vigor en su texto articulado a partir de su aprobación por el Pleno Municipal, afectando a los años 2005, 2006 y 2007.

La retribuciones salariales, contenidas en el ANEXO I, tendrán efectos desde el 1 de enero del 2005. El ANEXO II, horarios y calendario laboral lo tendrán desde la entrada en vigor del acuerdo, pudiendo negociarse para ejercicios sucesivos, en caso necesario, tanto las retribuciones salariales como los horarios y en defecto de pacto se estará a lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos Generales de cada año, y el calendario aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de la CARM así como las necesidades de los servicios.

Artículo 3.- Unidad normativa.

En todo lo no previsto en este acuerdo, serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

Capítulo II

Comisión de seguimiento

Artículo 4.- Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar las relaciones laborales, se constituirá, una vez aprobado el Acuerdo de Condiciones de Trabajo, y en el plazo de un mes, una Comisión de Seguimiento del Acuerdo compuesta por:

2 miembros designados por cada sección sindical del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de entre las que tengan representación en la Junta de Personal y siempre que hubieran firmado el Acuerdo de Condiciones.

Igual número de miembros al total del de las Secciones Sindicales, designados por el Equipo de Gobierno.

Tendrá principalmente las siguientes funciones:

a) Interpretación auténtica del presente acuerdo en su aplicación práctica.

b) Arbitraje, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de los conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración.

c) Vigilancia del cumplimiento del acuerdo y demás legislación aplicable.

d) Denuncia del incumplimiento del acuerdo en todo o en parte.

Las sesiones de ésta Comisión de Seguimiento se celebrarán conjuntamente con los miembros integrantes de la Comisión Paritaria que se establezca en el Convenio Colectivo de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento en aquellas cuestiones comunes para ambos colectivos.

La Comisión se reunirá:

1) Con carácter ordinario, una vez al trimestre

2) Con carácter extraordinario cuando lo solicite, bien la Corporación o al menos 1/3 de las Organizaciones Sindicales con derecho a ello, con 10 días de antelación y el orden del día de la parte convocante, incorporando los asuntos que solicite la otra parte en su caso.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán vinculantes para ambas partes.

Artículo 5.- Denuncia del acuerdo.

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de la denuncia, y con un mes de antelación al menos, a la fecha de terminación de la vigencia del Acuerdo.

Artículo 6.- Prórroga del acuerdo.

Denunciado el Acuerdo y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor su contenido normativo, a excepción del calendario laboral, horario y retribuciones.

Si no media denuncia o si mediando no se hace en tiempo y forma, el Acuerdo se prorrogará por tácita reconducción, salvo en los Anexos, en que se estará a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Trabajo de la CARM y en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, respectivamente, hasta que se ultime la negociación sobre dichos temas.

Capítulo III

Condiciones y tiempo trabajado

Artículo 7.- Calendario laboral.

Será el que el organismo competente de la Administración, Autonómica o Central determine, y afectará a los servicios y colectivos que no sean de prestación permanente.

Artículo 8.- Jornada laboral.

a) En el período de vigencia del acuerdo el cómputo anual de la jornada de trabajo de todos los funcionarios se fija en 1.512 horas netas, una vez descontadas las jornadas de asuntos propios y el día del/a patrón/a y período de vacaciones. Este cómputo es para todo el personal municipal, con independencia de su realización en régimen de turnos, horario partido y festivos.

b) Se dispondrá de un descanso diario retribuido de 30 minutos, sin que esto pueda suponer, en ningún caso, que el servicio público quede desatendido, siendo los jefes inmediatos los responsables de establecer turnos y periodos para ello, siguiendo las normas establecidas por la Delegación de Personal, una vez consultados los distintos servicios.

c) Excepcionalmente se podrá conceder la reducción de la jornada en 1/3 o en 1/2 de la misma con la correlativa disminución de haberes, y por motivos suficientemente justificados, sin que en ningún caso perjudiquen las necesidades de los servicios.

d) Los horarios administrativos que tengan flexibilidad porque el sistema de control horario lo permita, serán los establecidos en el ANEXO II, debiendo quedar atendidas, en todo caso, dentro de este horario, las necesidades del servicio.

Artículo 9.- Trabajo en periodo nocturno, festivo y jornada partida.

1. Se consideran clases de jornadas diferenciadas las siguientes:

a) Jornada Partida: se entenderá por tal la jornada laboral habitual que se produce de forma permanente y que obliga al funcionario a asistir al puesto de trabajo mañana y tarde, con interrupción de la jornada en más de una hora

b) Jornada nocturna: Será la jornada realizada durante el período comprendido entre las 22:00 horas y las 6:00 horas.

c) Jornada festiva: Se considerarán como tales aquellas jornadas laborales que se presten entre las 0:00 horas y las 24:00 horas de domingos y festivos señalados en el calendario laboral.

d) Rotación: Se considerarán como tales aquellas jornadas laborales que se presten realizando turnos de mañana, tarde y noche periódicamente, existiendo entre cada turno al menos 8 horas de descanso

e) Jornada de sábado: Se considerarán como tales aquellas jornadas laborales que se presten entre las 0:00 horas y las 24:00 horas de los sábados.

2. Las condiciones para poder percibir las cuantías económicas por la realización de las jornadas contenidas en el apartado anterior son las que siguen:

a) Realizar efectivamente las jornadas del apartado anterior, excepto en los supuestos de accidente laboral (cuando quede acreditado a través del oportuno procedimiento tramitado por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales), enfermedad profesional o vacaciones en cuyos casos se seguiría percibiendo el importe correspondiente.

b) No se tendrá derecho al abono de jornadas diferenciadas no realizadas efectivamente en los casos de bajas por enfermedad común o accidente no laboral, licencias y permisos regulados en el presente acuerdo.

c) En los casos en que la realización de estas jornadas sea esporádica, tendrán que tener concedida la autorización expresa y previa de la jefatura de cada servicio, quedando claro que quedan excluidos de esta modalidad todo el personal que de un modo u otro realice turnos.

d) A los efectos de abono de las cantidades económicas por jornada diferenciadas esporádicas se tomará como unidad de valoración los módulos siguientes:

a. De 1 a 4 horas se abonará la mitad del importe de la jornada especial

b. De más de 4 a 8 horas se abonará el importe completo

3. El abono del período de vacaciones así como la parte proporcional correspondiente a las pagas extras, se practicará en proporción al periodo de permanencia en dicho tipo de jornadas, realizándose su liquidación, en caso necesario, los meses de abono de las pagas extras.

Artículo 10.- Excesos de jornada.

1. Los excesos de jornada, con carácter fijo y periódico, quedan totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo. Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los Servicios permiso a la Concejalía de Personal para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley, o no puedan ser de aplicación por la características del trabajo a desarrollar.

Las horas extraordinarias serán voluntarias, salvo situaciones de siniestro, catástrofe o calamidad pública.

2. Una vez autorizada la solicitud por la Concejalía de Personal el Jefe de Servicio correspondiente dispondrá la realización de los servicios extraordinarios, procurando la distribución equitativa entre el personal disponible y voluntario de dichos servicios u otros, para la realización de los mismos.

Sólo por motivos de urgencia, plenamente justificados, se podrán realizar servicios extraordinarios sin autorización de la Concejalía de Personal, la cual dará cumplida cuenta anualmente a los representantes sindicales, de los servicios extraordinarios realizados, así como de la relación nominal de los afectados. En estos casos los servicios extraordinarios se comunicarán a la mayor brevedad posible a la Concejalía de Personal.

A efectos del reconocimiento de excesos de jornada, esporádicos y justificados, realizados por el trabajador se considerarán horas extraordinarias la unidad y/o fracción realizada por encima del horario establecido (Si la fracción es igual o superior a 15 minutos se considerará exceso y se acumulará a otros excesos hasta sumar una hora para su abono y si esta fracción es inferior no se tendrá en cuenta, dentro del periodo de un mes).

3. Los excesos de jornada se abonarán a mes cumplido y siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, al precio establecido en el presente acuerdo, en concepto de gratificación por servicios extraordinarios, cuando no puedan ser compensados en tiempo libre, como máximo transcurridos 4 meses.

4. Siempre que las disponibilidades del servicio lo permitan se abonarán con descanso compensatorio dentro de los dos meses siguientes a la realización de las horas en proporción del 200% de las horas extraordinarias realizadas, de acuerdo con la preferencia del trabajador, en cuanto al momento de su disfrute, en el bien entendido de que los servicios queden atendidos.

Artículo 11.- Vacaciones.

1. Se establece, con carácter general, como período de disfrute de vacaciones anuales los meses de julio, agosto y septiembre. La duración de las vacaciones, en cualquier caso, será de 31 días naturales.

Las vacaciones anuales podrán disfrutarse en un solo período o en dos, a elección del funcionario y condicionado a las necesidades del servicio, iniciando dichos períodos los días 1 o 16 sin excepción, siendo los jefes de servicio responsables directos del cumplimiento de esta norma.

Cuando un trabajador cause baja por enfermedad o accidente estando disfrutando las vacaciones anuales se interrumpirán estas, teniendo derecho a ultimarlas una vez en situación de alta, y en las fechas que causen menos detrimento del servicio, siempre durante el año natural.

2. En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho a incrementar las vacaciones adicionales de la siguiente forma:

1. Quince años de servicio: Un día hábil más.

2. Veinte años de servicio: Dos días hábiles más.

3. Veinticinco años de servicio: Tres días hábiles más.

4. Treinta o más años de servicio: Cuatro días hábiles más.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

3. Los trabajadores de este Ayuntamiento tendrán derecho a 60 días naturales más de vacaciones en el año que se jubilen o en el anterior si la jubilación se produce antes del mes de marzo del año siguiente.

4. Los responsables del servicio o unidad, atendiendo las necesidades del servicio, elaborarán un plan de vacaciones, en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente:

1) Mutuo acuerdo.

2) Turnos rotativos.

3) Coincidencia con el permiso del cónyuge.

5. La Concejalía de Personal aprobará el plan de vacaciones dándole curso y publicidad en cada Servicio, comunicando dicho plan a la Junta de Personal antes del mes de Junio

Cualquier modificación posterior del plan, motivada por necesidades del servicio, se comunicará a la

Concejalía de Personal con la antelación suficiente para su aprobación. También podrán disfrutarse las vacaciones anuales en otros períodos de tiempo diferente del señalado anteriormente, previa petición del funcionario y salvaguardando las necesidades del servicio.

Tanto el plan de vacaciones anuales, una vez confeccionado como las posteriores modificaciones estarán a disposición de la Junta de Personal.

La modificación del periodo de vacaciones con preaviso inferior a 15 días, y por causa ajena al trabajador, que cause perjuicios económicos al mismo, será estudiada en la Comisión de Seguimiento para determinar la indemnización, si procede, a dicho trabajador.

6. Los miembros del cuerpo de la policía local que disfruten las vacaciones anuales durante el mes de junio y octubre tendrán derecho a disfrutar 6 días naturales adicionales con las siguientes particularidades:

1. En ningún caso el personal que solicite dichas vacaciones puede superar un cuarto del personal adscrito a ese servicio, sección o unidad en que la que estén destinados.

2. Los 6 días añadidos no se disfrutarán unidos al mes de permiso.

3. Los días adicionales se disfrutarán en las fechas que lo permitan las necesidades del servicio y en los períodos fijados con anterioridad.

Artículo 12.- Licencias y permisos.

1) Se concederán Permisos retribuidos en los siguientes casos, debidamente justificados y solicitados con antelación, salvo en casos de fallecimiento, en que será posterior:

a) Por el nacimiento de un hijo, tres días dentro del municipio y cinco fuera. El padre podrá disfrutar los días hábiles dentro de los 15 días naturales siguientes a dicho nacimiento.

b) Por muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en el municipio de Cartagena y cinco cuando sea fuera del municipio, correspondiendo dos y cuatro días, respectivamente para el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

- La gravedad de la enfermedad será determinada por un facultativo (médico de cabecera o especialista del enfermo). También se entenderán como graves las intervenciones quirúrgicas que requieran hospitalización por tiempo igual o superior al permiso que, en cada caso, corresponda, el cual no podrá solicitarse más de dos veces al año por el mismo hecho causante.

En el caso de que la enfermedad grave de un familiar afecte a varios empleados municipales, sólo lo podrán disfrutar simultáneamente si no son del mismo servicio, y en el caso que sean del mismo servicio podrán ser disfrutados de forma sucesiva.

c) Por traslado de domicilio, dos días, por una sola vez en el año.

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros oficiales, durante los días de su celebración.

d) La trabajadora con un hijo menor de 12 meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en una hora diaria, al principio o final de su jornada laboral a preferencia de la trabajadora. Tal derecho procede también para el trabajador siempre que el cónyuge trabaje por cuenta ajena y renuncie a este derecho.

e) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a un menor de seis años, anciano que requiera especial dedicación, o a un disminuido psíquico o físico, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo de hasta un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

f) En caso de matrimonio se concederán 20 días naturales de permiso.

g) Por matrimonio de familiares hasta segundo grado de consanguinidad un día (el de la boda) si es laborable para el empleado municipal y se celebra en la Región de Murcia y tres días naturales, si es fuera de ella.

h) Se podrá conceder permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, por periodo inferior a la jornada laboral.

i) Por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica propia o de hijos menores o ascendentes de primer grado de consanguinidad en caso de que estén impedidos y convivan con el trabajador, con posterior justificación sin que ello implique cambio de turno u horario de trabajo.

- Los días de permiso a que se refiere el apartado 1), salvo que se exprese otra cosa en cada uno de ellos, se tomarán seguidos y a contar a partir del día siguiente al que se produzca el hecho que motive dicho permiso, salvo que se tome desde el día en que se produce el hecho causante, en que se computará el tiempo parcial trabajado, para considerarlo como exceso o débito a la opción del trabajador.

2) Licencias.

2.2) Licencias retribuidas.

Se podrán conceder en casos excepcionales, y por motivos muy justificados, no incluidos en apartados anteriores las siguientes licencias:

a) Hasta 15 días naturales de licencia retribuida y cómputo de tiempo a todos los efectos. La apreciación de la excepcionalidad de los motivos se realizará por parte del Concejal Delegado de Personal.

b) Se concederán hasta 15 días naturales por fallecimiento del cónyuge del empleado público en el que se den las circunstancias de tener algún hijo discapacitado o menor de 16 años.

2.2) Licencias no retribuidas.

a) Se podrá conceder permiso hasta un máximo de 30 días naturales continuados, siempre que lo soliciten con 15 días de antelación y con el informe del Jefe del Servicio y Concejal Delegado del Servicio, y no podrán solicitarse más de dos veces al año.

b) Se podrán conceder con los mismos plazos y condiciones de preaviso, permisos superiores a 30 días e inferiores a 6 meses. Estos serán siempre sin retribución y el total de cada 2 años no podrá ser superior a 6 meses.

En ambos casos quedando atendidos los servicios.

3.- Otros permisos.

a) Además durante el año los funcionarios municipales tendrán derecho a disfrutar hasta seis jornadas de permiso por asuntos propios o particulares, siempre que queden atendidos los servicios.

b) Se celebrará el día del patrón o patrona, que será trasladado a día laborable en aquellos años que coincida con sábado o festivo.

En ambos casos de este tercer apartado, sin que la jornada laboral anual efectiva sea inferior a 1512 horas.

En aquellos servicios cuya jornada de trabajo sea superior a 8 horas, los días señalados para licencias y permisos de los distintos apartados del presente artículo, se entenderán referidos a jornadas de 8 horas, debiendo, no obstante, tomar una jornada de trabajo completa en caso que sea posible.

En aquellos colectivos que trabajen en jornadas de 24 horas, los días de asuntos propios se podrán disfrutar en fracciones de 8 horas siempre y cuando:

1. Se tomen dos de mañana, dos de tarde y dos de noche.

2. Se pueda llamar a otro trabajador para realizar 8 horas de trabajo si fuera necesario.

Artículo 13.- Situaciones de licencias especiales.

Los trabajadores municipales tendrán derecho a licencias especiales, con reserva de su puesto, en los siguientes casos:

a. Maternidad de la mujer trabajadora, con una duración de 120 días naturales, distribuidos a opción de la interesada, con los mínimos legales exigibles. Por parto múltiple la duración será de 150 días naturales.

b. Adopción o acogimiento administrativo o judicial: Con la misma duración que la maternidad biológica. Si ambos cónyuges trabajan sólo uno de ellos podrá disfrutar de este derecho.

c. El cuidado de familiares disminuidos de acuerdo con la normativa vigente.

d. Los trabajadores municipales que pasen a situación de servicios especiales, de conformidad con la Ley 30/84, R.D. 365/95 y R.D. 781/86, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, tendrán el plazo de un mes para el reingreso al servicio activo.

Capítulo IV

Oferta de empleo público. Ingreso en la función pública local

Artículo 14.- Oferta de empleo público.

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las plantillas y Presupuestos aprobados por la Corporación, del que se deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal y a los fijados en este acuerdo.

En la Oferta de Empleo Público se dará preferencia a la cobertura de plazas por promoción interna.

Para ello, la Corporación negociará con las Secciones Sindicales la preparación y diseño de los planes de la Oferta de Empleo Público, antes de la aprobación de los Presupuestos, en base a las necesidades de personal existente y contemplando:

1.- Las plazas vacantes salvo que se acuerde su amortización para el ejercicio siguiente.

2.- Necesidades de plazas de nueva creación.

3.- Realización sistemática de horas extraordinarias estructurales, salvo que la redistribución de efectivos u horarios pueda eliminar la realización de dichas horas.

4.- Vacantes que se produzcan por el pase a la segunda actividad, salvo que se amorticen.

5.- Plazas ocupadas por trabajadores que agotasen el plazo máximo legal con contratación temporal, salvo que dichos puestos no sean necesarios de forma indefinida. En caso contrario además de la inclusión en la O.E.P., las plazas se proveerán de forma interina hasta su cobertura definitiva.

Se creará una bolsa de trabajo mediante convocatoria pública para todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento susceptibles de contratación respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El sistema de acceso a dicha bolsa de trabajo se pactará con las Organizaciones Sindicales.

Esta Bolsa se constituirá para cubrir necesidades de ocupación temporal de puestos de trabajo, incluidas las bajas por maternidad.

Acceso, cobertura de puestos y traslados

Artículo 15.- Sistemas de ingreso y selección.

La oposición y el concurso oposición, serán los sistemas habituales para cubrir dichas plazas de ingreso. El concurso de méritos, se utilizará de forma excepcional, y por razones objetivas suficientemente justificadas.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

En todos los Tribunales se nombrará un miembro por la Junta de Personal que se habrá de ajustar a los requisitos y condiciones de titulación y especialidad previstas en el artículo 4.º del R.D. 896/91 de 7 de Junio, participando en las sesiones y deliberaciones del Tribunal con voz y voto.

Elaboradas las bases por el Servicio de Recursos Humanos y antes de la presentación de la propuesta en Comisión Informativa correspondiente, se remitirán a la Junta de Personal al menos con 8 días de antelación, quien podrá remitir sobre ellas informe no vinculante.

Asimismo se informará a la Junta de Personal de la celebración de los exámenes, pruebas y composición de los Tribunales de las distintas convocatorias antes de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En las bases de convocatoria, se observarán en todo caso las normas contenidas en el R.D. 896/91 de 7 de Junio, sobre ingreso en la Función Pública y R.D. 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado que es de aplicación supletoria a los funcionarios de Administración Local.

Artículo 16.- Selección de personal interino.

Se podrá recurrir a la convocatoria de plazas de personal interino en los supuestos de vacante en la plantilla, por razones de urgencia o necesidad, y a través de la Bolsa de Trabajo, si la hubiere.

Los procesos y normas de selección se ajustarán a lo contenido en el R.D. 896/91 de 7 de Junio y R.D. 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado que es de aplicación supletoria a los funcionarios de Administración Local.

El desempeño de puestos de carácter eventual no podrá suponer mérito para el acceso a la Función Pública.

En cualquier caso, estas plazas interinas se incluirán en la convocatoria de la Oferta de Empleo del año siguiente.

En los Tribunales de selección de personal interino participará un representante de la Junta de Personal con voz y voto, informando de la celebración de las pruebas con una semana de antelación a fin de que se nombre al representante de la Junta en el tribunal.

Artículo 17.- Desempeño provisional de puestos de trabajo de superior nivel.

Sólo podrán ejercerse las funciones de puestos de trabajo singularizados de nivel superior, en sustitución del titular, con carácter excepcional y cuando su ausencia sea superior a dos meses, por funcionario de nivel inferior, cuando así lo establezca el Órgano competente de la Corporación, previo informe de la Junta de Personal, de carácter no vinculante.

En estos casos se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones complementarias durante el tiempo en que dicha situación se mantenga.

En ningún caso el ejercer funciones de nivel superior supondrá la adquisición de derechos para la provisión permanente del puesto de trabajo.

Artículo 18.- Provisión de puestos de trabajo, traslados y permutas.

1. El traslado o cambio de puesto de trabajo, supone la movilización de un funcionario de un puesto de trabajo a otro en diferentes servicios. En los traslados habrán de seguirse los criterios que a continuación se desarrollan:

a) Cuando se trate de puestos de trabajo singularizados, es decir, aquellos que en la relación de puestos de trabajo tengan ese tratamiento, la forma normal de provisión será mediante concurso de méritos anual, que se convocarán oportunamente de conformidad con lo previsto en el R.D. 364/95 de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicios de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la administración general del Estado.

Del apartado anterior se exceptúan los siguientes supuestos:

1) Que se trate de puestos singularizados que en la relación de puestos de trabajo figuren como de libre designación, en cuyo caso se proveerán por este procedimiento.

2) Que cuando se trate de vacantes de puestos singularizados de urgente e inaplazable provisión, y hasta que se ejecuten las convocatorias de concursos de méritos anuales, se podrán proveer estas vacantes mediante la adscripción provisional de funcionarios o mediante la comisión de servicios, igualmente en los términos del referido R.D. 364/95, de 10 de marzo.

b) Cuando se trate de puestos similares no singularizados porque figuren con este tratamiento en las relaciones de puestos de trabajo, los cambios de puesto se realizarán mediante redistribución de efectivos y resolución motivada de la Concejalía de Personal, previa consulta de la Junta de Personal. En el caso de que sea el interesado quien voluntariamente pidiera traslado se obviarán el trámite de audiencia y se atenderá la petición si existen causas justificadas y posibilidad material o necesidades de los servicios que lo permitan, comunicándose simultáneamente a la Junta de Personal.

c) Igualmente se podrán realizar traslados o cambios en el destino entre funcionario, que afecten al contenido sustancial de las funciones de uno y otro puesto (puestos no similares) y manteniendo en todo caso el mismo grupo de titulación a efectos retributivos en los supuestos siguientes:

a. A petición del interesado y que redunde beneficiosamente en los servicios, y siempre que se sustituido por otro voluntariamente

b. Por causas de desaparición o reestructuración de los servicios, o alguna circunstancia grave que así lo justificara, con previa negociación con las Secciones Sindicales.

2. Se autorizarán, previa comunicación a la Jefatura del Servicio/Sección, los cambios de turnos entre funcionarios de la misma categoría y funciones, que en cualquier caso no podrán estar más de 15 días sin prestar servicio. También podrán autorizarse por la Delegación de Personal, las permutas entre puestos de trabajo de funcionarios de igual categoría por motivos justificados y dando cuenta a la Junta de Personal, y siempre que no se perjudiquen las necesidades o funcionamiento de los Servicios

En cuanto a las permutas entre puestos de trabajo en distintas Administraciones Públicas será de aplicación la normativa vigente.

Artículo 19.- Promoción interna.

Como criterios generales en materia de promoción se tendrán en cuenta los siguientes:

1. La promoción deberá ser instrumento para mejorar el rendimiento de los empleados públicos y en definitiva sus niveles de motivación e integración

2. En los procesos de promoción interna, se valorará, entre otros, el tiempo de servicios prestados en las plazas de la escala inferior, la formación o perfeccionamiento en materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos de que se trate.

3. Se exigirá poseer la titulación necesaria o en su defecto las condiciones establecidas en la vigente legislación, así como un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario de carrera en la Escala a que pertenezca.

4. De acuerdo con estos criterios, se reservará una cuota de plazas para la promoción interna, para

aquellos cuerpos o escalas que no puedan participar en la provisión de puestos singularizados.

Artículo 20.- Formación.

Anualmente, y en el Presupuesto Municipal, se dotará una partida presupuestaria para los gastos de formación del personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento, dicha partida para 2005 tendrá un global, excluidos dietas y gastos de desplazamiento de 70.400 €, incrementándose en un porcentaje equivalente al de la subida salarial de cada ejercicio aprobada por la Ley de Presupuestos generales del Estado.

Asimismo se creará una Comisión de Formación compuesta de forma mixta y paritaria entre Corporación y Secciones Sindicales firmantes del acuerdo y que tendrá las siguientes funciones:

1. Para la autorización de cualquier actividad formativa será requisito indispensable la publicidad previa con tiempo suficiente para su tramitación.

2. Planificación anual de los programas y cursos de formación, unificando la formación del todo el Ayuntamiento, incluidos los organismos autónomos, aportando estos el dinero previsto para formación en cada órgano autónomo.

3. Vigilancia de la ejecución y cumplimiento de dichos planes.

4. Establecer criterios para la asistencia a cursos de formación y reciclaje, entre Concejalías, Servicios y funcionarios.

5. Establecer los criterios para la valoración de los baremos en las pruebas selectivas de acceso a la función pública que conlleven fase de concurso, tanto de promoción interna como de turno libre.

6. Establecer criterios para la concesión de becas de estudio, así como la distribución de las mismas.

7. Determinar la valoración individual de los cursos incluido en el plan de formación

8. Proponer y coordinar la adquisición, utilización y difusión de libros, revistas y fondos documentales, sobre temas objeto de los distintos servicios que redunden en una mayor profesionalización de los funcionarios municipales, en colaboración con el Centro de Documentación Municipal. Dichos fondos documentales podrán ser consultados por los funcionarios, fuera de las horas de su jornada laboral.

9. Aprobación del Plan de Formación anual antes del 31 de Enero de cada año.

Los cursos cuyo objeto sea la mejora en el trabajo o promoción profesional del trabajador/a, se impartirán en horas laborales o computadas como tal, estableciéndose que cuando un curso sea de realización obligatoria se compensará con el 100% del tiempo; cuando sea voluntario y pueda servir para la promoción profesional del trabajador se compensará con el 50% del tiempo empleado y si es para la

formación personal que no afecte al puesto de trabajo actual sin compensación de tiempo de jornada de trabajo.

En relación con la realización de Master profesionales o curso de larga duración que redunden directamente en el desempeño del puesto de trabajo será discrecional por parte de la Delegación de Personal la autorización de la asistencia, el abono de la matrícula total o parcial y los gastos de desplazamiento en su caso, previo informe vinculante de la Comisión de Formación.

Capítulo V

Prestaciones sociales

Artículo 21.- Ayudas asistenciales.

I.- Por incapacidad laboral.

A. En los casos en que el funcionario se encuentre en Incapacidad Laboral (I.T.) por enfermedad común o accidente no laboral se garantiza la percepción de las retribuciones básicas y complementarias excepto:

1. Las jornadas diferenciadas que sólo se percibirán si son efectivamente realizadas.

2. El complemento de productividad, según se determina en el Anexo I

B. En los casos en que el funcionario se encuentre de baja por accidente laboral o, en su caso, enfermedad profesional, se garantiza igualmente la percepción de las retribuciones básicas y complementarias, excepto:

1. Las jornadas diferenciadas, en el supuesto del art. 9,2,a

2. El complemento de productividad en idéntico supuesto del apartado anterior.

Será necesario en ambos casos para el abono de retribuciones la justificación médica del Servicio Público de Salud de las bajas laborales desde el primer día de ausencia y la renovación periódica mediante los partes de confirmación que procedan.

En ambos casos los partes deben ser presentados en los tres días siguientes a la emisión del documento.

C. La Corporación dispondrá las medidas de inspección y control que estime oportunas, y así:

1.- En los casos de enfermedad común y accidente no laboral cuya duración supere un mes, o cuando por las circunstancias que concurran, así se estime oportuno, la Corporación podrá verificar el estado de enfermedad, diagnóstico, tratamiento o recomendaciones del incapacitado, bien a través del requerimiento a la inspección médica del Organismo competente, bien mediante la visita del médico de empresa concertado.

2.- En los casos de accidente laboral o enfermedad profesional, además de verificar el momento, lugar y circunstancias del accidente, o la trayectoria de la enfermedad, habrá de darse parte a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, a fin de que se investiguen los mismos, y se propongan las medidas correctoras que en su caso se entiendan necesarias, y que se informe al trabajador de las conclusiones de la investigación.

3.- La negativa a colaborar en estos controles podrá determinar, la adopción de la Resolución correspondiente que suspenda la asignación al trabajador de los derechos económicos que amplía el Excmo. Ayuntamiento, correspondiendo únicamente la prestación que reconoce la Seguridad Social.

II. Ayudas gratificables.

Serán beneficiarios de las ayudas gratificables todos los funcionarios, que lo soliciten y hasta el límite presupuestario existente, que para el ejercicio del 2005 será de 26.000,00 •.

Las Ayudas gratificables serán las siguientes:

- Por implantación de Prótesis dental, o tratamientos de estomatología.

- Por prescripción de gafas, plantillas o similares.

En ambos casos cuando el coste de los mismos no esté cubierto por la Seguridad Social.

Las condiciones para obtener dichas ayudas serán:

No se podrá superar la cantidad de 180,30 €. por trabajador y año, excepto si existe sobrante de la partida presupuestaria correspondiente, en cuyo caso se efectuará una subida lineal para todas las peticiones hasta agotar el mismo. Para solicitar dichas ayudas será imprescindible la presentación de factura debidamente cumplimentada con prescripción facultativa del tratamiento, conjunta o separadamente, junto con una instancia dirigida a la Il.ª Sra. Alcaldesa. La concesión de la ayuda se realizará al inicio del año siguiente por la Comisión de Seguimiento, según el criterio que esta determine a la vista de las solicitudes presentadas, que deberán corresponder al año natural.

Las cantidades presupuestadas se incrementarán con la subida determinada por los Presupuestos de Estado.

Artículo 22.- Anticipos reintegrables.

Se podrán conceder anticipos reintegrables en los términos establecidos por la legislación y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

La cuantía será:

a) Una mensualidad de las retribuciones básicas.

b) Dos mensualidades de las retribuciones básicas

c) Una mensualidad de básicas y complementarias y una mensualidad de las retribuciones básicas

d) Dos mensualidades de retribuciones básicas y complementarias

El reintegro de las cantidades pagadas se realizará en 12, 18, 24 y 30 meses respectivamente.

En cualquier caso la concesión de la ayuda máxima prevista en este apartado habrá de responder a motivos urgentes, extraordinarios y justificados documentalmente, y será discrecional en su otorgamiento por el Concejal Delegado de Personal.

Las cuantías reintegradas se acumularán para la concesión de nuevos anticipos.

La consignación presupuestaria inicial para anticipos reintegrables será de 21.035,42 €.

La concesión de anticipos reintegrables no será computada, en ningún caso, como descuento mensual para determinar el líquido de la nómina del funcionario en el caso de existencia de retenciones judiciales sobre su nómina.

Artículo 23.- Ayudas.

1. Ayudas por matrimonio, natalidad y sepelio del personal funcionario.

La Corporación otorgará las siguientes ayudas para los conceptos citados:

Por matrimonio 108,18 €.

Por natalidad 90,15 €.

Por sepelio 138,23 €.

Para el reconocimiento de estas ayudas será necesario llevar prestando servicios como funcionario al menos un año.

2. Ayudas por hijos y cónyuges minusválidos de los funcionarios.

Se concederán ayudas económicas para los funcionarios que tengan a su cónyuge/ pareja, no separado legalmente o divorciado, e hijos bajo su custodia y convivencia, con minusvalías, estas deberán estar dictaminadas y reconocidas por el Organismo Oficial competente, y tener al menos un 33% de minusvalía.

En caso de que ambos cónyuges sean empleados municipales sólo uno tendrá derecho al percibo de esta prestación.

La cuantía de estas ayudas a otorgar por la Corporación será de 102,17 € al mes. En el caso de que se perciban por los hijos minusválidos tanto mayores o no de 18 años, prestaciones periódicas de la Seguridad Social la cuantía mensual se reducirá a 72,12 € y tendrá la consideración de mejora de las prestaciones, según el artículo 192 de la Ley General de la Seguridad Social, siempre y cuando ostenten la patria potestad y conste que vaya en beneficio del minusválido.

3.- Ayuda por Jubilación Anticipada:

A los funcionarios con menos de 65 años de edad, y más de 10 años de antigüedad en el Ayuntamiento, que causen baja voluntaria por jubilación, se les indemnizará

por una sola vez, con las cantidades que se indican, para cada una de las edades que se detallan:

60 años 36.060,73 €.

61 años 30.050,61 €.

62 años 21.035,42 €.

63 años 15.025,30 €.

64 años 6.010,12 €.

4.- Seguro de Vida y Responsabilidad civil.

Para todo el personal a que afecte este acuerdo, la Corporación contratará un seguro de vida por las siguientes cuantías mínimas, que tendrán vigencia a partir de enero del 2001:

- Muerte natural..... 9.015,18 €.

- Muerte accidental..... 18.030,36 €.

- Muerte accte. circulación..... 27.045,54 €.

- Invalidez permanente total y absoluta. 9.015,18 €.

Desde el año 2005 al 2007 las cuantías serán las siguientes:

- Muerte natural..... 10.517,71 €.

- Muerte accidental..... 21.035,42 €.

- Muerte accte circulación..... 33.055,67 €.

- Invalidez permanente total y absoluta. 10.517,71 €.

5.- Asistencia jurídica.

La Corporación garantizará la asistencia y defensa jurídica especializada a los empleados que la precisen por razón de conflictos derivados de la prestación del servicio mediante la concertación de un contrato de asistencia jurídica con un bufete de abogados, o, a elección del trabajador, por los Servicios Jurídicos Municipales.

Si por razón del servicio hubiera que prestar fianza o aval esta será suscrita por el Ayuntamiento, y en caso de ser condenado el funcionario por sentencia firme éste devolverá dicho importe de la fianza al Ayuntamiento

6.- Varios.

En el Plan de Pensiones se contemplará una subvención de 3,01 € por funcionario y mes para el año 2005, 3,01 € para el año 2006 y 3,01 € para el año 2007.

Se crearán becas de deportes, cuya cuantía no podrá superar la cantidad de 150 € por trabajador y año, para los empleados municipales que participen en actividades deportivas en las Instalaciones del Patronato Municipal de Deportes con una cuantía global de 1.502,53 €. para cada ejercicio presupuestario, y que se repartirán en el mes de enero del año siguiente entre los que lo soliciten y acrediten las cuotas de matrícula y mensualidades abonadas en el ejercicio anterior. El dinero no invertido en este apartado de becas pasará a aumentar la dotación de las ayudas gratificables

A efectos de permisos y ayudas gratificables, tendrán la misma consideración las parejas de hecho que

las parejas de derecho, mediante la acreditación de Certificado de convivencia.

Artículo 24.- Becas de estudio.

Anualmente se procederá a la convocatoria de unas bases para la concesión de becas de ayuda al estudio para el personal funcionario de carrera en activo que cursen estudios académicos en Centros Oficiales, con duración mínima de un Curso escolar, atendiendo a los ingresos económicos familiares y a la promoción que dichos estudios supongan para el desempeño de los puestos de trabajo, y al aprovechamiento que se haga de los estudios realizados.

La cuantía total destinada cada año a las Becas de ayuda al estudio será de 27.045,54 €, con un máximo de 751,27 €, por funcionario de carrera y las bases de convocatoria serán las aprobadas por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión de Formación, dándose publicidad suficiente a la convocatoria cuando esta se produzca, que será por lo general en el mes de Noviembre de cada año, tendrá como límite la matrícula de un curso completo. El dinero no invertido en este apartado de becas pasará a aumentar la dotación de las ayudas gratificables

Artículo 25.- Trabajadores con merma de capacidad física.

La Corporación, a través de los informes de la Mutua o Servicio Médico de Empresa, estudiará los casos en que los trabajadores municipales de Servicios Especiales que por edad o alguna otra razón tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, para que puedan prestar sus servicios en puestos de trabajo acordes con su capacidad, a ser posible, en el mismo centro de trabajo, y dando cuenta a la Junta de Personal.

- Las prestaciones sociales del Capítulo V corresponderán solo al personal funcionario de Carrera, salvo que el apartado correspondiente disponga otra cosa.

Capítulo VI

Seguridad y salud laboral

Artículo 26.- Seguridad y salud.

El Comité de Seguridad y Salud del personal del Ayuntamiento de Cartagena, su composición, funciones, régimen de funcionamiento y organización serán los dispuestos en la Ley sobre Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995) y el Reglamento de dicho Comité.

Así mismo asumirá las funciones de vigilancia y control sobre las condiciones de trabajo del personal incluido en el ámbito de este Acuerdo.

La composición del Comité de Seguridad y Salud se formalizará según lo estipulado en el artículo treinta y cinco de la Ley 31/1995, y será el siguiente:

1. Cinco representantes designados por la Corporación

2. Cinco delegados de prevención designados por los Sindicatos representados en el Ayuntamiento de Cartagena.

El Comité será único para todo el personal del Ayuntamiento ya sea funcionario o laboral.

Para la consecución de los objetivos en materia de Prevención de Riesgos Laborales, se dotará en el Presupuesto Municipal del año 2005 la cantidad correspondiente al Plan de Actuación previsto para dicho año, revisándose en ejercicios sucesivos en función de las actuaciones que se vayan a acometer.

El Servicio de Prevención constituido para las especialidades de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicología aplicada implantará un Sistema de Prevención de Riesgos Laborales (S.G.P.R.L.) que recogerá los objetivos de la Corporación en materia de prevención de riesgos, y que fue aprobado en Acuerdo Plenario de 11 de noviembre de 2000.

Anualmente, se procederá a la realización de un examen de salud a los funcionarios de la plantilla.

Capítulo VII

Derechos y deberes sindicales

Artículo 27.- Derechos y deberes sindicales.

Los derechos y deberes sindicales serán los recogidos y regulados en la Ley Orgánica de Libertad Sindical de 2 de agosto de 1985, y Ley 9/87, de 12 de mayo de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de la Administración Pública, con su modificación de la Ley 7/1990, de 19 de julio.

La Corporación facilitará un local debidamente acondicionado y dotado para la Junta de Personal y cada una de las Secciones Sindicales, válidamente constituidas y con representación en la Junta de Personal. Asimismo, se dispondrá de un tablón de anuncios en todos los centros de trabajo para la publicidad de la Junta de Personal y las Organizaciones Sindicales. Se dotará anualmente a cada una de las Secciones sindicales constituidas con representación de la Junta de Personal con 850,00 € cuyo gasto habrán de justificar en el 1.º trimestre del año natural siguiente.

Los trabajadores municipales pertenecientes a una Sección sindical que se hayan liberado de su puesto de trabajo con cargo a la bolsa de horas para el desarrollo de funciones sindicales, tendrán garantizada la reincorporación al mismo puesto, una vez terminada la liberación sindical de los mismos.

Artículo 28.- Crédito horario.

Las Organizaciones Sindicales podrán crear, previa comunicación a la Delegación de Personal, una

bolsa de horas mensual por cada Sindicato que reúna el total de crédito horario que corresponda a los miembros de la Junta de Personal y en su caso Delegados Sindicales de las mismas. Cada Sindicato podrá distribuir mensualmente de la bolsa de horas, el tiempo que los miembros de la Junta de Personal, delegados sindicales o miembros de las Ejecutivas, hasta el número máximo de ocho por cada Sección Sindical, que con autorización previa del Secretario General o de Organización de cada una de ellas las precisen para ejercer la actividad sindical. No serán con cargo al crédito horario las horas empleadas en las Mesas de Negociación, Comité de Seguridad y Salud, u otras Comisiones de Seguimiento Paritarias. Sí se realizarán, no obstante, con cargo al crédito horario retribuido los seminarios, cursos de formación sindical, congresos y conferencias sindicales.

El uso de las horas sindicales será comunicado por escrito o telefónicamente, con una antelación mínima de 48 horas, al servicio de Recursos Humanos, o a la Jefatura de los distintos Servicios, que lo comunicará, antes de que las utilicen, al servicio de Recursos Humanos.

Excepcionalmente en casos de urgente necesidad (justificada documentalmente con posterioridad) se podrán tomar sin previa comunicación.

En todo caso, deberá justificarse ante el Excmo. Ayuntamiento la utilización de horas sindicales.

Artículo 29.- Junta de personal.

La Junta de Personal es el órgano específico de representación de los funcionarios públicos, para la defensa de los intereses laborales y profesionales, según lo establecido en la Ley 9/1987, de 12 de Mayo.

Serán competencias de la Junta de Personal:

1. Emitir informes en los casos y supuestos recogidos en el presente acuerdo.
2. Ser informados en la apertura de expedientes disciplinarios, y de las sanciones por faltas graves y muy graves.
3. Ser oídos en el establecimiento de los horarios de trabajo, o modificación de los mismos.
4. Recibir información en las cuestiones y materias a que alude la Ley 9/1987, como facultades de la Junta de Personal.

La Corporación facilitará el material necesario para el funcionamiento de la Junta de Personal.

Capítulo VIII

Retribuciones

Artículo 30.- Conceptos retributivos.

Componen el total de las retribuciones del personal funcionario los siguientes conceptos: sueldo base,

trienios, complemento de destino, complemento específico, complemento de productividad, complemento personal transitorio, en su caso y gratificaciones por servicios extraordinarios.

Se incluirán para su abono en el concepto de gratificaciones los siguientes supuestos:

1) Las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados al margen del horario normal de trabajo, que se abonarán al precio/hora que figura en el anexo I.

2) Las gratificaciones por asistencia a juicios, fuera de la jornada de trabajo, derivados de la prestación del servicio que se abonarán al precio de 30,05 €, en el caso de comparecencia en juicios y de 15,03 €, en el caso de las ratificaciones, según parte normalizado de la Jefatura de los Servicios, ello siempre que no sea posible la compensación en tiempo libre.

En caso de que el juicio o ratificación se celebre fuera del término municipal se abonarán las dietas, en su caso y los gastos de desplazamiento, que correspondan si no se utiliza vehículo oficial.

3) Las gratificaciones por impartición de clases como profesores en cursos de formación organizados y celebrados por el Excmo. Ayuntamiento para personal municipal a los siguientes precios:

- 36,06 € brutos si la hora lectiva se imparte fuera de la jornada de trabajo y

- 18,03 € brutos si se imparte dentro de la jornada de trabajo.

Dichas cantidades se incrementarán anualmente con la subida correspondiente determinada por los Presupuestos Generales del Estado

Artículo 31.- Indemnizaciones por razón del servicio.

Se estará a lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de marzo y otras posteriores que revisen el importe de las indemnizaciones.

Los trabajadores municipales que por razones de servicio tengan que desplazarse fuera de su centro de trabajo y fuera del término municipal, serán indemnizados por los gastos de desplazamiento que se ocasionen en el caso de que utilicen transporte público o su vehículo particular en caso de que se autorice, debiendo acreditarse los kilómetros realizados mediante el parte normalizado a tal efecto.

El importe de la indemnización por gastos de desplazamiento se fija en 0,17 €/Km. para automóviles y 0,07 €/Km. para motocicletas, y se considerarán incluidos todos los gastos que se deriven de la utilización del vehículo, así como los gastos producidos en el vehículo como consecuencia de la utilización del mismo.

En cuanto a dietas de manutención y alojamiento se estará a lo dispuesto en el R. D. 462/2002 de 24 de marzo y disposiciones complementarias salvo que hagan viajes en grupo funcionarios de distinto grupo de titulación, en cuyo caso se abonarán a todos las dietas

de mantenimiento y alojamiento correspondientes al del funcionario de mayor titulación del grupo que se desplaza.

Se confeccionará un listado de Centros de Trabajo, a los efectos de la aplicación de este artículo.

Artículo 32.- Carrera administrativa.

Durante el año 2005 se constituirá la comisión, formada por las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo y la corporación, que estudiará la carrera administrativa y la provisión de puestos de trabajo.

Anexo I

1. Retribuciones básicas.

Son retribuciones básicas:

a) El sueldo que corresponde al índice de proporcionalidad asignado a cada uno de los grupos en que se organizan los Cuerpos y Escalas, Clases o Categorías.

b) Los trienios, consistentes en una cantidad igual para cada grupo, por cada tres años de servicio en el Cuerpo o Escala, Clase o Categoría.

En el caso de que un funcionario preste sus servicios sucesivamente en diferentes Cuerpos, Escalas, Clases o Categorías de distinto grupo de clasificación, tendrá derecho a seguir percibiendo los trienios devengados en los grupos anteriores.

Cuando un funcionario cambie de adscripción a grupo antes de contemplar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicios prestados en el nuevo grupo.

Tanto el sueldo base como los trienios y desde 1 de Enero del 2005, tendrán los importes establecidos para cada grupo de titulación en la tabla siguiente; a excepción en el caso de los trienios de que estos hubieran sido perfeccionados en otro Grupo de titulación, en cuyo caso corresponderá la cuantía establecida para dicho grupo.

Cuantía mensual

Grupo	Sueldo	Un Trienio
A	1069,62 €	41,10 €
B	907,80 €	32,89 €
C	676,70 €	24,69 €
D	553,32 €	16,50 €
E	505,15 €	12,38 €

c) Las pagas extraordinarias, que serán de dos al año por un importe mínimo cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios, se devengarán los meses de junio y diciembre.

2. Retribuciones complementarias.

A. Complemento de destino.

El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe. Está destinado a retribuir la especialización, responsabilidad, competencia, complejidad funcional o territorial y mando de los servicios en que esté situado el puesto.

Dicho concepto retributivo se abonará en las cuantías que se establecen en la tabla siguiente, según el nivel de cada puesto de trabajo.

Complemento de destino

Nivel	importe mensual
30	939,22 €
29	842,46 €
28	807,03 €
27	771,59 €
26	676,93 €
25	600,58 €
24	565,16 €
23	529,74 €
22	494,29 €
21	458,91 €
20	426,29 €
19	404,52 €
18	382,74 €
17	360,96 €
16	339,24 €
15	317,45 €
14	295,69 €
13	273,91 €
12	252,12 €

B. Complemento específico.

El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo.

Catálogo de retribuciones complementarias Complemento de destino y específico del Ayuntamiento de Cartagena

Código	C.D.	C. Específico
141	14	356,89 €
142	14	377,96 €

Código	C.D.	C. Específico
143	14	382,17 €
144	14	392,91 €
151	15	391,73 €
152	15	419,59 €
153	15	419,87 €
154	15	431,27 €
155	15	542,23 €
156	15	502,12 €
161	16	425,22 €
162	16	460,63 €
163	16	604,71 €
171	17	454,89 €
172	17	494,31 €
173	17	629,89 €
181	18	426,51 €
182	18	463,23 €
183	18	477,64 €
184	18	533,21 €
185	18	683,29 €
191	19	498,98 €
192	19	530,47 €
193	19	704,02 €
201	20	476,92 €
202	20	526,35 €
203	20	530,53 €
204	20	636,71 €
210	21	636,71 €
211	21	532,80 €
212	21	699,93 €
213	21	795,20 €
221	22	612,47 €
222	22	681,51 €
223	22	784,45 €
224	23	901,19 €
225	22	1.044,20 €
231	23	683,70 €
232	23	731,90 €
233	23	839,07 €
241	24	736,03 €
242	24	814,31 €
251	25	881,47 €
252	25	1.042,60 €
261	26	1.048,87 €
262	26	1.177,41 €
263	26	1.185,23 €
264	26	1.330,24 €

Código	C.D.	C. Específico
271	27	1.177,31 €
272	27	1.252,39 €
273	27	1.280,74 €
281	28	1.326,35 €
282	28	1.429,11 €
291	29	1.312,46 €
292	29	1.540,34 €
293	29	1.773,74 €
301	30	1.603,26 €
302	30	1.734,46 €

Las cuantías de las jornadas diferenciadas se actualizarán para cada año de conformidad con el incremento anual de subida de las retribuciones complementarias que fije la correspondiente Ley de Presupuestos. Las cuantías para el año 2005 se establecen del modo siguiente:

Jornadas diferenciadas	Importe
Jornada Partida	9,00 €
Jornada Festiva	22,00 €
Jornada Nocturna	15,00 €
Sábados	8,80 €
Rotación mañana-tarde-noche	11,00 €
Por las noches del 24 y de 31 de diciembre	75,10 €
Disponibilidad	80,00 €

Las cuantías de los sábados será para el año 2005 8,80 € que es el 40% de la festividad, fijándose para el año 2006 el 50% de la festividad y el 60% para el año 2007

Catálogo de puestos de trabajo

Código	Descripción puesto
141	AYUDANTE ALMACEN
141	AYUDANTE DE CAJA
141	AUXILIAR DE RENTAS
141	MOZA DE LIMPIEZA
141	ORDENANZAS Y PORTEROS
141	CONSERJE GRUPO ESCOLAR
141	AYUDANTE LABORATORIO
141	CONSERJE MUSEO ARQUEOLOGICO
142	FOTOCOPIADOR
142	OPER.LIMPIEZA NOTC.P.M.D.
142	AYUDANTE DE CARPINTERIA
142	AYTE.SERVICIO FONTANERIA
142	AYTE. DE ALBAÑILERIA
143	ENCARGADO MANTEMTO MANGA

Código	Descripción puesto	Código	Descripción puesto
143	PEON DE MANTENIMIENTO	163	BOMBERO
143	PEON SANEAMIENTO MANGA	163	BOMBERO CONDUCTOR
143	CONDUCTOR MANGA	171	ANIMADOR COMUNITARIO
143	PINTOR SEÑALIZACION VIARIA	171	EDUCADOR C
143	AYTE.MANT.INST.DEPORTIVA	171	EDUCADOR C
143	AYUDANTE DE JARDINES	171	AUX. TEC. BIBLIOTECA
143	AYTE.PERRERA MUNICIPAL	171	AUX. TEC. DE ARCHIVO
144	AYUDANTE DE ELECTRICIDAD	171	AUX. TEC. DE CLINICA
151	AUXILIAR DE EDUCADOR	171	AUX. TEC. LABORATORIO
151	TELEFONISTA	171	AUX. TEC. DE JUVENTUD
151	AUX. ADMINISTRATIVO	171	OPERAD. MEDIO AMBIENTE
151	AUX. MANT.INFORMATICA	171	TEC. ESP. MEDIO AMBIENTE
151	MANTENEDOR INST. DEPORT.	171	ADMINISTRATIVO
151	AUXILIAR DE HOGAR	171	MONITORES C
151	COCINERA	171	TECNICO AUDIOVISUAL
151	RESP.PORTERIA EDF.ADMTVO	171	AUXILIAR TEC. DE TOPOGRAFIA
151	RESP.PORTERIA CENTRO CULTURAL	171	AUX.TEC. INFORM. JUVENIL
151	NOTIFICADOR DE RENTAS	171	ADMINISTRATIVO TURISMO
151	AUX. DE LABORATORIO	171	AUXILIAR TEC.TURISMO
151	AUX. DE BIBLIOTECAS	172	RESP. BRIG. M. EDIFICIOS MUNICIPALES
152	INSPECTOR DE CONTRATAS	172	MAESTRO O CAPATAZ DE BRIGADA
152	AUX. DE TOPOGRAFIA	172	MAESTRO INDUSTRIAL
153	MONITORES D	172	RESP.MANT.PARQUE SEGURIDAD
153	ALMACENERO (OF. ALMACEN)	172	MAESTRO DE ALMACEN
153	OFICIAL JARDINERO	173	POLICIA LOCAL
153	OFICIAL ALBAÑIL	181	ENCARGADO MANT (PMD)
153	OFICIAL FONTANERO	181	DELINEANTE
153	OFICIAL CARPINTERIA	182	TEC. PREV. GRADO MEDIO
153	OFICIAL MANTENIMIENTO	183	PORTERO MAYOR
154	CONDUCTOR MECANICO	183	AUX.ADTVO.SEC/ALCALDIA
154	OFICIAL ELECTRICIDAD	183	RESP.UNDAD CENTROS ESPECIALIZADOS
154	AUX. TEC. ACTIVIDADES JUVENILES	183	RESP.TESORERIA S.SOCIALES
154	INSPECTOR DE OBRAS	183	RESP.CONCEJALIA MUJER
154	TEC.BAS.PREV.RIESGOS LABORALES	183	RESP.POBLACION Y ESTADISTICA
155	CONDUCTOR ALCALDIA	183	RESP.GEST.DEPOR.INST.ACUATICAS
155	CONDUCTOR CORPORACION	183	RESP.ADMTVO.OMITAS
156	MECANICO	183	INSP.URBA.(DELI/ INSPE)
161	AUX. ADMVO. (CAJERO)	184	AUX.OFIC.DESCONCENTRADAS
161	AUX. ADMVO. INF PUBLICO	184	JEFE DEL PARQUE MOVIL
161	AUX. ADMVO. SECRETARIO/A	184	AUX/ADTVO. VENT.U.EMPRESARIAL
161	AUX. ADMVO. DE LA OMIC	185	CABO BOMBERO
162	ENC. MANT. INST. DEPORTIVAS	191	AUX. TÉCNICO DE INFORMÁTICA
162	INSP. MANTENIMIENTO	192	ENCARGADO DE BRIGADA
162	MANT. EDIFº MUNICIPALES	193	CABO POLICIA LOCAL
162	CONSERVADOR INSTALACIONES	193	CABO POLICIA LOCAL
162	RESP.CONSERJES G.ESCOLAR	193	CABO POLICIA LOCAL

Código	Descripción puesto	Código	Descripción puesto
193	CABO POLICIA LOCAL	211	ASISTENTE SOCIAL
201	RESP.ADTV.COM.Y PROTOCOLO	211	DIPLOMADO EMPRESARIALES
201	RESP.ACT.INST.DEPORTIVAS	211	TECNICO DE TURISMO
201	RESP.DEPORTE ESCOLAR	211	ING.TECNICO AGRICOLA
201	RESP. DE DOCUMENTACION	211	TOPOGRAFO
201	RESP.FORMACION OCUP.SERV.SOCIALES	211	ING.TECNICO OBRAS PUBLICAS
201	RESP.F.OCUPA.LA MUJER	211	ARQUITECTO TECNICO
201	RESP.DELINEANT.URBANISMO	211	INGENIERO TECNICO
201	RESP.ADTV.COMPRAS	211	ING.TECNICO INDUSTRIAL
201	RESP.ADTV.S.JURIDICOS	211	TECN.GESTION ADMON.GRAL.
201	RESP.ADTV.SECRETARIA	212	SARGENTO DE BOMBEROS
201	RESP.ADTV.LIC Y RUINAS	213	SARGENTO POLICIA LOCAL
201	RESP.ADTV.MECANIZACION	213	SARGENTO POLICIA LOCAL
201	RESP.ADTV. REGISTRO	213	SARGENTO POLICIA LOCAL
201	RESP.ADT.G.JURI.DIS.URBANISTICA	221	RESP.PROGRAMAS DEPORTIVOS
201	RESP.ADTV.CONTRATACION	221	JEFE DE TOPOGRAFIA
201	RESP.ADMTVO DE LA OMIC	221	COOR.EQUI.TEC.DISCIPLINA
201	RESP.ADTV.CULTURA	221	COOR.EQUI.TEC. LICENCIAS
201	RESP.ADTV JUVENTUD	221	RESP.ACT.CULT Y D.FESTIVALES
201	COORD.CENTRO CULTURAL	221	JEFE CONTABILIDAD GASTOS
201	RESP.ADVO.P.EDUCATI VA	221	COOR.PROGR.ESPECIALES
202	PROGRAMADOR 2ª	221	JEFE CONTABILIDAD INGRESOS
203	RESP.AD.IN.VALOR.TERRITORIAL	221	RES.TRAB.SOC.FAM.Y CONVIVENCIA
203	RESP.AD. IMPU.BIENES.INMUEBLES	221	COOR.EQUI.TEC.PLANEAMIENTO
203	RESP.AD.TRI.BASE ECONOMICA	221	JEFE PROGRAMAS Y ESTUDIO
203	RESP.AD.TRI. URB.VEHICULOS	221	COOR.OBRAS Y PROY.ARQUITECTURA
203	RESP.ADMTVO.INTERVENCION	221	COOR.PROY.OBRA CIVIL
203	RES.GAB. J.PLANE.Y GESTION	221	COORD. PROY. ALUMBRADO
203	RESP.GESTION PERSONAL	221	COORD. CONT. EXTERIORES
203	RESP.ADMTVO.DE LICENCIAS	221	COORD. SERV. INTERIORES
203	RESP.ADMTVO. D MERCADOS	221	COORD. AUTORIZ. VIA PUBLICA
203	RESP.ADMTVO.SANC./DENUNCIAS	221	JEFE DE INFORMAJOVEN
203	RESP.ADT.S.CONTRAINCENDIOS	221	JEFE SER. GRALES INTERVENCION
204	RES.PREV.INSE.COOP.SOCCIAL	221	JEFE POBLACION Y ESTADISTICA
204	RESP. DE OBRAS	221	COORD. EQUIPO TEC TURISMO
204	RESP.ADMTVO.PATRIMONIO	221	JEFE ARCHIVO Y PUBLICACIONES
204	RES.AD.DESCENTRALIZACION	221	JEFE BIBLIOT. Y DOCUMENTACION
210	RESPON.ADTV DE LA OMIC	221	JEFE DE JARDINES
210	RESP.TEC.G.ADVA. CULTURA	221	RESPONSABLE DE GEST. EDUCATIVA
210	RESPONSABLE DE FESTEJOS	221	RESPONSABLE DEL SERVICIO DE ABSENTISMO
210	JEFE DE TASAS,ICIO,IVTM E IAE		ESCOLAR
211	TEC.GRADO MEDIO DEPORTIVO	222	RESP. INST. DEPORTIVAS
211	TECNICO DE JUVENTUD	222	PROCURADOR
211	AYUD.TEC.ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	222	INSPECTOR DE RENTAS
211	EDUCADOR B	222	INSPECTOR DE SERVICIOS
211	GRADUADO SOCIAL	222	INSPECTOR DE RENTAS

Código	Descripción puesto	Código	Descripción puesto
222	PROGRAMADOR DE 1ª	251	COOR. C.M.S.S. 2
222	TEC. DIPL. EN INFORMATICA	251	LETRADO CONSISTORIAL
223	SUBOFICIAL DE BOMBEROS	251	COOR.UNIDAD CENT.ESPECIALIADOS
224	OFICIAL DE POLICIA	251	COOR.UNID.APY.TEC.Y EVALALUACION
225	SUBJ. SERV. CONTRAINCENDIOS	251	JEFE SERV.MEDICINA DEPORTICA
231	RESP. PROG. OCIO Y PARTICIPACION	251	JEFE ATENCION PSICOPEDAGICA
231	TEC. SUP. DE PREVENCIÓN	251	ASESOR TEC.HACIENDA Y ECONOMIA
231	TAG	251	JEFE GEST.PREV.RIES. LABORALES
231	TEC. SUP. DE JUVENTUD	251	JEFE TEC. INTERVENCIÓN
231	TEC. SUP. DE CULTURA	251	JEFE CONT.SERV.INFRAESTRUCTURAS
231	INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES	251	JEFE G.EDUC Y ATE. PSICOPEDAGICA
231	ARQUEOLOGO	252	JEFE VIGILANCIA MEDIOAMBIENTAL
231	PSICOLOGO	261	JEFE PROVIS. Y SELECCION
231	SOCIOLOGO	261	JEFE DISC.AMBI.Y SANITARIA
231	TECNICO DE EDUCACION	261	JEFE GESTION URBANISTICA
231	ARQUITECTO	261	JEFE UNIDAD ADTMA.INFRAESTRUCTURA
231	ARCHIVERO	261	JEFE DE CONSERVACION
231	ARQUITECTO URBANISTA	261	JEFE OF. TEC. PL. Y D. -
231	FARMACEUTICO	261	JEFE GESTION ADMVA. Y ASE. JURIDICO
231	INGENIERO DE CAMINOS	261	JEFE DE PLANEAMIENTO
231	INGENIERO INDUSTRIAL	261	JEFE ARQUIT. Y REHABILITACION
231	LDO. EN EDUC. FISICA	261	JEFE DE DESCENTRALIZACION
231	MEDICO	261	JEFE INT. URBANISTICA
231	PEDAGOGO	261	JEFE GAB. JURID GESTION
231	TEC. MEDIO AMBIENTE	261	JEFE DEL CPD
231	TEC. DE ORGANIZACION	261	ASESOR ASESORIA JURIDICO
231	TECNICO ECONOMISTA	261	JEFE CONTRA. Y COMPRA
231	PERIODISTA	261	JEFE COMUNICA Y PROTOCOLO
231	TECNICO DE JUVENTUD	261	JEFE G.JURIDICO DE.DISCIPLINA URBANISTICA.
231	BIOLOGO	261	JEFE G.JURIDICO DE .LICENCIAS Y RUINAS
232	TECNICO MECANIZACION	261	JEFE INGENIERIA
232	ANALISTA-PROGRAMADOR	261	JEFE IMPU.BASE.IMMOBILIARIA
233	OF.SERV.CONTRA INCENDIOS	261	JEFE U. ADTVA. SANCIONES
241	JEFE INFR.CONSER.LIMP.COLEGIOS	261	ASESOR URB. RESTAURACION
241	JEFE OF.INFORMA.URBANISTICA	261	JEFE DE FORMACION
241	COOR.PROGRAMA MUJER	262	JEFE OBRAS URBANIZACION
241	COOR.PROGRAMA JUVENTUD	263	SUBINSPECTOR POL. LOCAL
241	JEFE PROM.SALUD Y LABOR.	271	COORDINADOR EDUCACION
241	JEFE UNIDAD PROM.EDUCATVA	271	COORD. ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
241	JEFE MUSEO Y ARQUEOLOGIA	271	JEFE DE PATRIMONIO
241	COOR.DE LA U.P.	271	JEFE DE SANC. DE TRAFICO Y OCUP. VIA PUBLICA
241	JEFE PROM.Y GEST. DEPORT	271	COORD. DE CULTURA
241	RESP.REED.LOGO Y PSICOMOTRICIDAD	272	JEFE SERV.CONTRA.INCENDIOS
241	JEFE DE CAJA	281	JEFE SERV.CEN.JUR.ADTVO
242	JEFE NOMINAS- SEG.SOCIAL	282	JEFE R.LABORORALES, INSPEC. ORGANIZACION
251	COOR. C.M.S.S. 1	291	JEFE SERV.ADTVOS.GRALES

Código	Descripción puesto
291	JEFE SERVICIO JURIDICOS
291	COORD.ACTVI.DEPORTIVAS
291	COORDINADOR S.SOCIALES
292	COORD.LIC.DISP MEDIO AM., SAN Y S. EUROP.
292	JEFE AREA URBANISMO
292	JEFE AREA INFRAESTRUCTURAS
292	JEFE DE RENTAS
292	JEFE RECURSOS HUMANOS
292	COORDINADOR DE HACIENDA
293	IBPECTOR POLICIA LOCAL
301	TESORERO
302	INTERVENTOR
302	SECRETARIO GENERAL

C.- Complemento de productividad.

El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

Complemento de productividad

Grupo	Importe mensual	Importe semestral
A	80,68 €	484,11
B	78,00 €	467,98
C	75,30 €	451,82
D	72,61 €	435,69
E	71,81 €	430,87

Las cantidades reflejadas en la tabla anterior están referidos al año 2005, incrementándose en 12,02 € para el año 2006 y 12,02 € más para el año 2007.

Los complemento de productividad no será abonado en todos los supuestos de absentismo, en proporción a los días de ausencia.

Si el periodo de absentismo supera 19 días, no se abonará la productividad correspondiente a 30 días.

El complemento de productividad se incrementará cada año con la subida aprobada en las Leyes de Presupuestos Generales.

Las cuantías no abonadas, según se establece en los párrafos anteriores se repartirá a partes iguales entre el resto del personal cuya asistencia sea de la totalidad del semestre

La productividad se abonará semestralmente en los meses de julio y enero.

En los meses de junio y diciembre se abonará como complemento de productividad la diferencia del importe de complemento de destino mensual, que no se incluya como paga extra en los presupuestos generales del estado del ejercicio correspondiente así como el complemento específico de un mes o parte proporcional que corresponda.

D. Gratificaciones.

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijadas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

El importe por hora de las gratificaciones se fija en el 140% del valor de una hora ordinaria calculada sobre los conceptos retributivos de salario base, complemento de destino, específico base e importe por hora de las jornadas diferenciadas.

Importe horas jornadas diferenciadas	Importe
Jornada Festiva	2,75 €
Jornada Nocturna	1,88 €
Jornada Sábados	1,10 €

El importe de las horas de las jornadas diferenciadas se incrementarán cada año en la misma proporción que las jornadas diferenciadas puesto que son 1/8 de las jornadas diferenciadas.

E. Complemento personal transitorio.

Cuando como consecuencia de la aplicación de un nuevo régimen retributivo a un funcionario le correspondiese percibir retribuciones inferiores a las que estuviera percibiendo por todos los conceptos, se le aplicará un complemento personal transitorio y absorbible por futuros incrementos de las retribuciones, incluidos los derivados del cambio de puesto de trabajo, hasta un 50% de su importe, regulándose en su aplicación en su normativa específica.

**ANEXO II
HORARIOS
HORARIO ADMINISTRATIVO**

I/ V		MARGEN ENTRADA	PERIODO FIJO	MARGEN SALIDA	OTROS
I	MAÑANA	7,30 - 9,00	9,00 - 14,00	14,00 - 15,30	SÁBADOS LIBRES, PROMEDIO DIARIO: I: 7,05 HORAS, V: 6,00 HORAS.
	TARDE			17,00 – 20,30	MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES
V		8,00- 9,00	9,00 - 14,00	14,00 - 15,00	
<p>- Este horario se aplicará con carácter general a otros servicios administrativos con control horario informatizado</p> <p>- Si no existe control informatizado el horario será de 8.00 a 15,05 en invierno y de 8,30 a 14,30 en verano</p> <p>- En aquellos servicios que se implante la jornada partida los márgenes de entrada y salida de las tardes será de 16,00 a 20,30 dependiendo de las necesidades del servicio y durante los días que se establezca dicha jornada partida.</p>					

B) HORARIO RESTO DE SERVICIOS.

I/V	TRABAJO ESPECIAL	S. TRABAJO TURNO	ENTRADA	SALIDA	OTROS
BRIGADA DE OFICIOS (Carpintería, Albañilería, Electricidad y Jardines)					
I		MAÑANA	07,30	14,35	SABADOS LIBRES
		TARDE	14,30	21,35	SABADOS LIBRES
V		MAÑANA	07,00	13,00	Julio, agost. y sept.
			07,00	14,05	Resto de meses
		TARDE	16,00	22,00	Julio, agost, sept.
			14,00	21,05	Resto de meses
<p>Para estos colectivos el invierno comprenderá los meses de Noviembre, diciembre, enero y febrero considerándose verano el resto de los meses.</p> <p>No obstante lo anterior la jornada reducida de verano se limitará a los meses de julio, agosto y septiembre</p>					

CONSERJES GRUPO ESCOLAR					
HORARIO DE OCTUBRE A MAYO					
JORNADA CONTINUA DEL PROFESORADO					
	MAÑANA		TARDE		
	ENTRADA	SALIDA	ENTRADA	SALIDA	
1	8,15	14,30	15,50	17,15	LUNES A JUEVES
	8,15	14,30			VIERNES
2	08,30	13,30	15,00	17,20	
3			14,40	22,00	
VERANO					
	MAÑANA				
	ENTRADA	SALIDA			
	8,00	14,00			LUNES A VIERNES
<p>1.- En el caso de que un conserje, que no viva en el centro, tenga que sustituir a otro tendrá un descanso intermedio al menos de hora y media.</p> <p>2.- Los turnos se adaptarán al cómputo anual de 1.512 horas, con la posibilidad de variaciones en las horas de entrada y salida fijadas en los horarios fijados anteriormente de más o menos 30 minutos.</p>					

PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES					
INSTALACIONES DEPORTIVAS(PERSONAL DE MANTENIMIENTO)					
I		MAÑANA	7,30	14,45	DE LUNES A VIERNES
		TARDE CIERRE	15,00 17,00	22,05 24,00	
		NOCHE	21,55	5,00	
V		MAÑANA	8,00	14,00	
		TARDE CIERRE	16,30 16,30	22,30 22,30	
		NOCHE	22,00	4,00	
PERSONAL DOCENTE					
I/V		MAÑANA	8,00	14,00	DE LUNES A VIERNES
		TARDE	15,30	22,30	
PERSONAL DEL CENTRO DE MEDICINA DEL DEPORTE					
I	MEDICO	MAÑANA	8,00	15,30	LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES
		TARDE	16,00	21,30	JUEVES
	RESTO PERSONAL	MAÑANA	8,30	15,00	LUNES A VIERNES
		TARDE	17,00	20,00	JUEVES
V		MAÑANA	8,30	14,30	LUNES A VIERNES
PERSONAL DE PISCINAS EN VERANO					
V		MAÑANA	7,30	13,30	DE LUNES A VIERNES
		TARDE	15,00	21,00	
OBSERVACIONES GENERALES PARA TODOS LOS HORARIOS DE LOS PABELLONES MUNICIPALES DE DEPORTES :					
1.-Los turnos se adaptarán al cómputo anual de 1.512 horas, con la posibilidad de variaciones en las horas de entrada y salida fijadas en los horarios fijados anteriormente de más o menos 30 minutos.					
2.- Los turnos serán rotativos mensualmente entre el personal de la misma instalación deportiva, salvo pacto en contrario de los interesados.					
3.- Se estudiará el horario del cierre de las distintas instalaciones y se comunicará este a las Secciones sindicales,					

OPERADORES DE MEDIO AMBIENTE					
I/V	I V	TARDE	15,00	23,10	LUNES A VIERNES
			14,30	23,10	
		NOCHE	23,15	8,00	
		DÍA	8,00	20,00	SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS
		NOCHE	20,00	8,00	SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

POLICÍA LOCAL					
GENERAL - GRUPO I					
I/V		MAÑANA	08,00	14,52	SÁBADOS Y FESTIVOS LIBRES.
		TARDE	15,08	22,00	
GRUPO II:					
I/V		MAÑANA	06,00 6,30	14,00 14,30	LIBRAN: CADA 3 DÍAS DE SERVICIO, 2 LIBRES
		TARDE	14,00	22,00	
		NOCHE	22,00	06,00	
GRUPO III:					
I/V		HORARIO SIMILAR AL GRUPO II , PERO TURNAN MAÑANA, TARDE Y NOCHE			LIBRAN: CADA 3 DÍAS DE SERVICIO, 2 LIBRES.
<p>OBSERVACIONES:</p> <p>1º).- Los horarios y turnos reflejados tendrán carácter general pudiendo ser alterados en su ciclo en caso de imprevistos, siniestros, calamidades, etc. o en su realización en turnos de mañana, tarde o noche de forma puntual y por necesidades específicas de los servicios a realizar, debidamente justificados.</p> <p>2º).- A fin de no modificar los horarios y turnos establecidos, la realización en cómputo anual de horario, se efectuará dando los días de libranza que correspondan en ciclos completos, en los períodos previamente fijados entre los meses de octubre a junio y excluyendo épocas de Navidad, Semana Santa, y otras de mayor necesidad de agentes, pudiendo solicitar las fechas el agente antes de la 1ª semana de mayo, y con al menos 10 días de antelación. Si no lo hiciera así será la Jefatura quien disponga el periodo de libranza en las fechas más convenientes y con una comunicación al agente de 10 días de antelación al momento de comenzar la libranza.</p> <p>3º).- La escala técnica realizarán con carácter general el horario del grupo I, salvo excepciones motivadas por la prestación de los servicios.</p> <p>4º).- La escala ejecutiva realizará, preferentemente el horario del grupo I, pudiéndose realizar, en su caso, el resto de los horarios dependiendo de las funciones operativas asignadas.</p> <p>5º).- Las funciones de coordinación de los servicio los sábados, domingo y festivos serán realizados de forma rotativa entre todos los miembros de la escala ejecutiva, librando una jornada en la semana siguiente al servicio prestado, salvo acuerdo posteriores al efecto.</p> <p>6º).- Si por la creación de nuevas secciones o por la necesidad del propio servicio fuera conveniente la creación de turnos diferentes a los expuestos, estos se negociarán con las secciones sindicales firmantes del acuerdo.</p>					

SERVICIO CONTRAINCENDIOS					
GRUPO I					
I	9 meses	MAÑANA	7,30	14,35	SÁBADOS LIBRES
V	3 meses	MAÑANA	8,00	14,00	SÁBADOS LIBRES
GRUPO II					
I/V		24 HORAS CONSECUTIVAS	08,00	08,00	1 DÍA POR 4 LIBRES.
Se podrá alterar el día del turno para sustituir ausencias por enfermedad prolongada(15 días), vacaciones, permisos y suprimir turnos por exceso de jornada mensual, en el mismo mes que se produzca el exceso. La alteración de la guardia deberá comunicarse al interesado con 48 horas de antelación.					

UNIDAD DE CENTROS ESPECIALIZADOS					
EDUCADORES					
I/V		MAÑANA	08,00 09,00	15,05 16,05	LUNES A VIERNES
		TARDE	15,00 16,00	22,05 23,05	
		SÁBADOS Y DOMINGOS	09,00 23,00	23,05 09,05	
		LUNES A DOMINGOS	23,00	09,05	
AUXILIAR DE EDUCADOR					
I/V			23,00	08,00	LUNES A DOMINGO

COCINERAS					
TURNOS MAÑANA TARDE TURNO DE FIN DE SEMANA					LUNES A VIERNES
		7-14.30			
		14,30-22,00			LUNES A VIERNES
		9,00-25,40	18,30-22,00		SABADOS DOMINGOS Y FESTIVOS

AUXILIAR DE HOGAR(COCINA)					
		MAÑANA	TARDE		DIAS LABORABLES
		9,30-16,00	19,30-22,00		
		9-15,30	18,30-22,00		SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS
AUXILIAR DE HOGAR(LIMPIADORA)					
		MAÑANA	TARDE		DIAS LABORABLES
I		9,00-12,30	14,30-18,00		
V		9,00-12,30	14,00-16,300		

INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS DE LA MANGA			
PERSONAL DE OFICINAS			
	ENTRADA	SALIDA	OTROS
Verano Abril a Septiembre	8,00	15,00	SABADOS Y DOMINGOS LIBRES
Invierno Octubre a Marzo	8,00	14,30	
a) BRIGADAS			
b) Verano Abril a Septiembre	7,00	14,00	SABADOS Y DOMINGOS LIBRES
c) Verano Julio a Septiembre	22,00	5,00	
d) Invierno 2) Octubre a Marzo	7,30	14,00	

CENTRO DE REEDUCACION LOGOPEDIA Y PSICOMOTRICIDAD				
PERSONAL DE OFICINAS				
		ENTRADA	SALIDA	
Invierno	MAÑANA	8,00	15,05	
Verano		8,00	14,00	
a) TÉCNICOS SUPERIORES Y TRABAJADOR SOCIAL				
		ENTRADA	SALIDA	
Invierno	MAÑANA	8,00	14,35	LUNES A VIERNES
	TARDE	15,30	18,00	LUNES A JUEVES(DOS TARDES)
Junio	MAÑANA	8,00	15,05	LUNES A VIERNES
Verano	MAÑANA	8,00	14,00	LUNES A VIERNES
CONSERJE				
Invierno	MAÑANA	8,00	13,35	
	TARDE	15,15	17,15	
Junio	MAÑANA	8,00	15,05	
Verano	MAÑANA	8,00	14,00	

Se realizará una Comisión de Seguimiento, antes de final de cada año, donde se determinará el horario diario y mensual a cumplir por todos los servicios así como el exceso de jornada de la policía.

Consejería de Trabajo y Política Social

6545 Protocolo 2005, Adicional al convenio de colaboración suscrito el 21 de diciembre de 2004, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Traperos de Emaús, para la integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades.

Visto el texto del Protocolo 2005, Adicional al convenio de colaboración suscrito el 21 de diciembre de 2004, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Traperos de Emaús, para la integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 18 de mayo de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2005, Adicional al convenio de

colaboración suscrito el 21 de diciembre de 2004, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Traperos de Emaús, para la integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades.

Murcia, 24 de mayo de 2005.—El Secretario General, P.A., el Secretario Autonómico de Acción Social, (O.D. 22/07/03, B.O.R.M. 29/07/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Protocolo 2005, Adicional al convenio de colaboración suscrito el 21 de diciembre de 2004, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Traperos de Emaús, para la integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades

En Murcia a 18 de mayo de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de mayo de 2005; y,

de otra, el señor don Francisco Manuel López Vidal, Presidente de la Asociación Traperos de Emaús Región de Murcia, con C.I.F. G-30463327, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos previo Acuerdo al respecto de su Junta Directiva de fecha 5 de abril de 2005.

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 21 de diciembre de 2004 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Traperos de Emaús Región de Murcia, para la integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades, aprobado por Acuerdo de Junta directiva en fecha 8 de noviembre de 2004 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 17 de diciembre de 2004.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito al ser la Asociación Traperos de Emaús Región de Murcia una de las entidades seleccionada para la formalización del correspondiente Convenio, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 18 de junio de 2004, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se regula el procedimiento de selección de programas para la integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 156, de 08/07/2004), para el periodo 2004-2006.

Cuarto.- Que la cláusula undécima del mencionado Convenio entre la Administración Regional y la Asociación Traperos de Emaús Región de Murcia dispone que estará vigente durante los años 2004, 2005 y 2006, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1.1 de la Orden de 18 de junio de 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos dos meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye la cantidad económica expresada en el acuerdo segundo que deberá ser actualizada cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Fondo Social Europeo y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del correspondiente Protocolo.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por el Fondo Social Europeo y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 12.0300.313J.781.05, Código de Proyecto 21097, Código de Subproyecto 021097050002, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero: El objeto del presente Protocolo es la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2005, que será aportada por el Fondo Social Europeo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 21 de diciembre de 2004, para la integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades.

Segundo: La aportación para los fines del Convenio durante el año 2005 será:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, doscientos un mil seiscientos ochenta y dos con cuarenta (201.682,40) euros. De la expresada cantidad, el 70% corresponde al Fondo Social Europeo y el 30% a fondos de la Comunidad Autónoma.

La mencionada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.781.05, Código de Proyecto 21097, Código de Subproyecto 021097050002, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

A la firma del presente Protocolo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Asociación Traperos de Emaús Región de Murcia por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del Sistema de Servicios Sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Para la justificación de la cantidad concedida mas los remanentes que pudiere haber de 2004, la Asociación Traperos de Emaús Región de Murcia aportará, en el plazo máximo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2005, la documentación a que hace referencia el Convenio de 21 de diciembre de 2004.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Asociación Traperos de Emaús Región de Murcia, ésta deberá reintegrar las cantidades que hubiera recibido como aportación económica de la financiación correspondiente al mismo, incrementadas con los intereses de demora correspondientes.

Tercero: Al presente Convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, le es de aplicación la siguiente normativa europea:

- Reglamento (CE) n.º 448/2004 de la Comisión, de 10 de marzo de 2004, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1685/2000 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1145/2003, (Diario Oficial número L 072 de 11/03/2004).

- Reglamento (CE) n.º 448/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo en relación con el procedimiento para las correcciones financieras de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales, (Diario Oficial n.º L 064 de 06/03/2001).

- Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999 por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, (Diario Oficial n.º L 161 de 26/06/1999).

- Reglamento (CE) n.º 1784/1999 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de julio de 1999 relativo al Fondo Social Europeo, (Diario Oficial número L 213 de 13/08/1999).

- Reglamento (CE) n.º 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, (Diario Oficial número L 130 de 31/05/2000).

Cuarto: Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2005 los contenidos del Convenio de 21 de diciembre de 2004, excepto en lo referente a las modificaciones introducidas en el presente texto.

Quinto: El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, para el año 2005, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 21 de diciembre de 2004.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Asociación Traperos de Emaús, el Presidente, **Francisco Manuel López Vidal**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

6628 Anuncio del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 6 de mayo de 2005 y de las Normas Urbanísticas, relativos a la modificación n.º 1 del Plan Especial del Centro Intermodal de Transportes (Ámbito G-297 del PGOU), en Murcia. Expte.: 323/04 de planeamiento.

Con fecha 6 de mayo de 2005 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- El Ayuntamiento de Murcia, por Junta de Gobierno de 28 de abril de 2004, aprobó inicialmente la modificación de referencia, y, después de someterla a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en los diarios La Verdad y La Opinión y B.O.R.M. correspondientes a los días 10 y 14 de agosto de ese mismo año, respectivamente, la aprobó provisionalmente por acuerdo plenario de 25 de noviembre de 2004, remitiéndola a esta Consejería para su aprobación definitiva mediante oficio de alcaldía registrado de entrada el 7 de diciembre de 2004.

Segundo.- Sobre dicho proyecto, los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emitieron, con fecha 19 de enero de 2005, y, a la vista del mismo, la Comisión de Coordinación de Política Territorial, en su sesión de 20 de enero de 2005 dictaminó el asunto favorablemente, si bien debiendo subsanar antes de la elevación de la propuesta al Consejo de Gobierno las siguientes deficiencias:

a) Debe justificarse adecuadamente la modificación de la normativa relativa a la zona 3, Espacios Libres, que incrementa el volumen de edificación y los usos posibles, de forma que no se reduzca la superficie real destinada a zonas verdes respecto a la ordenación vigente del Plan Especial.

b) En la zona 2, Centro de Servicios (art. 3.3.9) se ha de definir el coeficiente sobre «parcela neta» o remitir al cuadro de superficies de la memoria, donde la distribución de edificabilidad por manzana no es homogénea.

c) En la zona 1. (art. 3.2.11), se ha de clarificar que el coeficiente especificado es el de edificabilidad neta.

d) Debe aclararse la contradicción entre la edificabilidad neta señalada en el art. 3.3.9 (74.828 m²) y la recogida en el cuadro de superficies de la memoria y en el plano de ordenación (75.584 m²).

e) El art. 3.3.12 debe remitirse al articulado de la normativa del PGOU vigente y no a las Ordenanzas del plan anterior.

f) Se ha de completar el plano M-7.4 Red de gas, telefonía y comunicaciones interiores, con la red de gas.

g) Se ha de aportar el Estudio Económico-Financiero modificado.

h) Se ha de aportar la relación de propietarios afectados por el incremento del ámbito de ordenación que según

memoria se adjunta en otro documento anexo, así como la memoria ambiental que se cita y no ha sido aportada.

Tercero.- Puestos de manifiesto al Ayuntamiento los anteriores informes, mediante oficio del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo el siguiente día 20 del mismo mes y año, y, en cumplimiento de los mismos, el Ayuntamiento, mediante el suyo de alcaldía, registrado de entrada en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el día 25 de febrero de 2005, remite tres ejemplares nuevos del proyecto en el que se pretende la subsanación de las deficiencias que impedían su aprobación definitiva, así como fotocopias de los informes de los servicios técnicos de la Gerencia de Urbanismo de 29 de julio de 2004 (sobre relación de titulares catastrales incluidos en su ámbito) y 4 y 23 de febrero de 2005. Y, a la vista de dicha documentación y con fecha 10 de marzo de 2005, los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, emiten nuevo informe concluye del siguiente tenor literal: «La edificabilidad total fijada en el art. 3.3.9, 75.584 m², arrastra el error que figura en el informe de la comisión CCPT en el que se permutaron los dos dígitos últimos, a su vez, difiere de la suma de las edificabilidades netas de cada parcela, obtenidas a partir de los coeficientes sobre parcela neta dados. Existe contradicción entre esta edificabilidad (75.584 m²) y la recogida en el cuadro de superficies de la memoria y en el plano de ordenación». Si bien, mediante escrito registrado de entrada en la misma Consejería el día 23 de marzo de 2005, la mercantil promotora del expediente (CITMUSA), reconoce tal error y aporta las hojas modificadas para que sean sustituidas en el proyecto, cuya corrección es aceptada en informe de los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de 11 de abril de 2005.

Y, en base a las siguientes

Fundamentaciones Jurídicas

Primera.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, compete al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento que, como la presente, tienen por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos previstos en aquéllos.

Segunda.- Que, la tramitación de esta modificación, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 140 y 149.3 de la Ley 1/2001 (según redacción dada en la posterior Ley 2/2002, de 10 de mayo). Y, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.a) del mismo texto legal, procede su aprobación definitiva.

Visto lo informado por la Dirección de los Servicios Jurídicos, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, el Consejo de Gobierno acuerda :

Primero.- Aprobar Definitivamente la Modificación n.º 1 del Plan Especial del Centro Intermodal de Transportes (Ámbito G-297 del PGOU), en Murcia.

Segundo.- Ordenar la publicación de este acuerdo y de las normas urbanísticas que pudieran contenerse en el proyecto en el B.O.R.M., de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo. No obstante, y sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer - previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

Normas Urbanísticas.

Título Primero: Disposición de carácter general.

Art. 1.1.- Alcance y ámbito de aplicación de las Normas Urbanísticas.

1) Las presentes NN. UU. se aplican al ámbito del área del P. E. del Centro Integrado de Transportes de Murcia, (en adelante CIT), definida en la Modificación al P.G.O.U. de Murcia de 1997, para Zona 10 – Transportes y Comunicaciones, como área especializada en las instalaciones y servicios de transporte de mercancías y actividades logísticas.

La superficie total del ámbito del Plan Especial es de 77,04 Has.

2) La especialización de éste área obliga a combinar la aplicación de la normativa general del P.G.O.U. de Murcia de 2001, en la zona G-297, con el desarrollo de una normativa propia del Centro, funcionalmente adaptada a las actividades a implantar en el CIT de Murcia.

3) La asignación de usos permitidos y las cautelas que correspondan en cada caso vienen detallados en el Título Tercero de la presente normativa del PE del CIT de Murcia.

4) La ordenación del suelo viene definida en el Título Segundo de esta normativa y en el Plano n.º M-5 del Plan Especial. (Calificación, usos del suelo y Ordenación).

Art. 1.2.- Regulación Complementaria.

Para todo aquello que no figure en el Plan Especial se acudirá en cada caso a lo establecido por el PGOU de Murcia y por la legislación urbanística de aplicación.

Art. 1.3.- Revisión del Plan Especial.

Será necesario proceder a la revisión del presente Plan Especial cuando el desarrollo de la promoción y gestión del CIT exija un replanteamiento en profundidad de los principales componentes urbanísticos del presente Plan: Actividades y usos, estructura, edificabilidad y régimen de tramitación de proyectos.

Art. 1.4.- Modificaciones del Plan Especial.

1) Se entiende por modificación de este Plan Especial toda alteración o adición de sus documentos o determinaciones que no constituya supuesto de revisión conforme a lo previsto en el artículo anterior, y no alteren las consideraciones de calificación, aprovechamiento, trazados viarios y determinaciones derivadas de la legalidad vigente.

2) No se considerarán, en principio, modificaciones del Plan Especial: los reajustes puntuales y de escasa entidad que el desarrollo del Proyecto de Urbanización pueda introducir en la definición de la estructura urbana del conjunto.

3) Cualquier modificación del Plan Especial aprobado se ajustará a las mismas disposiciones que para su formulación.

Título Segundo: Régimen Urbanístico del Suelo.

Sección 1: Ordenación y Calificación

Art. 2.1.- Ordenación del Suelo.

1) La calificación y ordenación del suelo queda definida en el plano n.º M-5 (Calificación, Usos del suelo y Ordenación).

2) En dicho plano se definen:

a) La estructura del Centro, con el viario público del mismo.

b) La delimitación de los 2 ámbitos funcionales y de las supermanzanas y manzanas edificables, en las que se van a desarrollar los usos y actividades específicas del CIT, y las de las zonas verdes, de protección o recreo.

c) Las actividades y usos admisibles en cada zona y manzana, conforme a lo definido en el Título Tercero de estas normas del Plan Especial.

d) La edificabilidad de cada zona y manzana.

e) Las calificaciones distintivas de suelo.

Art. 2.2.- Principales magnitudes de la Ordenación del Suelo.

Las principales magnitudes de la Ordenación del suelo se reflejan en los cuadros siguientes:

CUADRO DE SUPERFICIES						
ZONIFICACIÓN			SUPERFICIE		EDIFICABILIDAD	
Manzana	Actividad indicativa		Superficie	% / Total	Coficiente	Edific. m2 / % / Total
CENTRO LOGÍSTICO						
4	Almacenamiento y Fraccionamiento	Total:	23.896	3,10%	0,80	19.117 5,88%
5.1	Almacenamiento y Fraccionamiento		14.108		0,80	11.286
5.2	Almacenamiento y Fraccionamiento		13.000		0,80	10.400
		Total Supermanzana 5:	27.108	3,52%		21.686 6,67%
6.1	Almacenamiento y Fraccionamiento		11.016		0,80	8.813
6.2	Almacenamiento y Fraccionamiento		11.016		0,80	8.813
		Total Supermanzana 6:	22.032	2,86%		17.626 5,42%
7.1	Almacenamiento y Fraccionamiento		11.739		0,80	9.391
7.2	Almacenamiento y Fraccionamiento		10.543		0,80	8.434
		Total Supermanzana 7:	22.282	2,89%		17.826 5,48%
8.1	Almacenamiento y Fraccionamiento		11.016		0,80	8.813
8.2	Almacenamiento y Fraccionamiento		11.016		0,80	8.813
		Total Supermanzana 8:	22.032	2,86%		17.626 5,42%
9.1	Almacenamiento y Fraccionamiento		9.311		0,80	7.449
9.2	Almacenamiento y Fraccionamiento		8.805		0,80	7.044
		Total Supermanzana 9:	18.116	2,35%		14.493 4,46%
10.1	Almacenamiento y Fraccionamiento		11.016		0,80	8.813
10.2	Almacenamiento y Fraccionamiento		11.079		0,80	8.863
		Total Supermanzana 10:	22.095	2,87%		17.676 5,44%
11.1	Almacenamiento y Fraccionamiento		8.692		0,80	6.954
11.2	Almacenamiento y Fraccionamiento		8.648		0,80	6.918
		Total Supermanzana 11:	17.340	2,25%		13.872 4,27%
13.1	Almacenamiento y Fraccionamiento		10.899		0,80	8.719
13.2	Almacenamiento y Fraccionamiento		10.430		0,80	8.344
		Total Supermanzana 13:	21.329	2,77%		17.063 5,25%
14.1	Almacenamiento y Fraccionamiento		10.134		0,80	8.107
14.2	Almacenamiento y Fraccionamiento		9.854		0,80	7.883
		Total Supermanzana 14:	19.988	2,59%		15.990 4,92%
15.1	Almacenamiento y Fraccionamiento		9.558		0,80	7.646
15.2	Almacenamiento y Fraccionamiento		9.387		0,80	7.510
		Total Supermanzana 15:	18.945	2,46%		15.156 4,66%
17	Almacenamiento y Fraccionamiento	Total:	16.413	2,13%	0,80	13.130 4,04%
19	Almacenamiento y Fraccionamiento	Total:	11.979	1,55%	0,80	9.583 2,95%
20	Almacenamiento y Fraccionamiento	Total:	15.148	1,97%	0,80	12.118 3,73%
21	Almacenamiento y Fraccionamiento	Total:	16.061	2,08%	0,80	12.849 3,95%
22	Almacenamiento y Fraccionamiento	Total:	17.205	2,23%	0,80	13.764 4,23%
		TOTAL CENTRO LOGÍSTICO:	311.969	40,49%		249.575 76,76%

CENTRO DE SERVICIOS							
1	CSV I (Centro de Servicios al Vehículo)	Total:	25.507	3,31%	0,315	8.022	2,47%
2.1	CE (Centro de Equipamientos)		21.562		2,100	45.280	
2.2	Gasolinera desafectada		5.913		0,086	507	
	Gasolinera afectada transitoriamente		1.779		0,000	0	
	Total Centro de Servicios II:		29.254	3,80%		45.787	14,08%
3.1	CSV II - Aparcamiento		20.421		0,010	204	
3.2	CSV II - FROET		3.919		0,530	2.077	
3.3	CSV II - Restauración		1.328		0,680	903	
3.4	CSV II - Aduana		4.003		0,250	1.001	
	Total Centro de Servicios III:		29.671	3,85%		4.185	1,29%
16	CSV III	Total:	12.272	1,59%	1,430	17.554	5,40%
	TOTAL CENTRO DE SERVICIOS:		96.704	12,55%		75.548	23,24%
ESPACIOS LIBRES Y DEPORTIVOS							
12.1	Espacios libres y deportivos		5.528				
12.2	Espacios libres		2.986				
12.3	Espacios libres y deportivos		3.891				
	Total Zona Verde 12:		12.405	1,61%			
18.1	Espacios libres y deportivos		112.767				
18.2	Espacios libres		6.769				
18.3	Espacios libres		1.134				
18.4	Espacios libres		1.457				
	Total Zona Verde 18:		122.117	15,85%			
23.1	Espacios libres		1.134				
23.2	Espacios libres		5.031				
	Total Zona Verde 23:		6.165	0,80%			
	TOTAL ESPACIOS LIBRES Y DEPORTIVOS:		140.687	18,26%			
VIARIO PÚBLICO							
RESERVAS S. G. C.	Reserva Autovía		12.500				
	Reserva Glorieta Sureste		1.154				
	Reserva Glorieta Oeste		17.300				
	Total Reservas S.G.C.:		30.954	4,02%			
	Afección Transitoria Carretera de Sangonera		7.419	0,96%			
	Viario interior		182.701	23,71%			
	TOTAL VIARIO PÚBLICO:		221.074	28,69%			

RESUMEN POR ZONAS				
Zona	ZONIFICACIÓN		EDIFICABILIDAD	
	Superficie m ²	% Sobre total	Edificab. m ²	% Sobre total
Zona 1: Centro Logístico	311.969	40,49%	249.575	76,76%
Zona 2: Centro de Servicios	96.704	12,55%	75.548	23,24%
Zona 3: Zonas Verdes – Espacios Deportivos	140.687	18,26%		
Viario Público	221.074	28,69%		
TOTAL ÁMBITO PE - CIT SEGÚN PGMO	770.434	100,00%	325.123	100,00%

Art. 2.3.- Equipamientos.

1) Dado el carácter singular del CIT de Murcia, que se configura en sí mismo como un gran centro de servicios respecto al tejido industrial circundante, podemos distinguir dos tipos de equipamientos:

a) Equipamientos específicos de las actividades del CIT.

b) Equipamientos generales, comunes a toda actuación industrial.

2) Dichos equipamientos específicos de las actividades del CIT (servicios no comerciales a trabajadores, conductores y usuarios del CIT, primeros auxilios, aseos, salas de reunión, centro de comunicaciones, guardería, etc.), tendrán su localización dentro del Centro de Servicios (CS); deberán incluirse, al menos, un 5% de la superficie edificable del CS destinado a estos servicios.

Art. 2.4.- Usos deportivos.

Se permite su incorporación en las zonas verdes y espacios libres interiores o de borde. En su conjunto, las zonas verdes con posibles usos deportivos superarán el 17% del suelo del Centro. El conjunto de las instalaciones deportivas no superará el 20% de la superficie total de las zonas verdes dotacionales.

Sección 2: Normas de Subdivisión de las Supermanzanas.

Art. 2.5.- Viales privados incluibles en el interior de las supermanzanas.

En el interior de las supermanzanas (4, 11, 17, 19, 20, 21 y 22) podrán incluirse dos tipos de viales privados, con servidumbre de uso público:

a) Viales secundarios para tráfico y maniobras de vehículos pesados: anchura mínima de calzada: 10 m.

b) Viales de separación entre edificaciones de tipologías o proyectos distintos: de uso peatonal, aparcamiento, acceso lateral de edificaciones, etc. Anchura total mínima: 10 m. Anchura recomendable 18 m.

El diseño definitivo de la sección del vial interior podrá ser fijado en el proyecto de urbanización u obras correspondiente, estableciendo la superficie de aparcamientos, calzadas, peatonales, zonas de manobra, áreas ajardinadas, etc.

Sección 3: Desarrollo del Plan Especial.

Art. 2.6.- Instrumentos de ordenación: Figuras complementarias de ordenación detallada

1) El carácter obligadamente abierto y flexible del desarrollo del CIT conlleva la necesidad de combinar una definición de usos, actividades y estructura urbana a nivel de supermanzanas, manzanas o zonas, con instrumentación de figuras complementarias para la definición detallada de las mismas.

2) Como figura complementaria de utilización posible, se establece el Estudio de Detalle (en adelante E.D.), cuyas características se determinan en el artículo siguiente.

Art. 2.7.- Estudios de Detalle (E.D.)

1) Son figuras complementarias de ordenación detallada cuyo ámbito será una zona, supermanzana o manzana.

2) Los objetivos del Estudio de Detalle serán alguno o varios de los siguientes:

a) Reajustar o adaptar las alineaciones y rasantes interiores señaladas en este Plan Especial pudiendo concretar trazado del viario privado, pero sin reducir en ningún caso la superficie del viario y demás espacios públicos, y sin incrementar las edificabilidades asignadas por el P.E.

b) Ordenar los volúmenes edificatorios en forma distinta a lo especificado en el Plano nº M-5, definiendo, en su caso, nuevo viario privado interior a la supermanzana. Deberán respetarse, en todo caso, las determinaciones del P.E. en cuanto a ocupación del suelo, edificabilidad, alturas máximas, y usos permitidos y prohibidos.

c) Completar la red de comunicaciones, definida en el Plan Especial, con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios, cuya ordenación concreta se establezca en el propio estudio de detalle.

3) No será necesaria la redacción de E.D. cuando las alineaciones interiores se ajusten a lo especificado en el plano n.º M-5 (Calificación, usos del suelo y ordenación).

4) Será necesaria la redacción de E.D. en las supermanzanas 1, 2, 3, y 16 (Centro de Servicios) en el caso de plantear variaciones de edificabilidad, de parcela o de las distribuciones de las mismas establecidas en la presente modificación del Plan Especial.

Sección 4: Instrumentos de Gestión

Art. 2.8.- Obtención de los terrenos

1) La obtención de los terrenos para el CIT se realizará por expropiación, por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

2) El Proyecto de Expropiación se ejecutará en dos fases sucesivas, conforme a lo indicado en el Plan de Etapas del presente Plan Especial.

Sección 5: Instrumentos de ejecución.

Art. 2.9.- Proyectos de Urbanización.

1) Se realizará un Proyecto General de Urbanización de todo el Centro, o en su defecto, un anteproyecto del mismo con proyectos de ejecución parciales correspondientes a las sucesivas fases de ejecución definidas en el Plano n.º 8 (Plan de Etapas).

2) La redacción del Proyecto de Urbanización y su ejecución serán de iniciativa pública, aunque podrán ser desarrollados por una entidad concesionaria. El presupuesto estimativo (sin IVA) de esta urbanización es de 33.275.602,58 de inversión.

3) El Proyecto de Urbanización deberá resolver el enlace de los servicios urbanísticos del Centro con los generales de la ciudad.

4) Para su redacción se cumplirán las normativas existentes o que pueda desarrollar el Ayuntamiento de Murcia y otros organismos municipales y públicos afectados.

5) Si se procediera a su ejecución por fases, las parcelas urbanizadas deberán quedar explanadas y, en lo posible, con un vallado provisional.

6) Asimismo, se irá acompañando la ejecución de la urbanización con la de las bandas de zona verde - deportivas limítrofes, de forma que no se produzca un desfase excesivo en la realización de estas últimas y se asegure en todo momento una terminación estéticamente correcta del conjunto urbanizado.

7) Las características fundamentales del viario e infraestructuras vienen determinadas en los apartados 4.7 y 4.9 de la Memoria y en planos M-6.1, M-6.2, M-7.1, M-7.2, M-7.3 y M-7.4.

8) El mantenimiento de la urbanización hasta su recepción definitiva es una obligación de la empresa contratista.

9) En la concepción de servicios del Centro, se contemplará especialmente la posibilidad de un desarrollo abierto y flexible de la promoción, de forma que los tramos estructurales de las redes se correspondan, en lo posible, a los principales ejes del viario.

10) Los Proyectos de Urbanización podrán, de forma justificada, variar la distribución de espacios de la sección transversal de los viales (calzadas, peatonales, aparcamientos, zonas ajardinadas, etc.) siempre que se mantenga la anchura total de los mismos especificada en los planos M-5, M-6.1 y M-6.2 del Plan Especial, y la funcionalidad del CIT así lo requiera.

11) Asimismo, los Proyectos de Urbanización podrán, de forma debidamente justificada, modificar localmente alguna de las soluciones propuestas en el Plan Especial: glorietas, vías de servicio, radios de giro, acuerdos, etc.

Art. 2.10.- Obras de edificación.

Los proyectos de obras de nueva edificación en el área podrán tener los siguientes ámbitos:

a) La totalidad de una zona o supermanzana, desarrollable por fases.

b) La totalidad de una manzana, siempre que las condiciones particulares de la edificación correspondiente lo permitan.

c) En una parcela igual o superior a la mínima especificada en las condiciones particulares de la edificación correspondiente.

Art. 2.11.- Urbanización de las parcelas edificables.

La edificación en una parcela conllevará, necesariamente, la realización previa o simultánea de las obras de urbanización de la misma (explanación, accesibilidad y servicios), siempre de acuerdo al desarrollo unitario o por fases del Proyecto de Urbanización.

Título Tercero: Normas de edificación del plan especial.

Sección 1: Condiciones Generales

Art. 3.1.1.- Condiciones técnicas de las obras relacionadas con las vías públicas e infraestructuras.

En su dimensionamiento y diseño, las vías públicas e infraestructuras tendrán en cuenta, además, la especificidad de un Centro de Transportes de Mercancías: horizontalidad de las calles de maniobras y drenajes especiales, amplias áreas de maniobras, zonas de acera rebajadas en dichas áreas, alumbrado público protegido, radios de giro para vehículos industriales, tráficos pesados, etc.

Art. 3.1.2.- Condiciones comunes de las zonas.

En cuanto a las Condiciones Generales de Uso, en ningún caso la suma de todos los usos compatibles podrá ocupar un porcentaje superior al 35% de la superficie construida total del edificio (edificio exclusivo), o en su caso del volumen total de la manzana, supermanzana o zona.

Art. 3.1.3.- Condiciones particulares de las zonas.

1) Las edificaciones del Plan Especial han sido agrupado en 3 zonas:

Zona 1) Centro Logístico (CL).

Zona 2) Centro de Servicios (CS).

Zona 3) Zona verde – espacios deportivos (ZV – ED).

2) Las condiciones que afecten a otros aspectos las normas (alineaciones, alturas, etc.) podrán alterarse por modificación del Plan Especial (Art. 1.4. de estas Normas).

Sección 2 – Zona 1: Centro Logístico (CL)

Art. 3.2.1.- Ámbito de la zona.

La zona 1 (CL) se desarrollará en las supermanzanas 4, 11, 17, 19, 20, 21, y 22; así como en las manzanas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, una vez subdivididas.

Art. 3.2.2.- Usos predominantes y compatibles.-

1) Son usos predominantes:

a) Será uso predominante el de Almacén, incluyendo las actividades correspondientes al subsistema logístico de distribución física: almacenamiento, envasado, embalaje, transporte, manutención, etc.

2) Serán usos compatibles en todas las supermanzanas de esta zona:

a) Talleres y locales de reparación de vehículos, repuestos o maquinaria auxiliar.

b) Locales de exposición o venta de vehículos, repuestos o maquinaria auxiliar.

c) Cafetería.

d) Oficina de explotación de las empresas.

e) Actividades industriales de empaquetamiento, etiquetado, etc.

f) Actividades correspondientes al subsistema logístico de producción: montaje de componentes, pintura y acabado, mezcla, etc.

g) Vivienda, para guardería de instalación cuya superficie de parcela sea igual o superior a 3.000 m².

h) Aparcamiento de vehículos pesados.

La superficie máxima edificable correspondiente a estos usos compatibles no superará el 25% del total en cada manzana o supermanzana.

Art. 3.2.3.- Actividades que desarrollan los usos del Centro Logístico.

Subg. 1) Empresas de almacenamiento y de gran distribución.

Incluidas oficinas y servicios propios.

Subg. 2) Empresas de carga fraccionada, carga completa. Paquetería y recaderos. Incluidas oficinas y servicios propios.

Subg. 3) Empresas de transportes de cualquier tipo de titularidad, pública o privada. Incluidas oficinas y servicios propios.

Subg. 4) Otras empresas logísticas.

Alquiler de vehículos pesados, depósitos – garajes de vehículos pesados, selección y envasado de productos, y en general, todos los usos relacionados con el almacenamiento depósito, guarda y distribución de mercancías, transporte y otros servicios del uso terciario, que requieren espacio adecuado separado de las funciones de producción, oficinas o despacho al público.

Subg. 5) Centros logísticos de empresas industriales.

Incorporan los elementos propios del subsistema logístico de producción, como son: montaje de componentes, pintura, mezcla, etc.

Subg. 6) Otros usos

Todos aquellos usos no incluidos en la relación anterior que desarrollen servicios a los vehículos y a la maquinaria utilizada en el Centro de Almacenamiento y Fraccionamiento, incluido el Aparcamiento de Vehículos Pesados.

Subg. 7) Actividades auxiliares de los subgrupos anteriores

Casetas de control, casetas de servicio e infraestructuras, báscula, viviendas de empleados (limitada a 1 vivienda para guardería de instalación o conjunto de instalaciones cuya superficie de parcela sea igual o superior a 3.000 m². La superficie de esta vivienda no será superior a 129 m² construidos.

Art. 3.2.4.- Parcela mínima y condiciones de parcelación.

Todas las parcelas edificables, excepto las resultantes de las supermanzanas 11 y 17, cumplirán las siguientes condiciones:

a) La superficie mínima de parcela edificable será de 1.500 metros cuadrados.

b) Todos y cada uno de sus lindes frontales será, como mínimo, de 20 metros

c) La forma de la parcela será tal que permita inscribir un círculo de 20 metros de diámetro.

d) Quedan excluidas de las anteriores condiciones a), b) y c) aquellas parcelas, que sin cumplirlas, limiten en ambos lindes laterales con edificaciones que no se encuentren en fuera de ordenación sustantivo.

e) Las condiciones especiales para las parcelas de las supermanzanas 11 y 17 se regulan en el artículo 3.2.19.

Art. 3.2.5.- Tipologías de las edificaciones del Centro Logístico.

Son admisibles dos tipologías de edificaciones:

a) Tipología I:

Pabellones formados por una única edificación o por módulos adosados, con banda de servicio con servidumbre de uso público.

b) Tipología II

Edificaciones aisladas en parcelas individuales con cerramiento unificado.

Art. 3.2.6.- Condiciones específicas de tramitación.-

Podrán tramitarse proyectos:

a) Correspondientes a la totalidad de una manzana, desarrollable por fases.

b) Proyectos en una parcela igual o superior a la mínima, en los casos siguientes:

1) Edificaciones aisladas, tanto de la tipología I como de la tipología II, siempre que se respeten las

alineaciones y otros condicionantes del Estudio Previo a la Edificación de la manzana correspondiente (Art. 3.2.7.)

2) Módulos adosables de la tipología I, de características definidas en un proyecto o anteproyecto unitario o en el Estudio previo a la edificación de la manzana en que se ubique (Art. 3.2.7.)

c) Cada manzana se desarrollará con instalaciones correspondientes a una sola tipología.

Art. 3.2.7.- Estudio previo a la Edificación de una zona o manzana.-

1) Podrán ser desarrollados para edificar las condiciones constructivas y estéticas que deben cumplir los módulos adosables, con objeto de garantizar un resultado unitario y satisfactorio de cada manzana del Centro de Almacenamiento y Fraccionamiento.

2) Los módulos tipo adosables podrán ser de tres clases:

a) Módulos de fachada principal.

b) Módulos de fachada secundaria o testero.

c) Módulos de esquina.

3) Deberá cumplir las condiciones de los módulos, especificando los elementos secundarios modificables en cada proyecto concreto (chimeneas, huecos de fachada, distribución interior, etc.)

Art. 3.2.8.- Posición de la edificación.-

1) Los planos de fachada de la nueva edificación guardarán separaciones mínimas a las alineaciones exteriores iguales o superiores a las indicadas en el plano M-5 (calificación, usos del suelo y ordenación).

2) En caso de modificación de la ordenación de una supermanzana mediante Estudio de Detalle (Art. 2.7), dicho E.D. fijará las nuevas alineaciones interiores y las separaciones de las edificaciones a las mismas.

Art. 3.2.9.- Retranqueos y distancia entre los edificios.-

1) Las alineaciones de fachadas de instalaciones logísticas con atraque para vehículos pesados tendrán un retranqueo mínimo de 15 m. respecto de las alineaciones exteriores.

2) En módulos de testeros de oficinas, o en fachadas sin atraque o maniobra de vehículos pesados o ligeros, el retranqueo de la edificación podrá reducirse a 3 m., excepto en las alineaciones correspondientes al eje H4, tal y como se refleja en el Plano nº M-5 de Calificación, usos del suelo y ordenación.

3) La distancia entre edificios medida en la perpendicular a la línea de fachada, será como mínimo de 11 m., es decir, 5.5 metros a linderos laterales de parcela y al lindero posterior. Quedan excluidas de este apartado las edificaciones adosadas o correspondientes a una tipología modular.

4) En las alineaciones de fachada con atraque de vehículos ligeros se podrá reducir el retranqueo mínimo a 9 m., excepto en las alineaciones correspondientes al eje H4, tal y como se refleja en el Plano nº M-5 de Calificación, usos del suelo y ordenación.

Art. 3.2.10.- Ocupación.

La máxima ocupación de la edificación será la que resulte de la aplicación simultánea de las disposiciones sobre la edificabilidad y sobre retranqueos.

Art. 3.2.11.- Coeficiente de edificabilidad.

La edificabilidad neta sobre parcela no superará el 0,80 m²/m² de la superficie de las manzanas del Centro de Almacenamiento y Fraccionamiento.

Art. 3.2.12.- Altura máxima.

1) Altura máxima de la edificación: 15 m. a la altura de la cornisa. Podrá admitirse una altura superior en los frentes de fachada con instalaciones singulares representativas, hasta un máximo de 20 m. de altura, limitado al 20% de la edificabilidad de la Supermanzana.

2) Incremento de esta altura por razones tecnológicas: hasta un 15%.

Art. 3.2.13.- Posibilidad de entreplanta o plantas de oficinas o almacenes.

1) Admisibles hasta cuatro entreplantas o plantas de oficinas, en un 25% de la planta de la edificación. Computables a efectos de edificabilidad.

2) Altura de entreplanta: 2.50 m. (libre) mínimo, en edificios industriales y oficinas.

Art. 3.2.14.- Sótanos y semisótanos.

Admisibles hasta 6 m. bajo rasante, computables a efectos de edificabilidad, excepto aparcamiento, zona de carga y descarga e instalaciones auxiliares.

Art. 3.2.15.- Superficie libre de parcela.

1) Su organización se fijará en el proyecto o Estudio de Detalle correspondiente.

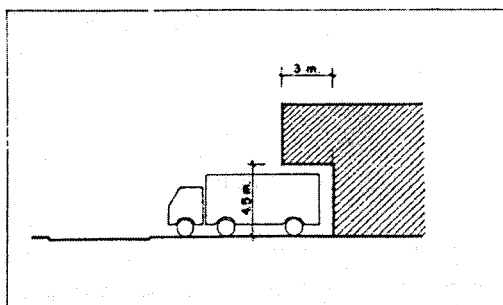
2) Usos admisibles: aparcamiento, almacenamiento en superficie, instalaciones de infraestructuras, casetas de servicios (no computables a efectos de edificabilidad).

Art. 3.2.16.- Vuelos y muelles.

1) Cuerpos volados admisibles, los indicados en el esquema adjunto

2) Las marquesinas podrán tener un voladizo de 6 m.

3) Los vuelos serán computables a efectos de edificabilidad, a excepción de marquesinas.



Vuelos Admisibles.

Art. 3.2.17.- Aparcamiento.

1) La dotación mínima de aparcamientos será de una plaza por cada 180 m² útiles de edificación.

2) Será necesario cubrir en el interior de la supermanzana un mínimo del 50% de la dotación, y un 50% en el viario limitrofe.

3) Para la contabilización del área de aparcamiento será computable toda la superficie de la banda de servicio que sea accesible a los vehículos, independientemente de su uso indistinto por vehículos pesados o ligeros.

Art. 3.2.18.- Condiciones estéticas.

En el caso de la tipología II, además, la valla deberá tener un diseño unificado, como mínimo, en cada manzana. Se admitirá un tratamiento propio por razones comerciales, del cerramiento de una determinada manzana, siempre que sea posible aplicarlo a la totalidad de dicha manzana.

Art. 3.2.19.- Condiciones especiales para las supermanzanas 11 y 17

1) Las supermanzanas 11 y 17 se destinará en su totalidad a la instalación de pequeña industria de los mismos usos predominantes o compatibles establecidos en el Art. 3.2.2.

2) La parcela mínima en este caso se podrá reducir hasta 300 m².

3) Para su edificación se requerirá un estudio previo tal como se establece en el Art. 3.2.7. siempre que se respeten las condiciones particulares de la edificación correspondiente, o un estudio de detalle en caso de plantear modificaciones de las citadas condiciones o se pretenda alguno de los objetivos fijados en el Art. 2.7.2.

4) La subdivisión de la supermanzana podrá realizarse de dos modos:

a) Como fincas registrales completamente independientes, siempre que no existan elementos de viario interior compartido o de acceso a alguna de las parcelas resultantes.

b) Como fincas registrales independientes pero sujetas a la Ley de Propiedad Horizontal, quedando de titularidad común e indivisa el conjunto de espacios libres existentes con la cuota de participación que a cada uno le corresponda.

Sección 3 – Zona 2: Centro de Servicios (CS)

Art. 3.3.1.- Ámbito de la zona.

La zona 2, Centro de Servicios (CS), se desarrolla en las supermanzanas 1, 2, 3 y 16.

Art. 3.3.2.- Usos predominantes y compatibles.

1) Los usos predominantes y compatibles serán los usos de interés público y social específicos de un Centro de Servicios a las Empresas; entre ellos, pueden señalarse los siguientes:

- a) Comercio, incluyendo locales de exposición y venta de vehículos.
- b) Oficinas.
- c) Recreativos.
- d) Garaje – aparcamiento.
- e) Equipamientos docentes, asistenciales, deportivos y socioculturales y administrativos.
- f) Almacenes.
- g) Actividades industriales de empaquetamiento o pequeñas transformaciones.
- h) Suministro de carburantes.

2) Por otro lado, también serán usos predominantes y compatibles los usos de interés público y social específicos de un Centro de Servicios al Vehículo; entre ellos, pueden señalarse los siguientes:

- a) Aparcamiento de Vehículos Pesados, con los servicios correspondientes: vestuarios, oficinas, taquillas, autolavados, talleres adjuntos, básculas, etc.
- b) Talleres de reparación de vehículos, especializados, ITV, etc.
- c) Locales de exposición y venta de vehículos.
- d) Estación de servicio, con los usos asociados: servicio de carburantes, aire y aceite, venta de suministros y lubricantes, etc.
- e) Servicios complementarios: restauración, comercio asociado, hostelería de servicio a transportistas, oficinas administrativas, etc.

Art. 3.3.3.- Actividades que desarrollan los usos anteriores.

1) Centro administrativo – lonja de contratación.

Centro administrativo de la sociedad gestora, oficinas, salas polivalentes, lonja de contratación, salas de reuniones y descanso, etc.

2) Administración interior y viviendas de empleados.

Vigilancia interior, recepción – información, servicios de mantenimiento y limpieza, etc.

3) Servicios públicos a las empresas del CIT.

Correos y telégrafos, teléfono y telex, policía, bomberos, etc.

4) Servicios públicos básicos para los usuarios del CIT.

Centro sanitario, centro de primeros auxilios, guardería, oficina de empleo, equipamientos cultural y deportivo, aseos, vestuarios, etc.

5) Actividades privadas de servicios personales.

Cafeterías, restauración, hoteles, centro recreativo – sala de juegos, lavandería, peluquería, farmacia, servicios bancarios, locales de espectáculos, etc.

6) Comercio minorista para trabajadores y usuarios del CIT.

Supermercado, comercio textil, prensa, librería, estanco, video – club, etc.

7) Actividades complementarias del comercio, exposición y venta de utillaje comercial.

Mantenimiento y reparación de equipos, reparación de embalajes, etc.

8) Actividades auxiliares del transporte.

Talleres de reparaciones, asistencia a vehículos frigoríficos, Inspección Técnica de Vehículos, reparación y venta de neumáticos, exposición y venta de vehículos y recambios, servicio de grúas, servicios de lavado, báscula, etc.

9) Otros usos de servicios de interés público y social de CIT.

Todos aquellos usos no incluidos en la relación anterior que ofrezcan servicios a los vehículos conductores, empresas y trabajadores usuarios del CIT y servicios a los vehículos y a la maquinaria utilizada.

10) Actividades auxiliares de los nueve subgrupos anteriores.

Casetas de control, casetas de servicios e infraestructuras.

11) Aparcamiento de vehículos pesados:

Inc. Servicios complementarios, como caseta de control, vestuarios, lavado automático, etc.

Art. 3.3.4.- Parcela mínima y condiciones de parcelación.-

Las parcelas edificables cumplirán las siguientes condiciones:

a) La superficie mínima de parcela edificable será de 500 metros cuadrados.

b) Todos y cada uno de sus lindes frontales serán, como mínimo, de 15 metros.

c) La forma de la parcela será tal que pueda inscribirse en ella un círculo de 35 metros de diámetro.

Art. 3.3.5.- Condiciones específicas de tramitación.

Podrán tramitarse proyectos:

a) Correspondientes a la totalidad de la Zona del CS, desarrollable por fases.

b) Para cada una de las diferentes parcelas comprendidas en las manzanas 1, 2, 3 Y 16 de esta Modificación al Plan Especial, siempre que se ajusten a las condiciones de edificabilidad establecidas.

Art. 3.3.6.- Estudio de Detalle de la Zona del CS.

1) No será necesaria su redacción en los casos en que se disponga de un proyecto o anteproyecto unitario de toda la Zona del CS, o para proyectos parciales ajustados a la parcelación establecida en el plano N° M-5.

2) En caso contrario, el Estudio de Detalle deberá contener, como mínimo:

a) Programa de usos y actividades de la Zona.

b) Parcelación de la Zona, en su caso.

c) Posición de las edificaciones y distribución de su volumen.

d) Viales interiores de la supermanzana.

e) Organización de las bandas de servicio de los aparcamientos y de los espacios entre edificaciones.

Art. 3.3.7.- Posición de la edificación.

1) Las alineaciones de fachadas de las edificaciones del Centro de Servicios tendrán un retranqueo mínimo de 5 m. respecto de las alineaciones exteriores.

2) Las edificaciones de la gasolinera se situarán con un retranqueo mínimo de 9 m. al límite exterior de la actuación.

Art. 3.3.8.- Ocupación.

La máxima ocupación de la edificación será la que resulte de la aplicación simultánea de las disposiciones sobre edificabilidad y retranqueos.

Art. 3.3.9.- Coeficiente de edificabilidad.

La edificabilidad neta no superará los 75.548 m² previstos en la modificación del Plan Especial, resultando los coeficiente sobre parcela neta siguientes:

Numero	Parcela	Coeficiente de edificabilidad
1	CSV I (Centro de Servicios al Vehículo)	0,315
2.1	CE (Centro de Equipamientos)	2,100
2.2	Gasolinera	0,086
3.1	CSV II - Aparcamiento	0,010
3.2	CSV II - FROET	0,530
3.3	CSV II - Restauración	0,680
3.4	CSV II - Aduana	0,250
16	CSV III	1,430

Art. 3.3.10.- Altura máxima y número máximo de plantas.

Altura máxima: En los edificios emblemáticos del C. I. T. previstos en la manzana 2.1 la altura no se limita. La proyección de estos edificios emblemáticos, en planta no podrá superar el 25% de la superficie total del CS. En el resto de las edificaciones del CS, la altura máxima será de 15 m.

Altura mínima de planta pisos: 2.70 m. libre.

Los demás elementos emblemáticos del CIT (hitos, torres, etc.) y los medios tecnológicos no tendrán limitación de altura.

Art. 3.3.11.- Patios interiores.

1) Será admisible la inclusión de patios interiores o corredores peatonales cubiertos.

2) Estos patios, si son de ventilación, podrán ser protegidos y cubiertos mediante lucernarios translúcidos para mejora de sus condiciones ambientales, sin que contabilicen a efectos de edificabilidad.

Art. 3.3.12.- Aparcamiento.

1) Se cumplirá la normativa del PGOU de Murcia, de 2001, en lo referente a condiciones de acceso, volumen y normas constructivas de aparcamientos (Art. 3.8.1, apartado 2.1, Aparcamiento-garaje). Para lo no contemplado en este Artículo deberá remitirse a la Ordenanza Municipal sobre edificación y Uso del Suelo vigente.

2) La dotación mínima de aparcamientos será de una plaza por cada 35 m² de edificación útiles en los edificios emblemáticos (Centro Administrativo y Comercial, hotel, gasolinera, etc.) y de una plaza por cada 100 m² útiles de edificación en los talleres y servicios al vehículo.

3) Será necesario cubrir la totalidad de la dotación de aparcamientos en el interior de las Manzanas.

4) Los aparcamientos subterráneos no contabilizarán a efectos de edificabilidad.

Art. 3.3.13.- Sótanos y semisótanos.

Admisibles hasta 9 m. bajo rasante.

Art. 3.3.14.- Superficie libre de parcela.

1) Su organización se fijará en el proyecto o Estudio de Detalle correspondiente.

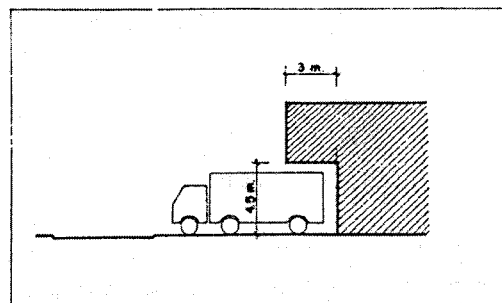
2) Edificaciones admisibles: casetas de servicios, instalaciones de infraestructuras, no computables a efectos de edificabilidad.

Art. 3.3.15.- Condiciones estéticas.

1) Cuerpos volados admisibles, los indicados en el esquema adjunto.

2) Las marquesinas podrán tener un voladizo de 6 m.

3) Los vuelos serán computables a efectos de edificabilidad, a excepción de marquesinas.



VUELOS ADMISIBLES

Sección 4 – Zona 3: Zona Verde - Espacios Deportivos.

Art. 3.4.1.- Ámbito.

Comprende las Manzanas 12, 18 y 23. Corresponde a zonas de uso predominante verde, constituyendo una zona verde a nivel local, teniendo como uso compatible las instalaciones deportivas o recreativas, aparcamientos y edificios de servicios.

Art. 3.4.2.- Usos dominantes y permitidos.

1) El uso dominante será el de Espacios Libres.

2) Será uso compatible las instalaciones deportivas o recreativas, y aparcamientos, a las cuales se podrá dedicar una superficie total máxima del 20% de la totalidad de la manzana.

3) Para la manzana 12 serán compatibles, además de las anteriores, las instalaciones de cafetería y otros servicios asociados.

Art. 3.4.3.- Edificaciones e instalaciones.

Se permiten los tipos de edificaciones establecidas para la Zona VE del PGOU de Murcia de 2001 (Art. 3.7.2 punto 2), para las zonas verdes de nivel de zona, así como las instalaciones deportivas y edificaciones complementarias (vestuarios, aseos) necesarias.

Las edificaciones, al ser dotacionales, no computan como edificabilidad lucrativa.

Art. 3.4.4.- Edificabilidades.

El volumen máximo edificable para las áreas especificadas será de 0,3 m3/m2.

Art. 3.4.5.- Ocupación de las instalaciones deportivas.

Las instalaciones deportivas consumidoras de volumen no ocuparán más del 10% del total de la zona.

Murcia, 18 de mayo de 2005.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

—

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

6448 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para un campamento de turismo de segunda categoría, en el paraje El Castillejo, en el término municipal de Fortuna, a solicitud de Jarrod Vigrass.

1. Visto el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental n.º 1.140/04, seguido a instancia de Jarrod Vigrass, con domicilio en Paraje del Castillejo, s/n, 30.620-Fortuna (Murcia), con Pasaporte n.º: 451992746, para un campamento de turismo de segunda categoría, en el paraje El Castillejo, en el término municipal de Fortuna, con objeto de valorar la necesidad de realizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, resulta:

2. Considerando que este asunto se encuentra incluido en el supuesto previsto en el Anexo II, grupo 9, letra h) de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 24 de febrero de 2005, acuerda lo siguiente: «El proyecto referenciado, en base a las motivaciones previstas en el Anexo III de la Ley 6/2001 de Evaluación de Impacto Ambiental, se considera no sustancial en cuanto a los probables efectos que se producirán en el Medio Ambiente, por tratarse de un proyecto que ocupa

una reducida superficie (aproximadamente 7.500 m²), que no afecta a áreas de especial interés ecológico, así como no se prevé la generación de elementos contaminantes. En consecuencia, no deberá realizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.»

4. Esta Unidad Administrativa ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Decreto 21/2005, de 28 de enero, por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

5. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 225, de 27 de septiembre de 2004), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y de acuerdo con la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental emite informe para un campamento de turismo de segunda categoría, en el paraje El Castillejo, en el término municipal de Fortuna, a solicitud de Jarrod Vigrass, que por su escasa entidad, no se considera sustancial a los efectos ambientales, según lo previsto en los apartados 1, 2 y 3 del Anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por lo que no se considera necesario realice el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Murcia, 31 de marzo de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

—

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

6452 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de ampliación de la cantera de áridos denominada «El Marjal», en los términos municipales de Abanilla y Fortuna, a solicitud de Áridos Abanilla, S.L.

Visto el expediente número 882/03, seguido a Áridos Abanilla, S.L., con domicilio en Ctra. de Murcia-Fortuna, Km. 12, s/n, Murcia, con C.I.F: B-73053647, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.5.d), y la Ley 6/2001, en su Anexo II, grupo 9 k), correspondiente a un proyecto de ampliación de la cantera de áridos

denominada «El Marjal», en los términos municipales de Abanilla y Fortuna, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 18 de marzo de 2.003 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 46, del miércoles, 25 de febrero de 2.004) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte de Áridos Torralba Hnos, S.A., con el resultado que obra en el expediente.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 20 de enero de 2.005, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de ampliación de la cantera de áridos denominada «El Marjal», en los términos municipales de Abanilla y Fortuna, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 225, de 27 de septiembre de 2004), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2.001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de ampliación de la cantera de áridos denominada «El Marjal», en los términos municipales de Abanilla y Fortuna, a solicitud de Áridos Abanilla, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 5 de mayo de 2.005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Anexo

El proyecto evaluado consiste en la ampliación de la cantera de áridos denominada «El Marjal», en el paraje «El Marjal Alto», en los Términos Municipales de Abanilla y Fortuna. La superficie afectada por la ampliación de la explotación solicitada es de 9,74 Ha, delimitada por el perímetro formado por los vértices detallados en la página 11 del Estudio de Impacto Ambiental y en los planos n.º 2 y 3 («Accesos y Emplazamiento» y «Topográfico Inicial de la Explotación»). La superficie final afectada para el conjunto de la cantera existente y la ampliación solicitada queda representada en los planos n.º 1 y n.º 2 del Anexo del Estudio de Impacto Ambiental («Situación geográfica» y «Situación Instalaciones Complementarias», ya existentes).

Los equipos e instalaciones para el tratamiento del material (trituración, molienda y clasificación) serán los existentes actualmente en la Cantera El Marjal.

Según los datos que obran en la Dirección General del Medio Natural, puestos de manifiesto en informe de 30 de abril de 2004, la zona de actuación no está incluida en Espacio Natural Protegido, ni Lugar de Importancia Comunitario, ni Zona de Especial Protección para las Aves, ni monte público. La superficie de explotación está cubierta por un pinar más o menos abierto de pino carrasco con un matorral esclerófilo muy denso en el que aparece coscoja, enebro, espino negro, espino prieto, lentisco y acebuche, especies incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida (Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo). El perímetro de explotación incluye la rambla de La Parra, aunque la explotación quedaría a distancia suficiente del cauce. En la zona de la rambla se encuentran representados los hábitats 433433 (*Stipo tenacissimae-Sideritetum leucanthae*) y 52207B (*Teucricio pseudochamaeptytis-Brachypodietum retusi*), clasificados como no raros y prioritarios.

Vistos los antecedentes descritos, la documentación que obra en el expediente, y las características del proyecto descritas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como sus previsibles impactos sobre el medio, se considera el proyecto ambientalmente viable y compatible con la conservación de los valores naturales, siempre y cuando se lleven a cabo las siguientes medidas, además de las medidas correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental:

1.º Protección del Medio Natural:

a) Antes del inicio de los trabajos de explotación en la zona evaluada, se jalonará la superficie estrictamente afectada, incluyendo caminos de acceso e instalaciones auxiliares, con el objeto de minimizar la ocupación y afectación del suelo y la vegetación existente y, especialmente, de proteger del tránsito, vertido o explotación, el cauce de la rambla de La Parra y su zona de policía.

b) Los ejemplares de especies vegetales incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida

de la Región de Murcia (Decreto 50/2003 de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales), que puedan resultar afectados por los trabajos de explotación, deberán ser transplantados.

c) La restauración comenzará a realizarse a continuación del cese de la actividad en los diferentes tramos de explotación, debiendo ser simultánea la restauración de un tramo y la explotación del siguiente.

d) Se utilizarán como especies para la restauración las propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental. Los hoyos de plantación serán de 40x40x40 cm como mínimo.

e) La distancia de plantación en las filas será de 2,5 metros para el pino carrasco. Deberá ampliarse la preparación del terreno y la revegetación a la zona de la plaza de la cantera, con un marco de plantación de 2,5 metros para las especies arbóreas y arbustivas.

f) Se realizará un seguimiento y control de la plantación durante todos los años que dure la explotación, desde la primera plantación hasta como mínimo los dos años siguientes al cese de la actividad en la zona afectada, con reposición de marras y dando los riegos necesarios hasta que la plantación se consolide.

g) No existirá una deposición permanente de estériles en la cantera, sino una deposición temporal, de manera que los estériles se retiren como máximo cada tres meses, o su volumen no supere los 500 metros cúbicos.

h) En ningún caso se abandonarán escombros u otros residuos en la zona de actuación y sus alrededores. Los residuos que se produzcan durante la explotación se destinarán su adecuada gestión, según sus características.

i) Al final de la explotación se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones y a la limpieza de la zona de cualquier residuo o de escombros, destinándolos a su adecuada gestión.

2.º Protección del Medio Físico:

a) En relación con la afección a la funcionalidad hidráulica de los cauces y sus zonas de policía, deberá obtenerse autorización del organismo de cuenca, antes del inicio de los trabajos, dado que la explotación del recurso afecta a la zona de policía de la rambla de La Parra.

b) Quedan prohibidos sin la expresa autorización del Organismo de Cuenca cualquier vertido, depósito o arrastres de aguas residuales y de residuos sin un previo y adecuado tratamiento depurador, para que no se afecten las aguas continentales, así como cualquier derivación de aguas superficiales y/o extracción de aguas subterráneas, para no afectar aprovechamientos preexistentes.

3.º Protección de la Calidad Ambiental:

a) La empresa deberá disponer de las autorizaciones necesarias en materia de residuos y protección del ambiente atmosférico. Si la producción anual de residuos es inferior a 10 Tn, deberá estar inscrita en el

Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia.

b) Durante la explotación se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente en materia de protección del ambiente atmosférico, de residuos y de protección frente al ruido.

En particular, en lo relativo al ruido, se estará a lo dispuesto en el Decreto n.º 48/98, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido, o en las ordenanzas municipales correspondientes en caso de ser más restrictivas en los límites de los niveles sonoros.

c) Se reducirá la velocidad de circulación de los vehículos para el transporte de materiales en las pistas o caminos de tierra, de manera que se minimice la producción de polvo y ruido; las zonas de tránsito que no estén asfaltadas se regarán con la frecuencia necesaria para reducir la generación de polvo.

4.º) Protección de los valores culturales y del Patrimonio Arqueológico:

Se estará a lo que disponga el órgano competente en materia de Patrimonio Cultural-Arqueológico, la Dirección General de Cultura, en relación con el Informe de las Prospecciones Arqueológicas realizadas en la Cantera «El Marjal» (Ampliación), que consta como Anexo al Estudio de Impacto Ambiental, en el que se concluye no haberse encontrado evidencias objetivas de carácter arqueológico que hagan pensar en la existencia de algún yacimiento arqueológico.

5.º) Programa de Vigilancia Ambiental:

El Programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente Anexo. Consistirá básicamente en el seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar los impactos durante las fases de explotación y restauración. Se realizarán periódicamente acciones de control y seguimiento relativas al control de residuos, emisiones y de ruido, así como de la restauración de los terrenos, y se emitirán los informes periódicos establecidos en la normativa vigente, a este órgano ambiental.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

6411 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un Proyecto de Construcción de Explotación de Ganado Porcino para cebo de 2.000 plazas, en el paraje «Bancal Viejo», Diputación de Avilés, en el término municipal de Lorca, a solicitud de Santiago Ibarra García.

Visto el expediente número 703/03, seguido a Santiago Ibarra García, con domicilio en C/ Horno, 83, Santa Quiteria, 30800 - Lorca, con N.I.F: 23.215.626, al

objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.3.d), correspondiente a un proyecto de construcción de explotación de ganado porcino para cebo de 2000 plazas, en el paraje «Bancal Viejo», Diputación de Avilés, en el término municipal de Lorca, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 11 de junio de 2003 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, el informe de fecha 24 de julio de 2003 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 132, del jueves 10 de junio de 2004) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 23 de diciembre de 2004, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de construcción de explotación de ganado porcino para cebo de 2.000 plazas, en el paraje «Bancal Viejo», Diputación de Avilés, en el término municipal de Lorca, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 225, de 27 de septiembre de 2004), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de construcción de explotación de ganado porcino para cebo de 2.000 plazas, en el paraje «Bancal Viejo», Diputación de Avilés, en el término municipal de Lorca, a solicitud de Santiago Ibarra García.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Lorca, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución

Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 26 de abril de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Anexo

El proyecto objeto de evaluación consiste en una explotación porcina de cebo para 2000 plazas, en el paraje «Bancal Viejo», Diputación de Avilés, Polígono 10, Parcela 15, término municipal de Lorca.

Tal y como se recoge en la documentación aportada por el promotor, se incluyen las siguientes instalaciones:

* Dos Naves, una de 918 m² de superficie construida y la otra de 1.818 m², para albergar respectivamente 1.040 y 960 cerdos.

* Badén de desinfección.

* Balsa de purines, con una capacidad de almacenamiento de 1.080 m³.

* Lazareto.

* Vestuario.

Según los datos que se recogen en el Informe de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 16 de julio de 2004, que consta en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental, se establece que la zona en la que se pretende ejecutar el proyecto no se encuentra incluida en figura de protección alguna (Espacio Natural Protegido, LIC, ZEPA), y tampoco existen Hábitats catalogados de interés comunitario.

En vista de los antecedentes descritos, las características del proyecto y las conclusiones del Estudio de Impacto Ambiental, se puede considerar el proyecto ambientalmente viable, y compatible con la conservación de los valores naturales, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, y se cumplan las siguientes condiciones:

1. Condiciones para la compatibilidad del Proyecto con la conservación del Medio Natural.

a) Se restaurarán aquellas zonas degradadas debido a los movimientos de tierra durante la fase de ejecución de las obras.

b) Se colocará, alrededor de la explotación, una pantalla vegetal compuesta por especies arbóreas y arbustivas propias de la zona. El objeto será la integración de la explotación en el paisaje.

c) En su caso, el abandono y desmantelamiento de la explotación se hará de tal forma que se restaure el terreno a las condiciones iniciales previas a la construcción de la explotación porcina.

2. Medidas Relacionadas con la Calidad Ambiental

a) El proyecto de explotación porcina, que ha sido objeto de Evaluación deberá incorporar documentalmente antes del inicio de la actividad, las prescripciones técnicas,

condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas que le sean de aplicación en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de agua residuales.

b) En el caso de que en las instalaciones de la actividad objeto de evaluación se apliquen operaciones de tratamiento «in situ» de los efluentes líquidos se deberá aplicar operaciones que permitan que, en su caso, estiércoles, compost, o lodos producidos estén debidamente estabilizados (con una humedad máxima del 80 %, conseguida mediante procedimientos físicos o químicos o biológicos y no térmicos) antes de su aprovechamiento agrícola o entrega a empresa debidamente autorizada.

El destino de los estiércoles, compost o lodos debe ser compatible con lo establecido en la planificación regional en materia de residuos.

c) El destino de los efluentes líquidos no tratados «in situ», será prioritariamente su aprovechamiento agrícola (para lo cual, en su caso, se deberá obtener las correspondientes autorizaciones) o, si no fuera posible, su entrega a empresa gestora debidamente autorizada.

d) Las redes de recogida de aguas pluviales será de carácter separativo.

e) Se estará a lo dispuesto por el órgano de cuenca en relación a aquellas actuaciones que puedan afectar a la calidad de las aguas del dominio público hidráulico.

f) Para la aplicación de deyecciones como enmienda orgánica en terrenos agrícolas deberá acreditar, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, que se dispone de superficie agrícola suficiente, propia o concertada, para la utilización de los estiércoles como fertilizantes, tal y como se establece en el artículo 5 de R.D. 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establece normas básicas de ordenación de explotaciones porcinas, modificado por el R.D. 3483/2000.

g) Especial atención merecerá la implantación de un programa y medidas de minimización en la producción de residuos (en cantidad y/o peligrosidad) asociadas al control y corrección de:

* La cantidad y calidad de los efluentes líquidos producidos en las instalaciones donde se aloja el ganado.

* Las condiciones de la entrada de tales efluentes líquidos a los sistemas de recogida, almacenamiento y, en su caso, tratamiento, así como del caudal y las características de dichos efluentes.

* Los aditivos aplicados en operaciones de naturaleza físico-química y que puedan dificultar el aprovechamiento agrícola de los lodos o, en su caso, estiércoles o compost, producidos.

h) En todo momento se controlarán las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.

Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se generan los olores y/o ruidos. En su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento, así se controlará y adecuará las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

i) Otros Residuos:

* Los residuos tales como medicamentos, productos químicos, etc, serán gestionados por empresa debidamente autorizada para tal fin. Así mismo, merecerá especial atención la implantación del correspondiente plan de minimización de residuos peligrosos.

* Los cadáveres y restos de tejidos animales serán gestionados conforme a las determinaciones de la normativa vigente en materia de sanidad animal.

* Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguiente operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones vehículo, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

* No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna.

j) Identificación, clasificación y caracterización de materiales contaminantes.

Los residuos se identificarán sobre la base de la Lista Europea de Residuos establecida en la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero (BOE n.º 43, de 19 de febrero de 2002) (LER) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o no peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

Caracterización: En función de las condiciones de su producción y gestión, se tomarán muestras representativas de tales materiales contaminantes, procediéndose a su caracterización. Se determinarán los parámetros físicos y los constituyentes químicos y biológicos que los componen y, en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Estos medios y servicios podrán ser aportados por una Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental.

k) Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental.

* Almacenamiento: Los materiales contaminantes, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos

y también los inertes, debidamente identificados se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación (incluido tratamiento, vertido o emisión).

* Separación: Se evitarán aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.

* Registro documental: Se mantendrán los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes, de las muestras y determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, almacenamiento, y de los destinos finales de dichos materiales.

3. Medidas Relacionadas con el Patrimonio Histórico-Arqueológico y Cultural.

Se estará a lo dispuesto por la Dirección General de Cultura en la Resolución de fecha 24 de febrero de 2004, relativa a la prospección arqueológica realizada, anexa al Estudio de Impacto Ambiental.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

6527 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Fundación Integra y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Fundación Integra y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 22 de abril de 2.005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación, la Fundación Integra

y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la creación de tres aulas de libre acceso mediante red inalámbrica, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 22 de abril de 2.005.

Murcia, 23 de mayo de 2005.—La Secretaria General,
M.^a Reyes Sánchez Gómez.

En Murcia, a 5 de mayo de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. Patricio Valverde Megías, en su calidad de Consejero de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de Presidente de la Fundación Integra, en la representación que ostenta y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de abril de 2005.

Y de otra parte D. Domingo Aranda Muñoz en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca, actuando en nombre y representación del mismo.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

Exponen

I. Que la Sociedad de la Información es un fenómeno mundial cuyo desarrollo se está viendo favorecido por el crecimiento exponencial de la red Internet y su extensión a todos los ámbitos económicos y sociales de nuestra sociedad.

II. Que este fenómeno está creando profundas transformaciones en la forma en que los ciudadanos viven, trabajan y ocupan su tiempo de ocio pero que a su vez puede generar rechazos por la población ante las innovaciones, motivados generalmente por el desconocimiento y la inseguridad que ello conlleva.

III. Que la Consejería de Economía, Industria e Innovación, tiene como objetivos, entre otros, poner a disposición de los ciudadanos un servicio formativo y de acercamiento a la red Internet que le facilite el uso adecuado de estos sistemas y servicios, proporcionando acceso físico a las tecnologías de la información y a los nuevos sistemas de telecomunicaciones.

IV. Que el Ayuntamiento de Caravaca, pretende hacer extensible como servicio, en la medida de lo posible, el uso de las nuevas tecnologías al conjunto de sus ciudadanos, así como realizar acciones de divulgación, formación básica e incorporación a estas nuevas tecnologías.

V. Que la Fundación Integra, es una fundación sin ánimo de lucro constituida para contribuir a la modernización de la Región de Murcia, sobre la base de la integración de recursos y nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones. Esta fundación, en

cuyo órgano de gobierno participan cargos representativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además de otras instituciones y agentes sociales, tiene de entre sus fines fundacionales:

* Identificar y promover proyectos de interés para la integración de la Región de Murcia en la Sociedad de la Información.

* Promover un mayor conocimiento del potencial de nuevas aplicaciones y servicios encaminados a mejorar el nivel de vida y el desarrollo de la región.

* Proporcionar una plataforma de intercambio de información y experiencias dentro de su ámbito territorial de actuación y con relación a las restantes regiones de España y de Europa en el proyecto de desarrollo de la Sociedad de la Información.

* Servir de vehículo de transmisión de las directrices de la Unión Europea, con respecto al desarrollo de la Sociedad de la Información en las regiones, difundiendo sus comunicaciones y estudiando y promoviendo su aplicación en la Región de Murcia, identificando proyectos regionales que puedan contar con el apoyo de la Comisión Europea, así como participando en proyectos de desarrollo de la Sociedad de la Información con otras regiones, y promover y participar en proyectos de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información.

VI. Que el notable éxito de participación ciudadana en las aulas de libre acceso en funcionamiento, instaladas en diferentes municipios de la Región de Murcia, enmarcadas dentro de la acción 2.4 «Extensión de las Aulas de Libre Acceso a todos los municipios de la Región de Murcia» del Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y las solicitudes realizadas por diferentes municipios recomiendan la implantación de aulas nuevas adaptándolas a las tecnologías inalámbricas.

VII. Que, en virtud de lo expuesto, la Consejería de Economía, Industria e Innovación, el Ayuntamiento de Caravaca y la Fundación Integra consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración para realizar la mencionada acción en el municipio de Caravaca, de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El Objeto del presente convenio es la colaboración entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación (en adelante CEII), el Ayuntamiento de Caravaca (en adelante AYUNTAMIENTO) y la Fundación Integra (en adelante INTEGRA), para la puesta en funcionamiento de tres Aulas de Libre de Acceso inalámbricas (en adelante WALAS) en el municipio de Caravaca.

Estas Walas tienen como objetivo general poner a disposición de los ciudadanos un servicio gratuito de conexión a internet y de difusión, uso y formación en las nuevas tecnologías de la información y las telecomuni-

caciones mediante la instalación de un aula con diferentes puestos de acceso a Internet conectados en red con tecnología inalámbrica y la posibilidad de que cualquier ciudadano acceda de forma gratuita a Internet con su propio ordenador portátil dentro del aula de libre acceso.

Segunda.- Aportación del ayuntamiento.

Para la creación, instalación y mantenimiento de las WALAS en su municipio, el **AYUNTAMIENTO** asume los siguientes compromisos:

* Proporcionar una dependencia donde ubicar cada aula, con una superficie mínima de 2 metros cuadrados por puesto de acceso y dotarla del mobiliario necesario para la constitución de la misma y de una red eléctrica «limpia» independiente.

* Adquirir los sistemas informáticos, electrónicos y software legal necesarios, para todos los puestos, según anexos I y II, para equipar cada WALA con los ordenadores, que se detallan en la siguiente tabla, entre ordenadores tipo PC multimedia y efectuar la instalación de una red de datos inalámbrica específica para cada WALA, pudiendo instalarse adicionalmente si se considera conveniente una red de cableado convencional.

Ubicación del Wala	Número de Ordenadores
Centro Social de Barranda: c/ Asturias, 1.	9
Centro Social de Archivel: c/ Gran Vía, s/n	9
Centro de Recursos Juveniles: Avda. de los Andenes, 18.	12

* Disponer de una línea básica de telefonía (RTB) en cada WALA, de titularidad del AYUNTAMIENTO, y ponerla a disposición de INTEGRA para implementar el servicio ADSL sobre la misma.

* Realizar una página web accesible públicamente desde Internet con información relativa a cursos, horarios y estadísticas de uso de las WALAS, según lo establecido en el ANEXO III.

* Asumir los costes asociados a la línea RTB, así como los otros gastos corrientes que necesiten las WALAS, como son material fungible, luz y limpieza.

* Destinar una persona a jornada completa o media jornada, con conocimientos informáticos, que ejerza de administrador y supervisor de los sistemas informáticos y se constituya en dinamizador de las actividades de cada WALA.

* Mantener los sistemas informáticos y el software instalado en el cada WALA, una vez finalizado el periodo de garantía de dichos sistemas.

* Mantener cada WALA operativa y accesible por los ciudadanos de forma gratuita durante, al menos, los tres años siguientes al de la firma del presente convenio.

Tercera.- Aportación de la CEII.

Para contribuir en la financiación de los gastos de puesta en marcha de las WALAS por parte del AYUNTAMIENTO, la Consejería de Economía, Industria e Innovación aporta un máximo de 2.000 euros por ordenador

adquirido por parte del Ayuntamiento, hasta una cantidad total máxima que debe cumplir con los criterios de la siguiente tabla:

Número de habitantes del municipio Número máximo de equipos subvencionados por aula Número máximo total de equipos subvencionados por municipio

Número de habitantes del municipio	Número máximo de equipos subvencionados por aula	Número máximo total de equipos subvencionados por municipio
Más de 100.000 hab.	30	120
Entre 20.000 y 100.000 hab.	15	45
Menos de 20.000 hab.	15	30

Dicha aportación se destinará a la compra de equipos informáticos, software legal para dichos equipos, los equipos electrónicos y de telecomunicaciones, la instalación de la red inalámbrica y en su caso, la instalación de la red de cableado convencional para el acceso a Internet.

La participación de la CEII en el presente convenio correrá a cargo de Fondos FEDER y Fondos Propios, con una aportación económica de 59.169 euros, (importe para cada Wala detallado en la siguiente tabla) que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.521A.767.20 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

Ubicación del Wala	Subvención concedida
Centro Social de Barranda: c/ Asturias, 1.	17.953,00
Centro Social de Archivel: c/ Gran Vía, s/n	17.953,00
Centro de Recursos Juveniles: Avda. de los Andenes, 18.	23.263,00
TOTAL	59.169,00

El pago al Ayuntamiento será del 100% de la cuantía prevista y con carácter anticipado y se hará efectivo tras la firma del Convenio. El presente convenio queda enmarcado en el Programa Operativo para la Región de Murcia para el sexenio 2000-2006. Las acciones que se realicen al amparo del presente convenio, deberán adaptarse a la legislación y reglamentación que regulan la financiación con Fondos FEDER.

El Ayuntamiento deberá presentar en la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

Cuarta.- Aportación de integra.

INTEGRA proporcionará los servicios de comunicaciones adecuados para dotar cada WALA de conexión a Internet, para ello, previamente el AYUNTAMIENTO y la Fundación Integra deberán suscribir un

Convenio de Afiliación a la Red CTnet, en el que se incluyan, entre otros, los servicios: S1. Capilaridad; S2. Interconexión con otras redes y S4. Acceso a Internet.

Estos servicios serán ofrecidos a través de la Red CTnet gestionada por INTEGRA, en principio, con tecnología ADSL a 512 kbps, sobre una línea telefónica básica cuya titularidad sea del AYUNTAMIENTO y que esté instalada en las dependencias de cada WALA.

Quinta.- Usos y objetivos del ala.

En cuanto a los usos y objetivos de funcionamiento de las Walas, el Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

* Las WALAS serán de libre acceso y por tanto gratuito, para todos los ciudadanos. Estarán abiertas al público el horario más amplio posible y, al menos, de lunes a viernes, tres horas diarias, cada una de ellas.

* El uso de cada puesto con ordenador podrá ser mediante concertación de hora previa, dentro de los horarios previstos para tal fin y con una duración máxima de 1 hora por persona y día, el uso de ordenadores portátiles propios no tendrá limitación horaria, exceptuando el horario de cierre.

* Se vigilará que el uso que se haga de las Walas y de sus equipos no atente contra la legislación vigente, la moralidad o las buenas costumbres. Se recomienda el establecimiento de unas normas de uso según el anexo IV.

* Se impedirá, con las medidas que sean necesarias, que se usen las WALAS por niños o jóvenes estudiantes en horas lectivas, a no ser que vayan acompañados por sus tutores o profesores, dentro de alguna actividad previamente programada.

* Se podrán realizar cursos de formación en Nuevas Tecnologías, o haciendo uso de ellas, siempre que sean gratuitos para los ciudadanos.

* Las dependencias y recursos de las Walas podrán ser utilizados para alojar cursos y material bibliográfico relacionados con las nuevas tecnologías, Internet y el multimedia.

Sexta.- Difusión.

El Ayuntamiento en su calidad de ejecutor y supervisor de las actividades a llevar a cabo para el cumplimiento de lo aquí convenido, deberá indicar en un lugar visible de la página de inicio del aula de libre acceso el escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la leyenda «Consejería de Economía, Industria e Innovación», el escudo de la Fundación Integra y el escudo normalizado de la Unión Europea con la leyenda «Proyecto cofinanciado por la Unión Europea. Feder».

De igual forma, deberán incluirse dichos escudos con sus respectivas leyendas en la difusión y publicidad que se realice de las aulas, sin perjuicio de la participación por parte de otros organismos, entes o empresas.

Séptima.- Comisión de seguimiento.

Para el efectivo cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por: un representante de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, un representante del Ayuntamiento y un representante de la Fundación Integra.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias suscite el desarrollo del presente convenio así como su propia interpretación, velará por la correcta aplicación y difusión del mismo y forjará los criterios para el seguimiento y evaluación de resultados.

Las discrepancias que afecten a cuestiones sustanciales serán resueltas por los órganos competentes firmantes del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

Octava.- Justificación.

El Ayuntamiento justificará debidamente la ayuda percibida mediante este Convenio. El plazo para justificar terminará el 30 de noviembre de 2005. Para su justificación el Ayuntamiento deberá presentar la Memoria de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas y justificación económica de las mismas con indicación de los objetivos y su grado de cumplimiento, así como la documentación acreditativa de los gastos y pagos habidos en el desarrollo de las acciones sujetas a este Convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 67 y 68 del texto refundido de la Ley de Hacienda aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre.

Novena.- Efectividad y duración.

El presente Convenio será efectivo desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006.

Décima.- Finalización del convenio.

El presente Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por las siguientes:

- * Por expiración de su vigencia.
- * Por voluntad de todas las partes manifiesta por escrito.
- * Por resolución fundada en grave incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio por cualquiera de las partes.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

Undécima.- Sujeción a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera

surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciado, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirán por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Economía, Industria e Innovación y la Fundación Integra, **Patricio Valverde Megías.**—
Por el Ayuntamiento de Caravaca, **Domingo Aranda Muñoz.**

Anexo I**Características técnicas mínimas de los equipos.**

Tanto los equipos con funciones de servidor como los equipos con funciones de puestos de acceso a Internet tener como mínimo las siguientes prestaciones:

- * Procesador a 2,4 GHz.
- * 256 MB de memoria RAM
- * Lector de DVD
- * 40 GB de disco duro
- * monitor TFT de 15"
- Tarjeta de red inalámbrica
- * Tarjeta de sonido y altavoces

Anexo II

Software mínimo que debe instalarse en los equipos con funciones de puestos de acceso a Internet

- * Sistema operativo tipo Windows XP, Windows 2000, Linux o superior.
- * Suite Ofimática: que incluya procesador de texto, hoja de calculo, base de datos y correo electrónico como mínimo.
- * Antivirus

Software mínimo que debe instalarse en los equipos con funciones de servidor

- * Sistema operativo servidor con software legal «proxy» para la regulación del acceso a Internet exclusivo de la red de ordenadores del WALA.
- * Software de control de acceso que permita filtrado de contenidos para impedir el acceso a páginas que se consideren nocivas, violentas o que atenten contra los derechos de la juventud y la infancia.
- * Software de control y configuración remota de puestos (personalización, opciones de bloqueo, instalación y desinstalación de aplicaciones por red, etc.)

Anexo III

Contenidos de la página web del ALA.

* El Wala debe llevar asociada una página web accesible desde Internet de forma pública con datos importantes para hacer el seguimiento de su uso y disponibilidad. A este respecto se sugiere seguir como guía el modelo de la página creada por el administrador del ALA de Cieza, en www.cieza.net/educacion/vala/estadisticas/vala.htm

* Información plana: localización del Wala, forma de llegar, equipamiento disponible, horarios y condiciones generales de uso.

* La página web del Wala contendrá los logotipos y anagramas de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, la Fundación Integra y fondos FEDER, tal y como se especifica en la cláusula sexta del convenio. Pulsando estos logotipos se accederá a sus respectivas páginas web (www.carm.es, www.f-integra.org y <http://europa.eu.int>). Además existirán enlaces al portal regional (www.regmurcia.com) y a la publicación electrónica Ventana Digital (www.vdigitalrm.com).

* Información dinámica (actualizada al menos una vez por semana):

- Previsiones de horarios para cursos u otras actividades y de disponibilidad de «acceso libre».

- Servicio de reservas on-line, tanto para el uso de puestos de acceso a Internet como para participación en cursos.

- Servicio de alta de usuarios para aquellos ciudadanos que soliciten el acceso a Internet con sus ordenadores portátiles propios.

Anexo IV

Normas de uso recomendadas:

Las normas generales deberán ser de aplicación a todos los usuarios del Wala.

La asignación del equipo a utilizar por cada usuario será realizada por el Administrador del Aula en función de la disponibilidad existente en cada momento.

La utilización de los equipos deberá realizarse atendiendo a las normas de uso de cada uno de ellos, teniendo el Administrador la potestad de impedir su utilización a cualquier usuario que los maneje de forma impropia, indebida o malintencionada.

El acceso al Wala será libre siendo precisa la acreditación de la identidad para el mejor control y gestión de uso de los recursos existentes.

En las instalaciones del WALA deberán adoptarse las medidas necesarias para hacer posible el acceso y uso de los medios existentes a las personas discapacitadas.

Sólo está permitida la entrada con animales en caso de que acompañen a invidentes.

El acceso, utilización del equipamiento y uso de Internet serán gratuitos. No obstante, cualquier tipo de soporte que se precise (papel, disquetes, CD, etc...) para retirar archivos o información del aula, deberá ser

proporcionado por el usuario, quedando a discreción del Administrador del WALA el uso de los servicios de impresión, escaneo y grabación de CD's en función de la disponibilidad del equipo y volumen del trabajo a realizar.

Se permitirá la entrada y utilización de soportes informáticos propios, siempre que no impliquen la instalación de software en los equipos del aula (y en los otros equipos informáticos disponibles).

No está permitida la instalación de ningún tipo de software en los equipos, salvo las excepciones recogidas en las normas particulares de los grupos de usuarios, siendo en cualquier caso el Administrador del aula el encargado de realizar o supervisar dicha instalación.

No se permitirá introducir o consumir comida, bebida, tabaco o similares ni permanecer en el aula (o ámbito donde están instalados los equipos) con finalidad distinta a la establecida en cada momento, así como alterar el orden o el silencio, marcar o dañar bienes muebles o inmuebles.

Queda terminantemente prohibido el acceso a páginas o utilización de archivos o programas de contenido violento, pornográficos, etc... o susceptible de constituir delito.

Las sesiones de los usuarios podrán estar sujetas a monitorización por parte del Administrador al objeto de velar por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento.

Los usuarios de Libre Acceso deberán cumplimentar en la primera utilización del aula una ficha de inscripción que se empleará a los solos efectos de la obtención de estadísticas de uso del aula y para una gestión eficaz de la utilización de la misma.

Para el acceso al aula, el Administrador podrá solicitar de los usuarios la presentación de cualquier documento que acredite adecuadamente su identidad.

Las personas mayores de 16 años tendrán libertad de horario para el uso del aula, siempre en función de la disponibilidad de equipos y normas de uso de los mismos, pudiendo acceder al WALA mediante la reserva de equipo utilizando el sistema de cita previa.

Los usuarios menores de 16 años, solamente podrán acceder al aula durante los períodos escolares lectivos en horario extraescolar, obligatoriamente mediante cita previa para la reserva de equipo.

Las reservas de equipo que no sean utilizadas ni canceladas con anterioridad a la fecha y hora asignada contarán como usadas para la persona que tenía la reserva.

La reserva de los equipos se mantendrá hasta 15 minutos después del inicio del período de uso del mismo, transcurridos los cuales, y si el usuario no ha hecho uso de la reserva, el equipo podrá ser asignado por el Administrador a otro usuario.

Faltas y sanciones

En proporción a las faltas, las sanciones pueden ir desde la amonestación verbal a la expulsión temporal o definitiva del WALA.

Con respecto al comportamiento en el WALA, la relación de faltas y sanciones será la siguiente: El incumplimiento por parte de los usuarios de alguna de las normas recogidas en el presente Reglamento conllevará el apercibimiento por parte del Administrador.

El segundo apercibimiento dentro del mismo uso implicará la expulsión del usuario del aula.

La segunda expulsión de un usuario del aula implicará la imposibilidad de acceder a la misma durante un período de quince días.

La tercera expulsión de un usuario del aula implicará la imposibilidad definitiva de acceder a la misma.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

6526 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Fundación Integra y el Ayuntamiento de Cieza.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Fundación Integra y el Ayuntamiento de Cieza, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 29 de abril de 2.005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación, la Fundación Integra y el Ayuntamiento de Cieza, para la creación de dos aulas de libre acceso mediante red inalámbrica, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 29 de abril de 2.005.

Murcia, 23 de mayo de 2.005.—La Secretaria General, M.^ª Reyes Sánchez Gómez.

En Murcia, a 5 de mayo de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. Patricio Valverde Megías, en su calidad de Consejero de Economía,

Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de Presidente de la Fundación Integra, en la representación que ostenta y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de abril de 2005.

Y de otra parte D. Antonio Tamayo González en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cieza, actuando en nombre y representación del mismo.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

Exponen

I. Que la Sociedad de la Información es un fenómeno mundial cuyo desarrollo se está viendo favorecido por el crecimiento exponencial de la red Internet y su extensión a todos los ámbitos económicos y sociales de nuestra sociedad.

II. Que este fenómeno está creando profundas transformaciones en la forma en que los ciudadanos viven, trabajan y ocupan su tiempo de ocio pero que a su vez puede generar rechazos por la población ante las innovaciones, motivados generalmente por el desconocimiento y la inseguridad que ello conlleva.

III. Que la Consejería de Economía, Industria e Innovación, tiene como objetivos, entre otros, poner a disposición de los ciudadanos un servicio formativo y de acercamiento a la red Internet que le facilite el uso adecuado de estos sistemas y servicios, proporcionando acceso físico a las tecnologías de la información y a los nuevos sistemas de telecomunicaciones.

IV. Que el Ayuntamiento de Cieza, pretende hacer extensible como servicio, en la medida de lo posible, el uso de las nuevas tecnologías al conjunto de sus ciudadanos, así como realizar acciones de divulgación, formación básica e incorporación a estas nuevas tecnologías.

V. Que la Fundación Integra, es una fundación sin ánimo de lucro constituida para contribuir a la modernización de la Región de Murcia, sobre la base de la integración de recursos y nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones. Esta fundación, en cuyo órgano de gobierno participan cargos representativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además de otras instituciones y agentes sociales, tiene de entre sus fines fundacionales:

* Identificar y promover proyectos de interés para la integración de la Región de Murcia en la Sociedad de la Información.

* Promover un mayor conocimiento del potencial de nuevas aplicaciones y servicios encaminados a mejorar el nivel de vida y el desarrollo de la región.

* Proporcionar una plataforma de intercambio de información y experiencias dentro de su ámbito territorial

de actuación y con relación a las restantes regiones de España y de Europa en el proyecto de desarrollo de la Sociedad de la Información.

* Servir de vehículo de transmisión de las directrices de la Unión Europea, con respecto al desarrollo de la Sociedad de la Información en las regiones, difundiendo sus comunicaciones y estudiando y promoviendo su aplicación en la Región de Murcia, identificando proyectos regionales que puedan contar con el apoyo de la Comisión Europea, así como participando en proyectos de desarrollo de la Sociedad de la Información con otras regiones, y promover y participar en proyectos de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información.

VI. Que el notable éxito de participación ciudadana en las aulas de libre acceso en funcionamiento, instaladas en diferentes municipios de la Región de Murcia, enmarcadas dentro de la acción 2.4 «Extensión de las Aulas de Libre Acceso a todos los municipios de la Región de Murcia» del Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y las solicitudes realizadas por diferentes municipios recomiendan la implantación de aulas nuevas adaptándolas a las tecnologías inalámbricas.

VII. Que, en virtud de lo expuesto, la Consejería de Economía, Industria e Innovación, el Ayuntamiento de Cieza y la Fundación Integra consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración para realizar la mencionada acción en el municipio de Cieza, de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El Objeto del presente convenio es la colaboración entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación (en adelante CEII), el Ayuntamiento de Cieza (en adelante AYUNTAMIENTO) y la Fundación Integra (en adelante INTEGRA), para la puesta en funcionamiento de dos Aulas de Libre de Acceso inalámbricas (en adelante WALAS) en el municipio de Cieza.

Estas WALAS tienen como objetivo general poner a disposición de los ciudadanos un servicio gratuito de conexión a internet y de difusión, uso y formación en las nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones mediante la instalación de un aula con diferentes puestos de acceso a Internet conectados en red con tecnología inalámbrica y la posibilidad de que cualquier ciudadano acceda de forma gratuita a Internet con su propio ordenador portátil dentro del aula de libre acceso.

Segunda.- Aportación del ayuntamiento.

Para la creación, instalación y mantenimiento de las WALAS en su municipio, el **AYUNTAMIENTO** asume los siguientes compromisos:

* Proporcionar una dependencia donde ubicar cada aula, con una superficie mínima de 2 metros

cuadrados por puesto de acceso y dotarla del mobiliario necesario para la constitución de la misma y de una red eléctrica «limpia» independiente.

* Adquirir los sistemas informáticos, electrónicos y software legal necesarios, para todos los puestos, según anexos I y II, para equipar cada WALA con 15 ordenadores entre ordenadores tipo PC multimedia y efectuar la instalación de una red de datos inalámbrica específica para cada WALA, pudiendo instalarse adicionalmente si se considera conveniente una red de cableado convencional.

* Disponer de una línea básica de telefonía (RTB) en cada WALA, de titularidad del AYUNTAMIENTO, y ponerla a disposición de INTEGRA para implementar el servicio ADSL sobre la misma.

* Realizar una página web accesible públicamente desde Internet con información relativa a cursos, horarios y estadísticas de uso de las WALAS, según lo establecido en el ANEXO III.

* Asumir los costes asociados a la línea RTB, así como los otros gastos corrientes que necesiten las WALAS, como son material fungible, luz y limpieza.

* Destinar una persona a jornada completa o media jornada, con conocimientos informáticos, que ejerza de administrador y supervisor de los sistemas informáticos y se constituya en dinamizador de las actividades de cada WALA.

* Mantener los sistemas informáticos y el software instalado en el cada WALA, una vez finalizado el periodo de garantía de dichos sistemas.

* Mantener cada WALA operativa y accesible por los ciudadanos de forma gratuita durante, al menos, los tres años siguientes al de la firma del presente convenio.

Tercera.- Aportación de la CEII.

Para contribuir en la financiación de los gastos de puesta en marcha de las Walas por parte del Ayuntamiento, la Consejería de Economía, Industria e Innovación aporta un máximo de 2.000 euros por ordenador adquirido por parte del Ayuntamiento, hasta una cantidad total máxima que debe cumplir con los criterios de la siguiente tabla:

Número de habitantes del municipio	Número máximo de equipos subvencionados por aula	Número máximo total de equipos subvencionados por municipio
Más de 100.000 hab.	30	120
Entre 20.000 y 100.000 hab.	15	45
Menos de 20.000 hab.	15	30

Dicha aportación se destinará a la compra de equipos informáticos, software legal para dichos equipos, los equipos electrónicos y de telecomunicaciones, la instalación de la red inalámbrica y en su caso, la instalación de la red de cableado convencional para el acceso a Internet.

La participación de la CEII en el presente convenio correrá a cargo de Fondos FEDER y Fondos Propios, con una aportación económica de 60.000,00 euros, (30.000,00 por cada WALA) que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.521A.767.20 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El pago al Ayuntamiento será del 100% de la cuantía prevista y con carácter anticipado y se hará efectivo tras la firma del Convenio. El presente convenio queda enmarcado en el Programa Operativo para la Región de Murcia para el sexenio 2000-2006. Las acciones que se realicen al amparo del presente convenio, deberán adaptarse a la legislación y reglamentación que regulan la financiación con Fondos FEDER.

El Ayuntamiento deberá presentar en la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

Cuarta.- Aportación de integra.

Integra proporcionará los servicios de comunicaciones adecuados para dotar cada Wala de conexión a Internet, para ello, previamente el Ayuntamiento y la Fundación Integra deberán suscribir un Convenio de Afiliación a la Red CTnet, en el que se incluyan, entre otros, los servicios: S1.Capilaridad; S2. Interconexión con otras redes y S4. Acceso a Internet.

Estos servicios serán ofrecidos a través de la Red CTnet gestionada por Integra, en principio, con tecnología ADSL a 512kbps, sobre una línea telefónica básica cuya titularidad sea del Ayuntamiento y que esté instalada en las dependencias de cada Wala.

Quinta.- Usos y objetivos del ala.

En cuanto a los usos y objetivos de funcionamiento de las WALAS, el AYUNTAMIENTO asume los siguientes compromisos:

* Las Walas serán de libre acceso y por tanto gratuito, para todos los ciudadanos. Estarán abiertas al público el horario más amplio posible y, al menos, de lunes a viernes, tres horas diarias, cada una de ellas.

* El uso de cada puesto con ordenador podrá ser mediante concertación de hora previa, dentro de los horarios previstos para tal fin y con una duración máxima de 1 hora por persona y día, el uso de ordenadores portátiles propios no tendrá limitación horaria, exceptuando el horario de cierre.

* Se vigilará que el uso que se haga de las WALAS y de sus equipos no atente contra la legislación vigente, la moralidad o las buenas costumbres. Se recomienda el establecimiento de unas normas de uso según el anexo IV.

* Se impedirá, con las medidas que sean necesarias, que se usen las WALAS por niños o jóvenes estudiantes en horas lectivas, a no ser que vayan

acompañados por sus tutores o profesores, dentro de alguna actividad previamente programada.

* Se podrán realizar cursos de formación en Nuevas Tecnologías, o haciendo uso de ellas, siempre que sean gratuitos para los ciudadanos.

* Las dependencias y recursos de las WALAS podrán ser utilizados para alojar cursos y material bibliográfico relacionados con las nuevas tecnologías, Internet y el multimedia.

Sexta.- Difusión.

El Ayuntamiento en su calidad de ejecutor y supervisor de las actividades a llevar a cabo para el cumplimiento de lo aquí convenido, deberá indicar en un lugar visible de la página de inicio del aula de libre acceso el escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la leyenda «Consejería de Economía, Industria e Innovación», el escudo de la Fundación Integra y el escudo normalizado de la Unión Europea con la leyenda «Proyecto cofinanciado por la Unión Europea. FEDER».

De igual forma, deberán incluirse dichos escudos con sus respectivas leyendas en la difusión y publicidad que se realice de las aulas, sin perjuicio de la participación por parte de otros organismos, entes o empresas.

Séptima.- Comisión de seguimiento.

Para el efectivo cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por: un representante de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, un representante del Ayuntamiento y un representante de la Fundación Integra.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias suscite el desarrollo del presente convenio así como su propia interpretación, velará por la correcta aplicación y difusión del mismo y forjará los criterios para el seguimiento y evaluación de resultados.

Las discrepancias que afecten a cuestiones sustanciales serán resueltas por los órganos competentes firmantes del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

Octava.- Justificación.

El Ayuntamiento justificará debidamente la ayuda percibida mediante este Convenio. El plazo para justificar terminará el 30 de noviembre de 2005. Para su justificación el AYUNTAMIENTO deberá presentar la Memoria de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas y justificación económica de las mismas con indicación de los objetivos y su grado de cumplimiento, así como la documentación acreditativa de los gastos y pagos habidos en el desarrollo de las acciones sujetas a este Convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del

pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de conformidad con los artículos 30,37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena.- Efectividad y duración.

El presente Convenio será efectivo desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006.

Décima.- Finalización del convenio.

El presente Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por las siguientes:

* Por expiración de su vigencia.

* Por voluntad de todas las partes manifiesta por escrito.

* Por resolución fundada en grave incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio por cualquiera de las partes.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

Undécima.- Sujeción a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirán por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Economía, Industria e Innovación y la Fundación Integra, **Patricio Valverde Megías**.— Por el Ayuntamiento de Cieza, **Antonio Tamayo González**.

Anexo I

Características técnicas mínimas de los equipos.

Tanto los equipos con funciones de servidor como los equipos con funciones de puestos de acceso a Internet tener como mínimo las siguientes prestaciones:

- * Procesador a 2,4 GHz.
- * 256 MB de memoria RAM
- * Lector de DVD
- * 40 GB de disco duro
- * monitor TFT de 15"
- * Tarjeta de red inalámbrica
- * Tarjeta de sonido y altavoces

Anexo II

Software mínimo que debe instalarse en los equipos con funciones de puestos de acceso a Internet

* Sistema operativo tipo Windows XP, Windows 2000, Linux o superior.

* Suite Ofimática: que incluya procesador de texto, hoja de calculo, base de datos y correo electrónico como mínimo.

* Antivirus

Software mínimo que debe instalarse en los equipos con funciones de servidor

* Sistema operativo servidor con software legal «proxy» para la regulación del acceso a Internet exclusivo de la red de ordenadores del WALA.

* Software de control de acceso que permita filtrado de contenidos para impedir el acceso a páginas que se consideren nocivas, violentas o que atenten contra los derechos de la juventud y la infancia.

* Software de control y configuración remota de puestos (personalización, opciones de bloqueo, instalación y desinstalación de aplicaciones por red, etc.)

Anexo III

Contenidos de la página web del ALA.

* El WALA debe llevar asociada una página web accesible desde Internet de forma pública con datos importantes para hacer el seguimiento de su uso y disponibilidad. A este respecto se sugiere seguir como guía el modelo de la página creada por el administrador del ALA de Cieza, en www.cieza.net/educacion/vala/estadisticas/vala.htm

* Información plana: localización del WALA, forma de llegar, equipamiento disponible, horarios y condiciones generales de uso.

* La página web del WALA contendrá los logotipos y anagramas de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, la Fundación Integra y fondos FEDER, tal y como se especifica en la cláusula sexta del convenio. Pulsando estos logotipos se accederá a sus respectivas páginas web (www.carm.es, www.f-integra.org y <http://europa.eu.int>). Además existirán enlaces al portal regional (www.regmurcia.com) y a la publicación electrónica Ventana Digital (www.vdigitalrm.com).

* Información dinámica (actualizada al menos una vez por semana):

- Previsiones de horarios para cursos u otras actividades y de disponibilidad de «acceso libre».

- Servicio de reservas on-line, tanto para el uso de puestos de acceso a Internet como para participación en cursos.

- Servicio de alta de usuarios para aquellos ciudadanos que soliciten el acceso a Internet con sus ordenadores portátiles propios.

Anexo IV

Normas de uso recomendadas:

Las normas generales deberán ser de aplicación a todos los usuarios del WALA.

La asignación del equipo a utilizar por cada usuario será realizada por el Administrador del Aula en función de la disponibilidad existente en cada momento.

La utilización de los equipos deberá realizarse atendiendo a las normas de uso de cada uno de ellos, teniendo el Administrador la potestad de impedir su utilización a cualquier usuario que los maneje de forma impropia, indebida o malintencionada.

El acceso al Wala será libre siendo precisa la acreditación de la identidad para el mejor control y gestión de uso de los recursos existentes.

En las instalaciones del Wala deberán adoptarse las medidas necesarias para hacer posible el acceso y uso de los medios existentes a las personas discapacitadas.

Sólo está permitida la entrada con animales en caso de que acompañen a invidentes.

El acceso, utilización del equipamiento y uso de Internet serán gratuitos. No obstante, cualquier tipo de soporte que se precise (papel, disquetes, CD, etc...) para retirar archivos o información del aula, deberá ser proporcionado por el usuario, quedando a discreción del Administrador del WALA el uso de los servicios de impresión, escaneo y grabación de CD's en función de la disponibilidad del equipo y volumen del trabajo a realizar.

Se permitirá la entrada y utilización de soportes informáticos propios, siempre que no impliquen la instalación de software en los equipos del aula (y en los otros equipos informáticos disponibles).

No está permitida la instalación de ningún tipo de software en los equipos, salvo las excepciones recogidas en las normas particulares de los grupos de usuarios, siendo en cualquier caso el Administrador del aula el encargado de realizar o supervisar dicha instalación.

No se permitirá introducir o consumir comida, bebida, tabaco o similares ni permanecer en el aula (o ámbito donde están instalados los equipos) con finalidad distinta a la establecida en cada momento, así como alterar el orden o el silencio, marcar o dañar bienes muebles o inmuebles.

Queda terminantemente prohibido el acceso a páginas o utilización de archivos o programas de contenido violento, pornográficos, etc... o susceptible de constituir delito.

Las sesiones de los usuarios podrán estar sujetas a monitorización por parte del Administrador al objeto de velar por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento.

Los usuarios de Libre Acceso deberán cumplimentar en la primera utilización del aula una ficha de inscripción que se empleará a los solos efectos de la obtención de estadísticas de uso del aula y para una gestión eficaz de la utilización de la misma.

Para el acceso al aula, el Administrador podrá solicitar de los usuarios la presentación de cualquier documento que acredite adecuadamente su identidad.

Las personas mayores de 16 años tendrán libertad de horario para el uso del aula, siempre en función de la disponibilidad de equipos y normas de uso de los mismos, pudiendo acceder al WALA mediante la reserva de equipo utilizando el sistema de cita previa.

Los usuarios menores de 16 años, solamente podrán acceder al aula durante los periodos escolares lectivos en horario extraescolar, obligatoriamente mediante cita previa para la reserva de equipo.

Las reservas de equipo que no sean utilizadas ni canceladas con anterioridad a la fecha y hora asignada contarán como usadas para la persona que tenía la reserva.

La reserva de los equipos se mantendrá hasta 15 minutos después del inicio del periodo de uso del mismo, transcurridos los cuales, y si el usuario no ha hecho uso de la reserva, el equipo podrá ser asignado por el Administrador a otro usuario.

Faltas y sanciones

En proporción a las faltas, las sanciones pueden ir desde la amonestación verbal a la expulsión temporal o definitiva del WALA.

Con respecto al comportamiento en el WALA, la relación de faltas y sanciones será la siguiente: El incumplimiento por parte de los usuarios de alguna de las normas recogidas en el presente Reglamento conllevará el apercibimiento por parte del Administrador.

El segundo apercibimiento dentro del mismo uso implicará la expulsión del usuario del aula.

La segunda expulsión de un usuario del aula implicará la imposibilidad de acceder a la misma durante un periodo de quince días.

La tercera expulsión de un usuario del aula implicará la imposibilidad definitiva de acceder a la misma.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

6456 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª-5.ª Murcia.

Nombre: Mama Luna C.B.

NIF/CIF: E30759906.

Municipio del interesado: Cartagena.

N.º de Expediente: 316/2004.

Importe Sanción (euros): 2.000,00

N.º Liquidación.

Murcia, 18 de mayo de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

—

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

6532 Anuncio de periodo voluntario de cobro.

La Jefa del Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que hasta el 20 de julio, estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos correspondientes al municipio de Mula por los siguientes conceptos y periodos:

Mercado semanal: Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas

Cuarto trimestre 2004: Ejercicio 2004

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia

Caja de Ahorros del Mediterráneo

La CAIXA

Banco Santander Central Hispanoamericano BSCH

BBVA

Banco Popular Español

Caja Rural Intermediterránea

Caja Rural Central

Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid

Los padrones fiscales correspondientes, conteniendo las cuotas a pagar y, los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público para su comprobación por plazo de un mes a contar desde el inicio del periodo recaudatorio, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente. Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del periodo de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación.

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del periodo recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del periodo impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia a 20 de mayo de 2005.—La Jefa del Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, **M.ª Eugenia Castaño Collado**.

—

Consejería de Educación y Cultura

6393 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de adquisición de material didáctico para Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/66/2005

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: adquisición de material didáctico para colegios públicos de educación infantil y primaria la Región de Murcia.

b) División por lotes: no.

c) Lugar de ejecución: diversos centros de educación infantil y primaria adscritos a la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, figurando en los Pliegos de Bases los centros, así como el número de unidades a entregar en cada uno de ellos.

d) Plazo de ejecución: los bienes deberán ser entregados durante la primera quincena de septiembre de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 166.262,60 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/279688 y 968/279689.

e) Telefax. 968/279612.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el cuarto día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama nº 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones: Sin contenido.

11.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

12.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en <http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>

Murcia, 24 de mayo de 2005—La Vicesecretaria,
María Luisa López Ruiz.

Consejería de Educación y Cultura

6714 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de obras de ampliación de seis aulas de informática y seis aulas de taller de electrónica en Instituto de Educación Secundaria «Ingeniero de la Cierva» (Murcia).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/77/2005

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: obras de ampliación de 6 aulas de informática y 6 aulas taller de electrónica en Instituto de Educación Secundaria «Ingeniero de la Cierva» de Murcia.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Murcia.

d) Plazo de ejecución: Nueve meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 1.000.577,27 euros, I.V.A. incluido.

5. Garantías.

Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.
- c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- d) Teléfono: 968/279688, 968/ 277652 y 968 277614.
- e) Telefax. 968/279612.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el segundo día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo C, subgrupos todos, categoría e)
- b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10. Otras informaciones: el proyecto de las obras y demás documentación, se encuentra a disposición de los licitadores en la Librería-Papelería Técnica Universidad, C/ Puerta Nueva, 6. Murcia.

Teléfono: 968 248173

11. Gastos de anuncios: serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500. Euros.

12. Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: los Pliegos de Bases podrán ser consultados en <http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>

Murcia, 23 de mayo de 2005.—La Vicesecretaria,
M.ª Luisa López Ruiz.

Consejería de Trabajo y Política Social

6546 Notificación a los interesados.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3 en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la

seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

Expediente	Acta	Empresa	Localidad	Sanción
200455141232	2409/04	Cárnicas Pastor, S.A.	CIEZA	3.005,07 €
200455110522	661/04	Andrés García González	MOLINA DE SEGURA	SUSPENDIDA
200555110071	2463/04	Movisor 2001, S.L.	MURCIA (La Alberca).	1.502,54 €
200555130287	2405/04	Hijos de Antonio Suárez S. Coop.	BENIEL	3.000 €
200555110291	2446/04	Altogrifusa, S.L.	MURCIA	1.502,53 €
200555110298	2520/04	Micropilotes, Anclajes e Inyecciones, S.L.	MURCIA	1.800 €
200555110299	2521/04	Micropilotes, Anclajes e Inyecciones, S.L.	MURCIA	1.800 €
200555130355	2445/04	Besaya Logistic, S.L.	TORRE PACHECO	7.512,66 €
200555120357	2467/04	Improsanz 2000, S.L.	SANTOMERA	6.000 €

Murcia a 13 de mayo de 2005.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

6472 Anuncio de concurso para licitación contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: C/10.57.05

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: «Servicio de colaboración y asistencia técnica al Servicio Regional de Empleo y Formación en el proceso de justificación económica de subvenciones a acciones y proyectos formativos, cofinanciados por el fondo social europeo, enmarcados en el programa de actuaciones para la calidad profesional».

b) División por lotes y número: —.

c) Lugar de ejecución: Dependencias indicadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

d) Plazo de ejecución: A partir de la formalización del contrato y hasta el 15/12/2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

- Importe total: 161.250,00 euros, I.V.A. incluido, con un importe máximo por expediente de 125,00 euros, I.V.A. incluido, con la siguiente distribución:

- Año 2005: 23.750,00 euros

- Año 2006: 137.500,00 euros

5. Garantías:

- Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Sección de Contratación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14.

c) Localidad y código postal: Murcia-30011.

d) Teléfono: 968 35 73 87

e) Telefax: 968 35 75 75

Dirección internet: <http://www.carm.es/chac/contrat/owa/listaext?ent=28>

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día anterior al de finalización de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Las solvencias técnicas, económica y financiera se podrán acreditar con arreglo a lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La descrita en los Pliegos de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación.

1.º Entidad: Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2.º Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14, Bajo.

3.º Localidad: 30011-Murcia.

d) Plazo durante el cual está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14.

c) Localidad: 30011-Murcia.

d) Fecha y hora: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas, en el octavo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 10 horas, en la Sala de Juntas del Servicio Regional de Empleo y Formación.

10. Otras informaciones: —

11. **Gastos de anuncios:** El pago de los mismos, en su caso, corresponderá al adjudicatario.

Murcia, 18 de mayo de 2005.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24/5/2005

b) Importe de adjudicación: 209.921,89 Euros

c) Contratista: Transportes Europeos del campo de Cartagena, S.L. (Trecarsa)

d) Nacionalidad: España

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 24 de mayo de 2005.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

6650 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un Proyecto de Ampliación de Vertedero de Residuos Inertes, en Cañada Hermosa, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Urbaser, S.A.

Visto el expediente número 245/04, seguido a URBASER, S.A., con domicilio en C/ Albasanz, n.º 16 - 1.ª Planta, 28.037 - Madrid, con C.I.F: A-79.524.054, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.9.a), correspondiente a un proyecto de ampliación de vertedero de residuos inertes, en Cañada Hermosa, en el término municipal de Murcia, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2004 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 272, del martes 23 de noviembre de 2004) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 24 de febrero de 2005, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de ampliación de vertedero de residuos inertes, en Cañada Hermosa, en el término municipal de Murcia, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

6528 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 16/2005

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: Ensanche y refuerzo firme de la Ctra. Mu-601. Tramo: Corvera-Valladolises. P.K. 11.000 AL 14,000

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 300.407,69 Euros

documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 225, de 27 de septiembre de 2004), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de ampliación de vertedero de residuos inertes, en Cañada Hermosa, en el término municipal de Murcia, a solicitud de URBASER, S.A.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado

funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Murcia, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 15 de abril de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Anexo

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación consiste en la ampliación de un vertedero de residuos inertes e instalación de una Planta de Triturado, en el paraje denominado «Los Guillemos» en la pedanía de Cañada Hermosa. La superficie de vertedero evaluada es la que se denomina «Futuro Depósito RCD» en el Plano nº2 de Emplazamiento del documento de Subsanción de Datos, de fecha julio de 2004, y en el que se incluye además las coordenadas UTM. La ampliación del vertedero ocupará una parcela de 29.58 hectáreas.

De acuerdo a la documentación aportada por el promotor el proyecto incluye además las siguientes instalaciones y/o acciones:

- * Mejora de los caminos de acceso.
- * Balsa de recogida de pluviales y sus colectores.
- * Construcción de canal de recogida de pluviales.
- * Cercado perimetral.

* Traslado de vegetación (pies de palmera).

Según los datos que se recogen en el Informe de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 21/02/2005, que consta en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental, se establece que la zona en la que se pretende ejecutar el proyecto no se encuentra incluida en figura de protección alguna (Espacio Natural Protegido, LIC, ZEPA), ni monte de utilidad pública, sin embargo si se han detectado ejemplares de flora silvestre protegida como espinos negros y lentiscos.

En vista de los antecedentes citados, las características del proyecto y las conclusiones del Estudio de Impacto Ambiental, se puede considerar al proyecto ambientalmente viable, y compatible con la conservación de los valores naturales siempre y cuando se lleven a cabo las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, y se cumplan las siguientes condiciones:

1. Condiciones para la compatibilidad del Proyecto con la conservación del Medio Natural

a) Se trasplantarán, en el caso de que se vean afectadas por la actividad, las especies vegetales incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, Decreto 50/2003 de 30 de mayo.

b) Para la restauración se utilizarán especies vegetales, propias de la zona, que forman los hábitats presentes en la actualidad. El marco de plantación de las especies arbustivas y arbóreas será de 2.5 x 2.5 m.

2. Medidas relacionadas con la Calidad Ambiental

a) En caso de que exista un vertedero debidamente autorizado a menos de 15 km. del vertedero objeto de la presente evaluación, el emplazamiento de este último sólo podrá recibir residuos inertes (definidos como admisibles en el mismo) si tales residuos se destinan a fines de relleno, nivelación de terrenos, etc., conforme a lo establecido en el Decreto 48/2003, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Residuos Urbanos y de Residuos No Peligrosos de la Región de Murcia.

b) Obtendrá el título de gestor de residuos para las operaciones objeto de evaluación con base en lo dispuesto en la Ley 10/1998 de Residuos y en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

c) No se realizará vertidos líquidos al medio hídrico sin la correspondiente autorización de vertido. De igual modo necesitará autorización del Órgano de Cuenca para la utilización como agua de riego del agua de la balsa de recogida de pluviales.

d) Se obtendrá la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Río Segura, tanto en cuanto se pueda afectar a la calidad del agua en el Dominio Público Hidráulico cuyo control y vigilancia sea competencia de dicho organismo.

Asimismo, con carácter previo al inicio de las obras el Titular deberá consultar, como Órgano competente en esta materia, a la Confederación Hidrográfica del Río Segura sobre el hecho de que el vertedero proyectado abarque la cabecera de uno de los ramales secundarios de rambla Salada. Se acometerán las medidas de corrección que, en su caso, disponga este Órgano competente.

e) El vertedero o parte del mismo sólo podrá considerarse definitivamente cerrado después de que la administración ambiental regional haya realizado una inspección final «in situ», haya evaluado todos los informes presentados por la entidad explotadora y haya comunicado a la entidad explotadora su autorización para el cierre.

f) El proyecto en todas sus fases de diseño, ejecución, explotación, cierre y mantenimiento posterior al cierre, será compatible con la planificación regional de la gestión de los residuos correspondientes y los principios de la Unión Europea en materia de gestión de residuos.

g) En general, el proyecto evaluado deberá incorporar documentalmente antes del inicio de su ejecución las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas que, en materia de residuos, contaminación atmosférica, vertidos de aguas residuales o efluentes líquidos, etc., le sean de aplicación.

h) Residuos admisibles:

Sobre la base de la decisión del Consejo de 19 de diciembre de 2002 por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos con arreglo al artículo 16 y al anexo II de la Directiva 1999/31/CEE (2003/33/CE), inicialmente los residuos admisibles en el vertedero objeto de evaluación serán los siguientes:

1701 01	Hormigón Solamente residuos seleccionados de construcción y demolición
1701 02	Ladrillos Solamente residuos seleccionados de construcción y demolición
1701 03	Tejas y materiales cerámicos Solamente residuos seleccionados de construcción y demolición
1701 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos Solamente residuos seleccionados de construcción y demolición
1702 02	Vidrio
1705 04	Tierra y piedras Excluidas la tierra vegetal, la turba y la tierra y las piedras de terrenos contaminados
1912 05	Vidrio
2002 02	Tierra y Piedras Solamente de residuos de parques y jardines. Excluidas la tierra vegetal y la turba

En la autorización de gestor de residuos se podrá incluir como admisibles otros tipos de residuos que sean clasificables como inertes, sobre la base de los procedimientos y criterios más precisos establecidos en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre.

i) Residuos no admisibles:

En general no serán admitidos en las actuaciones de depósito de residuos objeto de evaluación:

* Los residuos de diferente origen y naturaleza a los definidos como admisibles en el apartado anterior.

* Cualquier otro tipo que no cumplan los criterios de admisión que se establezcan en la autorización de gestor de residuos.

* En aplicación del artículo 11.2 de la Ley 10/998, aquellos que sean valorizables.

* Aquellos cuya admisión no sea compatible con el cumplimiento de los objetivos, medidas y determinación de la planificación regional en materia de residuos.

No se permitirá dilución o mezcla de los residuos con el exclusivo objeto de cumplir los criterios de aceptación de residuos.

j) Delimitación de áreas:

En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitarán las pertinentes áreas diferenciadas. 1.- Recepción y almacenamiento de materiales iniciales. 2.- Operaciones de proceso y transformación. 3.- Almacenamiento y expedición de materiales finales. 4.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 5.- Sistemas de gestión interna de materiales contaminantes (aire, agua y residuos). En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

k) Control de aguas y gestión de lixiviados:

En todo momento se mantendrán las medidas correctoras con respecto a las características del vertedero y a las condiciones meteorológicas, con objeto de:

* Controlar el agua de las precipitaciones que penetren en el pozo de vertido.

* Impedir que las aguas superficiales y/o subterráneas penetren en los residuos vertidos.

* Recoger las aguas y lixiviados contaminados.

* Tratar las aguas y lixiviados contaminados recogidos del vertedero de forma que cumplan la norma adecuada requerida para su vertido.

De tal modo, se recogerá, conducirá, almacenará y controlará la calidad, como paso previo a decidir su destino, de todas las aguas de escorrentía producidas dentro del terreno ocupado por el vertedero e instalaciones auxiliares del mismo. Para tal fin, entre otros elementos la instalación, en su caso, deberá estar dotada de una balsa de almacenamiento y control de aguas de escorrentía, de capacidad suficiente, diferente e independiente de la destinada al almacenamiento y control de lixiviados.

Igualmente se recogerá, conducirá, almacenará, y controlará la calidad, como paso previo a decidir su destino, de todos los lixiviados, incluidas las aguas de

escorrentía que hayan estado en contacto con residuos o lixiviados. Análogamente para tal fin, entre otros elementos, la instalación deberá estar dotada de una balsa de almacenamiento y control, de capacidad suficiente, diferente e independiente de la destinada a almacenamiento y control de aguas de escorrentía.

l) Protección del Suelo y de las Aguas:

Se impedirá la contaminación del suelo, de las aguas subterráneas o de las aguas superficiales y se garantizará la recogida eficaz de los lixiviados. La protección del suelo y de las aguas subterráneas deberá conseguirse mediante la combinación de una barrera geológica y un revestimiento (integrado, en su caso, por barrera artificial, sistema de recogida y de impermeabilización de lixiviados, detección de fugas, etc.), cuyas características cumplirán con lo establecido en Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Dada la geomorfología y las condiciones del paisaje en la zona de implantación del vertedero, la máxima cota de la superficie final del vertedero, incluidas todas las capas de la impermeabilización superficial y de cubierta final que se adoptarán, no superará en ningún caso el valor máximo de las cotas del terreno original en la línea del perímetro del conjunto de celdas de vertido que integran el vertedero objeto de evaluación.

Tanto en el sistema de recogida y de impermeabilización de lixiviados, como en el de impermeabilización superficial se dispondrá de las capas de geotextil que sean necesarias para asegurar la integridad y la funcionalidad de tales sistemas.

Las capas de drenaje estarán constituidas por materiales resistentes a las condiciones de trabajo a las que se verán sometidos; consecuentemente se evitarán, entre otros, los materiales carbonatados para tales fines.

m) Molestias y riesgos:

Durante las fases de ejecución, explotación, cierre y mantenimiento posterior al cierre se adoptarán medidas para reducir al mínimo las molestias y riesgos debidos a: Emisión de olores y polvo, materiales transportados por el viento, ruido y tráfico, aves, parásitos e insectos, formación de aerosoles, incendios, etc.

n) Disposición y dimensionado de las celdas unitarias de vertido:

El vertedero se dividirá para su explotación en celdas, cada una de las cuales estará dotada de sistemas de protección del suelo y de las aguas, así como de recogida de lixiviados, de impermeabilización de la base e impermeabilización superficial suficientes para una gestión autónoma e independiente de las demás celdas.

Con el fin de minimizar la producción de lixiviados y evitar la degradación de las superficies en las bases

de celdas, en ningún momento existirán más de dos celdas conformadas con los perfiles del terreno definitivos en sus bases (permanecerá una en uso y una segunda en fase de construcción).

En ningún caso se podrá mantener simultáneamente más de dos celdas sin sus correspondientes sistemas de impermeabilización superficial dispuestos en las cubiertas finales de las mismas.

En los casos que sea necesario minimizar la producción de lixiviados, se cubrirá periódicamente los residuos vertidos por una capa que evite de modo efectivo la infiltración del agua de lluvia en los residuos depositados.

o) Evaluará, en su caso, la situación de contaminación de los terrenos afectados por la actividad y el riesgo de contaminación del suelo y de otros factores ambientales susceptibles de ser afectados por la misma, conforme a lo establecido en el R.D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

p) Patrimonio Histórico-Arqueológico y Cultural:

Se llevarán a cabo las actuaciones dispuestas por la Dirección General de Cultura en el informe de fecha 13 de septiembre de 2004. Así mismo, se abordarán las medidas de corrección que, en su caso, establezca el citado órgano competente.

3. Programa de vigilancia ambiental.

El Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, y las incluidas en el presente anexo de prescripciones técnicas, básicamente deberá garantizar, entre otras cuestiones, la inspección y control de los residuos a aceptar, control de las medidas de protección del suelo, de las emisiones atmosféricas, de los vertidos, así como el control y seguimiento de la repoblación vegetal, con reposición de marras y dar los riegos necesarios hasta que la plantación se consolide, conforme a lo establecido por la Dirección General del Medio Natural.

Desarrollará, entre otros, los controles propuestos en el Programa de Vigilancia Ambiental contenido en el Estudio de Impacto Ambiental.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

6587 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 20 de mayo de 2005.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Quirantes Alonso.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053197988	L SAGBAY	X3807398R	ALBATERA	24.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053983155	A FORQUES	29020047	ALFAZ DEL PI	25.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054069702	E BHALLIL	X2095890S	ALMORADI	07.11.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300054039424	A CERVERA	25123339	BENIDORM	27.10.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
300404518127	S YAGUES	21398328	BENIJOFAR	13.02.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054042915	R AADAOU	X3893811A	CALLOSA DE SEGURA	07.10.2004	450,00		RD 2822/98	001.1
300054077243	A ASBAT	X3971264S	CALLOSA DE SEGURA	14.11.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053683792	C RODRIGUEZ	74222426	ELCHE	23.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054183924	L ROMAN	74366271	ELCHE	19.02.2005	90,00		RD 13/92	167.
300404433912	M IGLESIAS	22137437	ELDA	29.11.2004	450,00	1	RD 13/92	052.
300053198130	B BOULECHIAH	X1880949D	ORIHUELA	15.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054190280	A FSIHAT	X3900529M	ORIHUELA	08.12.2004	90,00		RD 2822/98	030.2
309404418402	M RIQUELME	29000202	ORIHUELA	24.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
309404416958	F GARCIA	74304427	ORIHUELA	10.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054094629	J TERUEL	48463559	ARNEVA ORIHUELA	30.10.2004	150,00		RD 13/92	003.1
300404459482	R MONTESINOS	22135323	PETRER	25.11.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053382718	A KOUTAIBI	X2265459M	PILAR DE LA HORADADA	29.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300054142697	W GALARZA	X3127800F	PILAR DE LA HORADADA	01.11.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
300054066415	J GUAMAN	X3604503N	PILAR DE LA HORADADA	06.11.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404496636	R SUAREZ	48684615	PILAR DE LA HORADADA	21.02.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054061399	J CARCELES	74152340	PILAR DE LA HORADADA	04.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
309404401797	M HENNIN	X1421295X	TORREVIEJA	27.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300052445885	C LEON	X2750695X	TORREVIEJA	15.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404379895	F MARQUES	X3412122A	TORREVIEJA	29.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404441581	D BURBULIS	X3781652S	TORREVIEJA	03.11.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300052901155	B ANDRES	16296633	TORREVIEJA	10.07.2004	150,00		RD 2822/98	012.5
300052674126	F FERNANDEZ	X3956500V	ALBACETE	24.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404431460	J DIAZ	44396096	ALBACETE	10.11.2004	300,00	1	RD 13/92	052.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053668201	J AMADOR	48297551	ALMANSA	23.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053202315	M MORENO	X3500513M	HELLIN	30.09.2004	150,00		RD 772/97	001.2
309404404294	J JIMENEZ	04918101	HELLIN	27.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300054001925	A KOZAK	X3810729C	VILLAMALEA	13.12.2004	900,00		RD 772/97	001.2
300404441015	B ORTS	34851618	ALMERIA	30.10.2004	140,00		RD 13/92	048.
300054115256	C ALMENDRAS CACERES	X3873366M	CUEVAS DEL ALMANZORA	14.01.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300052470661	B IFRI	X3878325L	EL EJIDO	07.09.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300054171168	W QUIZHPE	X4832762W	HUERCAL OVERA	01.01.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300054171170	W QUIZHPE	X4832762W	HUERCAL OVERA	01.01.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404447248	P PAREDES	23225522	PULPI	31.10.2004	200,00		RD 13/92	048.
300054006753	J ARMADA	27506636	PULPI	26.10.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
300404494834	F GARCIA	28876067	AGUADULCE	10.02.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054101440	S FERNANDEZ	22449267	BARCELONA	10.12.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300054064376	M VICENT	22537144	BARCELONA	22.10.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404380087	A FERNANDEZ	45638754	SANT QUIRSE	18.08.2004	450,00	1	RD 13/92	050.
309404387739	A NAVAS	11910543	ARRIGORRIAGA	27.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053684334	R GOMEZ	30577638	BILBAO	06.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404448721	A LEAL	22887787	ORTUELLA	19.11.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053857691	KAEXPME S L	B11594520	ALGECIRAS	06.08.2004	150,00		RD 2822/98	012.5
300053889837	M DIAZ	28866367	EL PUERTO STA MARIA	13.11.2004	150,00		RD 2822/98	011.19
300054140100	M DIAZ	28866367	EL PUERTO STA MARIA	13.11.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300053768165	S ZARAGOZA	34004786	EL PUERTO STA MARIA	14.10.2004	150,00		RD 772/97	016.4
300053894882	E PONCE	75849994	JEREZ DE LA FTRA	30.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053650841	J JABIRI	X2170665V	PUERTO REAL	28.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300054002280	E NEMMASSI	X2054768V	ROSALEJO	08.11.2004	60,00		RD 13/92	015.6
300404455464	L RUIZ	32782585	GRANADA	03.11.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053549066	C GUTIERREZ	44295238	GRANADA	04.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404424546	P GARCIA	14624773	HUESCAR	22.10.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300053881700	I JIMENEZ	74630420	LOJA	23.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053646217	A BOUHARROU	X2682620S	ABARAN	18.09.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300404505200	J TENEPAGUAY	X4190516P	ABARAN	05.02.2005	200,00		RD 13/92	052.
300053657082	G MOROCHO	X4520976G	ABARAN	06.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053201931	J ZAMBRANO	X4978878E	ABARAN	22.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404517070	E GOMEZ	74269385	ABARAN	18.02.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404384871	J SANTIAGO	75220437	AGUILAS	14.10.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300053807262	L ORDOÑEZ	X3127942B	ALCANTARILLA	04.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300054155813	C URGILES	X4785740S	ALCANTARILLA	03.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054105561	R ONIEVA	22469922	ALCANTARILLA	28.11.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
300404454022	J MATEOS APARICIO	52389699	ALCANTARILLA	23.11.2004	140,00		RD 13/92	052.
309404368605	C LOPEZ	52801528	ALCANTARILLA	11.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053768451	C LOPEZ	52801528	ALCANTARILLA	05.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
309404389670	J GONZALEZ	52802910	ALCANTARILLA	27.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300054048668	P COTTER	52806157	ALCANTARILLA	02.10.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404519247	J GOMEZ	52810442	ALCANTARILLA	22.02.2005	200,00		RD 13/92	048.
300404416124	A PEREZ	52827797	ALCANTARILLA	02.10.2004	140,00		RD 13/92	050.
300053898796	A GRARI	X3458317Z	ALHAMA DE MURCIA	24.12.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053159586	L AYNAOUI	X3550900E	ALHAMA DE MURCIA	25.10.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300054003429	A FUERTES	52829372	ALHAMA DE MURCIA	30.10.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404462821	J MACHO	52829528	ALHAMA DE MURCIA	20.11.2004	140,00		RD 13/92	052.
300054077267	J MESEGUER	27446497	BENIEL	23.10.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053665728	F MAS	27434766	CARAVACA DE LA CRUZ	20.09.2004	90,00		RDL 339/90	078.1
300053997520	P PUJOL	23005727	CARTAGENA	19.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054056161	J SANTIAGO	23056042	CARTAGENA	11.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053988700	J CARACENA	22967603	JOSE M LAPUERTA CA	19.10.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
309404335594	A PEREZ	22958805	URB FUENTESOL CART	16.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053727990	F LORENCIO	52812817	CEHEGIN	06.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300054169733	E VALDES	52814009	CEHEGIN	19.02.2005	PAGADO		RDL 8/2004	003.A
300053685466	J GARCIA	22911464	CEUTI	16.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053646606	L MEZIANE	X1886823H	CIEZA	06.10.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053657276	M EL GHAZI	X3223148C	CIEZA	02.11.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300053139137	M RAHIM	X3943076W	CIEZA	24.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404519831	R SAYADYAN	X4147574F	CIEZA	02.03.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054431452	A MASIDI	X4297679Z	CIEZA	23.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054430964	P PEVALVER	77524585	CIEZA	28.02.2005	150,00		RD 13/92	106.2
300054021365	V ROSIQUE	23003809	FUENTE ALAMO	12.12.2004	70,00		RD 13/92	100.2
300053729573	A FAULKNER	X0991551K	CUEVAS DE REYLLLO F	02.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300054018378	J DUTAN	X3302171S	JUMILLA	07.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053287801	V PILAMUNGA	X4093506N	JUMILLA	14.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054264420	R LOJA	X4284200J	JUMILLA	16.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054264377	J SIMON	29047055	JUMILLA	05.02.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300054149114	J MORENO	48466588	JUMILLA	15.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053645365	A FERNANDEZ	48470370	JUMILLA	06.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404480896	A LOPEZ	74326781	JUMILLA	20.12.2004	380,00	1	RD 13/92	050.
300053659807	T FERNANDEZ	22961101	LA UNION	06.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053673415	T FERNANDEZ	22961101	LA UNION	09.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
309053184643	J RODRIGUEZ	77542068	LA UNION	27.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054252430	A LOPEZ	22461215	LAS TORRES COTILLAS	11.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053894894	M EL MANSOURI	X2875325A	LORCA	31.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
309404299905	A JADIL	X3118509P	LORCA	24.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300052863646	A LOPEZ	23181670	LORCA	05.10.2003	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053818478	D GARCIA	29062213	LORQUI	24.09.2004	150,00		RD 2822/98	001.1
300053984111	F TROYA	X4355795D	LOS ALCAZARES	09.10.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300054021468	V SANTANA	X3045888K	MAZARRON	19.12.2004	150,00		RD 13/92	003.1
300050271790	J CRUZ	X4138378B	MAZARRON	03.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053159021	E ROMAN	X5156328G	MAZARRON	29.01.2005	PAGADO		RDL 8/2004	003.A
300053657690	N ADIL	X4292712S	DIPT IFRE PASTRANA	18.11.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053862443	J MARTINEZ	23056290	PUERTO DE MAZARRON	10.03.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
309404377965	INNOVACIONES ALIMENTARIAS	B73273492	MOLINA DE SEGURA	16.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053648147	A ABADIA	X3120902D	MOLINA DE SEGURA	09.11.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
309404369660	A GARCIA	52816155	MOLINA DE SEGURA	11.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053891339	P MORENO	22450671	TORRE ALTA MOLINA	09.08.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
300404465032	J GABARRON	22437686	MULA	15.11.2004	140,00		RD 13/92	048.
300054172604	J LUCAS	48427463	MULA	09.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054133453	J PARRAGA	52826548	MULA	17.11.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054081398	EMPRESA DE AUTOBUSES FIDEL	A30083984	MURCIA	04.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300054154523	ARRAYAN COMPANIA EDITORIAL	B30476709	MURCIA	21.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300054033197	A FEDDA	X1337467V	MURCIA	01.10.2004	300,00		RD 2822/98	042.1
300054252697	L UGANA	X2863968P	MURCIA	18.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054167517	M ALEM	X3281663T	MURCIA	14.01.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053977805	E AAILOUM	X3323646P	MURCIA	21.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300054135802	I ALAVA	X3824513G	MURCIA	04.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300054252223	L PERROGON	X4169983Z	MURCIA	26.01.2005	150,00		RD 2822/98	012.
300053139587	I BARKINKHOEV	X4185468C	MURCIA	14.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300054049910	T CHAVEZ	X4232853D	MURCIA	19.10.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300052873603	M TODOROV	X4277847P	MURCIA	11.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053806452	G CADEN O	X4562899K	MURCIA	01.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053010797	R VACA	05832198	MURCIA	24.11.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300404451999	C SOLER	22144989	MURCIA	20.10.2004	140,00		RD 13/92	052.
309404368460	A MOROTE	22158222	MURCIA	29.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
309404454674	G ESTURILLO	22386217	MURCIA	16.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
309404358788	A MARTINEZ	22410659	MURCIA	16.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053139095	B BERNAL	22451758	MURCIA	29.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053987586	M HORTELANO	22467239	MURCIA	30.11.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300404467740	F CANOVAS	22472527	MURCIA	02.12.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
309404387168	A TORDERA	22964440	MURCIA	07.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404444340	P GARCIA	27444678	MURCIA	10.11.2004	140,00		RD 13/92	048.
300404461725	R HERNANDEZ	27446686	MURCIA	02.12.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
309404386255	J CANTABELLA	27447444	MURCIA	16.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300054025978	F PELLICER	27448718	MURCIA	19.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404519960	P ESPINOSA	27455823	MURCIA	03.03.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404400021	S FERNANDEZ	27456631	MURCIA	18.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053890153	J BAUTISTA	27461823	MURCIA	04.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404378908	J RUEDA	27482025	MURCIA	29.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300054082482	J CARRILLO	27483789	MURCIA	26.11.2004	90,00		RD 13/92	167.
300054154833	E ABAD	33898724	MURCIA	22.12.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054156039	B LOPEZ	34793648	MURCIA	26.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053657598	S VIVANCOS	34796721	MURCIA	07.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
309404391706	F MARTINEZ	34811811	MURCIA	27.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053136793	D ROS	34830268	MURCIA	04.02.2005	150,00		RD 772/97	016.4
300053136800	D ROS	34830268	MURCIA	04.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053995029	A OUALI	48331823	MURCIA	09.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404401633	E TORRECILLAS	48393442	MURCIA	27.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053695058	V ZAMBUDIO	48398561	MURCIA	02.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
309404400501	S CORREAS	48484200	MURCIA	27.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404416422	M ALARCON	48488265	MURCIA	02.10.2004	140,00		RD 13/92	052.
300054049375	A RAMIREZ	48494620	MURCIA	14.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300054085252	C MERENCIANO	48496876	MURCIA	10.12.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053994207	A GUILLEN	48498352	MURCIA	23.02.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054155825	E FRANCO	48499942	MURCIA	22.02.2005	10,00		RD 772/97	001.4
300054156799	M ESONO	48501466	MURCIA	09.12.2004	150,00		RD 2822/98	042.1
300053546806	F AGULLO	48510447	MURCIA	02.11.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300053998961	I SANCHEZ	48511262	MURCIA	12.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
309053666145	J GUILLEN	48518649	MURCIA	27.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053992454	P COSTA	48613868	MURCIA	13.12.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300052492980	M GONZALEZ	52751448	MURCIA	16.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
309404400975	F ALARCON	74291861	MURCIA	27.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300054159820	F GARCIA	74333135	MURCIA	28.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
309053648908	A PUJANTE	48501058	ALJUCER	16.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300054101063	R JIMENEZ	48399891	BENIAJAN	13.11.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300053696890	I ROSILLO	X3968137Q	BENIAJAN MURCIA	02.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053657367	J MOLINA	27482965	CASILLAS	31.10.2004	150,00		RD 2822/98	011.2
309404358612	P MARTINEZ	34808040	CASILLAS	29.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053997580	A BELCHI	48499906	CASILLAS	21.01.2005	150,00		RD 2822/98	025.1
300404278232	J CARCELES	27432031	CRT FUENSANTA STO	09.11.2003	300,00		RD 13/92	050.
300053151988	V DIAZ	22457783	EL BOJAL BENIAJAN	30.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053971554	F FENOLL	27457044	ESPINARDO	03.09.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053974038	M OUALI	X3680635Z	LA ARBOLEJA	18.11.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404463606	A GARCIA	27465924	LLANO DE BRUJAS	25.11.2004	200,00		RD 13/92	048.
300053898772	M FERNANDEZ	29202933	LLANO DE BRUJAS	23.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053705295	CONSPISBUR SL	B73229288	LOS DOLORES	16.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300054046507	E ORTIZ	22462664	LOS DOLORES MURCIA	02.10.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
300054046519	E ORTIZ	22462664	LOS DOLORES MURCIA	02.10.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
300054076706	F FERRE	22418082	MOLINO BATAN MURCI	18.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404432245	J ABELLAN	27450485	PAT#O	19.11.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053719312	A SERRANO	34807482	PAT#O	17.08.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
300053998936	M EL FRITI	X2093044K	PUENTE TOCINOS	16.11.2004	450,00		RD 2822/98	010.1

EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO I

BORM

Boletín Oficial de la
REGIÓN DE MURCIA

Dirección:

Camino Viejo de Monteagudo, s/n.
30160 MURCIA

Teléfono: 968 85 10 86

Fax: 968 85 31 45



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Organismo Autónomo Imprenta Regional

www.carm.es/borm/



FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 13417 A LA 13484

BORM

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300054165302	E LOPEZ	X3694273J	PUENTE TOCINOS	15.02.2005	150,00		RD 772/97	001.2
300054166320	L VILLA	X4121080D	PUENTE TOCINOS	21.12.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053363840	A NICOLAS	27471429	PUENTE TOCINOS	06.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300054106474	F ADURIZ	44129482	PUENTE TOCINOS	21.01.2005	150,00		RD 13/92	003.1
300404444934	J ZAMBUDIO	48487691	PUENTE TOCINOS	13.11.2004	200,00		RD 13/92	052.
300054156659	J AROCA	48496630	PUENTE TOCINOS	02.02.2005	150,00		RD 2822/98	012.
300052661600	D MARIN	48521379	PUENTE TOCINOS	17.12.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404519168	M NADAL	48391535	RINCON DE SECA	21.02.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054106838	J LAENCINA	48482047	S ANTOLIN	28.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053694686	A MARTINEZ	22463744	S JOSE DE LA VEGA	02.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300052704600	F GARCIA	27481086	SAN BENITO	21.01.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054073791	THORINOX SAL	A73304396	SANGONERA LA SECA	29.11.2004	450,00		RD 2822/98	011.
300054102924	D ALANIZ	X3119927T	SANTIAGO EL MAYOR	23.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300054037257	M EL BAHÍ	X3320562Y	SANTIAGO EL MAYOR	26.10.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
300404444715	A SIDI	X3085601J	STGO EL MAYOR MURC	12.11.2004	200,00		RD 13/92	052.
300404336487	S TOMAS	48508345	TORREAGUERA	31.05.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053557105	E PEREZ	27486398	ZARANDONA	10.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053727102	M CONTRERAS	23228407	PUERTO LUMBRERAS	22.07.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054010732	I DOMINGUEZ	76902669	SAN JAVIER	25.02.2005	90,00		RD 13/92	018.2
300054042800	V HLADIY	X4180535D	SANTIAGO DE LA RIB	07.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053697377	Y BACHIRI	X1990830L	SAN PEDRO PINATAR	08.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054142788	A EL ACHQI	X2213417N	SAN PEDRO PINATAR	08.01.2005	10,00		RD 772/97	001.4
300054081635	H ES SAHLI	X2439859L	SAN PEDRO PINATAR	26.11.2004	450,00		RD 2822/98	010.1
300054132199	M LAZREG	X3569175N	SAN PEDRO PINATAR	18.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404416909	N HERNANDEZ	22905607	SAN PEDRO PINATAR	19.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053986442	J VIDAL	22930434	SAN PEDRO PINATAR	08.11.2004	150,00	1	RD 13/92	003.1
300053938400	M CHACON	22955560	SAN PEDRO PINATAR	03.10.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054069945	J GARCIA	23018780	SAN PEDRO PINATAR	16.11.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404413354	F CHACON	26473407	SAN PEDRO PINATAR	09.12.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053664748	J PARRA	22455220	LO PAGAN	27.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053993847	A OUAHBI	X1274409W	SANTOMERA	31.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309404359884	V OÑATE	X3548902W	TORRE PACHECO	29.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300054061375	A RODRIGUEZ	23045613	TORRE PACHECO	23.10.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053534075	E BENAMAR	X3109792P	BALSICAS TORRE PAC	26.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300054082251	A IMLOUKAINE	X3066001D	ROLDAN TORRE PACHE	25.11.2004	150,00		RD 2822/98	018.1
300054042927	A GUAMAN	X2808213M	TOTANA	05.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404450024	M BERREZUETA	X4328035X	TOTANA	27.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053637710	O SANCHEZ	X4543277H	TOTANA	25.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
309404451090	L MARTINEZ	23197961	PARETON TOTANA	26.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053812361	J ALARCON	52751374	U PALMERAS LLUCMAJ	12.09.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404517743	J CASTILLO	43077895	ES FIGUERAL MARRAT	04.02.2005	200,00		RD 13/92	052.
300053930230	E LOPEZ	43076041	PALMA MALLORCA	30.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404444752	D BARRAGAN	X2925463R	VALLDEMOSA	12.11.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300053654494	P GARCIA	22950496	BURJASOT	14.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053669424	V ROSELL	20807669	CARCAIXENT	26.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053686082	M MONCAYO	X3114647X	MISLATA	06.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054060073	J HENARES	52720718	PATERNA	01.10.2004	150,00		RD 772/97	016.4
309404385202	CAMPALBA SCOOPV	F97365365	REQUENA	16.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053887350	A FUENTES	X4507056E	VALENCIA	06.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404457254	M FRAILE	22547284	VALENCIA	14.11.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300404455208	M BUSTAMANTE	22573775	VALENCIA	02.11.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300053974518	J RODRIGUEZ	24373961	VALENCIA	09.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404428382	P CANDEL	25399748	VALENCIA	13.10.2004	150,00		RD 13/92	050.
309404368113	G QUILIS	73761017	BENIFERRI VALENCIA	29.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300054046477	A FRANCO	X3527511R	DAROCA	08.10.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404385858	EXPLOTACIONES INMOBILIARIA	A50032036	ZARAGOZA	16.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

6586 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 20 de mayo de 2005.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Quirantes Alonso.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300054413127	N BAIDEZ	48343125	ALICANTE	08.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054413115	J MARCIAL	48570720	ALICANTE	08.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054440179	J MARCIAL	48570720	ALICANTE	08.04.2005	150,00		RD 13/92	084.1
300404521242	C HERNANDEZ	44752888	ASPE	28.03.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
309404484022	F BUADES	48326123	BENIDORM	26.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404538310	L BERNABEU	21976831	ELCHE	03.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
309404473103	J CHACON	74245474	ELCHE	26.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404486298	P DA COSTA	05138885	JAVEA	26.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404483522	E ARIAS	52515285	LA NUCIA	26.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054439402	J COX	X2811559Q	ORIHUELA	23.03.2005	90,00		RD 13/92	146.1
309404459106	J GUARDIA	X5077235P	ORIHUELA	26.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404317195	R SIMON	21924909	ORIHUELA	07.04.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404533359	J FERRER	74143193	ORIHUELA	11.04.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054443946	M MUÑOZ	28988668	PILAR DE LA HORADADA	31.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404468951	E SOGORB	21435336	PINOSO	03.04.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
309054100170	R SANTONJA	21355773	SAN VICENTE RASPEIG	19.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404317808	S SERNA	22921241	SAN VICENTE RASPEIG	06.03.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
309404483972	A FERNANDEZ	23620378	TORREVIEJA	26.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053682982	M LOPEZ	74001955	TORREVIEJA	30.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054194650	SERVIRENT NOVENTA Y NUEVE	B02288108	ALBACETE	13.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404482967	HERMANAS DE NUESTRA SEÑORA	Q0200136J	ALBACETE	26.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054438069	N MRAHI	X5545557G	ALBACETE	10.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404538497	J NAVARRO	27211961	ALMERIA	10.04.2005	140,00		RD 13/92	048.
309404459611	PINTURAS ALMANZOR S L	B04218087	PULPI	04.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054469110	T NEDELEA	X3427234G	ROQUETAS DE MAR	28.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404315198	G SPIREA	X1941994N	BARCELONA	08.03.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300404537900	D CARRION	25283119	BARCELONA	28.03.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404428217	F ALARCON	74291861	BARCELONA	10.10.2004	140,00		RD 13/92	048.
300404311582	A OLIVARES	16023239	MADROÑERA	29.03.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300053893609	H MOURATI	X3566623J	TALAYUELA	10.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054473379	A MESLEM	X3847464R	LAS PEDROÑERAS	06.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404316634	J PEDRAJAS	44251090	GRANADA	01.04.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404474150	F VALVERDE	74628222	BENALUA DE VILLAS	11.03.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054146800	W MAMANI	X4832396G	HUETOR TAJAR	28.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404460364	A ROSALES	24090657	JERES DEL MARQUESADO	28.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
309404487771	ANTONIO CARCELES MONTALBAN	B30536981	AGUILAS	26.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404484630	J SANCHEZ	23241425	AGUILAS	26.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054048218	D DOMINGO	27428124	AGUILAS	10.04.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054454026	R DEBROUX	48325973	ALCANTARILLA	11.04.2005	150,00		RD 772/97	001.2
300054169125	C MANZANERA	48433059	ALCANTARILLA	19.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053634770	A LOPES	X2848848E	ARCHENA	22.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404538199	R CASTILLO	22250729	BLANCA	02.04.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300052937083	OCCIDENTAL DE CANTERAS S L	B30340004	CARAVACA DE LA CRUZ	21.04.2005	90,00		RD 13/92	154.
300052936996	E ALEXANDRU	06527883	ARCHIVEL	08.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
309404436799	M MARTINEZ	22996043	B PERAL CARTAGENA	26.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404436520	A GARCIA	22947867	BO PERAL CARTAGENA	26.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404497380	M CORRAL	23021943	EL ALBUJON CARTAGE	20.02.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054053810	J MARTINEZ	23044680	NUEVA CARTAG CARTA	04.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054053020	J SANCHEZ	23045193	SANTA ANA CARTAGEN	11.04.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
300404533499	J MORENTE	74901491	STA ANA CARTAGENA	13.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
300053390740	E PIQUERAS	48489772	CEUTI	04.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054395964	J AMADOR	48631188	CIEZA	11.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404530711	I MORENO	52816558	CIEZA	12.04.2005	140,00		RD 13/92	048.
309404484770	J MARIN	77515991	CIEZA	26.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053681310	J EL HADI	X3100445E	FORTUNA	14.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053647167	H GOMEZ	X3350861Z	JUMILLA	31.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054256927	M YANZA	X4299559P	JUMILLA	18.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404538217	J MUÑOZ	29076594	JUMILLA	02.04.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300404561914	M ALBALADEJO	22998772	LA UNION	26.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
300053893762	R DAVILA	23040019	LA UNION	16.04.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053673762	A FERNANDEZ	23044584	LA UNION	17.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404496788	E ZABANEH	44028845	LOS CAMACHOS LA UN	16.02.2005	450,00	1	RD 13/92	052.
300054444770	J GARRIGA	34797511	LAS TORRES COTILLAS	20.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053568309	J AYALA	48445252	LORQUI	02.04.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300054433503	M BOUGHTIB	X2790185D	LOS ALCAZARES	18.04.2005	450,00		RD 2822/98	010.1
300053809910	J MERGAR	X3417729K	LOS ALCAZARES	17.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053679636	J GAONA	X4261738E	LOS ALCAZARES	01.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404437358	A RUIZ	22978091	LOS ALCAZARES	09.12.2004	200,00		RD 13/92	052.
300404521837	P GARIJO	48483439	LOS ALCAZARES	02.04.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300053908080	J FREIXINOS	45633083	NAREJOS LOS ALCAZA	11.04.2005	150,00		RD 2822/98	015.5
309404486870	M DYER	X4801904X	MAZARRON	26.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053895400	A PIÑERO	23045988	MAZARRON	09.04.2005	150,00		RD 2822/98	042.1
309404484423	A MAGHNOUJ	X3399304L	PUERTO DE MAZARRON	26.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053895278	L VALDES	X4139480D	PUERTO DE MAZARRON	21.03.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404514950	D CARRASCO	71434504	MOLINA DE SEGURA	02.03.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404469050	S CONCHA	X0564179N	ALCAINA	03.04.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
309053165650	EDICIONES POLA SL	B30403398	MURCIA	19.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404522921	GRANVI DOS MIL SL	B73027591	MURCIA	01.04.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054474920	L KURAS	X2757371Q	MURCIA	24.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054478833	C PEREZ	X2978656H	MURCIA	21.04.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054100381	M DE LA OSSA	X4175994E	MURCIA	16.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054157743	V OCHOG	X4346533Q	MURCIA	25.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404489317	M MELGAREJO	22335648	MURCIA	26.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404317584	R MARTINEZ	22386432	MURCIA	03.03.2005	140,00		RD 13/92	052.
309404486171	M GALLEG0	22427689	MURCIA	19.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404315344	J GARCIA	27443873	MURCIA	08.03.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404315435	J NICOLAS	27446735	MURCIA	09.03.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054177778	J ARRONIZ	27450430	MURCIA	02.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
309404453967	J NICOLAS	27457784	MURCIA	19.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404485269	F GARCIA	27468890	MURCIA	19.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054252820	J NICOLAS	34814169	MURCIA	10.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309053696162	C CAPILLA	41438193	MURCIA	26.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404472822	G PUJANTE	48487969	MURCIA	19.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053995200	D GALLEGO	48492871	MURCIA	22.03.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404317213	R QUIÑONES	48504827	MURCIA	07.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
300053991280	J GUILLEN	48518649	MURCIA	09.04.2005	150,00		RD 2822/98	049.1
300053991279	J GUILLEN	48518649	MURCIA	09.04.2005	150,00		RD 2822/98	011.19
309404489639	T MARTINEZ	74254682	MURCIA	26.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404532872	J MOMPEAN	48481908	ALJUCER	17.03.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404474264	T CARCELES	22339858	BENIAJAN	11.03.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054433771	A FRUTOS	48476830	BENIAJAN	04.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053477171	M GARCIA	27467589	CABEZO DE TORRES	20.04.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
309404487930	E VIDAL	27470325	CABEZO DE TORRES	19.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404507678	F MARTINEZ	34807995	CABEZO DE TORRES	26.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054165983	A GOMEZ	44525512	CABEZO DE TORRES	24.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054413152	E SANCHEZ	48653375	CABEZO DE TORRES	22.04.2005	90,00		RD 13/92	118.1
309404461010	A VERDU	22415720	CASILLAS	19.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053711350	M GUERRERO	27464282	CHURRA	23.04.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300404317146	M SERRANO	22419148	ED ALAMOS MURCIA	07.04.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404570502	A ALARCON	27427445	EL PALMAR	20.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404563182	M RUIZ	34797148	EL PALMAR	13.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054444940	F LIRIANO	48498064	EL PALMAR	18.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404561719	J CARAVACA	34836569	EL PUNTAL	23.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054156143	B ARCHIDI	X2404749F	ESPINARDO	20.03.2005	150,00		RD 13/92	003.1
300053975006	M TORRALBA	22431776	ESPINARDO	05.03.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
309404508889	R CAZORLA	43795917	ESPINARDO	11.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053709896	F GUERRERO	48613502	ESPINARDO	24.12.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054312104	M VILLA	X3517603Y	LA ALBERCA	30.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053659650	Y AROUCH	X4243765N	LLANO DE BRUJAS	18.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054185568	A ANTOLINO	22297220	PUENTE TOCINOS	14.04.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300054325809	E FLORES	34833276	PUENTE TOCINOS	08.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404534728	LABORATORIO FOTOGRAFICO LE	B30472336	SAN GINES	17.04.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054321269	L ORDOÑEZ	X3185640W	ZARANDONA MURCIA	18.03.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054444604	M EZZAROILI	X2678998G	SAN PEDRO PINATAR	11.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054258195	V RENDON	X4856364Y	SAN PEDRO PINATAR	24.02.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300052998977	L HEREDIA	22937639	SAN PEDRO PINATAR	02.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054258845	J BALLESTER	77720139	SAN PEDRO PINATAR	14.03.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300054258857	J BALLESTER	77720139	SAN PEDRO PINATAR	14.03.2005	90,00		RD 13/92	118.1
300054472661	M HOLOVANYCH	X4320290Q	LO PAGAN SAN PEDRO	03.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404534595	J ASENSIO	74156435	SANTOMERA	22.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054444860	M NEGGAOUI	X3316966K	TORRE PACHECO	07.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053399603	V OÑATE	X3548902W	TORRE PACHECO	14.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053402043	M HAMD AOUI	X4117214F	TORRE PACHECO	08.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404520572	L BUENDIA	23036129	TORRE PACHECO	23.03.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300054445001	J BENSAAAD	X3099200L	EL JIMENADO T PACH	11.04.2005	90,00		RD 13/92	106.2
300404453492	A GAONA	X3955537C	TOTANA	11.11.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053685521	A VARGAS	23198028	TOTANA	30.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
309404482839	J HERNANDEZ	74437512	TOTANA	19.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404452410	M RODRIGUEZ	44275397	MANACOR	21.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054316274	C CONTRERAS	34811617	MAO	06.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404312811	A MARTINEZ	43051379	EL ARENAL PALMA	06.03.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
309054001647	T KANNOUR	X4937222L	SANTA MARTA TORMES	06.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054438951	A MANDOUBI	X1029027F	REQUENA	21.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404537961	J MARCO	25407931	VALENCIA	28.03.2005	140,00		RD 13/92	052.
300053566453	J SANCHEZ	32028160	VALENCIA	29.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
 Tesorería General de la Seguridad Social
 Dirección Provincial de Murcia

6322 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor María Isabel Parra Pérez, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Federico García Lorca, s/n., se procedió con fecha 10/05/2005 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Cieza, 10 de mayo de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/CIF/NIF número 034830897L, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número providencia apremio	Periodo	Régimen
30 02 012488150	11 2001/11 2001	0521
30 02 013412882	12 2001/12 2001	0521
30 03 017900628	02 2003/02 2003	0521
30 03 022282200	03 2003/03 2003	0521
30 03 023297464	04 2003/04 2003	0521
30 03 025375587	06 2003/06 2003	0521
30 03 024320513	05 2003/05 2003	0521
30 03 026972148	07 2003/07 2003	0521
30 03 014716604	01 2002/12 2002	0521
30 04 010596709	09 2003/09 2003	0521
30 04 012191145	10 2003/10 2003	0521
30 03 028200008	08 2003/08 2003	0521
30 04 012793555	11 2003/11 2003	0521
30 04 013850451	12 2003/12 2003	0521
30 04 020651060	01 2004/01 2004	0521
30 04 038541500	02 2004/02 2004	0521
30 04 038541601	04 2004/04 2004	0521
30 04 038541702	03 2004/03 2004	0521
30 04 040637912	06 2004/06 2004	0521
30 04 043030778	07 2004/07 2004	0521
30 04 043649558	08 2004/08 2004	0521
30 04 044706070	09 2004/09 2004	0521

Importe deuda:

Principal, 6.966,05 euros.

Recargo, 2.314,43 euros.

Intereses, 31,64 euros.

Costas devengadas, 3,49 euros.

Costas e intereses presupuestados, 300,00 euros

Total: 9.615,61 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre

cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplididos tales títulos a su costa.

Cieza, 10 de mayo de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: María Isabel Parra Pérez.

Finca número: 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda.

Tipo vía: CL. Nombre vía: Sor Soledad.

Código Postal: 30540.

Cod. mun.: 30011.

Datos registro:

N.º reg.: 01, n.º tomo: 1.093, n.º libro: 110, n.º folio: 177, n.º finca: 8.763.

Descripción ampliada:

El usufructo de una vivienda en la planta segunda alta de un edificio sito en Blanca y su calle de Sor Soledad, que ocupa una superficie construida de 105,37 metros cuadrados.

Cieza, 10 de mayo de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

6323 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Miguel Gil Abad, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Pintor Murillo, 15, se procedió con fecha 10/05/2005 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Cieza, 16 de mayo de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/CIF/NIF número 052818095K, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número providencia apremio	Periodo	Régimen
30 01 022001952	08 2001/08 2001	0111
30 02 011345974	08 2001/10 2001	0521
30 02 010250076	09 2001/09 2001	0111
30 02 013417431	12 2001/12 2001	0521
30 03 015363975	01 2003/01 2003	0521

Importe deuda:

Principal, 1.165,12 euros.

Recargo, 398,42 euros.

Intereses, 0,00 euros.

Costas devengadas, 1,28 euros.

Costas e intereses presupuestados, 300,00 euros

Total: 1.864,82 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el

presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplididos tales títulos a su costa.

Cieza, 16 de mayo de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Miguel Gil Abad.

Finca número: 01.

Datos finca no urbana:

Nom. finca: Paraje Los Palacios.

Provincia: Murcia.

Localidad: Lorquí.

Término: Lorquí.

Cultivo: Tierra secano a cereales.

Datos registro:

N.º tomo: 926, n.º libro: 46, n.º folio: 92, n.º finca: 5.783.

Descripción ampliada:

El 100% del pleno dominio de una finca rústica en Lorquí, paraje Los Palacios, superficie, terreno 10 áreas, 85 centiáreas.

Cieza, 16 de mayo de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

6373 Notificación de actos administrativos.

Don Gabriel Carrilero Franco, Recaudador de la U.R.E. 7 de San Javier, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1.415/2004 de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 20430041110000510028 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Andrés Baquero, 14, de San Javier, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la Región, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
03099700203905	002515126F	HIDALGO FERNANDEZ GLORIA	Req. previo al embargo	PAGAN (LO)	9.443,30
03099700203905	002515126F	HIDALGO FERNANDEZ GLORIA	Requerimiento de bienes	PAGAN (LO)	9.443,30
24029700011902	001081025W	LUIS ALVAREZ MANUEL	Req. previo al embargo	SANTIAGO DE LA R	5.569,01
30020400103963	0X3830280K	PARDO ROSILLO WILSON SEBASTIA	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	990,34
30020400266540	0X3382933R	TAYBI — MOHAMMED SGHIR	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	830,60
30020400269772	0X2573312A	ES SAREG — KADDOUR	Embargo de sueldos.	ALGAR (EL)	16,38
30020400269772	0X2573312A	ES SAREG — KADDOUR	Embargo de salarios	ALGAR (EL)	16,38
30020400282405	0X2530372G	CHAHALAL — LAHCEN	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	384,25
30020400282708	0X2868748G	CACHIMUEL GUAJAN LUIS CESAR	Embargo de cuentas	FUENTE ALAMO	389,55
30020400284627	0X2195498X	MAHRI — ABDERRAHMANE	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	164,33
30020400327770	077602897T	PLAZA LOBATO MARIA	Req. previo al embargo	MANGA DEL MAR M	2.398,80
30020400327770	077602897T	PLAZA LOBATO MARIA	Requerimiento de bienes	MANGA DEL MAR M	2.398,80
30020400327770	077602897T	PLAZA LOBATO MARIA	Embargo de salarios	MANGA DEL MAR M	2.398,80
30028700009296	022893731Z	LLORET RAMON PEDRO	Embargo de salarios	LOS ALCAZARES	30.805,58
30028800014074	022928714Z	BUENDIA SANCHEZ ISABEL	Embargo de bienes inmuebles	ALBUJON	1.222,04
30028800014074	022928714Z	BUENDIA SANCHEZ ISABEL	Dilig. de Embargo	ALBUJON	1.222,04
30029000100321	022260363C	RUBIO MATEOS ANGEL	Embargo de salarios	SAN JAVIER	1.495,21
30029000103957	022919389G	SOTO RODRIGUEZ MARIA DOLORES	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	2.203,91
30029200094315	022964919V	ESCORZA GARNES JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	TORRE PACHECO	33.322,16
30029200193234	026201362S	MANRIQUE ALCALA LUIS	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	14.111,55
30029300043519	022451932E	SANTIAGO HERNANDEZ MARIA DOLORES	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	5.250,70
30029300128391	0E30147961	C.B.JOSE Y ALBERTO G.MTNEZ.	Embargo de cuentas	TORRE PACHECO	16.069,99
30029400137920	022988444J	ARMERO ALCARAZ FRANCISCO JOSE	Req. previo al embargo	TORRE PACHEC	13.163,50
30029400143778	021969231E	MARIN JACOBE JOSE LUIS	Embargo de salarios	LOS ALCAZARE	8.300,13
30029600113625	0X1319740T	CHAHALAL — MOHAMMED	Embargo de salarios	TORRE PACHECO	25,59
30029600266603	022948154L	MADRID FERNANDEZ ANTONIO	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	37.908,73
30049500112148	0X1361022C	YASSINI — BOUALEM	Embargo de salarios	CARTAGENA	3.001,42
30070000011114	0X2208700X	JABOURI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	MIRADOR (EL)	134,05
3007000014043	023023807W	ONATE ONATE FRANCISCO JAVIE	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	32.293,77
3007000048904	0X2329736C	CHAKIR — MOHAMMED	Embargo de salarios	MIRADOR (EL)	4.486,91
30070000066078	075071895X	GARCIA GONZALEZ MARIA CARMEN	Dilig. de Embargo	LOS ALCAZARES	463,40
30070000070021	0X1226218L	BRIKI — ABDELAZIZ	Embargo de sueldos.	NIETOS VIEJOS (L	298,06
30070000090532	0X2433011W	HAMID — AZZAOUI	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	1.991,91
30070000098515	0X2505302G	HAJJAOUI — LAMKADEM	Embargo de cuentas	ALGAR (EL)	2.173,74
30070000100131	0X2459488Y	KHALDI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	2.126,21
30070000124278	002239684J	MARIN ARANDA PEDRO	Embargo de salarios	PAGAN (LO)	766,44
30070000144890	074669149V	ZAMBRANO GORRETA ABRAHAM	Req. previo al embargo	TOTANA	302,79
30070000144890	074669149V	ZAMBRANO GORRETA ABRAHAM	Embargo de vehículos	TOTANA	302,79
30070000177226	023017009N	USERO SANCHEZ TERESA	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	1.759,76
30070000201171	0X1978799V	ELLAMI — SOUAD	Embargo de cuentas	MIRADOR (EL)	545,75
30070100011444	023036200K	RAMIREZ MARIN ENCARNACION	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	1.393,77
30070100011444	023036200K	RAMIREZ MARIN ENCARNACION	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	1.393,77
30070100071967	0X2441785J	BDIDI — BENYOUSSEF	Embargo de salarios	HOYA (LA)	1.896,66
30070100075304	0X2621446K	NADDAR — CHERKAOUI	Embargo de cuentas	BALSICAS	1.405,90
30070100078031	0X2552104R	EL FEDG — HASSAN	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	626,89
30070100078031	0X2552104R	EL FEDG — HASSAN	Requerimiento de bienes	ALCAZARES (LOS)	626,89
30070100138655	0X2439838K	ZNATI — KADDOUR	Embargo de salarios	SAN JAVIER	2.430,80
30070100143204	0X2551454H	LAKHLIFI — BOUSMAHA	Embargo de sueldos.	DOLORES	356,72
30070100143204	0X2551454H	LAKHLIFI — BOUSMAHA	Embargo de salarios	DOLORES	356,72
30070100144517	0X2528766P	HANN — KHADIN	Req. previo al embargo	JIMENADO	627,34
30070100152496	0X2633108E	ZEROUALI — MHAMMED	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	4.214,32
30070100153510	0X2638731X	KHLIFI — EL MILOUD	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	4.049,58

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30070100192411	0X2701867B	GREENWOOD SLEEP — PETER KEVIN	Req. previo al embargo	CARTAGENA	1.021,50
30070100192411	0X2701867B	GREENWOOD SLEEP — PETER KEVIN	Requerimiento de bienes	CARTAGENA	1.021,50
30070100216659	0X2482713R	COMPERE — CHUL SOO	Embargo de veh�culos	MANGA DEL MAR ME	6.493,94
30070100224844	052803875S	GARCIA GIL JOSE	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	10.990,21
30070100229389	027455467E	LAZARO ORTEGA MARIANO	Req. previo al embargo	SANTIAGO DE LA R	37.332,07
30070100267583	074670241M	MUNOZO CAMACHO MARIA CARMEN	Embargo de cuentas	JIMENADO	1.932,86
30070200013188	0X1429423L	MBAREK — DRISS	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	1.067,80
30070200014909	0X3113929M	ZEROUAL — EL JILALI	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	2.363,58
30070200017939	023045992S	SANTIAGO CAMACHO TERESA	Embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL P	311,53
30070200029659	0X2509819J	EL BAYAD — MOSSTAPHA	Embargo de sueldos.	MIRADOR (EL)	745,15
30070200029659	0X2509819J	EL BAYAD — MOSSTAPHA	Embargo de salarios	MIRADOR (EL)	745,15
30070200057749	0X3076389R	JEMMOULA — LEKHDAR	Embargo de cuentas	MIRADOR (EL)	207,55
30070200060981	0X3066999V	TOUBAGHT — LAZRAG	Embargo de sueldos.	SAN CAYETANO	147,98
30070200060981	0X3066999V	TOUBAGHT — LAZRAG	Embargo de salarios	SAN CAYETANO	147,98
30070200075028	0X2791292N	FARAJI — FARID	Embargo de salarios	BALSICAS	1.420,40
30070200083920	0X2252073M	MEDDICH — MOUSSA	Embargo de salarios	ROLDAN	2.970,18
30070200103421	0X2628458H	EL KADRANI — EL HABIB	Embargo de salarios	BALSICAS	144,38
30070200105239	0X2913361C	JALOULI — ABDELMOUMENE	Embargo de sueldos.	ROLDAN	1.469,04
30070200105239	0X2913361C	JALOULI — ABDELMOUMENE	Embargo de salarios	ROLDAN	1.469,04
30070200120191	0X1382075M	TUICHRI — HASSAN	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	2.873,02
30070200140201	033520215S	DIOS SANZ SUSANA	Embargo de salarios	SAN PEDRO DEL PI	255,00
30070200141312	0X1428055P	MRTINI — MOHAMED	Dilig. de Embargo	JIMENADO	1.386,80
30070200153133	0X2998797B	BEHAR — ABDEIHAQ	Embargo de salarios	MANGA DEL MAR ME	1.007,08
30070200173240	022917758Y	GALVEZ MARTINEZ PEDRO	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	2.096,27
30070200194054	023012444R	BRIONES HIDALGO SALVADOR	Embargo de sueldos.	MANGA DEL MAR M	2.286,65
30070200194054	023012444R	BRIONES HIDALGO SALVADOR	Embargo de salarios	MANGA DEL MAR M	2.286,65
30070200215373	026436405K	FERNANDEZ CORTES JOSE	Embargo de salarios	SAN JAVIER	65,42
30070200217700	0X3130158L	GOURISS — LAHCEN	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	2.023,43
30070200221841	0X3624087T	WERH — GABRIELA	Req. previo al embargo	MANGA DEL MAR ME	1.673,26
30070200238817	022979467Y	MESA MORENO LEONOR	Embargo de veh�culos	TORRE-PACHECO	3.114,57
30070200252961	0X2937597Z	EL BEKHTY — ABDELAZIZ	Req. previo al embargo	PAGAN (LO)	1.729,63
30070300050908	023271389N	LARIO SANGUIAO LUIS	Embargo de salarios	NAREJOS (LOS)	38,06
30070300085260	0X3302955V	MARIZAQ — EL MILOUD	Embargo de salarios	PALMA (LA)	2.149,60
30070300122040	077568724M	SANTIAGO CORTES FELICIDAD	Embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL P	926,47
30070300132144	022978895D	GARCIA MADRID JUAN	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	8.796,42
30070300221767	023058443T	AMADOR FERNANDEZ ELISABET	Embargo de salarios	ROLDAN	1.471,50
30070300226922	0X2063898Q	ZEROUALI — AHMED	Embargo de salarios	BALSICAS	147,73
30070300232275	0X2644468C	BOUKHRISS — BELQASSEM	Embargo de salarios	BALSICAS	792,25
30070300234194	0X3145815J	MIRI — MOHAMMED	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	1.172,16
30070300234194	0X3145815J	MIRI — MOHAMMED	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	1.172,16
30070300242682	0X3089393X	RHOUBACHI — HASSAN	Embargo de salarios	SAN JAVIER	1.303,01
30070300252180	0X1319242P	EL MALKI — EL MILOUD	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	1.515,36
30070300261274	0X3231487X	HAMDAOUI — SMAIL	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	1.394,20
30070300262890	026184912X	CONTRERAS MORENO MARIA CARMEN	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	1.835,79
30070300275018	0X2047555A	JAMIL — ABDELKARIM	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	1.159,01
30070300277846	0X2913016C	KHAFIFI — NASREDDINE	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	642,06
30070300290374	0X3098971C	SILVA SERRANO CARLOS MARIA	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	754,71
30070300292596	0X3167329E	MOUKADMI — MOHAMED	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	462,26
30070300293105	0X2628544N	GRADI — CHEIKH	Embargo de salarios	ALGAR (EL)	1.633,76
30070300295933	0X3216768B	BEN CHEIKH — MOHAMMED	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	1.164,76
30070300311794	0X2475785L	HAMMOU — ABDELLAH	Embargo de salarios	JIMENADO	1.164,13
30070300315535	0X3171777P	KARA — MOHAMED	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	81,85
30070300336147	0X3097920G	FERDOUSSI — ABDELOUHAD	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	1.615,76
30070300337662	023202655W	GIMENEZ MENDEZ NARCISA	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	2.619,04
30070300347564	0X2218090Q	GUETTAF — BOCHIHA	Embargo de salarios	MIRADOR (EL)	564,00
30070300354335	0X3074596W	CHIHAI — ABDELALI	Embargo de salarios	SAN JAVIER	1.792,68
30070300356557	0X3220644T	MONTENEGRO VALDIVIESO GERMAN GIOVANNY	Embargo de salarios	SAN JAVIER	124,42

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30070300388182	0B73025223	HIJOS DE BLAS TORRES BENEDICTO, S.L.	Dil. embargo de bienes	NAREJOS (LOS)	15.630,61
30070300402229	022929696F	VELASCO ALVAREZ JUAN JOSE	Embargo de salarios	SAN JAVIER	1.424,05
30070300406875	0X3318801Q	NGADI — LAID	Embargo de salarios	MIRADOR (EL)	1.160,97
30070400010216	023015442D	ZAPATA EGEA JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	SANTIAGO DE LA	13.956,58
30070400011630	023032611C	EVANGELISTA SOTO JOSE MANUEL	Embargo de cuentas	BARRIO DE PERAL	801,05
30070400012842	074356161J	GARCIA GRACIA ANGEL	Embargo de cuentas	ALGAR (EL)	1.707,60
30070400013549	0B73144826	COLECTIVIDADES ALELUI, S.L.	Embargo de cuentas	SANTIAGO DE LA	19.681,38
30070400014256	0B73098477	YESOS CAR, S.L.	Embargo de cuentas	NAREJOS (LOS)	26.209,75
30070400014357	0X2215775R	CORDOVA SANTACRUZ FRANCISCO	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	356,81
30070400014357	0X2215775R	CORDOVA SANTACRUZ FRANCISCO	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	356,81
30070400020017	030830109N	RODRIGUEZ SEVILLANO MARIA PILAR	Embargo de cuentas	PAGAN (LO)	760,32
30070400020724	050940493R	BERNABEU AVILA JOSE LUIS	Embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL P	3.876,47
30070400032141	077712472A	SANTIAGO RODRIGUEZ ANTON	Embargo de salarios	SAN PEDRO DEL P	857,88
30070400042548	0X3972057A	CHOCO ROCHE YOLANDA ESTHELA	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	387,41
30070400042649	0X3743789X	AGUILAR DAVILA GOBERTH	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	122,89
30070400048107	0X3784914B	BOUCHEQUIF — MOHAMMED	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	865,34
30070400048107	0X3784914B	BOUCHEQUIF — MOHAMMED	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	865,34
30070400048107	0X3784914B	BOUCHEQUIF — MOHAMMED	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	865,34
30070400056389	0X2074129N	BASSOU — MOHAMMED	Embargo de cuentas	ALGAR (EL)	1.129,30
30070400074274	0X3435949W	LARABI — MOHAMMED	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	203,99
30070400085994	0X2911797C	EL MOZOUZI — BOUALEM	Embargo de salarios	SAN CAYETANO	1.102,04
30070400089533	048429572J	GIL TALON GINES	Embargo de cuentas	MULA	181,83
30070400093371	0X3315207X	MEZIANE — SAID	Embargo de cuentas	CARTAGENA	255,53
30070400100243	0X2595367R	ES HOUL — MOHAMMED	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	127,69
30070400100849	0X2091339H	EL MESBAHI — BOUKHARI	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	156,59
30070400101960	039036035K	ROBLES ROBLES FRANCISCA	Embargo de salarios	SANTIAGO DE LA	1.851,52
30070400104788	0X2827033B	EL BOUZIDI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	BALSICAS	707,39
30070400104788	0X2827033B	EL BOUZIDI — MOHAMMED	Embargo de salarios	BALSICAS	707,39
30070400106812	0X4225568P	UCHUARI PINOS MARIA DEL CISNE	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	501,67
30070400108529	0X3100186Q	BELLATRACH — SLIMANE	Embargo de salarios	SANTIAGO DE LA	170,83
30070400111256	0X3175828B	HABACHI — AHMED	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	828,23
30070400118431	0X0988066D	ADRIQUICH — MOHAMMED	Req. previo al embargo	TORRE PACHECO	14.318,73
30070400127929	0X2527135X	LAMHAMDI — ABDELMAJID	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	851,15
30070400127929	0X2527135X	LAMHAMDI — ABDELMAJID	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	851,15
30070400131565	0X3074367A	EL KIHIL — MOHAMMED SGHIR	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	427,07
30070400131969	0X3066299P	JILALI — MOUSSAOUI	Embargo de bienes inmuebles	TORRE-PACHECO	272,42
30070400136114	0X3111808T	EJEMALI — MBAREK	Embargo de salarios	BALSICAS	567,02
30070400136417	0X3217918B	MIMOUNI — HICHAM	Embargo de salarios	CARTAGENA	54,80
30070400140659	0X1794189M	HAMDAOUI — MOHAMMED	Embargo de sueldos.	FUENTE-ALAMO	17,78
30070400145006	0X3428902Q	KADRI — RAMDANE	Embargo de salarios	BALSICAS	49,15
30070400147127	0X3421680Q	EL HARCHI — RADOUAN	Embargo de sueldos.	BANOS (LOS)	351,97
30070400147127	0X3421680Q	EL HARCHI — RADOUAN	Embargo de salarios	BANOS (LOS)	351,97
30070400148945	0X3548902W	ONATE HERRERA VICENTE RIGOBERT	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	426,72
30070400149450	0X1182204G	BENYAMINA — BENYOUNES	Embargo de salarios	SAN PEDRO DEL P	914,37
30070400152682	0X3501832J	OUSSAID — MOHAMMED	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	332,91
30070400153793	0X3216673P	EL ASRAOUI — MOHAMMED	Embargo de salarios	BALSICAS	1.096,99
30070400154302	0X3887040V	NARVAEZ MORALES ANGELA MARIA	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	437,55
30070400156120	0X4132840Q	HARO MOYA NATHALIA VANESS	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	583,83
30070400159655	0X3233591K	LAKBIR — MIMOUN	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	589,73
30070400159857	0X4130275G	ALVAREZ — IVAN WILFRIDO	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	424,85
30070400161675	0X4183142V	EL KIHIL — DRISS	Embargo de sueldos.	BALSICAS	51,10
30070400163594	0X4250279V	LENOUAR — KADDOUR	Embargo de salarios	LORCA	807,71
30070400165315	0X4163878G	AISSA — OMAR	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	251,22
30070400165315	0X4163878G	AISSA — OMAR	Requerimiento de bienes	SAN PEDRO DEL P	251,22
30070400168244	0X2684497Y	LAARCH — ABDELALI	Embargo de salarios	LORCA	488,69
30070400168345	0X4120933T	BALBOA TENEZACA SEGUNDO MIGUEL	Embargo de cuentas	CARAVACA DE LA	663,10
30070400169658	0X3429167M	EL JAOUANI — MHAMMED	Embargo de salarios	SANTA ROSALIA	371,89

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30070400169658	0X3429167M	EL JAOUANI — MHAMMED	Embargo de bienes inmuebles	SANTA ROSALIA	371,89
30070400170062	0X3161245X	SALHI — BELKHIR	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	1.118,34
30070400170567	0X1345393P	SEBAI — ABDELAZIZ	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	1.029,14
30070400171577	0X3199566J	MEDDICH — EL BACHIR	Embargo de salarios	ROLDAN	506,52
30070400178853	0X2626159L	GHACHOUA — AHMED	Embargo de salarios	DOLORES (LOS)	186,91
30070400185119	0X3231984R	SABBAR — MUSTAPHA	Embargo de cuentas	SAN ANTONIO ABA	196,50
30070400185624	0X3904981H	ROSALES ROSALES ROSA MARIELA	Embargo de cuentas	VALLADOLISES	199,49
30070400187543	0X3466575S	EL HAOUHAY — JILLALI	Embargo de salarios	LORCA	127,53
30070400190977	0X2157668S	BAKIRI — ABDELALI	Embargo de salarios	SANTIAGO DE LA	783,54
30070400209872	023022896B	ALCARAZ GARCIA NURIA	Embargo de salarios	NIETOS VIEJOS (791,31
30070400214522	0X4445862P	UZHO ANGAMARCA WILLINGTON RAMI	Embargo de sueldos.	ALCAZARES (LOS)	145,21
30070400216138	0X2587933K	MAJENE — NASREDDINE	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	1.411,35
30070400216441	0X3195905D	RAHAOUI — ALI	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.531,47
30070400216441	0X3195905D	RAHAOUI — ALI	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	1.531,47
30070400221693	0X3457610C	RHOMRASSI — RAMDANE	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	1.150,48
30070400231494	074436798N	NAVARRO MARTINEZ GINES	Embargo de sueldos.	TOTANA	145,77
30070400231494	074436798N	NAVARRO MARTINEZ GINES	Embargo de salarios	TOTANA	145,77
30070400233215	0X4246817M	LOJA CACERES FAUSTO GUILLERM	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	991,71
30070400234831	0X3102578Q	CHENNOU — AHMED	Embargo de bienes inmuebles	ROLDAN	372,50
30070400237760	0X3945933F	NIVELO MONTERO LUIS MACARIO	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	445,83
30070400238164	0X3313038A	KESSAB — ABDELGHAMI	Embargo de sueldos.	MARTINEZ DEL PU	123,20
30070400238164	0X3313038A	KESSAB — ABDELGHAMI	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	123,20
30070400239073	0X3549174K	RACHID — SALAMA	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	1.056,57
30070400242107	0X4273156D	TORRES CUMBICUS ANGEL EDIXON	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	480,42
30070400242410	0X3429160K	DAOUHANY — RACHID	Dilig. de Embargo	ALCAZARES (LOS)	1.129,33
30070400243925	0X3285403Z	LAKHLIFI — BRIDAA	Embargo de cuentas	DOLORES	805,15
30070400245541	0X2852094W	ZURITA ZURITA NORMAN PATRICIO	Embargo de cuentas	SAN ISIDRO	112,31
30070400261507	0X0573313S	BOUHALHAL — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	CARTAGENA	104,59
30070400263931	077715833Y	RUIZ RIQUELME JOSE	Embargo de salarios	SAN JAVIER	817,95
30070400264941	0X2879672A	CHAREF — ABDELHAMID	Embargo de salarios	ROLDAN	427,29
30070400266052	0X4079481V	PILATAXI VILATUNA HUGO DAVID	Embargo de veh�culos	SAN PEDRO DEL P	466,05
30070400267365	0X4147680K	PILLA APARICIO MARIA VERONICA	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	815,67
30070400268779	0X3240539T	BOUKHRISS — SLIMANE	Embargo de sueldos.	ROLDAN	260,08
30070400270496	0X3421630N	BENAISSA — KHLIFI	Embargo de salarios	JIMENADO	592,88
30070400272318	0X3887514P	BARTAL — MIMOUN	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	1.323,73
30070400278176	0X2197505Q	HASNAOUI — BOUAMAMA	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	98,44
30070400281917	0X2256545S	EL OUALI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	JIMENADO	468,47
30070400286260	0X3234199P	SADEK — MOHAMMED	Embargo de salarios	JIMENADO	673,27
30070400290708	0X2083729K	CHAHALAL — FARAJI	Embargo de salarios	HORTICHUELA	671,22
30070400291011	0X2150902B	BELLAMCHICH — ABDERRAHMAN	Embargo de sueldos.	JIMENADO	347,57
30070400291011	0X2150902B	BELLAMCHICH — ABDERRAHMAN	Embargo de salarios	JIMENADO	347,57
30070400291213	0X2439073S	MIRI — AHMED	Embargo de salarios	HORTICHUELA	244,96
30070400293031	0X3109212A	BELKHIRI — AHMED	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	1.218,27
30070400293132	0X3191707C	MOKADAM — AHMED	Embargo de salarios	JIMENADO	1.013,07
30070400294748	0X3192117Q	BAKHTI — MOHAMMED	Embargo de bienes inmuebles	ALGAR (EL)	1.943,16
30070400294748	0X3192117Q	BAKHTI — MOHAMMED	Dilig. de Embargo	ALGAR (EL)	1.943,16
30070400297172	0X3265740Q	LABRASSE — YAHYA	Embargo de cuentas	ALGAR (EL)	1.104,86
30070400297576	0X3499388F	BARBAR — MOSTAFA	Embargo de cuentas	ALGAR (EL)	501,52
30070400299596	0X3399776P	BOUDA — BOUALEM	Embargo de cuentas	ALGAR (EL)	495,34
30070400315461	0X3513523C	MOGHLI — FATAH	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	725,06
30070400318390	0X2112842Q	BENOUIS — RACHID	Embargo de cuentas	MIRADOR (EL)	609,68
30070400318996	0X2510800M	DIMI — MOHAMMED	Embargo de salarios	LORCA	358,25
30070400323949	048494706B	RUIZ MOLINA BLAS	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	1.065,76
30070400324252	0X3034607X	GUAMAN MAYANCELA MARIA TRANCITO	Embargo de salarios	SAN JAVIER	16,26
30070400325363	0X3955299N	ROMERO ROMERO SONIA PATRICIA	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	283,72
30070400325565	0X3235947P	CHAHALAL — HAFID	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	57,05
30070400328801	0X2694616M	BENAOU — MOHAMED	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	688,69

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30070400329710	0X1288347W	EL GUETTI — MOHAMMED	Embargo de salarios	SAN JAVIER	860,34
30070400333952	0X2080297Q	BENSERYA — EL MILOUD	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	243,54
30070400333952	0X2080297Q	BENSERYA — EL MILOUD	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	243,54
30070400333952	0X2080297Q	BENSERYA — EL MILOUD	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	243,54
30070400337689	0X3069480S	TOUNSI — SAID	Embargo de cuentas	ROLDAN	1.481,30
30070400337790	0X3119922H	MEDINA CHALAN MANUEL ENRIQUE	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.091,49
30070400337790	0X3119922H	MEDINA CHALAN MANUEL ENRIQUE	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	1.091,49
30070400340521	0X3439191R	TAIBI — MIMOUNE	Embargo de salarios	ROLDAN	962,52
30070400341531	0X3617810W	GUAMAN MACAS JORGE	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	1.746,93
30070400341531	0X3617810W	GUAMAN MACAS JORGE	Embargo de sueldos.	ALCAZARES (LOS)	1.746,93
30070400341531	0X3617810W	GUAMAN MACAS JORGE	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	1.746,93
30070400342339	0X3854111R	MARQUEZ MOROCHO LUIS RODRIGO	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	1.630,52
30070400343955	0X3519161T	OTM ANI — AHMED	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	160,51
30070400347288	0X4099857S	EL BOUKHARI — YOUSSEF	Embargo de salarios	ROLDAN	991,81
30070400348807	0X3153394W	BOUGTIB — FATAH	Embargo de salarios	DOLORES	534,62
30070400349615	0X2602227F	BEN AMAR — NOUREDDINE	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	80,80
30070400350726	0X2628623E	YOUSFI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	70,91
30070400352645	0X1294671R	MAZOZI — EL MILOUD	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	2.470,55
30070400352645	0X1294671R	MAZOZI — EL MILOUD	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	2.470,55
30070400352948	0X3037900Z	DE LA TORRE DE LA TORRE LUIS ALFONSO	Embargo de salarios	JIMENADO	1.104,30
30070400359921	0X3509756W	CHORNY — ROMAN	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	836,72
30070400371540	077708133B	GONZALEZ NIETO ENRIQUE	Embargo de sueldos.	SANTIAGO DE LA	110,94
30070400372550	0X2785209R	BAHARI — ALI	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	806,84
30070400377503	0X3561048G	AYADI — ABDELAZIZ	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	251,22
30070400378614	0X4179289M	ALBAN BARRENO FAUSTO PAUL	Embargo de salarios	SAN JAVIER	383,18
30070400392253	0X3499703T	MHAMDI — ALI	Embargo de salarios	MIRADOR (EL)	351,90
30070400399630	0X2185983V	JEMOULA — HICHAM	Embargo de sueldos.	SAN JAVIER	1.276,19
30070400403064	0X2903426K	JALLOULI — MBAREK	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	82,38
30070400403064	0X2903426K	JALLOULI — MBAREK	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	82,38
30070400403569	0X3852092Y	ORTIZ JARAMILLO DE CALDERO TEONILA	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	766,41
30070400406603	0B73248353	KAZAR-PLANT, S.L. CL	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	6.955,40
30070400424181	048490431Z	RGUILLOS VALERO JUAN ANTONIO CL	Embargo de salarios	SAN JAVIER	11.043,76
30070400426306	0X3145604D	BAHATTACH — HAMID CL	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	989,50
30070400427316	023051219K	RENO RODRIGUEZ MARIA DOLORES CL	Embargo de cuentas	MIRADOR (EL)_	20,39
30070400427619	0X2931689V	NAJIB — SMAIL	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	857,65
30070400432669	0X1363362Z	BAYED — MUSTAPHA CL	Embargo de salarios	SAN JAVIER	1.264,50
30070400433275	0X2906516Y	RRAF — KAMAL CL	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	10,27
30070400434588	0X4311919V	AZOZI — MJIDOU CL	Embargo de cuentas	CIEZA	72,47
30070400437016	0X2218710S	UTHIRI — MOHAMED AV	Embargo de salarios	SANTIAGO DE LA	40,28
30070400461264	0X2234600N	EL AMRI — MOHAMMED	Embargo de sueldos.	PAGAN (LO)	26,00
30070400461264	0X2234600N	EL AMRI — MOHAMMED	Embargo de salarios	PAGAN (LO)	26,00
30070400471368	0X4096940L	MSAHEL — MOURAD	Embargo de salarios	LORCA	203,46
30070400475109	0X3060797A	HOUJJAJ — MOHAMED	Embargo de vehículos	TORRE-PACHECO	78,92
30070400476220	0X4228299W	SALOU — FATIMA	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO_	74,67
30070400476523	0X3694842F	RITAL — BADR	Embargo de salarios	TORRE SALINAS	325,10
30070400476624	0X4189935V	EL AMRI — EL MILOUD	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	85,41
30070400477331	0X4196222X	AISSAOUI — KHALID	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	256,24
30070400481068	0X3433080P	AIT SI BELLA — AHMED	Embargo de cuentas	CARTAGENA	46,17
30070400481068	0X3433080P	AIT SI BELLA — AHMED	Embargo de salarios	CARTAGENA	46,17
30070400486122	0X2988488Y	EZZAYYANY — BRAHIM	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	14,23
30070400490869	022927430H	NAVARRO CANO ANGEL	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	4.838,92
30070400490869	022927430H	NAVARRO CANO ANGEL	Embargo de bienes inmuebles	TORRE-PACHECO	4.838,92
30070400490869	022927430H	NAVARRO CANO ANGEL	Dilig. de Embargo	TORRE-PACHECO	4.838,92
30070400491677	0X1492504B	BOUKHRIS — ALI	Embargo de salarios	BALSICAS	170,83
30070400499660	0X1306531Q	DAOUDI — BOUAMAMA	Embargo de salarios	BALSICAS	479,79
30070400509562	0X4380881W	JALOULI — ABDELGHANI	Embargo de sueldos.	BALSICAS	170,83
30070400509562	0X4380881W	JALOULI — ABDELGHANI	Embargo de salarios	BALSICAS	170,83

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30070400509865	0X4512724D	ESSAIM — HAFIDA	Embargo de salarios	MURCIA	67,62
30070400513101	0X3817213H	PRIETO DIAZ ARNALDO	Embargo de sueldos.	NAREJOS (LOS)	125,28
30070400520171	0X4001223M	OUARDI — EL MOSTAFA	Embargo de salarios	SAN CAYETANO	175,41
30070400520676	0X3415040T	EL MILOUDI — TAHIRI	Embargo de sueldos.	DOLORES	120,83
30070400523104	0X3111220X	ET TORQUI — EL HOUSSINE	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	404,14
30070400523710	0X1497012B	EL GHANMI — MOHAMED	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	14.281,95
30070400524013	023018299Z	CORTES FERNANDEZ ARACELI	Embargo de salarios	SAN PEDRO DEL P	877,84
30070400528053	0X3705695G	MALLA DOMINGUEZ NORMA PATRICIA	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	424,94
30070400528053	0X3705695G	MALLA DOMINGUEZ NORMA PATRICIA	Embargo de veh�culos	TORRE-PACHECO	424,94
30070400528457	0X4185026S	MONTANO CHILLOGALLI LUIS EFRAIN	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	786,44
30070400530275	0X2079120N	LAKHILIFI — BENS Aid	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	1.000,63
30070400530477	0X3033623S	MACAS GUALAN SEGUNDO MIGUEL	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	322,39
30070400533208	009290910Z	ALVAREZ MISIEGO MIGUEL ANGEL	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	376,27
30070400534824	0X3272187T	BELGHAZI — HAFID	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	71,17
30070400535834	0X2204304F	BEN EL MOKHTAR — EL KHAMISSE	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.731,64
30070400537753	022462621Q	FERNANDEZ SANTIAGO PILAR	Embargo de salarios	SAN PEDRO DEL P	670,82
30070400555638	0X3142705P	BOUTCHICHE — AHMED	Embargo de salarios	NAREJOS (LOS)	678,76
30070400560284	0X4229718H	VICENTE CUMBICUS MELANIA	Embargo de cuentas	LORCA	822,44
30070400560284	0X4229718H	VICENTE CUMBICUS MELANIA	Embargo de salarios	LORCA	822,44
30070400561395	052800525T	PELLICER BERNAL FRANCISCO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	1.080,16
30070400561395	052800525T	PELLICER BERNAL FRANCISCO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.080,16
30070400561601	0X3552087J	EL BACHIR — HARCHI	Req. previo al embargo	FORTUNA	1.625,16
30070400562611	0X4281977K	KHATIRI — HAMID	Embargo de sueldos.	ALCAZARES (LOS)	170,83
30070400562611	0X4281977K	KHATIRI — HAMID	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	170,83
30070400562813	0X3240435B	MORALES MORALES ERCILIA	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	159,29
30070400569580	027473677Q	SORIANO VILAR DOLORES	Embargo de bienes inmuebles	SAN CAYETANO	490,81
30070400569580	027473677Q	SORIANO VILAR DOLORES	Dilig. de Embargo	SAN CAYETANO	490,81
30070400574937	0X2516742J	EL MEHAMEDY — FATIHA	Embargo de salarios	NIETOS VIEJOS (44,76
30070400575846	074431993Z	MARTINEZ GUILLAMON ANTONIA	Embargo de bienes inmuebles	ROLDAN	352,12
30070400575846	074431993Z	MARTINEZ GUILLAMON ANTONIA	Dilig. de Embargo	ROLDAN	352,12
30070400576048	022960064S	PEREZ NAVARRO JOSE	Embargo de veh�culos	SAN JAVIER	1.901,08
30070400576048	022960064S	PEREZ NAVARRO JOSE	Embargo de bienes inmuebles	SAN JAVIER	1.901,08
30070400576048	022960064S	PEREZ NAVARRO JOSE	Dilig. de Embargo	SAN JAVIER	1.901,08
30070400580290	0X3471921W	TAIBI — FATIMA	Embargo de salarios	DOLORES	75,92
30070400581102	0X2075749E	RAHMANI — YAHYA	Req. previo al embargo	CARTAGENA	4.138,91
30070400581708	022949387X	SAN NICOLAS HURTADO EVARISTO	Embargo de veh�culos	SAN PEDRO DEL P	496,65
30070400583122	0X3696364B	CIVINTA DE LA CRUZ BRIGIDA MATILDE	Embargo de veh�culos	TORRE-PACHECO	44,91
30070400583728	0X3155059B	GUAMAN PICHISACA MARIA JUANA	Embargo de sueldos.	SAN JAVIER	355,89
30070400583728	0X3155059B	GUAMAN PICHISACA MARIA JUANA	Embargo de salarios	SAN JAVIER	355,89
30070400583829	0X5070507L	YUCAILLA LOOR LUIS MIGUEL	Embargo de salarios	SAN JAVIER_	125,28
30070400583930	0X1300096K	DRISSI — BEN ALI	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	1.323,56
30070400583930	0X1300096K	DRISSI — BEN ALI	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	1.323,56
30070400585142	0X5411375G	PATRU — LILIANA	Embargo de sueldos.	SAN PEDRO DEL P	193,60
30070400585142	0X5411375G	PATRU — LILIANA	Embargo de salarios	SAN PEDRO DEL P	193,60
30070400586455	0X3963239V	VALVERDE SANCHEZ MARIA OLGA	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	0,86
30070400587364	0X2539379H	AZZOUZI — ABDELLAH	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	3.198,36
30070400588172	0X4228399X	SINGH — JAGMOHAN	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	491,21
30070400589081	0X3707002T	EL MASKAOUI — CHERKAOUI	Embargo de salarios	BALSICAS	95,89
30070400591105	0X2137184R	SAIDI — KADDOUR	Embargo de salarios	BALSICAS	256,24
30070400591307	050033447Y	VICO CASTILLO EUSEBIO	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	643,46
30070400591509	0X4392977T	CHNAFI — ABDELOUAHED	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	345,19
30070400592216	074607937P	PALMA HEREDIA JUAN	Embargo de salarios	SAN PEDRO DEL P	354,33
30070400592317	0X3439180J	LEMHAMDI — EL HASSANE	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	277,89
30070400595044	0X4230172N	MARCHAN SARANGO JULIA MERCEDES	Embargo de veh�culos	ALCAZARES (LOS)	341,66
30070400595044	0X4230172N	MARCHAN SARANGO JULIA MERCEDES	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	341,66
30070400595549	0X4744256T	LOJA ALTAMIRANO BAYRON GUILLERM	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	512,49
30070400597165	0X3191719D	MEGRINI — AHMED	Embargo de salarios	JUMILLA	622,81

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30070400597367	0X3207616J	FAIDI — ABDELKARIM	Embargo de sueldos.	SAN CAYETANO	442,06
30070400603532	0X3362001E	VALENZUELA LOPEZ HERMELINDA OFEL	Embargo de salarios	MURCIA	79,84
30070400603633	0X2766761E	DAKLI — KHALID	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	341,66
30070400604744	0X4350043F	PEREZ ZAMBRANO JAGNER GEOVANNY	Embargo de vehYculos	JUMILLA_	597,90
30070400606966	0X3060491L	BENNOUNAH — ABDELKADER	Embargo de salarios	SAN JAVIER	128,13
30070400607673	0X4279172E	EL ASSALI — EL GHALI	Embargo de salarios	DOLORES	272,90
30070400617474	0X2725268K	ZOUIDI — EL HASSANE	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	254,50
30070400619595	0X4346735B	EL YADDOURI — YAHYA	Embargo de salarios	SANTIAGO DE LA	512,49
30070400621821	0X2903365Y	EL BOUROMI — ABDERRAHMAN	Embargo de vehYculos	SAN PEDRO DEL P	359,36
30070400621821	0X2903365Y	EL BOUROMI — ABDERRAHMAN	Embargo de salarios	SAN PEDRO DEL P	359,36
30070400623639	022923286Z	LOPEZ OVIEDO VICENTE	Embargo de bienes inmuebles	TORRE-PACHECO	204,06
30070400623639	022923286Z	LOPEZ OVIEDO VICENTE	Dilig. de Embargo	TORRE-PACHECO	204,06
30070400626366	0X4269139V	OUMELHKEIR — MOSTAFA	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	597,90
30070400626770	0X2094493K	FKIHI — MOHAMMED	Embargo de salarios	HORTICHUELA	324,81
30070400626972	0X3072130C	NARVAEZ ENRIQUEZ EMERSON PATRICI	Embargo de salarios	LORCA	577,94
30070400629602	0X3173397H	AAKKA — HAKKA	Embargo de sueldos.	ALCAZARES (LOS)	85,41
30070400630006	022915103L	TEROL CANO JOSE	Embargo de bienes inmuebles	ALCAZARES (LOS)	738,28
30070400630612	0X3441809C	POSOKHOVA — GALYNA	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	149,94
30070400634046	0X3696117V	EL HALDINI — FARID	Embargo de vehYculos	CARTAGENA	80,48
30070400634450	0X3059139R	ROSILLO AVILA MARISOL CISNE	Embargo de salarios	BALSICAS	674,63
30070400634551	0X4121188W	MACIAS MENDOZA GERTRUDIS MONSE	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	248,59
30070400636571	0X3657750Z	MAYANCELA TENESACA RAFAEL MARIA	Embargo de salarios	JUMILLA	572,58
30070400642635	0X4175939J	VICUNA DIAZ KLEVER ARMANDO	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	807,26
30070400642635	0X4175939J	VICUNA DIAZ KLEVER ARMANDO	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	807,26
30070400644857	0X1575263Q	EBERE — ERNEST THOMAS	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	669,09
30070400647180	0X2169833J	GSIBA — MOHAMMED	Embargo de sueldos.	BALSICAS	256,24
30070400647180	0X2169833J	GSIBA — MOHAMMED	Embargo de salarios	BALSICAS	256,24
30070400650214	0X3888023B	VELARDE GAVILANES LOURDES PAQUITA	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	311,55
30070400650719	026467966A	GOMEZ MOYA FELICITAS	Embargo de cuentas	PAGAN (LO)	151,86
30070400651628	022997376K	ROSIQUE BALLESTER JOSE DAVID	Embargo de salarios	SAN PEDRO DEL P	564,44
30070400653143	0X2118423P	MERIMI — MOSTAFA	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	246,02
30070400654860	023019509M	ROCA SAURA PEDRO	Embargo de vehYculos	TORRE-PACHECO	1.547,14
30070400655668	023022209Z	GALVEZ CERVERA FERNANDO RAUL	Embargo de salarios	JIMENADO	151,75
30070400658500	0X4253130Q	MUYULEMA VALDIVIEZO LUIS ALBERTO	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	673,18
30070400659813	048508439J	HERNANDEZ LOPEZ MARIO	Embargo de salarios	SANTIAGO DE LA	81,72
30070400664762	0X3119124W	HADDAOUI — ABDERRAHMANE	Embargo de salarios	SAN JAVIER	52,35
30070400666883	0X4280170P	YOUSFI — AISSA	Embargo de salarios	SAN JAVIER	341,66
30070400669109	0X2081489N	MIRI — ABDOUNHBY	Embargo de salarios	POZO ALEDO	336,57
30070400669816	0X3966151P	BOUAB — ADIL	Embargo de vehYculos	DOLORES	269,69
30070400670018	0X1603686B	LABYAD — RAMDANE	Embargo de salarios	SAN JAVIER	194,09
30070400673856	0X4396640Y	JEMOULA — ABDELLAH	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	301,81
30070400673856	0X4396640Y	JEMOULA — ABDELLAH	Requerimiento de bienes	SAN JAVIER	301,81
30070400673856	0X4396640Y	JEMOULA — ABDELLAH	Embargo de salarios	SAN JAVIER	301,81
30070400674563	0X3202772E	EL BOUK — MHAMMED	Embargo de sueldos.	DOLORES	552,35
30070400674563	0X3202772E	EL BOUK — MHAMMED	Embargo de vehYculos	DOLORES	552,35
30070400674563	0X3202772E	EL BOUK — MHAMMED	Embargo de salarios	DOLORES	552,35
30070400679011	0X2987891F	BANICOIU — RODICA	Embargo de vehYculos	PAGAN (LO)	85,41
30070400682546	0X4185600Z	KARANI — FETHELLAH	Embargo de salarios	ROLDAN	185,06
30070400684768	0B30724892	MAIT LA MANGA CLUB, S.L.	Dil. embargo de bienes	MANGA DEL MAR M	4.026,69
30070400684768	0B30724892	MAIT LA MANGA CLUB, S.L.	Embargo de vehYculos	MANGA DEL MAR M	4.026,69
30070400685576	070029374D	SALIDO GARRIDO PASCUAL	Embargo de sueldos.	MANGA DEL MAR M	1.485,73
30070400685576	070029374D	SALIDO GARRIDO PASCUAL	Embargo de salarios	MANGA DEL MAR M	1.485,73
30070400686283	0X1450084A	RAOUDI — BELKHEIR	Embargo de cuentas	RODA	14,61
30070400686283	0X1450084A	RAOUDI — BELKHEIR	Embargo de salarios	RODA	14,61
30070400688004	0X3191226E	JEBLI — MOHAMMED	Embargo de salarios	BALSICAS	85,41
30070400689721	0X3380923S	LOUKILI — MOHAMMED	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	85,41
30070400691337	0X3218565Z	KHALDI — SAID	Req. previo al embargo	SAN CAYETANO	84,82

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30070400691337	0X3218565Z	KHALDI — SAID	Requerimiento de bienes	SAN CAYETANO	84,82
30070400691337	0X3218565Z	KHALDI — SAID	Embargo de cuentas	SAN CAYETANO	84,82
30070400691337	0X3218565Z	KHALDI — SAID	Embargo de vehículos	SAN CAYETANO	84,82
30070400691337	0X3218565Z	KHALDI — SAID	Embargo de salarios	SAN CAYETANO	84,82
30070400692044	0X4325038A	DOTA ORTEGA MANUEL RIGOBERT	Embargo de salarios	FUENTE-ALAMO	427,07
30070400692549	0X3176189G	NIVICELA NIVICELA DE LOJANO MARIA OLIM	Embargo de cuentas	MURCIA	82,30
30070400695882	0X2855216L	HAMDAOUI — AHMED	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	763,53
30070400698815	023013775K	CONESA SAURA ANTONIO FRANCIS	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	170,83
30070400701542	0X3218582P	SAIDI — ABDELOUAHED	Embargo de vehículos	TORRE-PACHECO	697,55
30070400702249	0X3742039P	RAHMOUNI — ABDELKADER	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	195,23
30070400702350	0X3826499N	EL MEZIANI — SAID	Embargo de vehículos	TORRE-PACHECO	85,41
30070400704370	022948847E	NAVARRO CANO CONCEPCION	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	49,50
30070400705178	0X3431760E	JANATI IDRISSE — HICHAM	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	70,59
30070500002159	0X4172674Z	ANDALUZ CHIPANTIZA MAGALLY YOLANDA	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	117,44
30070500002159	0X4172674Z	ANDALUZ CHIPANTIZA MAGALLY YOLANDA	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	117,44
30070500002361	015481522S	RODERO CORONADO FRANCISCO JOSE	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	213,54
30070500002462	0X4304811Q	ZHAGNAY MACHUCA MARIO OSWALDO	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	449,74
30070500002462	0X4304811Q	ZHAGNAY MACHUCA MARIO OSWALDO	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	449,74
30070500004482	0X4282026R	CEDENO LOOR JOSE ARCANGEL	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	275,36
30070500004684	022980208B	MARTINEZ SANCHEZ ANTONIO	Requerimiento de bienes	SAN PEDRO DEL P	38,02
30070500006304	0X1352445E	EL GUETTI — MAHDI	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	82,57
30070500006304	0X1352445E	EL GUETTI — MAHDI	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	82,57
30070500006607	0X3349471G	MESSAOUDI — ZAOUIA	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	91,63
30070500006607	0X3349471G	MESSAOUDI — ZAOUIA	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	91,63
30070500007314	023064342B	DINA ORSONI ELSIE LETICIA PZ	Requerimiento de bienes	CABO DE PALOS	1.485,73
30070500008324	0X3820323T	PRITCHARD — CAROL MARY	Requerimiento de bienes	SAN PEDRO DEL P	50,65
30070500010344	025931217M	HUESO VACAS PASCUAL	Requerimiento de bienes	PAGAN (LO)	270,13
30070500011455	0X3523545Z	LAHLOU — SALAH EDDINE	Embargo de salarios	SANTIAGO DE LA	500,78
30070500011960	0X3141268C	VILLALTA SORIA ERNESTO JACINTO	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	2.129,29
30070500011960	0X3141268C	VILLALTA SORIA ERNESTO JACINTO	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	2.129,29
30070500013374	007532867E	DRIGANEZ CANAS ADOLFO CL	Requerimiento de bienes	SAN PEDRO DEL P	1.350,65
30070500013475	077568728D	RIN TORRES MIGUEL CL	Requerimiento de bienes	SAN PEDRO DEL P	1.485,73
30070500014081	0X3817113X	QUINDE SUMBA LUIS ANTONIO	Requerimiento de bienes	PAGAN (LO)	814,70
30070500014687	0X2169836Q	MEJDOUBI — ABDELBADIE	Embargo de salarios	BALSICAS	157,85
30070500017721	0X3061360Z	EL HASANAOUY — NOURDINE	Requerimiento de bienes	SAN CAYETANO	312,49
30070500017721	0X3061360Z	EL HASANAOUY — NOURDINE	Embargo de salarios	SAN CAYETANO	312,49
30070500020448	0X4263059D	TIDDARH — YAHYA	Requerimiento de bienes	ABANILLA	85,41
30070500020448	0X4263059D	TIDDARH — YAHYA	Embargo de salarios	ABANILLA	85,41
30070500021357	0X4203602F	JARI — DRISS	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	170,83
30070500023175	0X2006591W	EL HILALI — SALEH	Requerimiento de bienes	SAN JAVIER	57,79
30070500023680	0X4214015R	CHETOUANI — MIMOUNE	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	170,83
30070500023680	0X4214015R	CHETOUANI — MIMOUNE	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	170,83
30070500024084	015482132G	CALDERON PALAZON MARIA ENCARNACI	Requerimiento de bienes	SAN JAVIER	71,17
30070500024387	0X3827298Y	QUINDI SUMBA CESARIO	Requerimiento de bienes	PAGAN (LO)	467,39
30070500024387	0X3827298Y	QUINDI SUMBA CESARIO	Embargo de cuentas	PAGAN (LO)	467,39
30070500025296	0X2080301C	BELLAMCHICH — EL HASSEN	Embargo de salarios	SAN JAVIER	85,41
30070500025502	0X4214372J	LAGHRIB — DRISS	Embargo de salarios	SANTA ROSALIA	256,24
30070500025704	0X4433398X	EL GOUAL — LAMNOUAR	Requerimiento de bienes	DOLORES	17,08
30070500026714	0X2113437J	KHLOUFI — ABDELLAH	Embargo de salarios	SAN PEDRO DEL P	85,41
30070500026916	0X2258620C	SBAI — EL MIR	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	103,69
30070500026916	0X2258620C	SBAI — EL MIR	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	103,69
30070500027926	0X1281881E	BELHADDAD — MIMOUN	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	16,79
30070500027926	0X1281881E	BELHADDAD — MIMOUN	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	16,79
30070500028431	0X2201320J	EL KIHIL — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	209,02
30070500029542	0X4257189G	MACAS GUALAN MANUEL AGUSTIN	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	107,02
30070500030350	0X4424079Y	TIGREROS SANCHEZ VILMA KETTY	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	597,90
30070500031360	0X3422305C	EL KANDOUSSI — MOHAMED	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	427,07

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30070500033683	0X4228671Y	FAGROUCH — FARID	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	170,83
30070500034188	0X3469963E	BEN ABIS — AHMED	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	113,90
30070500034188	0X3469963E	BEN ABIS — AHMED	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	113,90
30070500034188	0X3469963E	BEN ABIS — AHMED	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	113,90
30070500034188	0X3469963E	BEN ABIS — AHMED	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	113,90
30070500036515	0X4127858W	MOYA MARTINEZ NESTOR PATRICIO	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	104,54
30070500036515	0X4127858W	MOYA MARTINEZ NESTOR PATRICIO	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	104,54
30070500036616	0X4211127B	HIMMI — ABDERRAHMAN	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	170,83
30070500036717	0X2475837W	EL KIHHEL — KHALID	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	597,93
30070500036818	0X4568652R	ZAHIR — FATIMA	Requerimiento de bienes	PAGAN (LO)	170,83
30070500038131	0X1628386D	EL HOUCINE — ZEROUALI	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	341,66
30070500038131	0X1628386D	EL HOUCINE — ZEROUALI	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	341,66
30070500038434	0X4879665P	MANN — JATINDER	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	170,83
30070500043080	074301321M	MONTOYA ESCOLAR PEDRO ANTONIO	Requerimiento de bienes	SAN PEDRO DEL P	587,93
30070500043080	074301321M	MONTOYA ESCOLAR PEDRO ANTONIO	Embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL P	587,93
30070500043383	022989352R	GARCIA NAVARRO MIGUEL	Requerimiento de bienes	BELONES (LOS)	202,14
30070500043686	0X2973772X	HANTARA — MUSTAPHA	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	3,54
30070500043686	0X2973772X	HANTARA — MUSTAPHA	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	3,54
30070500043888	0X4396578J	BOUGOUTAYA — ABDELLAH	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	350,89
30070500045912	0X2425508C	BENTALHA — ABDELHAY	Requerimiento de bienes	JIMENADO	83,37
30070500046316	0X3125518W	SLIMANE — KADDOURI	Embargo de salarios	ALGAR (EL)	594,56
30070500046922	022948024G	MARIN NICOLAS JOSE	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	837,11
30070500046922	022948024G	MARIN NICOLAS JOSE	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	837,11
30070500048639	077563051J	ESPINOSA PEREZ GINES ROQUE	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	120,93
30070500050760	0X3112688Y	SGHEIRI — HAKIMA	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	142,41
30070500050962	0X1954223M	HAMMOUTI — HOUARI	Embargo de cuentas	JIMENADO	56,93
30070500051669	0X3136106X	EL HAMMOUMY — MOHAMMED	Embargo de salarios	ALGAR (EL)	256,24
30070500054396	0X3113935B	ZAATAME — MAHFOUD	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	197,89
30070500054396	0X3113935B	ZAATAME — MAHFOUD	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	197,89
30070500054400	0X3621033M	TAIPE GUALLICHICO WILLIAM VICENTE	Requerimiento de bienes	DOLORES	14,23
30070500054602	0X3548983Z	ALMEIDA GRIJALVA MARITZA PIEDAD	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	132,65
30070500054602	0X3548983Z	ALMEIDA GRIJALVA MARITZA PIEDAD	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	132,65
30070500054703	0X3338671Z	SALTO GARCIA JORGE AGUSTIN	Requerimiento de bienes	SAN JAVIER	1.024,97
30070500055915	0X3327375B	ALCIVAR GONZALEZ GUSTAVO ALEXI	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	768,70
30070500055915	0X3327375B	ALCIVAR GONZALEZ GUSTAVO ALEXI	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	768,70
30070500056521	0X3425736R	OKACHA — ZAIDI	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	130,96
30070500056521	0X3425736R	OKACHA — ZAIDI	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	130,96
30070500060561	0X1264835L	ZIANI — JAMAL	Requerimiento de bienes	ALGAR (EL)	39,37
30070500060561	0X1264835L	ZIANI — JAMAL	Embargo de cuentas	ALGAR (EL)	39,37
30070500061773	0X4344759J	EL MANSOURY — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	CARTAGENA	196,45
30070500061773	0X4344759J	EL MANSOURY — MOHAMMED	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	196,45
30070500061975	0X1342665V	NOUIYEL — RAMDANE	Requerimiento de bienes	ALGAR (EL)	256,24
30070500062278	0X3513933Q	ABDENNAJI — KHABBAR	Requerimiento de bienes	DOLORES	230,62
30070500062682	022961800A	SEVILLA GAMBIN CATALINA	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	663,42
30070500064201	0X3284903C	LAKHLIFI — ZAID	Requerimiento de bienes	DOLORES	74,02
30070500064201	0X3284903C	LAKHLIFI — ZAID	Embargo de cuentas	DOLORES	74,02
30070500067029	0X3111817D	HAKKOUNI — BRAHIM	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	257,05
30070500068544	0X3422151G	HAFID — KHALID	Requerimiento de bienes	DOLORES	329,92
30070500068544	0X3422151G	HAFID — KHALID	Embargo de cuentas	DOLORES	329,92
30070500069655	0X3745867H	QUISHPI PAUCAR MIGUEL ANGEL	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	922,57
30070500069857	0X3192741L	BOURKI — ALLAL	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	149,57
30070500069857	0X3192741L	BOURKI — ALLAL	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	149,57
30070500069958	0X3211909M	BIBIT — SAID	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	14,23
30070500072483	0X2088398K	LAKBIR — MOHAMMED	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	623,21
30070500072685	0X2227180K	AOUCHAB — ABDERRAHMANE	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO_	162,30
30070500074911	0X3125023J	MELHAQUI — DRISS	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	216,60
30070500077234	0X4246857E	AUCACAMA ROTO ANGEL VICENTE	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	222,05
30070500077234	0X4246857E	AUCACAMA ROTO ANGEL VICENTE	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	222,05

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30070500077234	0X4246857E	AUCACAMA ROTO ANGEL VICENTE	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	222,05
30070500077335	0X4352169V	DRIEF — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	74,03
30070500077335	0X4352169V	DRIEF — MOHAMMED	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	74,03
30070500079355	0X3727067D	HASSANI — JAMAL	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	421,39
30070500081880	0X1949534P	LAKRAA — SAID	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	99,66
30070500082991	0X3353465L	ERRACHDI — AHMED	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	768,76
30070500083803	0X4321210Q	SMAHA — BENYOUNES	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	304,45
30070500084409	0X2698417B	DAHMANI — SASSI	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	256,24
30070500084712	0X4232932N	JEFFALI — RACHID	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	507,33
30070500084712	0X4232932N	JEFFALI — RACHID	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	507,33
30070500086732	077572722R	JIMENEZ ALARCON JULIO	Embargo de sueldos.	SAN JAVIER	317,18
30070500087742	0B73133985	CONSTRUCCIONES MARTIN Y ALMAGRO, S.L.	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	10.320,45
30070500087742	0B73133985	CONSTRUCCIONES MARTIN Y ALMAGRO, S.L.	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	10.320,45
30070500092388	0X2864836W	FLORES CACHIGUANGO JOSE JULIO	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	655,09
30070500094513	0X4172414F	MARQUEZ MOROCHO LAURO LUCIANO	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	548,24
30070500094513	0X4172414F	MARQUEZ MOROCHO LAURO LUCIANO	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	548,24
30070500098755	0X4147711Y	PARRALES MARQUINEZ DOILER LIBORIO	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	528,01
30070500103102	0X4128734G	MONRROY MORENO OBET FERNANDO	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	279,02
30070500103708	0X4251467D	TENE CHALAN ANGEL POLIVIO	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	181,93
30070500103809	0X4259233R	MALDONADO CORDOVA MARIA LUCILA	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	233,03
30070500105223	0X4270442D	MAMOUNI — ABDELHAK	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	8,29
30070500106435	0X2498158J	HAFIDI — RACHID	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	170,83
30070500107546	0X4851338V	KHARAB — ABDERRAHIM	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	252,89
30070500107546	0X4851338V	KHARAB — ABDERRAHIM	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	252,89
30070500107748	0X4987286N	EL AMRY — MOSTAFA	Embargo de salarios	CARTAGENA	158,15
30070500108758	0X3693446Z	BOUTARRADA — OMAR	Requerimiento de bienes	ROLDAN	251,88
30070500110778	0X4779063P	HOOD — NICHOLA ANN	Requerimiento de bienes	POZO ALEDO	431,08
30070500110879	0X4779075C	HOOD — MATTHEW	Requerimiento de bienes	POZO ALEDO	546,06
30070500112903	023047834V	TRIVINO ALBALADEJO ADRIAN	Requerimiento de bienes	SAN PEDRO DEL P	1.347,86
30070500113004	0X3802464N	NAOUMI — ABDELJEBBAR	Req. previo al embargo	PAGAN (LO)	918,48
30070500115832	048497979H	MOHAMED MOHAMED KAMAL	Embargo de bienes inmuebles	SAN PEDRO DEL P	1.477,48
30070500115832	048497979H	MOHAMED MOHAMED KAMAL	Dilig. de Embargo	SAN PEDRO DEL P	1.477,48
30070500116337	0X3670016K	WILLIAMS — RAYMOND THOMAS	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	540,26
30070500116337	0X3670016K	WILLIAMS — RAYMOND THOMAS	Requerimiento de bienes	ALCAZARES (LOS)	540,26
30070500118660	077705735M	GALINDO DIAZ CAROLINA VICTOR	Requerimiento de bienes	ALCAZARES (LOS)	227,77
30070500118963	0X3469766D	BENNOUNA — ALLAL	Requerimiento de bienes	MIRADOR (EL)	15,75
30070500118963	0X3469766D	BENNOUNA — ALLAL	Embargo de salarios	MIRADOR (EL)	15,75
30070500119367	022916454J	SANCHEZ MENDOZA JOSE	Embargo de bienes inmuebles	NAREJOS (LOS)	991,55
30070500119367	022916454J	SANCHEZ MENDOZA JOSE	Dilig. de Embargo	NAREJOS (LOS)	991,55
30070500119468	0X3198401K	EL BAHJAOUI — MOHAMED	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	85,41
30070500119468	0X3198401K	EL BAHJAOUI — MOHAMED	Requerimiento de bienes	ALCAZARES (LOS)	85,41
30070500119468	0X3198401K	EL BAHJAOUI — MOHAMED	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	85,41
30070500125128	0X1255681L	BERNHARDT — HANS THOMAS	Requerimiento de bienes	URRUTIAS (LOS)	299,74
30070500126037	022966920V	SANCHEZ LOPEZ JOSE IGNACIO	Requerimiento de bienes	SAN JAVIER	85,20
30070500126239	0X4071368T	FEIJOO VELIZ CHRISTIAN RAFAE	Requerimiento de bienes	SANTIAGO DE LA	387,21
30070500127350	0X4563499T	VELIZ MONTECE AMPARO ELIZABET	Requerimiento de bienes	SANTIAGO DE LA	153,75
30070500127754	0X3414988V	BELAMCHICH — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	BALSICAS	256,24
30070500128562	034832077A	NCHEZ MORCILLO ANDRES	Embargo de bienes inmuebles	SAN JAVIER	263,30
30070500128562	034832077A	NCHEZ MORCILLO ANDRES	Dilig. de Embargo	SAN JAVIER	263,30
30070500129168	0B30722862	RENT A CAR ELEM, S.L.	Embargo de vehículos	MANGA DEL MAR M	200,71
30070500130885	0X4246088N	ESSABAR — SAID	Requerimiento de bienes	BALSICAS	14,23
30070500131390	0X2890094Y	BELOUD — ASMAA	Embargo de salarios	SANTIAGO DE LA	28,46
30070500131794	0X2074655D	BHALIL — SLIMANE	Req. previo al embargo	BALSICAS	947,74
30070500131794	0X2074655D	BHALIL — SLIMANE	Requerimiento de bienes	BALSICAS	947,74
30070500131794	0X2074655D	BHALIL — SLIMANE	Embargo de salarios	BALSICAS	947,74
30070500133515	0X4247307N	BENAICHA — MAJID	Requerimiento de bienes	BALSICAS	14,23
30070500133515	0X4247307N	BENAICHA — MAJID	Embargo de sueldos.	BALSICAS	14,23
30070500133515	0X4247307N	BENAICHA — MAJID	Embargo de salarios	BALSICAS	14,23

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30070500133717	075099403X	MOLINA SALVALEDA JOSE	Requerimiento de bienes	SAN JAVIER	939,56
30070500133717	075099403X	MOLINA SALVALEDA JOSE	Embargo de sueldos.	SAN JAVIER	939,56
30070500133717	075099403X	MOLINA SALVALEDA JOSE	Embargo de salarios	SAN JAVIER	939,56
30070500134121	0X4223214T	HAFSAOUI — BOUCHRA	Embargo de salarios	UNION (LA)	192,97
30070500134828	0X3100016F	WILLOUGHBY — MARK CHRISTOPHE	Req. previo al embargo	BELONES (LOS)	574,03
30070500134828	0X3100016F	WILLOUGHBY — MARK CHRISTOPHE	Requerimiento de bienes	BELONES (LOS)	574,03
30070500135939	0X5028994K	MILLARD — ENY CHRISTINA	Req. previo al embargo	BELONES (LOS)	50,65
30070500135939	0X5028994K	MILLARD — ENY CHRISTINA	Requerimiento de bienes	BELONES (LOS)	50,65
30070500136040	0X5134839C	GLANVILE MILLARD ANDREW CHRISTOP	Req. previo al embargo	BELONES (LOS)	50,65
30070500136040	0X5134839C	GLANVILE MILLARD ANDREW CHRISTOP	Requerimiento de bienes	BELONES (LOS)	50,65
30070500136343	023028667D	MARTINEZ SANCHEZ RAQUEL	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	84,39
30070500136343	023028667D	MARTINEZ SANCHEZ RAQUEL	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	84,39
30070500136646	0X4214155A	CHOUTAR — SAID	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	108,19
30070500136747	027443757L	MUDOZ SOLER ANTONIO FRANCIS	Embargo de bienes inmuebles	ROLDAN	1.631,24
30070500136747	027443757L	MUDOZ SOLER ANTONIO FRANCIS	Dilig. de Embargo	ROLDAN	1.631,24
30070500137252	0X3545295Y	SINGH DHILLON — BALJIT	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	85,41
30070500137252	0X3545295Y	SINGH DHILLON — BALJIT	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	85,41
30070500137252	0X3545295Y	SINGH DHILLON — BALJIT	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	85,41
30070500138060	005117736Y	SERRANO TORO JOSE	Embargo de salarios	MANGA DEL MAR M	303,90
30070500138262	012644294K	PALACIOS SALAS FAUSTINO	Embargo de bienes inmuebles	CARTAGENA	14.518,30
30070500138262	012644294K	PALACIOS SALAS FAUSTINO	Dilig. de Embargo	CARTAGENA	14.518,30
30070500139171	077565904Z	GARCIA ESPARZA MARIA PILAR	Requerimiento de bienes	ROLDAN	806,44
30070500139272	022448192P	ORTUNO BALLESTA CARMEN	Requerimiento de bienes	SANTIAGO DE LA	749,91
30070500141595	022972792R	CONESA NIETO MARIA JOSE	Embargo de bienes inmuebles	CARTAGENA	280,59
30070500141595	022972792R	CONESA NIETO MARIA JOSE	Dilig. de Embargo	CARTAGENA	280,59
30070500141801	007524283V	GUTIERREZ GOMEZ MANUEL ENRIQUE	Embargo de vehYculos	NAREJOS (LOS)	198,84
30070500142205	0B73013294	FETER E HIJOS, S.L.	Requerimiento de bienes	SANTIAGO DE LA	1.181,66
30070500143013	074355224L	SAURA MARTINEZ ANTONIO	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	303,90
30070500143013	074355224L	SAURA MARTINEZ ANTONIO	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	303,90
30070500144629	023030751T	GARRE MARTINEZ CAROLINA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	2.053,85
30070500144730	022932605H	EVANGELISTA NAVARRO JOSE MANUEL	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	2.443,83
30070500145033	0X3549637R	TAIBI — TAYEB	Req. previo al embargo	ROLDAN	168,83
30070500145033	0X3549637R	TAIBI — TAYEB	Requerimiento de bienes	ROLDAN	168,83
30070500145033	0X3549637R	TAIBI — TAYEB	Embargo de salarios	ROLDAN	168,83
30070500145538	022862489Y	SAURA NICOLAS PURIFICACION	Requerimiento de bienes	SANTIAGO DE LA	607,80
30070500146952	002640202D	DRIGUEZ MARTINEZ DAVID CL	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	280,59
30070500146952	002640202D	DRIGUEZ MARTINEZ DAVID CL	Requerimiento de bienes	SAN PEDRO DEL P	280,59
30070500147053	022905889M	SANCHEZ SAURA JOSE	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	270,13
30070500147053	022905889M	SANCHEZ SAURA JOSE	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	270,13
30070500147457	0X1449575T	HABNI — ABDELKADER	Req. previo al embargo	SANTIAGO DE LA	3,81
30070500147457	0X1449575T	HABNI — ABDELKADER	Requerimiento de bienes	SANTIAGO DE LA	3,81
30070500147659	023043144L	GALVEZ ROSIQUE INMACULADA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.147,05
30070500147659	023043144L	GALVEZ ROSIQUE INMACULADA	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	1.147,05
30070500147659	023043144L	GALVEZ ROSIQUE INMACULADA	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	1.147,05
30070500148871	005908939D	MERINO DIAZ CUSTODIA	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	136,67
30070500148871	005908939D	MERINO DIAZ CUSTODIA	Requerimiento de bienes	ALCAZARES (LOS)	136,67
30070500149073	0X2154334Q	BELAARAJ — AHMED	Req. previo al embargo	BALSICAS	427,07
30070500149073	0X2154334Q	BELAARAJ — AHMED	Embargo de salarios	BALSICAS	427,07
30070500151295	0X3034612S	LOJA POMAQUIZA JUAN MANUEL	Req. previo al embargo	GRAJUELA (LA)	199,30
30070500151295	0X3034612S	LOJA POMAQUIZA JUAN MANUEL	Requerimiento de bienes	GRAJUELA (LA)	199,30
30070500151703	022973496S	OLMOS GARRE JUAN JOSE	Requerimiento de bienes	SAN PEDRO DEL P	540,26
30070500155036	077570729D	JIMENEZ MARTINEZ JOSE BARTOLOME	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	73,39
30070500157258	022989978Y	GONZALEZ LOPEZ EULOGIO	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	616,25
30070500159278	0B3076589S	SOFIA DE LA MANGA, S.L.	Req. previo al embargo	MANGA DEL MAR M	1.612,06
30070500159278	0B3076589S	SOFIA DE LA MANGA, S.L.	Embargo de bienes inmuebles	MANGA DEL MAR M	1.612,06
30070500159581	0B73186124	CENTROS DE DESCUENTO PERMANENTE, S.L.	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	900,47
30070500160995	0X4014237R	SIGUENZA MENDOZA ANGEL MANUEL	Req. previo al embargo	URRUTIAS (LOS)	427,07

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30070500160995	0X4014237R	SIGUENZA MENDOZA ANGEL MANUEL	Embargo de sueldos.	URRUTIAS (LOS)	427,07
30070500163120	022925188F	RCIA RUIZ JOSE CL	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	981,74
30070500166655	075757129M	CASES MANOGIL MANUEL	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	616,82
30070500166655	075757129M	CASES MANOGIL MANUEL	Embargo de salarios	SAN PEDRO DEL P	616,82
30070500167463	0X3557858B	EL GUENFOUD — TAYEB	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	38,57
30070500168372	0X2701638N	WALBURG — PHILIPP ERNST	Req. previo al embargo	SANTIAGO DE LA	303,90
30070500168978	0X1331017F	BOUKHRIS — AISSA	Req. previo al embargo	MURCIA	270,24
30070500169786	023025180H	GARCIA CONESA JUAN SALVADOR	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	206,03
30070500172921	077709135R	TORRALVO JIMENEZ ROBERTO	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	303,90
30079500085424	0X1397756T	BOUDAUD — BELKACEM	Embargo de salarios	SANTA ROSALIA	869,34
30079600009063	0X1470893C	AFKIR — ABDELAZIZ	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.584,65
30079600009063	0X1470893C	AFKIR — ABDELAZIZ	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	1.584,65
30079600078680	074174815E	RICHART LORENZO ANTONIO	Embargo de sueldos.	SAN JAVIER	524,22
30079600082219	023017820H	NAVARRO JUEZ ISABEL MARIA	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	6.824,45
30079600142641	0X1442995K	AZZAOUI — MUSTAPHA	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	2.624,46
30079600153048	0X1286654B	SALMI — ABDELKRIM	Embargo de salarios	MURCIA	1.051,06
30079600160930	0X0322519J	AKHNATI — MOHAMED	Embargo de veh�culos	BALSICAS	24.442,53
30079600160930	0X0322519J	AKHNATI — MOHAMED	Embargo de bienes inmuebles	BALSICAS	24.442,53
30079600160930	0X0322519J	AKHNATI — MOHAMED	Dilig. de Embargo	BALSICAS	24.442,53
30079600175680	027457913F	HERRERA ESCAMEZ JESUS JUAN	Req. previo al embargo	MURCIA	2.104,72
30079600198720	022887859F	GARCIA MAIQUEZ FRANCISCO	Embargo de salarios	SAN JAVIER	159.915,66
30079600218019	0X1464560N	NASRI — ABDELMAJIB	Embargo de salarios	DOLORES	419,04
30079600219635	0X1322685R	EL YAHIAOUI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	RINCON DE SAN G	2.276,02
30079600219635	0X1322685R	EL YAHIAOUI — MOHAMMED	Embargo de salarios	RINCON DE SAN G	2.276,02
30079600243479	0X1394180N	BENSAAD — BRAHIM	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	2.399,50
30079600243479	0X1394180N	BENSAAD — BRAHIM	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	2.399,50
30079600255203	022974918B	LOPEZ LOPEZ PABLO FRANCISCO	Req. previo al embargo	ROLDAN	15.554,35
30079600302285	022978089P	FERNANDEZ NIETO MARIA MAR	Embargo de cuentas	CARTAGENA	448,15
30079700025662	0X1971337F	TLAGUI — ABDELLAH	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	2.174,11
30079700078307	023002806T	SAURA GARCIA TOMAS	Req. previo al embargo	LOS ALCAZARES	14.601,44
30079700080125	0B96027230	INFORMATICA DEL MUEBLE, S.L.	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	174.814,42
30079700103161	0X2073632K	LAKHLIFI — AHMED	Embargo de cuentas	DOLORES	1.579,41
30079700114376	044350921K	GAVILAN CASTRO ISABEL	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	1.006,38
30079700116602	0X1769106S	HOPKINS — LINDA ANN	Req. previo al embargo	SANTIAGO DE LA R	4.196,73
30079800016494	0X2077943P	MRINI — SLIMANE	Embargo de salarios	ROLDAN	1.393,13
30079800030440	0X2067817W	ALLAY — MUSTAPHA	Req. previo al embargo	POZO ESTRECHO	3.403,51
30079800030440	0X2067817W	ALLAY — MUSTAPHA	Requerimiento de bienes	POZO ESTRECHO	3.403,51
30079800037918	022909252X	ANTOLINOS SANCHEZ JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	MURCIA	11.075,78
30079800038423	014929173B	MARTIN VALVERDE INES	Req. previo al embargo	CABEZO DE TORRES	6.112,32
30079800063580	026223181F	MARTINEZ ESTEPA JULIA	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	4.950,04
30079800063580	026223181F	MARTINEZ ESTEPA JULIA	Embargo de sueldos.	ALCAZARES (LOS)	4.950,04
30079800063580	026223181F	MARTINEZ ESTEPA JULIA	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	4.950,04
30079800063984	0X1124623S	EL ANSI — ABDELLATIF	Embargo de salarios	TORRE PACHECO	2.237,43
30079800096623	023018531Q	PEREZ MARTINEZ ANTOLIN	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	1.059,59
30079800107636	0X2226166L	MAZOURI — MOHAMED	Embargo de salarios	ALGAR (EL)	2.381,33
30079800110161	0X1480930Y	DAOUDI — ABDELKADER	Embargo de salarios	ROLDAN	3.109,24
30079800114205	0X2302697Y	SAMHI — EL MOKHTAR	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	1.903,90
30079800114205	0X2302697Y	SAMHI — EL MOKHTAR	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	1.903,90
30079900001266	0X2233357B	BOUHALHAL — EL MILOUD	Embargo de salarios	BEATOS (LOS)	89,58
30079900022989	075012430T	MARTINEZ GARCIA MARIA	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	1.536,86
30079900050372	0X2094574X	BENSAAD — BENZIANE	Embargo de salarios	BALSICAS	959,77
30079900053608	050710205N	DIEGO SANCHEZ ANGEL MIGUEL	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	3.088,38
30079900073917	0X2050543R	ET TAIBI — SAID	Embargo de sueldos.	ROLDAN	1.376,75
30079900080987	0X1388864D	EL GOUAL — ALI	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	2.332,49
30079900080987	0X1388864D	EL GOUAL — ALI	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	2.332,49
30079900092105	0X2498480J	AHL — WOLFGANG SIEGFR	Req. previo al embargo	MANGA DEL MAR ME	2.142,71

En San Javier a 12 de mayo de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Gabriel Carrilero Franco.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

6576 Edicto de notificación de resolución sobre derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la seguridad social a deudores no localizados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a don José Jesús Pérez Belmonte con DNI n.º 27.477.056-Z, con domicilio en calle Doctor Marañón, 25 - 2.º A de Beniel (Murcia), ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarle la Resolución sobre derivación de responsabilidad solidaria, que seguidamente se inserta, dictada por esta Dirección Provincial (Subdirección de Procedimientos Especiales) en el expediente número 031/2005 por los débitos que se relacionan en Anexo de la misma, contraídos con la Seguridad Social por la empresa Construcciones Merfizan, S.L., con CIF B-53602108.

Visto el expediente de Derivación de Responsabilidad n.º 031/05 incoado de oficio por esta Dirección Provincial contra don José Jesús Pérez Belmonte por deudas a la Seguridad Social de la mercantil Construcciones Merfizan, S.L., revisados los antecedentes y documentación incorporada al mismo, y teniendo en consideración los hechos y fundamentos de Derecho siguientes:

I - Hechos

Primero: La Mercantil Construcciones Merfizan, S.L., es deudora de la Seguridad Social por descubierto total de cuotas en el Régimen General de la Seguridad Social por períodos e importe de 775231, que se desglosa en anexo I de esta resolución.

Segundo: El objeto social de la mercantil Construcciones Merfizan, S.L. es el de 45211 construcción de edificios y con domicilio en C/. La Vaguada, Cartagena.

Tercero: El capital suscrito en la actualidad el de 3010 €.

Cuarto: En escritura pública, inscrita en Registro Mercantil, se designa administrador de la entidad mercantil a José Jesús Pérez Belmonte.

Quinto: Por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, se sigue procedimiento administrativo de apremio contra la mercantil Construcciones Merfizan, S.L., habiéndose dictado providencia de embargo y, tras haber agotado el procedimiento administrativo de apremio sin haberse hecho cobro de las deudas, el recaudador ejecutivo propuso la declaración de crédito incoable, por insolvencia de la empresa.

Sexto: Ante la insolvencia de la empresa Construcciones Merfizan, S.L., el importe de la deuda generada y, no constando en el Registro Mercantil la disolución de la sociedad concurriendo causa para ello, y,

previo informe de la Inspección de Trabajo y Asesoría Jurídica, se le informa mediante correo con acuse de recibo del inicio del expediente de derivación de responsabilidad a José Jesús Pérez Belmonte como administrador de la mercantil Construcciones Merfizan, S.L..

Séptimo: Se constatan los siguientes hechos según certificación emitida por Registro Mercantil de Murcia:

1.º- La empresa apremiada ha dejado de depositar las cuentas anuales en el Registro Mercantil durante los ejercicios: 2002 y 2003.

2.º- Que la empresa apremiada no ha legalizado los libros de contabilidad de los ejercicios citados en el punto anterior.

3.º- Que José Jesús Pérez Belmonte sigue figurando como administrador de la mercantil citada.

4.º- Que no figura inscripción alguna de disolución y liquidación de la sociedad.

II - Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, como caja única del Sistema de la Seguridad Social, llevará a efecto la gestión recaudatoria de los recursos de ésta, tanto voluntaria como ejecutiva, bajo la dirección, vigilancia y tutela del Estado, todo ello conforme al artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Este artículo se completa con lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento General de Recaudación según el cual, «La gestión recaudatoria de las cuotas y demás recursos de financiación del Sistema de la Seguridad Social, que se determinan el art. 4 de este Reglamento, es de competencia exclusiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, que la ejercerá bajo la dirección, vigilancia y tutela del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y con sujeción a las normas contenidas en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio, en el presente Reglamento y demás disposiciones complementarias, sin perjuicio de lo que con carácter de especialidad esté establecido o se establezca por Ley o en ejecución de ella»:

Segundo: «Vencido el plazo reglamentario sin ingreso de las cuotas debidas, la Tesorería General de la Seguridad Social reclamará al sujeto responsable el importe de dichas cuotas, incrementando su importe con los recargos que procedan ...» según establece el art. 30.1 del Real Decreto Legislativo mencionado anteriormente, y su letra e) Por derivación de responsabilidad en el pago de cuotas debida a cualquier título, cuando de los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social pueda determinarse el sujeto responsable, la cuantía de la deuda y los trabajadores afectados.

También, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 10.5 del R. D. 1637/95 de 6 de octubre: « Se originará asimismo responsabilidad solidaria en el pago

de las deudas con la Seguridad Social en el caso de aval, fianza u otra garantía personal prestada con carácter solidario en favor de la Tesorería General y, en general, por el hecho de estar incurrido el responsable en los demás supuestos en los que, por pacto o por norma, se imponga expresamente tal tipo de responsabilidad.

Tercero: Procede la derivación de responsabilidad solidaria al administrador por aplicación de los artículos 262.5 y 260.4 de la L.S.A.: «que responderán solidariamente de las obligaciones sociales los Administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la Junta general, para que adopte, en su caso, el acuerdo de disolución o que no soliciten la disolución judicial de la Sociedad en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha prevista para la celebración de la Junta, cuando esta no se haya constituido, o desde el día de la Junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución, que en relación con el artículo 260.1.4.º del mismo Real Decreto Legislativo, que determina la disolución de la sociedad por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente»:

En el expediente se comprueba que el capital social de la entidad mercantil asciende a 3010 €, que la deuda con la Seguridad Social alcanza a 775231 €, que no han sido localizados en las diligencias de embargo practicadas bienes de la sociedad que puedan garantizar el pago de las deudas sociales y que acrediten el patrimonio de la entidad mercantil, que la sociedad no es titular de inmuebles en la ciudad de donde tiene su domicilio.

De lo expuesto se desprende la evidencia de pérdidas patrimoniales cualificadas que dejan reducido el patrimonio de la sociedad a una cantidad inferior a la mitad del capital social, pues no de otra forma puede entenderse la existencia de una deuda con la Seguridad Social que asciende a 775231 €, y la inexistencia de activos sobre los que hacerla efectiva, en consecuencia, la procedencia de la disolución es inatacable.

Por tanto, el incumplimiento de la obligación legal por el administrador supone una conducta contraventora de la Ley, lo que implica, que la responsabilidad derivada y recogida en el art. 262.5, sea consecuencia determinante de la misma, de lo que se deduce que el incumplimiento de dicha obligación, sin más, deberá desencadenar la responsabilidad solidaria legalmente establecida, y ello al margen de que, el daño que se haya producido en sí, pudiera prevenir o no de una conducta de aquél culposa o negligente o por falta de diligencia.

Así pues, la responsabilidad solidaria establecida en el art. 262.5 en relación con el art. 260.4 se presenta como una consecuencia legal por el incumplimiento de una obligación legal, ya que, ante la consecuencia de una causa que obliga a disolver la sociedad, no se toman las medidas oportunas para ello, tal como se acredita con el certificado del Registro Mercantil, en el que no consta la disolución de la misma.

En consecuencia al derivar la responsabilidad solidaria de los administradores establecida en el

art. 262.5 de la LSA de una conducta pasiva de éstos, conducta que se presenta como incumplimiento de una obligación legal; producido éste, los acreedores sociales pueden exigir el pago de la deuda no sólo a su deudor (la sociedad) sino también en forma solidaria a cualquiera de los sujetos responsables de aquel incumplimiento (los administradores).

Cuarto: Extensión de la responsabilidad a todas las deudas sociales. La responsabilidad a la que hace referencia el art. 260.5 de la LSA, es una responsabilidad personal de quien integra el órgano de administración y representación de la sociedad.

Por tanto, José Jesús Pérez Belmonte responde de las deudas generadas por la empresa con la Seguridad Social durante el periodo en el que manifiesta ostentar el cargo de administrador de la sociedad.

Por otro lado, la responsabilidad ha de extenderse a todas las deudas generadas por la sociedad cualquiera que sea el momento en que se contraigan, anteriores y posteriores al incumplimiento de las normas legales y el órgano o persona que la hubiere contraído, respondiendo los nuevos administradores tanto de las deudas anteriores como de las posteriores.

En consecuencia, y en segundo lugar, José Jesús Pérez Belmonte responde de las deudas generadas por la sociedad apremiada con anterioridad a su designación y aceptación del cargo de administrador de la sociedad.

En atención a lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, la Tesorería General de la Seguridad Social.

Quinto: Artículo 30.2 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social aprobado por R.D.L. 1/1.994, de 20 de junio en la redacción dada por art. 5 de la Ley 52/2.003 de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11/12/2.003).

Resuelve

Declarar al Administrador don José Jesús Pérez Belmonte, responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa Construcciones Merfizan, S.L., C.C.C. 30109412817, cuyo importe que se reclama en esta resolución, es de 775231 €.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 5 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre de Disposiciones Específicas en Materia de Seguridad Social (B. O. E. de 11 de diciembre) y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-99).

La Subdirectora Provincial, Joaquina Morcillo Moreno.

RCUB1110 / RCUM0112
 24/01/05 / 18:27:53
 USUARIO : 30T30016
 N. PET/PAG.: 5 / 00001

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 DIRECCION PROVINCIAL DE MURCIA
 DOMICILIO: CL ORTEGA Y GASSET S/N 00000
 30009 MURCIA

RELACION DE DOCUMENTOS DE DEUDA EXIGIBLE POR IDENTIFICADOR. PERIODO 01/1990 A 12/2004

RAZON SOCIAL: CONSTRUCCIONES MERFIZAN, S.L.
 C.C.C. PRINCIPAL: 10 30109412817 (C.I.: 0B53602108) REGIMEN: 0111

IDENTIFIC. Y REGIMEN ASOCIADO	PERIODO DESDE	HASTA	TIPO	NUMERO DE DOCUMENTO	CONCEPTO DE DEUDA	TOTAL DEUDA PENDIENTE
10 03112868628 0111	02/2002	10/2002	A	03/02/03 012171014/47/CI25	DESC.TOT.B.R.INS.	54.270,88
	11/2002	12/2002	A	03/02/03 026886520/47/B022	DESC.TOT.B.R.INS.	4.203,99
	01/2003	01/2003	A	03/02/03 026886621/47/B022	DESC.TOT.B.R.INS.	1.324,05
	02/2003	02/2003	A	03/02/03 016011002/01/CI25	DESCUBIERTO TOTAL	1.879,20
	03/2003	03/2003	A	03/04/03 005072533/06/B022	INFRAC. S.SOCIAL	722,40
	03/2003	03/2003	A	03/02/03 020646487/01/CI25	DESCUBIERTO TOTAL	1.976,39
	04/2003	04/2003	A	03/02/03 023901546/01/CI25	DESCUBIERTO TOTAL	1.134,01
	02/2002	02/2002	A	30/02/03 027315486/46/B022	DESC.TOT.B.EST.INS	19.831,80
	03/2002	03/2002	A	30/02/03 027316803/46/B022	DESC.TOT.B.EST.INS	31.630,11
	04/2002	04/2002	A	30/02/03 027317207/46/B022	DESC.TOT.B.EST.INS	30.684,91
	05/2002	05/2002	A	30/02/02 016308132/01/B022	DESCUBIERTO TOTAL	34.122,13
	06/2002	06/2002	A	30/02/03 027317308/46/B022	DESC.TOT.B.EST.INS	30.149,33
	07/2002	07/2002	A	30/02/03 027317409/46/B022	DESC.TOT.B.EST.INS	38.799,28
	08/2002	08/2002	A	30/02/03 027317611/46/B022	DESC.TOT.B.EST.INS	25.234,77
	09/2002	09/2002	A	30/02/02 026979142/01/CI25	DESCUBIERTO TOTAL	55.381,62
	10/2002	10/2002	A	30/02/03 010917840/01/CI25	DESCUBIERTO TOTAL	61.092,17
	11/2002	11/2002	A	30/02/03 011871571/01/CI25	DESCUBIERTO TOTAL	61.974,37
	12/2002	12/2002	A	30/02/03 012886940/01/CI25	DESCUBIERTO TOTAL	64.337,42
	01/2003	01/2003	A	30/02/03 013919685/01/CI25	DESCUBIERTO TOTAL	65.933,85
	02/2003	02/2003	A	30/02/03 014391551/01/CI25	DESCUBIERTO TOTAL	61.081,01
	03/2003	03/2003	A	30/02/03 017604574/01/CI25	DESCUBIERTO TOTAL	68.256,39
	04/2003	04/2003	A	30/02/03 023003434/01/CI25	DESCUBIERTO TOTAL	51.504,92
	05/2003	05/2003	A	30/02/03 024020722/01/B022	DESCUBIERTO TOTAL	4.717,39
	06/2003	06/2003	A	30/02/03 025033360/01/B022	DESCUBIERTO TOTAL	2.106,00
	07/2003	07/2003	A	30/02/03 026132288/01/B022	DESCUBIERTO TOTAL	1.879,20
	08/2003	08/2003	A	30/02/03 026615672/01/B022	DESCUBIERTO TOTAL	1.004,40
TOTAL CREDITOS INCOBRABLES ...:						775.231,99
TOTAL DEUDA EXIGIBLE						775.231,99

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Dirección General de Política Energética y Minas

6413 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «ENAGAS, S.A.» la construcción de las instalaciones correspondientes a la addenda n.º 2 al proyecto de los gasoductos «Fuente Álamo-Lorca» y «Ramal Totana-Murcia».

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 25 de mayo de 2004 (Boletín Oficial del Estado de 4 de junio de 2004), se otorgó a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» autorización administrativa, aprobación del proyecto de instalaciones y reconocimiento en concreto de utilidad pública para la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado «Cartagena-Lorca (Fase II), tramos: gasoducto Fuente Álamo-Lorca y ramal Totana-Murcia», cuyo trazado discurre por la provincia de Murcia.

El citado gasoducto ha sido diseñado para el transporte de gas natural a una presión máxima de servicio de superior a 60 bares, por lo que deberá formar parte de la red básica de gasoductos de transporte primario, definida en el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y permitirá la gasificación y la ampliación de los suministros de gas natural por canalización en las áreas y mercados de gas ubicados en su ámbito de influencia.

La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» ha solicitado autorización administrativa y aprobación de proyecto para la construcción de las instalaciones correspondientes a la Addenda n.º 2 al proyecto del gasoducto denominado «Cartagena-Lorca (Fase II), tramos: gasoducto Fuente Álamo-Lorca y ramal Totana-Murcia», que afecta a la posición 15-31.4 del gasoducto Fuente Álamo-Lorca, ubicada en el término municipal de Lorca, y a la posición 15-28.5, del Ramal Totana-Murcia, ubicada en el término municipal de Totana.

La referida solicitud de la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» así como la correspondiente Addenda n.º 2 al proyecto técnico de las instalaciones del referido gasoducto, han sido sometidos a información pública, habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente establecido sin que se haya recibido ninguna alegación.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de tutorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); y la Orden del Ministerio de

Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente).

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» autorización administrativa y aprobación del proyecto para la realización de las instalaciones comprendidas en la Addenda n.º 2 al proyecto del gasoducto denominado «Cartagena - Lorca (Fase II), tramos: gasoducto Fuente Álamo-Lorca y ramal Totana-Murcia».

La presente resolución sobre construcción de las instalaciones referidas se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 69, 70, 81 y 84 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con sujeción a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.- La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» deberá cumplir, en todo momento, en relación con los citados gasoductos y con sus instalaciones auxiliares y complementarias, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; y en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio.

Segunda.- Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el documento técnico denominado «Gasoducto Cartagena-Lorca (Fase II): Gasoducto Fuente Álamo-Lorca y Ramal Totana-Murcia» (Provincia de Murcia). Addenda n.º 2 al Proyecto de Autorización de Instalaciones», presentado por la empresa ENAGAS, Sociedad Anónima en esta Dirección General de Política Energética y Minas y en la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento de Redes y Acometidas de

Combustibles Gaseosos y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

La citada Addenda n.º 2, al proyecto del gasoducto Cartagena-Lorca (Fase II): gasoducto Fuente Álamo-Lorca y ramal Totana-Murcia, tiene como objeto la modificación de las instalaciones de las posiciones del gasoducto 15-31.4 y 15-28.5, con el fin de proceder a la instalación de una estación de regulación y medida (E.R.M.) tipo G-1000, en la posición 15-31.4 del gasoducto Fuente Álamo-Lorca, ubicada su punto kilométrico 37,594, en el término municipal de Lorca, en lugar de la E.R.M. tipo G-650, inicialmente prevista; asimismo, se procederá a la instalación de una estación de regulación y medida (E.R.M.) tipo G-400, en la posición 15-28.5 del ramal Totana-Murcia, ubicada en el término municipal de Totana, en lugar de la E.R.M. tipo G-650, inicialmente prevista. La sustituciones de las E. R.M. citadas son debidas a la modificaciones de las demandas de gas estimadas por las empresas distribuidoras de gas de las correspondientes zonas de distribución de gas natural con respecto a las demandas inicialmente estimadas.

Las citadas estaciones de regulación y medida de gas natural cumplirán las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal, y estarán constituida por dos líneas idénticas, actuando una de ellas como línea de reserva, con posibilidad de ampliación a una tercera, dispuestas en paralelo, equipadas con reguladores de presión de membrana y contadores de turbina, con capacidad para unos caudales máximos de 27.200 m³(n)/h por línea, en el caso de la E.R.M. tipo G-1.000 (posición 15-31.4) y de 11.050 m³(n)/h por línea, en el caso de la E.R.M. tipo G-400 (posición 15-28.5). La presión máxima de servicio en el lado de entrada del gas natural a las estaciones de regulación y medida (E. R. M.) será de 72 bares; mientras que la presión de salida estará regulada a 16 bares.

Cada una de las líneas de las citadas E. R. M. se puede considerar dividida en los siguientes módulos funcionales: Filtración, Calentamiento y regulación de temperatura, Regulación de Presión, y Medición de caudal.

En las citadas posiciones de línea del gasoducto también se incluirá sistema de odorización de gas. Asimismo se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de medida, los equipos auxiliares y complementarios de la misma, y elementos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, así como de maniobra, telemedida y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de cada estación.

Tercera.- El plazo máximo para la construcción y puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de ocho meses, a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

Cuarta.- En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones de citadas se deberán observar los preceptos técnicos y disposiciones establecidos en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

La construcción de las instalaciones comprendidas en el proyecto técnico citado así como sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias deberán ajustarse a los correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Asimismo las instalaciones complementarias y auxiliares del gasoducto que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación.

Quinta.- Para introducir ampliaciones y modificaciones en las instalaciones cuya construcción se autoriza que afecten a los datos o a las características técnicas básicas de las instalaciones previstos en el proyecto técnico anteriormente citado, será necesario obtener autorización de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Sexta.- «ENAGAS, Sociedad Anónima» dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Murcia, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el -que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por ENAGAS, Sociedad Anónima, en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, así como con la

normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo el peticionario deberá presentar certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Séptima.- La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Murcia, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio.

Octava.- Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones referidas en la anterior condición segunda, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 28 de marzo de 2005.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

(D. G. 116)

Ministerio de Medio Ambiente

Mancomunidad de los Canales del Taibilla

6737 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de Acta Previa a la ocupación de fincas afectadas por las obras del «Proyecto 04/05 de Modificación de las obras de Renovación parcial del Sifón del Segura (Mu/Ojós).

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (C/ Mayor, 1 - Cartagena), y en el Ayuntamiento de Ojós (Murcia), se halla expuesta resolución de la Dirección de La Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del «Proyecto 04/05 de Modificación de las obras de Renovación

parcial del Sifón del Segura (Mu/Ojós)», convocando a los interesados para el levantamiento de Acta Previa a la Ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Término Municipal de Ojós:

Finca número 5 - D.^a Virginia Moreno Gil - Citación: Día 21 de junio de 2005 a las 11:00 horas.

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Ojós (Secretaría).

Cartagena, 24 de mayo de 2005.—El Director, Isidoro Carrillo de la Orden.

Ministerio de Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

6695 Notificaciones al interesado.

Por haber sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones dirigidas al interesado que a continuación se relaciona, por medio de la presente se procede a practicar dicha notificación en la forma prevista en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asunto: Plazo para entrega de llaves

Expediente: RDP-14/91, ST-16/92 - Playa de Los Urrutias, t.m. Cartagena.

Interesado: D. José Serrano Murcia.

Domicilio: Torre Poyo, n.º 178 - Aljucer (Murcia).

En relación con el «Asunto», se comunica lo siguiente:

Una vez transcurrido el plazo otorgado en nuestro anterior oficio de fecha 05-10-04 de apercibimiento previo conforme al art. 95 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede dictar Resolución de ejecución forzosa (art. 93 y siguientes de la citada Ley) de las resoluciones dictadas en los expedientes RDP-14/91 y RST-16/92, relativos a vivienda sita en playa de Los Urrutias, t.m. de Cartagena, de su titularidad.

No obstante, de forma previa a la ejecución subsidiaria y a su costa, del levantamiento de la ocupación del dominio público y servidumbre de tránsito, por medio del presente se otorga el plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente, pueda hacer entrega de las llaves de la vivienda, así como, también efectuar el desalojo de los muebles, enseres y pertenencias que se encuentren en el interior de la misma, comunicándolo a esta Demarcación.

En caso contrario y transcurrido dicho plazo sin cumplimentar lo anterior, esta Demarcación procederá a la ejecución forzosa y a su costa, siéndole exigido el

importe de los gastos de demolición de la ocupación consistente en edificación con retirada de restos fuera de dominio público marítimo-terrestre, por el procedimiento en vía ejecutiva, en su caso, conforme a lo dispuesto en el art. 97 de la Ley 30/1992, y art. 107 de la Ley 22/1988, de Costas.

La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

Ministerio de Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

6739 Incoación y notificación acto de apeo. Deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa comprendido desde la playa de San Ginés hasta la punta de La Azohía, en el término municipal de Cartagena (Murcia). REF.: DL-71-MU.

Esta Demarcación de Costas, con fecha 26 de mayo de 2005 y debidamente autorizada por la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, ha resuelto:

Incoar expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa comprendido desde la playa de San Ginés hasta la Punta de la Azohía, en el término municipal de Cartagena (Murcia), de acuerdo con lo que dispone el art. 12.5 de la Ley de Costas de 28 de julio de 1988, por lo que hasta la resolución del expediente de deslinde queda suspendido el otorgamiento de concesiones y autorizaciones en el dominio público marítimo-terrestre y en su zona de servidumbre de protección, delimitados provisionalmente en el plano adjunto.

- Hacer pública la presente providencia de incoación del expediente junto con el plano de delimitación provisional, a efectos de lo dispuesto en el citado art. 12.5 de la Ley de Costas y en los arts. 21.2 y 22 de su Reglamento.»

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados puedan comparecer en el expediente, examinar el plano de delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre y de su zona de servidumbre de protección, examinar el listado provisional de propietarios y formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas.

Los planos se hallan expuestos en esta Demarcación de Costas, sita en Murcia, Avda. de Alfonso X El Sabio, n.º 6, la planta, en horario hábil de oficina (de 9,00 a 14,00 horas), de lunes a viernes.

Asimismo, esta Demarcación de Costas va a proceder a mostrar sobre el terreno la delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre, mediante su apeo, a los titulares de fincas colindantes.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 12.2 y 22.3, respectivamente, de la Ley y Reglamento citados, así como a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación a los titulares de las fincas colindantes cuando éstos sean desconocidos o ausentes o se ignore su domicilio, así como a todas aquellas personas que acrediten debidamente su condición de interesados, que el Acto de Apeo del Expediente de Deslinde de referencia tendrá lugar el día 8 de julio de 2005, a las 10 horas, frente al embarcadero situado en la playa de Punta de la Azohía, en La Azohía (término municipal de Cartagena), a efectos de que en ese acto aporten, por sí mismos o por persona debidamente acreditada, sus títulos de propiedad, manifiesten su conformidad o disconformidad con dicha delimitación, disponiendo en este último caso, de un plazo de quince (15) días, a partir de ese momento, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes y proponer motivadamente una delimitación alternativa.

Murcia, 26 de mayo de 2005.—La Jefa de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

(D.G. 138)

Ministerio de Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

6740 Incoación y notificación acto de apeo. Deslinde de los bienes de dominio publico marítimo-terrestre en el tramo de costa comprendido desde el extremo oriental de la playa del Cabezo del Mojón hasta el extremo occidental de la playa de la Calera, en el término municipal de Cartagena (Murcia). Ref.: DL-70-MU.

Esta Demarcación de Costas, con fecha 26 de mayo de 2005 y debidamente autorizada por la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, ha resuelto:

Incoar expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa comprendido desde el extremo oriental de la playa del Cabezo del Mojón hasta el extremo occidental de la playa de La Calera, en el término municipal de Cartagena

(Murcia), de acuerdo con lo que dispone el art. 12.5 de la Ley de Costas de 28 de julio de 1988, por lo que hasta la resolución del expediente de deslinde queda suspendido el otorgamiento de concesiones y autorizaciones en el dominio público marítimo-terrestre y en su zona de servidumbre de protección, delimitados provisionalmente en el plano adjunto.

- Hacer pública la presente providencia de incoación del expediente junto con el plano de delimitación provisional, a efectos de lo dispuesto en el citado art. 12.5 de la Ley de Costas y en los arts. 21.2 y 22 de su Reglamento.»

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados puedan comparecer en el expediente, examinar el plano de delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre y de su zona de servidumbre de protección, examinar el listado provisional de propietarios y formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas.

Los planos se hallan expuestos en esta Demarcación de Costas, sita en Murcia, Avda. de Alfonso X El Sabio, n.º 6, 1.ª planta, en horario hábil de oficina (de 9,00 a 14,00 horas), de lunes a viernes.

Asimismo, esta Demarcación de Costas va a proceder a mostrar sobre el terreno la delimitación

provisional del dominio público marítimo-terrestre, mediante su apeo, a los titulares de fincas colindantes.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 12.2 y 22.3, respectivamente, de la Ley y Reglamento citados, así como a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación a los titulares de las fincas colindantes cuando éstos sean desconocidos o ausentes o se ignore su domicilio, así como a todas aquellas personas que acrediten debidamente su condición de interesados, que el Acto de Apeo del Expediente de Deslinde de referencia tendrá lugar el día 7 de julio de 2005, a las 10 horas, frente a la iglesia Nuestra Señora del Carmen, en Isla Plana (término municipal de Cartagena), a efectos de que en ese acto aporten, por sí mismos o por persona debidamente acreditada, sus títulos de propiedad, manifiesten su conformidad o disconformidad con dicha delimitación, disponiendo en este último caso, de un plazo de quince (15) días, a partir de ese momento, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes y proponer motivadamente una delimitación alternativa.

Murcia, 26 de mayo de 2005.—La Jefa de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

(D.G. 137)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

6504 Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 444/2004.

40320.

N.I.G.: 30015 1 0102633/2004.

Sobre otras materias.

De don Salvador Martínez Alvarez, Encarnación García Martínez.

Procurador Sr. José Giménez Ruiz.

Don Alvaro Bellas Dublang, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio sobre exceso de cabida n.º 444/2004, a instancia de Salvador Martínez Alvarez y Encarnación García Martínez, respecto de la siguiente finca:

«Rústica.- Tierra riego de la acequia del Campo, en término de Cehegín, partido de Cañada Canara, sitio de Cañada del Calvo; de cuarenta y una áreas, noventa y dos centiáreas, igual a dos fanegas; linda: Norte, Fernando Espín Sáez; Sur, Juan Manuel Molina Nogueroles y Francisco Martínez López; Este, Antonio Ruiz Matallana; y Oeste, Salvador Martínez Alvarez».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz al tomo 1.110, libro 265 de Cehegín, folio 11, finca registral número 21.259, inscripción 1.ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, a 22 de abril de 2005.—El Secretario Judicial.

Instrucción número Uno de Cartagena

6342 Juicio de faltas 583/2005.

Número de Identificación Único: 30016 2 0103277/2004.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 583/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a José Julio Gómez Vicente, como autor de una falta de hurto a la pena de 30 días multa con una cuota diaria de seis euros, y que indemnice a Celia Iglesias Zamora en la cantidad de 40 euros por el reloj sustraído y no recuperado, y al abono de las costas procesales.

En atención a la situación económica del reo se acordó fijar el importe de cada una de aquellas cuotas diarias en seis euros por lo que el total de la multa impuesta asciende a 180 euros que habrán de ser abonados por el denunciado al día siguiente del requerimiento que a tal efecto se le practique quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a José Julio López Vicente, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena, a 19 de abril de 2005.—El/La Secretario.

Instrucción número Uno de Cartagena

6341 Juicio de faltas 113/2005.

Número de Identificación Único: 30016 2 0100086/2005.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 113/2005 se ha acordado citar a:

El/La Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 22/09/05 a las 9:10 horas, asista en la Sala de Vistas 7, 2.ª planta a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por falta de hurto (623), en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que

presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Rubén Juárez Juárez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena, a 25 de abril de 2005.—El/La Secretario.

Instrucción número Uno de Cartagena

6337 Juicio de faltas 662/2004.

Número de Identificación Único: 30016 2 0103448/2004.

Procurador/a: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 662/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a Pedro Julián Román García como autor responsable criminalmente de una falta de desobediencia a la autoridad Judicial, a la pena de multa de 15 días con la cuota diaria de 3 euros, que deberá satisfacer en los quince días siguientes a la firmeza de esta resolución, y en su caso de no ser satisfecha, voluntariamente o por la vía de apremio, dará lugar a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas; así como al pagos de las costas procesales impagadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Pedro Julián Román García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena, a 13 de mayo de 2005.

La Secretario.

Instrucción número Uno de Cartagena

6338 Juicio de faltas 660/2004.

Número de Identificación Único: 30016 2 0103447/2004.

Procurador/a: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 660/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a Nadia Halim de la falta de injurias, amenazas, que se le imputaba, declarándole oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Nadia Halim, José Antonio Moreno Urbano, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a 19 de mayo de 2005.

El/La Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

6280 Demanda 291/2005. Despido.

N.I.G.: 30016 4 0100307/2005.

N.º Autos: Demanda 291/2005.

Materia: Despido.

Demandante: Mara Stankova Kostova.

Demandados: María del Mar Anaya Aranda Rojo Mar, S.C.P., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Mara Stankova Kostova contra María del Mar Anaya Aranda Rojo Mar, S.C.P., Fogasa, sobre despido, registrado con el n.º 291/2005, se ha acordado citar a María del Mar Anaya Aranda, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4/7/05 a las 10:35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Ángel Bruna, 21-5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1-1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a María del Mar Anaya Aranda, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 18 de mayo de 2005.—El Secretario Judicial.

Instrucción número Cuatro de Lorca

6346 Juicio de faltas 250/2005.

Número de Identificación Único: 30024 2 0401108/2005.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Lorca.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 250/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento:

«En los presentes autos de Juicio Inmediato de Faltas n.º 250/05, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, como denunciante D. Diego Morales Ramons, y como denunciado D. Ghizlzne Saad, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones, en base a lo siguiente».

Fallo:

«En atención a lo expuesto, este órgano judicial, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Que debo condenar y condeno a D. Ghizlzne Saad como autora de una falta de amenazas a la pena de multa de quince días, a razón de seis euros la cuota diaria, con siete días de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, y al pago de las costas procesales devengadas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, juzgado definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación de sentencia a Ghizlzne Saad, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Lorca, 16 de mayo de 2005.—El/La Secretario.

—

Primera Instancia número Cuatro Molina de Segura

6494 Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 195/2005.

N.I.G.: 30027 1 0400873/2005.

Sobre otras materias.

De doña María Molina Abad, Bernardino Gomariz Soro.

Procurador Sr. Antonio Abellán Matas, Antonio Abellán Matas.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 195/2005 a instancia de María Molina Abad, con DNI: 22.184.207-B y Bernardino Gomariz Soro, con DNI: 22.182.881-W, ambos con domicilio en C/ La Espada, n.º 7, El Fenazar, Molina de Segura (Murcia) expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Finca Registral n.º 13304, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura al Tomo 1250, Libro 477, Folio 199, sita en el Paraje La Espada, Partido de La Ribera, Fenazar, en el término municipal de Molina de Segura.

Dicha finca tiene naturaleza rústica, identificada en el Registro del Catastro inmobiliario como parcela 29, polígono 47.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Molina de Segura, a 17 de mayo de 2005.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

6372 Procedimiento ordinario 737/2003.

N.I.G.: 30030 1 0400735/2003.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 737/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Andrés Conesa Martínez.

Contra: Salvador Conesa Paredes, Juan Conesa Paredes, Dolores Conesa Paredes, José Conesa Nieto, Florentina Conesa Nieto, María Luisa Conesa Nieto, contra todos los ignorados herederos de los titulares registrales.

Procurador: Sin profesional asignado.

La Magistrada Juez del Juzgado se sigue procedimiento ordinario bajo el número 737/2003 en el que se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia a cinco de enero de dos mil cinco.

La Sra. doña María Dolores Escoto Romani, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario 737/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Andrés Conesa Martínez, con Procurador don José Miras López y Letrado Sr. don José María Llamas Espallardo, y de otra como demandado don Esteban

Conesa Paredes, Juan Conesa Paredes, Dolores Conesa Paredes y herederos de Salvador Conesa Paredes que son José, Florentina y María Luisa Conesa Nieto, así como contra sus ignorados herederos, sobre procedimiento ordinario, y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José Miras López, en nombre y representación de don Andrés Conesa Martínez, contra don Esteban, don Salvador, don Juan y doña Dolores Conesa Paredes, así como contra sus ignorados herederos y contra don José, doña Florentina y doña María Luisa Conesa Nieto, en su condición de hijos y herederos conocidos de don Salvador Conesa Paredes, declaro que la finca 87 del Polígono 32 en la diputación de Lobosillo, paraje «Los Díaz» término municipal de Murcia descrita en el hecho primero de la demanda, es propiedad del demandante don Andrés Conesa Martínez en cuya posesión se encuentra y ordeno que se proceda a la cancelación total de la inscripción contradictoria de la referida finca a nombre de los actuales titulares registrales don Esteban, don Salvador, don Juan y doña Dolores Conesa Paredes en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, inscripción 1.^a y que se proceda a la inscripción de dicha finca a nombre de don Andrés Conesa Martínez en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis o el que lo sustituya respecto al Distrito Hipotecario de término municipal de Murcia, diputación de Lobosillo, librándose a tales efectos los oportunos mandamientos al Registro, no se hace pronunciamiento de condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Esteban, Salvador, Juan y Dolores Conesa Paredes, así como sus ignorados herederos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de la sentencia.

En Murcia a diez de mayo de dos mil cinco.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

6488 Procedimiento: Juicio Verbal 377/2004.

63600.

N.I.G.: 30030 1 0400390/2004.

De Consorcio de Compensación de Seguros.

Procurador/a Sr/a Sin profesional asignado.

Contra don Antonio Sánchez Martínez.

Procurador/a Sr/a Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

«Que estimando la demanda formulada por el Consorcio de Compensación de Seguros contra don Antonio Sánchez Martín debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar al actor la cantidad de 1279,97 euros más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda con imposición de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonio Sánchez Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 21 de abril de 2005.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

6309 Adopción 1664/2004. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0901634/2004.

Procedimiento: Adopción 1664/2004.

Sobre: Adopción.

De: ISSORM

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Se acuerda la adopción de doña Nadia El Harfi, por el matrimonio propuesto. Firme este auto, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. Encargado del Registro Civil de Lorca y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Lo acuerda y firma S.S.^a El Magistrado Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mina El Harfi, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a diecisiete de mayo de dos mil cinco.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

6310 Constitución del acogimiento 725/2004. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0900727/2004.

Procedimiento: Constitución del acogimiento 725/2004.

Sobre: Constitución del acogimiento.

De: Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia-Serv. Menor.

Procurador: Sin profesional asignado.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto número 82/05

En Murcia a ocho de febrero de dos mil cinco.

Hechos

Primero: Que por la entidad pública competente se presentó escrito solicitando la constitución del acogimiento preadoptivo de la menor Alba Díaz Franco.

Segundo: Admitido a trámite dicho escrito se ha presentado el consentimiento de la entidad pública y de los acogedores, no habiéndose oído a la madre biológica de la menor por los motivos que consta en autos y pasado el expediente al Ministerio Fiscal para dictamen, éste informó en el sentido de su conformidad con el acogimiento propuesto por la entidad pública.

Parte dispositiva

Se acuerda la constitución del acogimiento (preadoptivo) de la menor Alba Díaz Franco, a favor del matrimonio propuesto por la entidad pública, los que asumirán las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil, y demás obligaciones inherentes.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado, recurso de apelación en un solo efecto en término de quinto día.

Lo acuerda y firma S.S.^a el Magistrado Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Marcelina Díaz Franco, madre biológica de la menor Alba Díaz Franco, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a diecisiete de mayo de dos mil cinco.—El/La Secretario.

Instrucción número Tres de Murcia

6344 Juicio de faltas 210/2004.

Doña María José Manzano Rodrigo, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 210/2004, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 682

En la ciudad de Murcia a veinte de septiembre de dos mil cuatro. El Ilmo. Sr. don Antonio Alcázar Fajardo, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de los de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 210/04, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal por presunta falta de lesiones actuando en calidad de denunciante/denunciado don Domingo Carrilero Moreno, asistido de Letrado doña María López Picón, don Juan José Cortés Fernández y don José Antonio Martínez Máiquez y como perjudicado don Pedro Torres Máiquez.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Domingo Carrillo Moreno a don Juan José Cortés Antonio Martínez Máiquez, como autores responsables criminalmente de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 617.1 del C.P. a la pena, para cada uno de ellos, de un mes de multa con cuota diaria de 6 euros con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día por cada dos cuotas no satisfechas y a que don Domingo Carrillo Moreno indemnice a don Pedro Torres Márquez en 252 euros por las lesiones causadas y a que don Juan José Cortés Fernández y don José Antonio Martínez Máiquez, indemnicen conjunta y solidariamente a don Domingo Carrillo Moreno en la cantidad de 246 euros por las lesiones causadas, debiendo ser abonadas las costas procesales entre los condenados por iguales partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Domingo Carrillo Moreno, José Antonio Martínez Máiquez, Pedro Torres Márquez, Juan José Cortés Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a seis de mayo de dos mil cinco.—El/La Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

6285 Proceso número 408/2004.

N.º Autos: 408/2004.

Demandante: Josefa Castillo Vidal y Fulgencio Parra Teruel.

Demandado: Marisa Gálvez Inmobiliaria, S.L., y Fogasa.

Acción: Salarios.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 408/04 seguido a instancia de Josefa Castillo Vidal y Fulgencio Parra Teruel contra Marisa

Gálvez Inmobiliaria, S.L., y Fogasa, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 16 de mayo de 2005.

Antecedentes de hecho

Fundamentos Jurídicos

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Fulgencio Parra Teruel y doña Josefa Castillo Vidal contra la empresa Marisa Gálvez Inmobiliaria, S.L., y Fogasa debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone las cantidades siguientes:

- Para doña Josefa Castillo Vidal 911,47 euros.
- Para don Fulgencio Parra Teruel 918,67 euros.

Y subsidiariamente al Fogasa en sus límites.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante éste Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de éste derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por éste Juzgado, en el Banesto, sito en Avd.^a de la Libertad s/n, Edif. Clara, en ésta ciudad, número de cuenta 309200065-408/04, asimismo deberá constituir un depósito de 150,25 euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Marisa Gálvez Inmobiliaria, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de éste Juzgado.

En Murcia a 18 de mayo de 2005.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Cuatro de Murcia

6284 Procedimiento número 726/2004.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 726/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Yahya Belhadri contra la empresa Francisco Martínez Cerón, sobre ordinario (cantidad), se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintidós de marzo de dos mil cinco.

Antecedentes de Hecho

Fundamentos Jurídicos

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Yahya Belhadri frente a la empresa Francisco Martínez Cerón y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 5.749,39 euros más el 10% de interés legal por mora en el pago.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 Euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, cuenta núm. 3095.0000.67.0734.04, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.0734.04, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Martínez Cerón, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a trece de mayo de dos mil cinco.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cuatro de Murcia

6287 Procedimiento demanda 725/2004.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 725/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Rachid Mokhatari contra la empresa Francisco Martínez Cerón, sobre ordinario (cantidad), se ha dictado la siguiente.

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintidós de marzo de dos mil cinco.

Antecedentes de hecho

Fundamentos Jurídicos

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Rachid Mokhtari frente a la empresa Francisco Martínez Cerón, y condeno a la empresa demanda a que abone al actor la cantidad de 2.530,94 euros más el 10 % de interés legal por mora en el pago.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuanta establecida al efecto en el Banco Banesto, cuenta número 3095.000.67.725, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.725.04, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Matínez Cerón, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a seis de mayo de dos mil cinco.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Seis de Murcia

6331 N.º Autos: Demanda 412/2005.

N.I.G.: 30030 4 0003033/2005.

07410.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: FOGASA, Obras y Construcciones Frado, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 412/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Calpena Monserrat contra la empresa FOGASA, Obras y Construcciones Frado, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 1 de julio de 2005, a las 11.00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a Juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Obras y Construcciones Frado, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia, a 18 mayo de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

6343 N.º Autos: Demanda 411/2005.

N.I.G.: 30030 4 0003032/2005.

07410.

N.º Autos: Demanda 411/2005.

Materia: Ordinario.

Demandados: FOGASA, Obras y Construcciones Frado, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 411/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de

don Antonio Nicolás Romero contra la empresa Obras y Construcciones Frado, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 1 de julio a las 10,45 en Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que en su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Obras y Construcciones Frado, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia, a 18 de mayo de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

6345 N.º Autos: Demanda 413/2005.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: FOGASA, Obras y Construcciones Frado, S.L.

Murcia, Juan Carlos Muelas Espín FOGASA, Obras y Construcciones Frado, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 413/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Carlos Muelas Espín contra la empresa Fogasa, Obras y Construcciones Frado, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día.

Uno de julio a las once quince horas.

En la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Obras y Construcción Frado, S.L., en ignorado paradero,

expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia, a 17 de mayo de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

6283 Demanda 259/2005.

N.I.G.: 30030 4 0001843/2005.

N.º Autos: Demanda 259/2005 - V.

Materia: Ordinario.

Demandante: Damián Olmedo Fernández.

Demandado: Fogasa, Juan Cantabella, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Damián Olmedo Fernández, contra Juan Cantabella, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 259/2005 se ha acordado citar a Juan Cantabella, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/5/05 a las 12:15 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7 sito en C/ Batalla de las Flores, 3, Entlo. debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Juan Cantabella, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 17 de mayo de 2005.—El/La Secretario Judicial.

Contencioso Administrativo número Tres de Murcia**6450 Procedimiento abreviado 315/2005.**

N.I.G.: 30030 3 0300309/2005.

Procedimiento: Procedimiento abreviado 315/2005.

Sobre: Administración del Estado.

De: David Alberto Pardo Mera.

Contra: Delegación del Gobierno de Murcia.

En virtud de lo acordado por la Magistrada-Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Tres de Murcia, en el recurso Contencioso Administrativo número Procedimiento abreviado 315/2005 tramitado en este Juzgado, a instancia del súbdito ecuatoriano, don David Alberto Pardo Mera, contra la Delegación del Gobierno de Murcia, en el que se impugna la resolución de expulsión decretada contra el mismo en fecha 9/1/04.

Por medio del presente se requiere al actor don David Alberto Pardo Mera, para que en término improrrogable de diez días a partir de la publicación del presente se persone en forma legal en este Juzgado y en los autos indicados por medio de Letrado que le defienda y represente en el Procedimiento Abreviado arriba indicado, con apercibimiento de archivo caso de no hacerlo.

Este Juzgado de lo Contencioso - Administrativo está ubicado en Murcia en la Avda 1.º de Mayo número Uno, Edificio Torres Azules, Torre A, 4.ª planta.

En Murcia a cinco de mayo de dos mil cinco.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Salamanca**6332 N.º Autos: Demanda 409/2005. Despido.**

N.I.G.: 37274 4 0200466/2005 07410.

Materia: Despido.

En virtud de lo acordado en autos n.º 409/05 seguidos en este Juzgado a instancia de doña Josefa Cruz Rodríguez y otros contra Castellana de Envíos, S.L., cuyo último domicilio lo tuvo en el polígono industrial Campo Sol nave 8 en Puente Tocinos Murcia y actualmente se encuentra en ignorado paradero, sobre despido por la presente se cita a dicha demandada para que el día 23 de junio de 2005, a las 10:30 horas, comparezca ante este Juzgado para celebrar acto de conciliación y a continuación el del juicio, de no haber avenencia. Advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que el acto no podrá suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes. Igualmente se cita al representante legal de dicha demandada para que comparezca a rendir confesión judicial, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso, caso de no comparecer. Se le requiere para que aporte la documental interesada en la demanda. Y se le hace constar que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las sucesivas diligencias se practicarán en los estrados de este Juzgado. Y para que sirva de citación y requerimiento en forma a la demandada, expido la presente que firmo en Salamanca a 11 de mayo de 2005.

El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

6642 Proyecto de Urbanización del SUP. CH-1 «La Loma».

Habiéndose aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización del SUP. CH-1 «La Loma», el expediente se expone a información pública de veinte días de duración, contados a partir del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Conde de Aranda, n.º 3, 3.ª Planta y presentarse por cualquier persona y por escrito las alegaciones o sugerencias que se consideren procedentes.

El presente Anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que o se hubiere podido practicar conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 3 de mayo de 2005.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

6625 Programa de Actuación Urbanística «Villa Isabel».

Habiéndose aprobado inicialmente el Programa de Actuación Urbanística «Villa Isabel», presentado por doña Dolores Montalbán Pérez, el expediente se expone a información pública de un mes de duración, contados a partir del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Conde de Aranda, n.º 3, 3.ª Planta y presentarse por cualquier persona y por escrito las alegaciones o sugerencias que se consideren procedentes.

El presente Anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que o se hubiere podido practicar conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 21 de febrero de 2005.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alcantarilla

6609 «Construcción y posterior gestión y explotación de las obras de dos aparcamientos subterráneos a ubicar en la Plaza de Campoamor y en la zona de Entrevías».

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el día 23 de mayo del 2005, por el Ayuntamiento Pleno, se acordó, establecer el servicio público de dos aparcamientos subterráneos a ubicar en la Plaza de Campoamor y en la zona de Entrevías de Alcantarilla, aprobar como modo de gestión de dicho servicio la concesión de obras públicas, que tiene por objeto la construcción y posterior gestión y explotación de las obras de los aparcamientos y la construcción de las obras de adecuación de las dos plazas superiores resultantes, así como la aprobación del Pliego de Condiciones Técnicas y Jurídico-Administrativas particulares, para la contratación de «Construcción y posterior gestión y explotación de las obras de dos aparcamientos subterráneos a ubicar en la Plaza de Campoamor y en la zona de Entrevías y la construcción de las obras de adecuación de las dos plazas superiores resultantes».

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

Clasificación: Grupo C, Subgrupos 2 y 6, Categoría f.

Tipo de licitación: La cuantía máxima de las obras objeto de la concesión viene determinada en los Estudios Previos de ordenación de las plazas, resultando la cantidad de 9.472.428,49 € en el caso del Área Plaza de Entrevías y de 10.550.637,23 en el caso del Área Plaza de Campoamor, gastos generales e IVA Incluidos en ambos casos. Los licitadores deberán establecer en sus ofertas los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial aplicables a los proyectos resultantes de las obras objeto de la concesión, que podrán resultar a la baja respecto de los expresados en los Estudios Previos.

Duración del contrato: La duración del contrato que se formalice en base a esta licitación será de 40 años. En este plazo se entenderá comprendido a su vez los siguientes plazos:

Plazo para la aportación del proyecto de ejecución de las obras correspondientes a los aparcamientos subterráneos, debidamente visado por el correspondiente Colegio Oficial, será de 30 días, contados a partir del día siguiente a la aprobación de los correspondientes proyectos básicos.

El plazo para la ejecución del proyecto de obras con destino a la construcción de las obras objeto de la concesión será de 18 meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo. El contratista se entenderá incurso en mora

por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la administración.

Garantía provisional: Ciento cincuenta mil euros, (150.000,00 Euros).

Garantía definitiva: El adjudicatario del contrato vendrá obligado a constituir una garantía definitiva por la explotación de las obras por un importe de 250.000,00 euros, que le será devuelta en su día, previos los trámites establecidos en la cláusula 6 del Pliego, una vez finalice la concesión. Igualmente deberá constituir una garantía definitiva para responder de la ejecución de las obras objeto de la concesión por importe de 250.000,00 euros, que le será devuelta una vez finalizadas las mencionadas obras y dada la, conformidad a las mismas por el Ayuntamiento, previo el correspondiente expediente.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Área de Obras y Vías del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, teléfono 968-189.39.20, en horario de 900 a 14'00 horas, y durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial Región de la Murcia».

Asimismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril y según con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la citada norma, tras la aprobación del presente Pliego, se expondrá al público durante un plazo de ocho días anunciándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Esta exposición se realizará durante el periodo de anuncio de licitación, en caso de presentarse alguna reclamación, estas, serán resueltas por el Órgano Municipal competente.

Igualmente, en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 8'00 a 15'00 horas, y durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial Región de la Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos contenidos en el Pliego elaborado al efecto. (No obstante, y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de estas, coincidiese en sábado o festivo, éste pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla, 26 de mayo de 2005.—El Alcalde.

Alguazas

6506 Convocatoria de vacante del cargo de Juez de Paz Sustituto.

Francisco Franco Hurtado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas (Murcia).

Hago saber: Que habiéndose producido la vacante del cargo de Juez de Paz Sustituto de esta localidad,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se convoca a los interesados, que reúnan las condiciones de capacidad y compatibilidad exigidas en la mencionada L.O.P.J. para que presenten sus solicitudes, por medio de instancia dirigida a este Ayuntamiento, con los datos de identificación del solicitante y declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar igualmente cualquier otro documento acreditativo de los méritos o títulos que sea dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este Edicto en el BORM.

Dado en Alguazas a 3 de mayo de 2005.—El Alcalde, Francisco Franco Hurtado.

Alhama de Murcia

6147 Corrección de error.

Advertido error en la publicación del edicto número 6147, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 118, de fecha 25 de mayo de 2005, página 12.433, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice en el título: «Aprobación definitiva de proyecto de urbanización de Unidad de Actuación».

Debe decir en el título: «Aprobación definitiva de proyecto de reparcelación de Unidad de Actuación».

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Archena

6407 Anuncio de adjudicación de obras.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Archena.

a) Organismo: Junta de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 16/04.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución del siguiente proyecto de obra: «Red de abastecimiento para agua potable en la zona de Cañada Lisón». Cofinanciada recurso FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional).

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 24 de mayo de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 83.105,18 euros (IVA incluido).

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 15-06-2004.
- b) Contratista: Automáticos Rumatic, S.L.
- c) País de nacionalidad: España.
- d) Importe de adjudicación: 61.331,62 euros IVA incluido.

Archena a 9 de mayo de 2005.—El Alcalde-Presidente, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Beniel

6471 Modificación composición Junta de Gobierno Local, nombramiento Tenientes Alcalde.

En virtud de lo previsto en el art. 46.1 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión ordinaria celebrada el día 19.05.05, entre otros, ha acusado recibo de la modificación de la organización política de la corporación, de la que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 a 53 de dicha norma, se procede a dar publicidad a los nombramientos efectuados por la Alcaldía, según Resoluciones de 20.04.05:

Decreto n.º 97/05, nombrando miembros de la Junta de Gobierno Local a:

- D. Pablo Jesús Martínez-Alcocer Serrano.
- D. Francisco Ruiz Caselles
- D.ª Silvia Muñoz Hernández.
- D.ª Carmen del Socorro Oltrá Meseguer.

Decreto n.º 98/05, nombrando Tenientes de Alcalde a:

- 1.- D. Pablo Jesús Martínez-Alcocer Serrano.
- 2.- D. Francisco Ruiz Caselles
- 3.- D.ª Silvia Muñoz Hernández.
- 4.- D.ª Carmen del Socorro Oltrá Meseguer.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Beniel a 20 de mayo de 2005.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

Caravaca de la Cruz

6382 Información pública.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 17 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.6.f), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental y Proyecto presentados, en este Ayuntamiento relativa al expediente (n.º 26/05 Ayto) que se relaciona a continuación «Central Fotovoltaica de 15 plantas de 100 KW y anillo de M.T. Para interconexión, sito en «Paraje Hacienda de la Junquera, La junquera (Polígono Catastral 52, Parcela 4 y Polígono Catastral 108, Parcela 15) del Término Municipal de Caravaca de la Cruz, promovido por D. José Ignacio Valdés Borruey en Representación de Panergia Murcia, S.L.

El Estudio de Impacto Ambiental estará expuesto al público durante el plazo de treinta días, a partir del día siguiente de su publicación, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Concluido este trámite se dará traslado del expediente para que se realice por el Director General de Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine a los solos efectos ambientales, la conveniencia o, no de realizar el proyecto y en, caso afirmativo fijará las condiciones / medidas correctoras en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz como órgano sustantivo que autoriza la instalación.

Caravaca de la Cruz, 18 de mayo de 2005.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

6261 Aprobado precio público de venta de guía turística de Cartagena.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de veintidós de abril de dos mil cinco, fue aprobado el precio público de venta de guía turística de Cartagena.

El texto íntegro del precio público es el siguiente:

Propuesta:

«La imposición del precio público de venta de ejemplar guía turística de Cartagena por importe de 10 euros unidad, IVA incluido».

El citado precio público entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que se hace público para general conocimiento, con la que se refiere el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pueden en su caso, interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de acuerdo con lo que dispone el artículo 19 del mencionado Texto Legal.

Cartagena, 5 de mayo de 2005.—La Concejal Delegada de Hacienda, María Ángeles Palacios Sánchez.

Cieza

6449 Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Cieza y la mercantil Murciana de Gestión y Servicios Relacionados, S.L.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158.3 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se pone de manifiesto que se encuentra en régimen de consulta pública el Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Cieza y la mercantil Murciana de Gestión y Servicios Relacionados, S.L.

Cieza, 23 de mayo de 2005.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Consortio Administrativo «La Manga Consortium»

6470 Aprobación del Presupuesto. Plantilla de personal.

Publicado con fecha 26-abril-2005 el Presupuesto y transcurridos 15 días sin producirse reclamación alguna se considera aprobado definitivamente el Presupuesto de este Ente, para el ejercicio 2005, que arroja el siguiente resumen:

LISTADO DE INGRESOS

Capítulo III. Tasas y Otros Ingresos	100'00 €
Capítulo IV. Transferencias corrientes	202.726'00 €
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	11.640'11 €
Capítulo VII. Transferencias de capital	600.000'00 €
	814.466'11 €

LISTADO DE GASTOS

Capítulo I. Personal	124.066'10 €
Capítulo II. Bienes corrientes y servicios	90.400'01 €
Capítulo VI. Inversiones reales	600.000'00 €
	814.466'11 €

PLANTILLA

Puestos de trabajo sujetos a Legislación Laboral.

A).- Personal de Alta Dirección

Gerente 1

B).- De actividad permanente y dedicación completa

Auxiliares Administrativos 2 Grupo D

El presente Presupuesto en cumplimiento del artículo 150 de la Vigente Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales se hará publico para general conocimiento mediante publicación y exposición en el B.O.R.M. Contra esta aprobación definitiva cabe interponer Recurso Contencioso, conforme al art. 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales.

La Manga del Mar Menor a 12 de mayo de 2005.—
El Presidente, José Pablo Ruiz Abellán.

Consortio para la Construcción de un Pabellón Deportivo y Piscina Cubierta Climatizada en Ceutí

6278 Presupuesto del Consortio.

De conformidad con lo establecido en el art.169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto del Consortio para la Construcción de un Pabellón Deportivo y Piscina Cubierta Climatizada en Ceutí para 2005, definitivamente aprobado y que a nivel de capítulos resulta:

PRESUPUESTO AÑO 2005

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES:

Capítulo I Gastos de Personal	0,00
Capítulo II Gastos en bienes corrientes y servicios	600,00
Capítulo III Gastos financieros	109.094,65
Capítulo IV Transferencias corrientes	0,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

Capítulo VI Inversiones Reales	2.789.894,70
Capítulo VII Transferencias de Capital	0,00
Capítulo IX Pasivos financieros	0,00
Total Gastos	2.899.589,35 euros

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo I Impuestos Directos	0,00
Capítulo II Impuestos Indirectos	0,00
Capítulo III Tasas y otros ingresos	0,00
Capítulo IV Transferencias Corrientes	600,00
Capítulo V Ingresos Patrimoniales	0,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo VII Enajenación de Inversiones	
Reales	0,00
Capítulo VII Transferencias de Capital	111.594,65
Capítulo IX Pasivos Financieros	2.787.394,70
Total Ingresos	2.899.589,35 euros

Ceuti a 12 de mayo de 2005.—El Presidente, Manuel Hurtado García.

Fortuna

6501 Exposición pública de solicitud de construcción de vivienda aislada en suelo no urbanizable (Expdte. n.º 143/05).

Conforme al artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones, la solicitud de construcción de vivienda en camino de la «Cueva Negra», a instancia de D.ª Concepción Gómez-Guillamón Abizanda.

Fortuna, 11 de mayo de 2005.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Librilla

6486 Aprobada modificación de ordenanza reguladora del precio público para prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2005 aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora del precio público para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría-Intervención de éste Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la

publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de la ordenanza, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Librilla, 5 de mayo de 2005.—El Alcalde, José Martínez García.

Librilla

6487 Aprobada imposición de tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas y otros, así como su ordenanza reguladora.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2005 aprobó la imposición de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, puestos de mercado semanal o periódicos, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes, así como provisionalmente su ordenanza reguladora.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría-Intervención de éste Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de la ordenanza, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Librilla, 5 de mayo de 2005.—El Alcalde, José Martínez García.

Lorca

6640 Anuncio de licitación. Expediente número 104/2005.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local del día 20 de mayo de 2005 se aprobaron los

pliegos de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Urbanizaciones diversas en Almendricos», a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 104/2005 (Exp: 3-L-2005 del Convenio 444A de la CCAA).

2.º Objeto del contrato:

A) Objeto el contrato: Urbanizaciones diversas en Almendricos.

B) Lugar de ejecución: Lorca

C) Plazo de Ejecución: Dos meses.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4.º Presupuesto base de licitación:

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 60.757,00 euros.

5.º Garantías:

A) Fianza provisional: 2% del precio base.

b) Fianza Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.º Obtención de documentación e información:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.ª planta.

C) Localidad y código postal: Lorca-30800

D) Teléfono: 968 46.49.11

E) Fax: 968 46.60.62

F) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.º Requisitos específicos del contratista:

A) Solvencia Económica y Financiera y solvencia técnica y profesional: La expresada en los pliegos de cláusulas administrativas.

8.º Presentación de ofertas o de la solicitud de participación:

A) Fecha límite de presentación: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre n.º 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

B) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento

2.- Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.ª planta.

3.- Localidad y código postal: Lorca-30800

9.º Apertura de ofertas económicas:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.ª planta.

C) Localidad: Lorca.

D) Fecha y hora:

1.- Documentación administrativa: 17 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: 17 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

10.º Gastos de publicidad:

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 20 de mayo de 2005.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Lorca

6641 Anuncio de licitación. Expediente número 105/2005.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local del día 20 de mayo de 2005 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Pavimentación del camino de Los Mojinos y un tramo del Camino Hondo, Dp. Marchena», a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 105/2005 (Exp: 28-L-2005 del Convenio 444A de la CCAA).

2.º Objeto del contrato:

A) Objeto el contrato: Pavimentación del Camino de Los Mojinos y un tramo del Camino Hondo, Dp. Marchena.

B) Lugar de ejecución: Lorca.

C) Plazo de Ejecución: Tres meses.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4.º Presupuesto base de licitación:

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 81.430,00 €.

5.º Garantías:

A) Fianza provisional: 2% del precio base.

B) Fianza Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.º Obtención de documentación e información:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.ª planta.

C) Localidad y código postal: Lorca-30800

D) Teléfono: 968 46.49.11

E) Fax: 968 46.60.62

F) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.º Requisitos específicos del contratista:

A) Solvencia Económica y Financiera y solvencia técnica y profesional: La expresada en los pliegos de cláusulas administrativas.

8.º Presentación de ofertas o de la solicitud de participación:

A) Fecha límite de presentación: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre n.º 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

C) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento

2.- Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.ª planta.

3.- Localidad y código postal: Lorca-30800

9.º Apertura de ofertas económicas:

E) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación

F) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.ª planta.

G) Localidad: Lorca

H) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 17 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: 17 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

10.º Gastos de publicidad:

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 20 de mayo de 2005.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Lorca

6643 Concesión de subvenciones.

Con fecha 20 de mayo de 2005, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca ha aprobado la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades de interés para el municipio de carácter vecinal, popular, fomento del comercio tradicional, recreativo o mejora de la calidad de vida de los ciudadanos lorquinos, durante el ejercicio 2005 en el municipio de Lorca.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, o a través de los cauces previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

El texto completo de la convocatoria será facilitado a todas aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que pudieran estar interesadas en el mismo, en las siguientes direcciones:

Servicio de Estadística y Relaciones con otras Administraciones, sito en planta 3.ª del edificio de Plaza de España, 1.

Concejalía de Relaciones Vecinales, sita en Alameda de Menchirón.

Oficinas Municipales de Información en Pedanías.
Página web del Ayuntamiento de Lorca.

Lorca a 23 de mayo de 2005.—El Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Lorca

6385 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación y programa de actuación de la U.A. 67 del PGM de Lorca.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2005, se acordó aprobar definitivamente el proyecto de Reparcelación de la U.A. 67 del PGM de Lorca, seguido bajo el número 05.02.01 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra estos Acuerdos que son definitivos en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que adoptó los Acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos Recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 17 de mayo de 2005.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

6386 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Sector RNP-1 de Lorca.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2005, se acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Sector RNP-1, de Lorca, seguido bajo el número 03.11.01 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Con indicación de que contra los mismos cabe interponer ante el mismo órgano que lo dicta recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se practique la notificación del acto en cuestión, a tenor de lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril y, en todo caso, directamente recurso ante la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 13 de mayo de 2005.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

6387 Aprobación inicial del Estudio de Detalle en parcela de equipamiento comercial en el Polígono Industrial Saprelorca.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2005, se acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle en parcela de equipamiento comercial en el Polígono Industrial Saprelorca, seguido bajo el número 05.04.01 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 17 de mayo de 2005.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

6388 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.A. 50 de Lorca.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2005, se acordó aprobar inicialmente el proyecto de Urbanización de la U.A. 50 de Lorca, seguido bajo el

número 05.02.05, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 23 de mayo de 2005.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

6389 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.A. única del sector S3-R, Los Jopos, en Dip. de la Escucha de Lorca.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2005, se acordó aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la U.A. única del sector S3-R, los Jopos, en Dip. de la Escucha de Lorca, seguido bajo el número 04.06.07 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra estos Acuerdos que son definitivos en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que adoptó los Acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos Recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 17 de mayo de 2005.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

6390 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la LH n.º 5 en la Hoya.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2005, se acordó aprobar inicialmente el proyecto de Urbanización de la LH n.º 5 de la Hoya, seguido bajo el número 04.12.08, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 17 de mayo de 2005.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Mazarrón

6354 Aprobado el proyecto de Plan Parcial «Los Caleñares Sur».

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil cinco; aprobó definitivamente el proyecto de Plan Parcial «Los Caleñares Sur» (texto refundido visado con fecha 3-enero-2005, excepto plano 9, visado 14-1-2.005 y plano visado 14-1-2.005 y plano 10 visado 23-2-2.005); presentados por D. Rafael Durán Granados, en representación de DURAN GRANADOS S.L. y redactado por la arquitecto D^a. Eusebia Ramallo Izquierdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el citado acto, que es definitivo en vía administrativo, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de que, con carácter potestativo pueda presentarse, en el plazo de UN MES, Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha dictado.

Mazarrón, 16 de mayo de 2005.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

A continuación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, se publica íntegramente el texto normativo y el índice de documentos del plan:

TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DEL PAU
S05.01/02 «LOS CALEÑARES SUR»

INDICE DE DOCUMENTOS:

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACION
Y DE SUS DETERMINACIONES

1.1. Memoria Informativa.

1.2. Memoria Justificativa de las Determinaciones del Plan General.

1.3. Memoria Justificativa de la Ordenación.

2. NORMAS URBANÍSTICAS

2.A. Normas Generales, conceptos y terminología.

2.B. Normas de Gestión, Sistemas y Plazos de Actuación.

2.C. Normas de Protección, de valores culturales y ambientales.

2.D. Normas de Urbanización, condiciones y niveles de calidad.

2.E. Normas de Edificación.

3. PLAN DE ACTUACIÓN (Incluido en Normas de Gestión, sistemas y plazos de actuación).

4. ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO.

5. ANEXO INFORMES SOLICITADOS (incluidos en el PAU).

6. PLANOS DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA

Contenidos en los planos de información del PAU S-05.01/02

7. PLANOS DE PROYECTO

1PP. ZONIFICACION: Calificación pormenorizada. Cuadros de características.

2PP. ORDENACIÓN, PARCELARIO, ALINEACIONES, RASANTES Y ALTURAS.

3PP. RED VIARIA, ANÁLISIS CIRCULACIONES Y DEFINICIÓN GEOMÉTRICA.

4PP. RED VIARIA: TRAZAS.

5PP. PERFILES LONGITUDINALES: 5A, 5B

6PP. SECCIONES TIPO TRANSVERSALES: 6A Y 6B

7PP. RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

8PP. RED DE SANEAMIENTO.

9PP. RED DE DRENAJE.

10PP. RED DE ENERGIA ELECTRICA EN BAJA TENSIÓN

11PP. RED DE ALUMBRADO PUBLICO.

12PP. RED DE TELEFONIA

13PP. DELIMITACION UNIDADES DE ACTUACIÓN. GESTION.

2. NORMAS URBANÍSTICAS

2.A Normas Generales, conceptos y terminología.

2.B Normas de Gestión, Sistemas y Plazos de Actuación.

2.C Normas de Protección, de valores culturales y ambientales.

2.D Normas de Urbanización, condiciones y niveles de calidad.

2.E Normas de Edificación

TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DEL
PAU S05-01/02 «LOS CALEÑARES SUR»

2. NORMAS URBANÍSTICAS

Las ordenanzas del Plan Parcial reglamentarán el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada y contemplarán, como mínimo los siguientes apartados:

2A) NORMAS GENERALES, CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA.

El presente documento contiene las Normas Reguladoras de aplicación para los terrenos afectados por el Plan Parcial correspondiente al PAU S05.01.02. Este Plan Parcial se ha formulado conforme a las prescripciones del ordenamiento urbanístico del PAU, la Ley del Suelo Regional 1/2001, el Reglamento de Planeamiento y el P.G.O.U. de Mazarrón.

Las condiciones a que han de sujetarse la edificación y usos previstos por este Plan Parcial serán las contenidas en el epígrafe 9 Condiciones Generales de la Edificación y Condiciones de Uso e Higiene (que se incluyen a continuación), así como con las condiciones y recomendaciones que se establecen en las presentes Normas, y en el PAU de este Plan Parcial.

2A1. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

La calificación y ordenación del suelo es la definida en los planos denominados Calificación Pormenorizada.

En dichos planos se definen:

a) La estructura urbana del Sector con los Sistemas generales determinados por el PAU S05.01/02 «Los Caleñares Sur».

b) Las calificaciones distintivas del suelo.

La calificación del suelo refleja la asignación de los usos pormenorizados que el Plan Parcial establece para la totalidad de los terrenos incluidos en su ámbito. Los suelos calificados como dotaciones (equipamiento, zonas verdes, viario, dotacional) serán de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Mazarrón.

La calificación del suelo del presente Plan se concreta en los siguientes usos:

—*Residencial:*

- *Vivienda Unifamiliar Aislada*
- *Vivienda Unifamiliar Pareada*
- *Vivienda Unifamiliar Unida*

—*Terciario-Turístico*

- *Grado 1 (intensidad 0,60 m2/m2)*
- *Grado 2 (intensidad 1,32 m2/m2)*
- *Grado 3 (intensidad de 1,60 a 3,25 m2/m2)*

—*Dotacional público*

- *Equipamiento*
- *Zonas Verdes*
- *Vía pública*

—*Sistemas generales interiores y exteriores:*

- *Espacios libres*
- *Dotaciones*
- *Vía pública principal*
- *Zona de protección de variante*

2A2. ASIGNACIÓN DE EDIFICABILIDAD

Las condiciones particulares de estas Normas, fijan para cada manzana edificable la superficie máxima edificable, tal como se recoge en los cuadros de edificabilidad correspondientes, que figuran en el cuadro de características establecido en las presentes normas y en el Plano parcelario.

Si por cualquier causa, reajustes del proyecto de urbanización, error material en el Plan Parcial, etc., la superficie real de Suelo de cualquiera de las manzanas o parcelas fuera distinta de la determinada por el Plan Parcial, se mantendrá sin variación la edificabilidad fijada por manzana en plano de ordenación 02-PP representada por su valor absoluto en metros cuadrados edificables.

2A3. ESTUDIOS DE DETALLE

Se llevarán a cabo para aquellos casos que se indique en las Ordenanzas Particulares su necesidad, o cuando quiera modificarse o ajustar algún parámetro de los indicados en el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento.

Se formularán cuando fuere preciso adaptar o completar determinaciones establecidas en el Plan Parcial en lo referente al señalamiento de alineaciones y rasantes, o la ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan Parcial.

Se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 65 a 66 del Reglamento de Planeamiento y artículo 14 de la Ley del Suelo.

Las alineaciones y rasantes son las definidas en los planos de ordenación.

2A4. PARCELACIONES

La parcelación aparece representada en el plano parcelario, con la superficie de cada parcela, no obstante la superficie mínima será la establecida por las ordenanzas para cada zona, pudiendo reparcelarse por manzanas siempre que se cumplan las condiciones que marca cada norma zonal para cada uso.

Los cerramientos de parcela podrán realizarse hasta una altura de ciento veinte (120) centímetros mediante elementos opacos, para alturas mayores se dispondrán cerramientos discontinuos o vegetación.

2A5. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

Se llevarán a cabo para desarrollar las determinaciones del plan parcial en cuanto a obras de urbanización tales como vialidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas, ajustándose al mismo.

Comprenderán los planos necesarios para detallar y programar las obras con la precisión necesaria para ser ejecutadas por técnicos distintos del autor del proyecto.

No podrán modificar las previsiones del Plan Parcial que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento, y en el artículo 15 de la Ley del Suelo.

Los proyectos de urbanización comprenderán los siguientes documentos:

- a. Memoria descriptiva de las características de las obras.
- b. Planos de información y de situación en relación con el conjunto urbano.
- c. Planos de proyecto y de detalles.
- d. Pliego de condiciones técnicas y de condiciones económico-administrativas de las obras y servicios.
- e. Mediciones
- f. Cuadro de precios descompuestos.
- g. Presupuesto

Todos los documentos citados deberán ajustarse a la normativa que para los mismos señala el Pliego de Condiciones para la Redacción y Tramitación de los Proyectos de Urbanización. En los pliegos de condiciones económico-facultativas habrán de recogerse las condiciones y garantías que el Ayuntamiento juzgue necesarias para la perfecta ejecución de las obras,

fijándose también que se realizarán a cargo del promotor las pruebas y ensayos técnicos que se estimen convenientes.

Las obras de urbanización a incluir en el proyecto de urbanización, que deberán ser desarrolladas en los documentos, serán las siguientes:

- a. Excavaciones y movimientos de tierras.
- b. Pavimentación del viario.
- c. Red de distribución de agua, riego e hidrantes.
- d. Redes de Evacuación de aguas pluviales y residuales.
- e. Red de distribución de energía eléctrica.
- f. Canalizaciones de telecomunicación.
- g. Parques, jardines y acondicionamiento de espacios libres.
- h. Alumbrado público.
- i. Señalizaciones y marcas del viario.

2A6. DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL

Para el desarrollo del Plan Parcial será necesaria la formación y formulación del programa de actuación que contenga la reparcelación, la formación del proyecto de urbanización y los proyectos de edificación.

2B) NORMAS DE GESTIÓN, SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN

De acuerdo con el Convenio tratado con el Ayuntamiento, la iniciativa de formulación del presente Planeamiento corresponde al Ayuntamiento y a la propiedad de los terrenos objetos del convenio.

El Plan Parcial propone como Sistema de Actuación en continuación con las directrices del PAU, el sistema de Concertación Directa para la Unidad de Actuación 1/Norte, dado que como establece la Ley del Suelo regional será de aplicación en el caso de que los terrenos pertenezcan a un único propietario o bien cuando los propietarios de la Unidad garanticen solidariamente la actuación, para ello el conjunto de propietarios asumirán el papel de urbanizador de forma solidaria.

Para ello el Programa de Actuación deberá acreditar que los terrenos de la Unidad, excepto los de uso y dominio público, son propiedad de sus promotores, que deberán suscribir el oportuno convenio de colaboración, mediante cualquiera de las formas jurídicas conformes a Derecho, pudiendo declararse innecesaria la reparcelación.

Las otras dos unidades de actuación se gestionarán por el sistema de Compensación.

DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE ACTUACIÓN

El PAU establece un sólo sector que constituye un área de reparto. A dicho Sector quedan adscritos la totalidad de los Sistemas Generales interiores que el PAU delimita para el Sector así como los Sistemas Generales exteriores de conexión. Dicho Sector se desarrolla mediante el presente Plan Parcial con tres Unidades de

Actuación: la Unidad de Actuación 1/Norte, la Unidad de Actuación 2/Este y la Unidad de Actuación 3/Sur.

El PAU establece que la ejecución y urbanización del sector deberá ser realizada en un periodo de un cuatrienio, en una etapa única.

La ejecución de toda la Ordenación de la Unidad de Actuación 1/Norte se prevé en una sola etapa de cuatro años de duración a partir de la aprobación definitiva del Plan Parcial.

La superficie total de la Unidad de Actuación es de 81.277 m².

Para la ejecución de esta unidad de actuación adquirirán la condición de solar las parcelas mediante la realización del viario y de las instalaciones urbanísticas previstas en el Plan Parcial dentro de esta unidad. Además se cederán los terrenos al Ayuntamiento correspondientes al aprovechamiento apropiable, así como dotaciones. Se llevarán a cabo los sistemas generales y las conexiones con las carreteras de acceso al Puerto de Mazarrón, así como las de las infraestructuras de sistemas generales.

La ejecución de toda la Ordenación de la Unidad de Actuación 2/Este y 3/Sur, se prevé en la misma etapa de cuatro años de duración.

La superficie total de la Unidad de Actuación 2/Este es de 17.679 m² y la de la Unidad de Actuación 3/Sur es de 18.510 m².

PLAZOS DE ACTUACIÓN

El Programa de Actuación se presenta conjuntamente con este Plan Parcial, y el Proyecto de Reparcelación deberá presentarse en un plazo máximo de cuatro (4) meses desde la aprobación definitiva del Plan Parcial.

El Proyecto de Expropiación de los Sistemas Generales Exteriores de Conexión se presentará en el momento en que se apruebe el PAU, y previo a la presentación del proyecto de Reparcelación.

El Proyecto de Urbanización deberá presentarse en un plazo máximo de cuatro (4) meses desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación y Programa de Actuación.

El inicio de las obras de urbanización se llevará a cabo en un plazo máximo de nueve (9) meses a contar desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización y concesión de la oportuna licencia.

La ejecución de las obras de urbanización podrá llevarse a cabo por fases que serán fijadas de forma vinculante por el Proyecto de Urbanización y no podrán exceder en su ejecución total del plazo de cuatro (4) años.

Las obras de los Sistemas Generales interiores así como de las conexiones exteriores deberán ser incluidas en los proyectos de urbanización de cada una de las unidades de actuación o ejecución.

Las obras de edificación a realizar en las parcelas resultantes podrán iniciarse simultáneamente a la urbanización, siempre y cuando esté realizada la urbanización básica según marca el Plan General.

El promotor está obligado a la conservación de la urbanización en perfectas condiciones hasta la recepción de la misma por el Ayuntamiento.

2C) NORMAS DE PROTECCIÓN, DE VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES

Los proyectos de edificación deberán contener las siguientes determinaciones para las mejoras medioambientales de este ámbito:

ART.2C1. Fase de Proyecto

Eficiencia energética del edificio:

La orientación del edificio y su distribución interior, siempre que sea posible, será tal que aproveche el calor solar en las habitaciones y espacios vivideros en invierno.

Considerar las formas a priori adecuadas del edificio para cada tipo de clima en función del entorno construido.

Diseñar las fachadas (aperturas y forma) y la distribución interior para conseguir el máximo aprovechamiento de calor y luz natural.

Minimizar aperturas que no estén en fachada sur, en términos de combinación térmico-lumínica.

Incorporar algún sistema de control solar en aperturas orientadas a Sur: elementos pasivos fijos (aleros, voladizos, etc), persianas fijas o móviles, toldos.

Incorporar algún sistema de control solar en aperturas, orientadas a Oeste y Noroeste: protección con lamas verticales u horizontales, fijas o móviles.

Diseñar las fachadas y la distribución interior para facilitar la ventilación natural cruzada.

Aislar térmicamente el primer forjado o la solera en contacto con el suelo si el espacio superior que definen es local calefactado.

En zonas en las que el sobrecalentamiento en verano de la cubierta sea muy importante, considerar la utilización de cubiertas con cámara de aire ventilada o cubiertas ajardinadas ya que tienen mejor comportamiento.

Estudiar las posibilidades de utilizar un sistema de cubierta multifuncional, para el caso de viviendas en urbanizaciones aisladas.

Evitar que los pavimentos de cubierta estén adheridos e en contacto con la membrana impermeable.

En zonas o en orientaciones de fachadas donde el sobrecalentamiento en verano sea muy importante, considerar la utilización de soluciones o de cerramientos con cámara de aire ventilada o de recubrimiento de acabado exterior formando cámara de aire ventilada con la pared de soporte.

Considerar en construcción tradicional de obra la utilización de piezas o bloques con propiedades térmicas aislantes, de bajo coeficiente de conductividad térmica.

Se dará solución de ruptura a los puentes térmicos.

Los capialzados de las carpinterías de las ventanas serán integrados de tipo compacto.

Mejoras Medioambientales y de accesibilidad

Planificar el destino de los movimientos de tierras para aprovechamiento interno o externo.

Preservar la cobertura vegetal del terreno en caso de que exista, se pueda conservar y se pueda reutilizar.

Disponer del estudio geotécnico del terreno antes de realizar el cálculo definitivo del sistema de cimentación.

Ajustar los cálculos que define las secciones, dimensión y armado de los elementos estructurales, siempre a partir de los coeficientes de seguridad mínimos exigibles por normativa.

Producción de agua caliente sanitaria mediante energías renovables en al menos el 60% de las necesidades. Se recomienda la utilización de paneles de energía solar térmica.

Incorporación de soluciones arquitectónicas y de diseño de los edificios que optimicen la accesibilidad integral en las zonas comunes de los mismos, teniendo en cuenta las necesidades de personas con discapacidades por razones de edad, reducción de movilidad o de comunicación, comprensión del entorno, etc, incluida o relativa a la seguridad de los mismos. Organizar los espacios exteriores de forma que se mantengan separadas las zonas de acceso de peatones de las de coches. Diseñar espacios para los ciclistas: carril de bicis de acceso al edificio, lugar de estacionamiento de bicicletas.

Aplicar parámetros bioclimáticos al diseño del edificio para integrarlo a la topografía, vegetación, clima y orientación particulares.

En espacios exteriores utilizar vegetación autóctona, adecuada a las condiciones climáticas del lugar y vegetación resistente a escasez de agua. Considerar la utilización de elementos de agua para crear microclimas exteriores adecuados, controlando el consumo de agua.

Aislar acústicamente los cerramientos de fachadas según necesidades específicas mejorando cuando se pueda lo exigido por normativa.

Todo uso o instalación generadora de ruido deberá aislarse acústicamente siempre que la fuente generadora sobrepase los 45 dbA a un metro, de forma que los valores alcanzados, después del aislamiento, iguallen o mejoren los valores admisibles fijados en las normas para el uso y horario de utilización más restrictiva.

Disponer de una lista de los materiales que tienen componentes tóxicas que pueden provocar emisiones contaminantes para la calidad del aire interior.

Mejoras de diseño arquitectónico y funcionalidad de los edificios

Centralizar los espacios con las mismas funciones: núcleos de instalaciones, locales húmedos, cocinas y baños alrededor de zona ventilada.

Repetir al máximo las mismas tipologías de viviendas (criterios de flexibilidad).

Prever espacio para almacén y contenedores separados de materiales reciclables y/o reutilizables, bien en la vivienda o en espacios comunitarios.

Disponer de aparcamiento en el mismo edificio, preferiblemente en subterráneo.

Utilizar en paredes de obra con materiales cerámicos o bloques prefabricados, espesor no inferior de 7 cm en divisorias en el interior de la vivienda y no inferior de 15 cm en paredes de separación entre viviendas diferentes o entre vivienda y zonas comunes o usos diferentes.

Colocar cielos rasos en zonas de baños, cocina y espacios de distribución. En caso de que pasen instalaciones por su interior que sean registrables.

ART.2C2 Fase de proyecto: Instalaciones del edificio
Eficiencia energética en los edificios

Centralizar las instalaciones del edificio. Disponer de espacios ventilados y adecuados para estos usos.

Diseñar las redes de distribución de las instalaciones de forma que sean fácilmente accesibles y manipulables y puedan seccionarse para realizar reparaciones.

Considerar los siguientes factores ambientales en el cálculo de las instalaciones: control solar para temas de ganancias térmicas y de necesidades de iluminación artificial.

Agua: es adecuado disponer de acumulador de agua caliente cuando la demanda de consumo es irregular y de una red de distribución con circuito de retorno del agua caliente.

Calefacción-climatización: utilizar algún sistema de aportación de climatización natural, dimensionar los diversos elementos del sistema de calefacción de forma adecuada y para cada caso en concreto si se quiere obtener la máxima eficiencia en la instalación, aislar térmicamente los elementos de la instalación para evitar pérdidas, los generadores de calor tendrán el marcado energético exigido por R.D. 275/95 debiendo poseer, como mínimo, una estrella, mejorar el aislamiento exigido en normativa, procurando obtener valores del orden de 0,4 w/m²k, se mejorará el coeficiente de transmisión térmica global de los edificios Kg, colocando en las superficies vidriadas cristal doble con cámara de aire, realizándose los cálculos justificativos del mismo como si se instalara vidrio simple.

Electricidad: utilizar luminarias de alumbrado interior con diseño de sistemas de máxima eficiencia energética, disponer de algún sistema de aportación de luz natural hacia el interior, utilizar lámparas de bajo consumo, larga duración y alto rendimiento, en edificios o locales

no dedicados a vivienda solamente podrán utilizarse lámparas incandescentes o incandescentes halógenas en aquellos espacios donde técnicamente no puedan ser sustituidas por sistemas más eficientes de iluminación. Estos edificios estarán equipados con los medios de control necesarios para optimizar el aprovechamiento de la luz natural sin disminuir la calidad de los parámetros de iluminación. Considerar la instalación de luminarias para espacios exteriores que funcionen con placas fotovoltaicas. Utilizar algún sistema de control, regulación automática o programación de sistemas de iluminación. Todo espacio iluminado cuya utilización sea temporal estará dotado de regulación mediante temporizadores. Cuando se utilicen fuentes de luz fluorescentes, las reactancias serán de tipo electrónico.

Domótica: en todo edificio en que exista más de un ascensor por escalera el sistema de control de llamada será selectivo. Prever un circuito de preinstalación domótica al cual se le puedan ir añadiendo nuevos sensores y actuadores que den nuevas aplicaciones.

Mejoras medioambientales en las instalaciones

Saneamiento: considerar diseñar instalaciones separativas de saneamiento para aguas limpias y negras, siempre que el régimen de lluvias lo permita, o haya un uso para el que pueda ser utilizada prever la recogida de agua de lluvia para su posterior reutilización para riego de zonas ajardinadas, diseñar el paso de bajantes de aguas pluviales por el exterior del edificio y con montaje visto. Utilizar sistemas de detección de fugas en tuberías enterradas.

Agua: prever la colocación de un descalcificador de aguas en zonas con aguas muy duras y de un filtro de partículas en la acometida para evitar la obstrucción de conductos. Utilizar algún sistema de ahorro de agua en la cisterna del inodoro. Utilizar sistemas de detección de fugas de agua en las tuberías enterradas. Diseñar sistemas de riego adecuados a los consumos necesarios para la vegetación elegida y el clima de la zona.

Calefacción-climatización: en instalaciones de climatización utilizar equipos de refrigeración que no empleen CFC ni HCFC. Considerar que algunas plantas de interior crean microclimas que pueden ayudar a refrigeración y aireación natural de viviendas.

Nuevas Tecnologías

Estudiar la posibilidad de utilizar soluciones con energías alternativas. Conocer los rendimientos de las instalaciones diseñadas y las condiciones óptimas de funcionamiento.

Todos los edificios dispondrán de zonas de ubicación, con la infraestructura necesaria, en su cubierta, para poder aislar antenas parabólicas. Se dispondrá de una preinstalación adecuada para poder llegar a cualquier usuario con señales de cable que discurran por la vía pública a través de ondas.

ART.2C3 Fase de proyecto: Materiales de construcción.

Minimizar las emisiones de Radón empleando materiales que no lo contengan, o creando espacios ventilados sobre suelos que lo contengan.

Utilizar algún tipo de material aislante acústico en el forjado antes de colocar el pavimento interior.

Utilizar preferentemente carpintería exterior de madera resistente o tratada ya que tiene menor conductividad térmica. Utilizar vidrios dobles con cámara de aire.

Utilizar materiales durables, valorizables (reciclables), fácilmente desmontables, estandarizados.

No utilizar siempre que la solución constructiva lo permita, materiales de aislamiento térmico que utilicen HCFC, como el PUR o el XPS.

Utilizar pinturas y barnices que cumplan la norma UNE 48-300-94 de criterios ecológicos. Procurar utilizar pinturas, barnices y aceites naturales. Evitar pinturas con disolventes.

No utilizar maderas tropicales, ni aquellas que no dispongan de certificado de origen.

Utilizar materiales inocuos para la salud. No utilizar los siguientes materiales tóxicos:

plomo o amianto, disolventes o sustancias volátiles, colas con formaldehído.

ART.2C4 Fase de Construcción

Informar al constructor de las obligaciones y leyes ambientales exigibles.

Garantizar las medidas de seguridad y salud en las obras exigidas según normativa específica.

Separar los residuos producidos durante la ejecución de la obra, almacenándolos en contenedores diferentes según el origen del mismo, siempre que exista una infraestructura adecuada para su valorización.

Utilizar elementos auxiliares de ejecución de obra reutilizables. Hacer una buena limpieza de ellos después de su uso.

Controlar las emisiones en obra: ruido, polvo, agua, residuos varios, etc., para minimizar el impacto ambiental en la fase de construcción del edificio.

Realizar los controles de calidad mínimos necesarios para garantizar un resultado final de calidad de la edificación, mediante una empresa dedicada a tal fin.

En trabajos de instalaciones y de sistemas constructivos prefabricados disponer de personal especializado en la tecnología a montar.

Utilizar técnicas de desconstrucción y desmontaje en lugar de realizar un derribo masivo, siempre que exista una infraestructura adecuada para la valorización de los residuos generados.

ART.2C5 Fase de Mantenimiento

Se dispondrán de cuartos de basura con capacidad adecuada para la recogida selectiva de residuos.

Se estudiará la posibilidad de riego mediante una red específica con agua reciclada, de forma coordinada con las previsiones de la urbanización.

Disponer de los planes de mantenimiento habituales preventivos y de los de conservación del buen estado y funcionamiento del edificio. Disponer del Certificado de solidez del edificio.

Conservar las juntas de estanqueidad de los elementos de cerramiento exterior y de la cubierta para evitar infiltraciones. Mantener limpias las superficies exteriores de estos elementos.

Considerar básico en el mantenimiento los criterios de: durabilidad, accesibilidad, fácil limpieza, facilidad de sustitución, adaptación al uso.

Entregar el libro del edificio al usuario en el que consten todos los materiales utilizados en la construcción con los planes de mantenimiento correspondientes.

El constructor de edificios deberá disponer de un seguro que cubra los posibles defectos de la construcción durante los diez años siguientes a su finalización.

Disponer de los planes de mantenimiento habituales preventivos y de los de conservación del buen estado y funcionamiento de los sistemas energéticos utilizados y de los consumos de cada una de las instalaciones.

Facilidad de localización y uso de los locales técnicos o espacios donde están montados los equipos para facilitar los trabajos de mantenimiento.

En cuanto a la protección de los valores culturales, la tipología edificatoria deberá adaptarse a la típica de esta zona, mediante la creación de casas sencillas de dos plantas como máximo, con recercados en ventanas y cubiertas mixtas inclinadas de teja o planas con solarium. Predominarán los balcones de cerrajería o miradores. Las ventanas presentarán forma abocinadas o arcos rebajados combinadas con las rectas. Los colores en paramentos variarán dentro de la gama de los ocre y los azules, combinados con el blanco tierra, recordando a las casas mediterráneas de la región. Dado que la tipología de la edificación es de poca altura no se producirá impacto visual y conservará un aspecto típico de la zona mediterránea en que se enclava.

2D) NORMAS DE URBANIZACIÓN, CONDICIONES Y NIVELES DE CALIDAD.

En cuanto a las condiciones ha que ha de sujetarse la urbanización, serán las contenidas en el Plan General B.7.4.1. y B.7.4.4.(Criterios de Ordenación, Condiciones de diseño de la red viaria), y en el PAU de este Plan Parcial, epígrafe 2.5 (Exigencias mínimas en lo referente a infraestructuras y servicios a que se ha de ajustar el desarrollo de los planes parciales).

El proyecto de urbanización que debe redactarse para la ejecución del Plan Parcial se ajustará a lo

dispuesto en la Ley del Suelo Regional, artículo 159 y 142, así como a los artículos 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento y Normas urbanísticas del P.G.O.U.

El proyecto de Urbanización desarrollará el presente Plan Parcial, tanto en las exigencias contenidas en su texto como en la documentación gráfica. Cumplirá las condiciones estipuladas en el Pliego General de Condiciones para la Redacción y Tramitación de los Proyectos de Urbanización@ y demás disposiciones municipales que fueran de aplicación. Utilizará preferentemente el diseño de los elementos de urbanización que estén homologados y normalizados.

Las previsiones y esquemas de trazado, dimensionamiento y características de las distintas redes de servicios del Plan Parcial, podrán modificarse, previa justificación técnica, en el Proyecto de Urbanización. Las obras de jardinería y de mobiliario urbano se atenderán en lo posible a la localización indicada en planos y a las especificaciones contenidas en el articulado del presente Plan.

Los proyectos específicos de redes o instalaciones que hayan de depender de compañías concesionarias o adjudicatarias concretas, tales como los de abastecimiento de agua, red de energía eléctrica y red de canalizaciones telefónicas, se realizarán de acuerdo con la normativa de cada una de las empresas adjudicatarias del servicio, las cuales certificarán su conformidad a los correspondientes proyectos específicos, condición sin la cual no podrán ser aprobados definitivamente los Proyectos de Urbanización.

Los proyectos de urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la ciudad y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

Los proyectos de urbanización deberán contener las siguientes determinaciones para las mejoras mediambientales y funcionales de este ámbito:

—*Ahorro Energético y mejora de las condiciones estéticas y de servicio de los elementos de alumbrado público.*

- *Reducción de los consumos de alumbrado público mediante la utilización de lámparas de bajo consumo.*

- *Reducción y mejora de niveles de iluminación, mediante utilización de sistemas ópticos en elementos de iluminación tradicionales de parque y aceras.*

- *Utilización de luminarias y soportes de diseño integrado con las mismas, que mejoren las condiciones estéticas del entorno y las de servicio y mantenimiento.*

- *Utilización del alumbrado en la propia jerarquización de las vías.*

- *Mejoras medioambientales y de accesibilidad*

- *Reducción del impacto ambiental debido a los tendidos aéreos de líneas eléctricas existentes, mediante su enterramiento.*

- *Reducción del nivel de ruidos derivado de las vías de alta intensidad de tráfico exterior al ámbito, mediante la creación de zonas verdes en los límites de dichas vías.*

- *Mejora de las condiciones ambientales en viario mediante la plantación de arbolado de alineación en el mismo.*

- *Reducción de la contaminación lumínica, mediante la utilización de luminarias en elementos de iluminación tradicionales de parques y jardines.*

- *Incorporación de soluciones constructivas y de diseño que optimicen la accesibilidad integral, teniendo en cuenta las necesidades de peatones con discapacidades por razones de edad, disminución de movilidad o de comunicación, comprensión del entorno, etc.*

—*Mejoras de diseño de la red viaria y acabados en pavimentación y mobiliario urbano*

- *Diferenciación clara de los distintos tipos de tráfico (vehículos, peatones, etc) con espacios reservados para cada uno de ellos, bien delimitados y con texturas distintas.*

- *Aceras amplias en las vías donde se prevea mayor tráfico peatonal (comerciales, dotacionales,...), con protección verde frente al tráfico de vehículos.*

- *Anchura mínima de las aceras 1,50 m según señala el P.G.O.U.*

- *Utilización de baldosa de adoquín en los pavimentos peatonales.*

- *Utilización de bordillos curvos en delimitación de aceras, medianas, etc.*

- *La pendiente del aparcamiento deberá realizarse hacia la calzada.*

—*Mejoras en el diseño y construcción de las redes de servicios*

- *Saneamiento separativo siempre que sea posible.*

- *Tanques de retención de las aguas pluviales*

- *Automatización de la red de riego del arbolado de alineación de las zonas verdes.*

- *Diseño de las zonas verdes atendiendo a un menor consumo de agua en ellas.*

- *Evitar los tendidos aéreos provisionales de redes eléctricas o telefonía.*

—*Control de afecciones a la urbanización y coordinación de la misma con las obras de edificación.*

- *Realización de un estudio de optimización de la ubicación de redes de servicios en la vía pública, según los casos, teniendo en cuenta la normativa existente y al necesidad de realizar las excavaciones en parcela con garantía de no afección a dichas redes.*

- *Estricto control de las afecciones a la vía pública derivadas de las obras de edificación, confinando éstas*

en lo posible en el ámbito de las respectivas parcelas en lo relativo a acopios, instalación de grúas, etc., permitiéndose sólo con carácter excepcional las ocupaciones de la vía pública con los citados elementos y garantizándose en su caso, las reparaciones de los deterioros que puedan producirse por dicha utilización.

- Definición de los puntos de acometidas de todos los servicios a cada parcela, de forma coordinada con la realización de la urbanización, para evitar la rotura de pavimentos posteriores.

ART.2D1 EXCAVACIÓN, MOVIMIENTO DE TIERRAS Y PAVIMENTACIÓN.

1. Los proyectos y obras de Explanación y Pavimentación contemplarán la eliminación de barreras arquitectónicas y concretarán las medidas adoptadas para la misma (rebaje de bordillos, rampas alternativas, diferenciación de pavimentos, etc.), sin perjuicio de cumplimentar la normativa vigente en tal sentido.

2. Las redes viarias establecidas en el presente Plan Parcial podrán ser objeto de reajustes a nivel de proyecto de urbanización de acuerdo con el grado de concreción que a éste corresponde y seguirán las siguientes indicaciones:

—*Tratamiento homogéneo de aceras, bordillos, calzadas, alcorques, señalización, elementos de alumbrado, etc, como:*

- Calzadas: Asfalto bicapa
- Bordillos: Hormigón
- Aceras: Adoquín

—*Cuidado y diseño de los elementos de mobiliario urbano: bancos, papeleras, etc.*

- *Bajo las aceras discurrirán las redes de electricidad, telefonía y abastecimiento de agua. Bajo la calzada las redes de saneamiento.*

3. Las anchuras de aceras, calzadas y estacionamientos podrán ser reajustadas a nivel de Proyecto de Urbanización, sin que ello implique modificación del presente Plan Parcial, siempre que se cumplan las siguientes estipulaciones:

Que la anchura total de la vía, entre alineaciones, no sea modificada.

Que el número de estacionamientos previstos o posibilitados a través del presente Plan Parcial no se vea disminuido como consecuencia de tal modificación.

Que la modificación no conlleve reducción alguna de la superficie de espacios libres de uso público anejos a la red viaria.

En cualquier caso, tales reajustes deberán quedar justificados en los preceptivos Anejos de «Reajustes con relación al Plan Parcial» de la Memoria Resumen y del Proyecto de Explanación y Pavimentación, y/o en el correspondiente Estudio de Tráfico y Aparcamiento.

4. Los espacios libres de uso público serán objeto de tratamiento de superficies mediante pavimentación

adecuada, adaptarán su diseño a su propia finalidad de áreas estanciales. Los proyectos y obras de pavimentación viaria se ajustarán a las estipulaciones del P.G.O.U. en los epígrafes B.7.4.1 y B.7.4.4, así como a los señalados en el PAU S05.01.02.

ART.2D2 RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS

1. Los cálculos para el dimensionado de la red de abastecimiento se realizarán considerando una dotación no inferior a 250 litros diarios por habitante, y un caudal punta no inferior a dos veces y media el caudal medio.

2. La dotación de hidrantes no será inferior a una cada 200 metros y su ubicación se establecerá en puntos de fácil acceso para vehículos-cisterna. La acometida del hidrante será directa a la red general de abastecimiento mediante conducción de diámetro interior no inferior a 100 mm, y el caudal de suministro de cada hidrante no será inferior a 5 litros/segundo.

3. Las conducciones de las redes de abastecimiento, riego e hidrantes serán de polietileno de alta densidad con diámetros variables.

4. En el caso de utilizar conducciones de material diferente será preceptiva la conformidad de la Compañía de Aguas a la utilización de dichos materiales.

ART.2D3 RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS

1. El sistema de saneamiento será separativo preferentemente. El caudal de aguas negras será igual al correspondiente al de abastecimiento de agua y para el cálculo de los caudales de agua de lluvia se establecerá una lluvia de cálculo equivalente a un chubasco no inferior a 160 litros/segundo x hectárea durante quince minutos, o se dimensionará de acuerdo con las normas tecnológicas.

2. Fuere cual fuere el diámetro de cálculo resultante, no se adoptarán conducciones de diámetro interior inferior a 300 mm.

3. El trazado de las conducciones de saneamiento se establecerá bajo calzada y de no ser ello posible bajo estacionamientos.

4. El material de las canalizaciones será preferentemente PVC.

ART.2D4 RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO

1. Los proyectos de redes de alimentación eléctrica deberán ajustarse a la normativa e instrucciones de la compañía suministradora y obtener aprobación de los Servicios Técnicos.

2. Las redes de alimentación y distribución serán subterráneas. Los centros de transformación se harán de acuerdo a la normalización adoptada por la compañía distribuidora y estarán dotados de doble alimentación.

3. Las necesidades de energía eléctrica para cálculo de demandas serán como mínimo las siguientes:

Vivienda unifamiliar	5 Kw
Locales comerciales	100 w/m2
Oficina	100 w/m2
Centros de enseñanza	500 w/m2
Alumbrado público	1,5 w/m2 de vial

4. Las condiciones mínimas exigibles al alumbrado público en cuanto se refiere a niveles de servicio serán las siguientes:

ILUMINACIÓN	UNIFORMIDAD
Redes principales	20 lux
Redes secundarias	14 lux

ART.2D5 JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO

Las obras de jardinería y mobiliario urbano se ajustarán en lo posible a la localización indicada en los planos y a las especificaciones contenidas en el presente Plan Parcial.

La elección de especies de jardín se hará de forma que se elijan las más adecuadas a la climatología.

Se instalarán fuentes provistas de desagüe en número mínimo de una por cada hectárea ajardinada.

El mobiliario urbano se ajustará a modelos normalizados.

2E) NORMAS DE EDIFICACIÓN

2E1. CONDICIONES GENERALES

Las condiciones particulares de cada una de las zonas, junto con las determinaciones del PAU S05.01.02 «Los Caleñares Sur» y las condiciones del epígrafe 9 de las Normas urbanísticas del P.G.O.U. Mazarrón, regulan y detallan el régimen urbanístico a que han de someterse la edificaciones y usos de cada una de ellas en función de su localización.

En función de los objetivos diferentes que el Plan Parcial persigue en cada lugar, y de sus uso característico, el sector se ha dividido en zonas de la siguiente forma.

División en zonas:

- (1) RESIDENCIAL UNIFAMILIAR PAREADA
- (2) RESIDENCIAL UNIFAMILIAR UNIDA
- (3) TERCIARIO-TURÍSTICO, GRADO 1
- (4) TERCIARIO-TURÍSTICO, GRADO 2
- (5) TERCIARIO-TURÍSTICO, GRADO 3
- (6) DOTACIONAL PUBLICO-EQUIPAMIENTO
- (7) DOTACIONAL-VERDE PUBLICO

Para estas zonas el presente Plan Parcial, a través de estas Normas, regula su desarrollo mediante condiciones particulares determinadas para cada una de ellas.

2E2. NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA

ORDENANZA 1: CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 1: EDIFICACIÓN EN VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA (RUP)

Artículo 1. Ámbito y características

1. Pertenecen a esta zona las áreas grafiadas en el Plano de Ordenación con el código 1.

2. Su tipología característica corresponde a edificación unifamiliar pareada, que según definición del Plan General responde a edificios de dos plantas dedicados a dos viviendas unifamiliares independientes, con acceso y solar propio, unidas entre si por una medianera y separado el conjunto de otras edificaciones por todos sus lados, admitiéndose la tipología unifamiliar aislada o unifamiliar unida, en las condiciones que al efecto se regulan.

3. Tipologías compatibles:

Residencial Unifamiliar Aislada (RUA)

Residencial Unifamiliar Unida (RUU)

Siempre que la actuación sea por manzanas completas se admite en todos los casos.

4. Su uso cualificado es residencial en su categoría de vivienda unifamiliar.

Artículo 2. Parcela mínima

La parcela mínima se establece en 400 m2. La forma de la parcela permitirá inscribir en la misma un círculo de diámetro igual o superior a 10m.

Artículo 3. Separación a linderos y retranqueos

La separación entre el plano de la fachada y la alineación oficial será igual o superior a 4 metros.

La separación de las fachadas a los linderos laterales será como mínimo de 4 metros

En el caso de agrupación de parcelas, el conjunto continuo de planos de fachadas, no superará una longitud máxima de 48 metros lineales, pudiéndose superar esta dimensión a través de Estudio de Detalle, sin rebasar en ningún caso los 64 metros lineales, siempre que la actuación sea por manzanas como se establece en el artículo 1.

El espacio correspondiente al retranqueo no podrá ocuparse con ningún tipo de construcción sobre rasante.

Artículo 4 Ocupación

La ocupación de la parcela por el conjunto de edificaciones situadas sobre rasante, no podrá ser superior al resultado de aplicar a la superficie de parcela edificable el coeficiente del cuarenta por ciento (40%).

Será obligatorio disponer una plaza de aparcamiento por cada vivienda, situada en el interior de la parcela o por cada 100 m2 construidos, la más restrictiva.

Los espacios libres privados deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

1. Los espacios libres privados no ocupados por edificación sobre rasante, deberán ajardinarse al menos en un 20% de su superficie. La construcción de éstos garantizará la plantación y mantenimiento de espacios vegetales, a cuyos efectos, en caso de existir

edificación subterránea bajo los mismos, el espesor mínimo de la capa de tierra vegetal será de 40 centímetros, situando la terminación de dicha capa dentro del límite de los cien centímetros señalado para plantas bajo rasante.

2. El resto de los espacios no ajardinados podrá ocuparse por aparcamientos de vehículos, piscinas o instalaciones deportivas descubiertas. Las pérgolas sólo podrán ubicarse fuera de la zona de retranqueo.

Artículo 5 Coeficiente de edificabilidad

La superficie edificable de cada manzana no podrá exceder del valor señalado en el cuadro de superficies y en el cuadro de características incluido en la presente memoria. El índice de edificabilidad será el que aparece grafiado por manzanas en plano de zonificación.

Para las plantas situadas bajo rasante, la ocupación máxima será el 100% de la planta superior, no computando como volumen, siempre que la altura sobre la rasante oficial de la calle y la cara inferior del primer forjado no sobrepase 1,00 metros en cualquier punto.

Artículo 6 Altura de cornisa

La cota de origen y referencia para la medición de la altura de cornisa será la del contacto de la edificación con el terreno en el punto medio de la fachada en que se sitúa el acceso al edificio.

La edificación no podrá superar una altura de dos (2) plantas, ni una altura de cornisa de siete (7,00) metros, medidos desde la cota de origen y referencia de la planta baja, dicha cota de origen y referencia se situará sobre la rasante de la acera en el punto medio del frente de parcela.

Se autoriza la construcción de una planta bajo rasante siempre que no sobrepase su altura en cualquier punto cien (100) centímetros, medida desde la rasante oficial de la calle, hasta la cara inferior del forjado.

Artículo 7 Altura de pisos

La altura de pisos será igual o superior a doscientos cincuenta (250) centímetros.

Artículo 8. Usos autorizables

El único uso permitido es el residencial unifamiliar, en las modalidades de aislada, pareada o agrupada.

Artículo 9. Condiciones estéticas

El diseño y tratamiento de fachadas es libre.

Artículo 10 Condiciones especiales

1. Edificación unifamiliar aislada:

En actuaciones de proyecto unitario y ejecución simultánea es admisible, siempre que comprenda una manzana completa. La parcela mínima se establece en 400 m². La forma de la parcela permitirá inscribir en la misma un círculo de diámetro igual o superior a 10 m.

El resto de condiciones se atenderán a la ordenanza en la que se encuadre. Todas las parcelas son compatibles con esta tipología.

1. Edificación unifamiliar unida:

En actuaciones de proyecto unitario y ejecución simultánea es admisible, siempre que comprenda una manzana completa. Las condiciones de edificación serán las de la ordenanza dentro de la que se encuadra. Todas las parcelas presentan grado de compatibilidad con esta tipología.

ORDENANZA 2: CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 2: EDIFICACIÓN EN VIVIENDA UNIFAMILIAR UNIDA (RUU)

Artículo 1. Ámbito y características

1. Pertenecen a esta zona las áreas grafiadas en el Plano de Ordenación con el código 2.

2. Su tipología característica corresponde a edificación unifamiliar unida, que según definición del Plan General responde a edificios de dos plantas dedicados a varias vivienda unifamiliares, independientes, con acceso y solar propio, unidas entre sí por una o dos medianeras y separado el conjunto de otras edificaciones por todos sus lados, admitiéndose la tipología aislada o pareada en vivienda unifamiliar, en las condiciones que al efecto se regulan.

3. Tipologías compatibles:

Residencial Unifamiliar Aislada (RUA)

Residencial Unifamiliar Pareada (RUP)

Siempre que la actuación sea por manzanas completas se admite en todos los casos.

4. Su uso cualificado es residencial en su categoría de vivienda unifamiliar.

5. Todas las condiciones son idénticas a la zona 1, excepto la ocupación y la edificabilidad que se establece a continuación para esta zona.

Artículo 4 Ocupación

La ocupación de la parcela por el conjunto de edificaciones situadas sobre rasante, no podrá ser superior al resultado de aplicar a la superficie de parcela edificable el coeficiente del sesenta por ciento (60%).

Será obligatorio disponer una plaza de aparcamiento por cada vivienda, situada en el interior de la parcela o por cada 100m² construidos, la más restrictiva.

Los espacios libres privados deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

1. Los espacios libres privados no ocupados por edificación sobre rasante, deberán ajardinarse al menos en un 10% de su superficie. La construcción de éstos garantizará la plantación y mantenimiento de espacios vegetales, a cuyos efectos, en caso de existir edificación subterránea bajo los mismos, el espesor mínimo de la capa de tierra vegetal será de 40 centímetros, situando la terminación de dicha capa dentro

del límite de los cien centímetros señalado para plantas bajo rasante.

2. El resto de los espacios no ajardinados podrá ocuparse por aparcamientos de vehículos, piscinas o instalaciones deportivas descubiertas. Las pérgolas sólo podrán ubicarse fuera de la zona de retranqueo.

Artículo 5 Coeficiente de edificabilidad

La superficie edificable de cada manzana no podrá exceder del valor señalado en el cuadro de superficies y en el cuadro de características incluido en la presente memoria. El índice de edificabilidad será el que aparece grafiado por manzanas en plano de zonificación.

Para las plantas situadas bajo rasante, la ocupación máxima será el 100% de la planta superior, no computando como volumen, siempre que la altura sobre la rasante oficial de la calle y la cara inferior del primer forjado no sobrepase 1,00 metros en cualquier punto.

Artículo 10 Condiciones especiales

1. Edificación unifamiliar aislada:

En actuaciones de proyecto unitario y ejecución simultánea es admisible, siempre que comprenda una manzana completa. La parcela mínima se establece en 400 m². La forma de la parcela permitirá inscribir en la misma un círculo de diámetro igual o superior a 10m. El resto de condiciones se atenderán a la ordenanza en la que se encuadra. Todas las parcelas son compatibles con esta tipología.

1. Edificación unifamiliar pareada:

En actuaciones de proyecto unitario y ejecución simultánea es admisible, siempre que comprenda una manzana completa. El resto de condiciones se atenderán a la ordenanza en la que se encuadra. Todas las parcelas son compatibles con esta tipología.

ORDENANZA 3: CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 3: TERCIARIO-TURÍSTICO GRADO 1 (INTENSIDAD 0,60 m²/m²)

Artículo 1. Ámbito y características

1. Pertenecen a esta zona las áreas grafiadas en el Plano de Ordenación con el código 3.

2. Los edificios responderán a la tipología en manzana cerrada o edificación aislada.

3. Su uso cualificado es el terciario-turístico, según la descripción del P.G.O.U., lo que posibilita la coexistencia de las diversas actividades que se relacionan en la ordenanza 9 del P.G.O.U. en edificios diferenciados o en un mismo edificio en proporción libre.

Artículo 2. Parcela mínima

1. No se establece condición de parcela mínima para las parcelas existentes, pudiendo construirse cualquier parcela edificable cumpliendo las restantes condiciones particulares de la zona.

Artículo 3. Separación a linderos y alineación oficial.

1. La separación entre el plano de fachada considerado y el lindero correspondiente no podrá ser inferior a tres (3) metros.

2. El edificio se retranqueará de la alineación oficial tres (3) metros.

3. El espacio libre resultante del retranqueo o de la separación a la alineación oficial podrá dedicarse a aparcamiento en superficie, jardín o muelle de carga.

Artículo 4. Ocupación

La ocupación de la parcela por el conjunto de edificaciones situadas sobre rasante, no podrá ser superior al resultado de aplicar a la superficie de parcela edificable el coeficiente del sesenta por ciento (60%).

Artículo 5. Coeficiente de edificabilidad

El coeficiente de edificabilidad neta por parcela edificable se establece en (0,60) metros cuadrados por metro cuadrado. La superficie edificable de cada parcela no podrá exceder del valor señalado en el cuadro de superficies y en el cuadro de características incluido en la presente memoria.

Para las plantas situadas bajo rasante, no se computará como volumen siempre y cuando no superen la superficie ocupada por la planta baja, o en caso de que la superen no sobresalgan de la cota de la rasante.

Artículo 6. Altura de la edificación

La altura máxima de la edificación será de una (1) planta y cinco (5) metros al nivel de cornisa.

Son admisibles por encima de dicha altura, los elementos de instalaciones indispensables para la actividad.

La medición de la altura se realizará sobre la cota de referencia de la planta baja, que se situará en la rasante de la acera en el punto medio de la fachada.

Artículo 7. Altura de pisos

La altura mínima de pisos será de tres (3) metros.

Artículo 8. Usos autorizables

1. El único uso permitido es el terciario-turístico, que según la definición del P.G.O.U. comprende los siguientes tipos:

- 1- Administración
- Oficinas privadas
- Servicios financieros
- Servicios profesionales
- 2- Hostelería
- Restaurantes
- Bares
- Hoteles
- Residencias

- 3- Comercial
 - Centros comerciales
 - Comercios individuales
 - Mercados

4- Comunicaciones

- Emisoras
- Video comunitario

2. Se preverá un aparcamiento por cada 100 m² de edificación.

Artículo 9. Condiciones estéticas

1. La composición y tratamiento de fachadas es libre.
2. En el espacio libre se procurará la plantación de una hilera de arbolado, en proximidad a las líneas de borde de la parcela. La plantación se realizará con separaciones adecuadas a la especie arbórea elegida, con intervalo medio de cinco (5) metros.

Artículo 10 Condiciones de parcelación

1. A efectos de parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones se establecen las siguientes condiciones:

- a) Superficie mínima: Cuatrocientos (400) metros cuadrados.
- b) Frente mínimo: Diez (10) metros.
- c) Forma de la parcela: Será tal que permita inscribir en su interior un círculo de diámetro superior a diez (10) metros.

La división en parcelas se realizará siempre que el conjunto cumpla el resto de condiciones particulares para esta zona.

ORDENANZA 4: CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 4: TERCIARIO-TURÍSTICO GRADO 2 (INTENSIDAD 1,32 m²/m²)

Artículo 1. Ámbito y características

1. Pertenecen a esta zona las áreas grafiadas en el Plano de Ordenación con el código 4.
2. Los edificios responderán a la tipología en manzana cerrada o edificación aislada.
3. Su uso cualificado es el terciario-turístico, según la descripción del P.G.O.U., lo que posibilita la coexistencia de las diversas actividades que se relacionan en la ordenanza 9 del P.G.O.U. en edificios diferenciados o en un mismo edificio en proporción libre.

4. La parcela mínima, altura de pisos, los usos autorizables, condiciones estéticas y condiciones de parcelación son idénticas a las de la zona 3.

Artículo 3. Separación a linderos y alineación oficial.

1. La separación entre el plano de fachada considerado y el lindero correspondiente no podrá ser inferior a tres (3) metros.
2. El edificio se retranqueará de la alineación oficial tres (3) metros.

3. El espacio libre resultante del retranqueo o de la separación a la alineación oficial podrá dedicarse a aparcamiento en superficie, jardín o muelle de carga.

Artículo 4. Ocupación

La ocupación de la parcela por el conjunto de edificaciones situadas sobre rasante, no podrá ser superior al resultado de aplicar a la superficie de parcela edificable el coeficiente del setenta y cinco por ciento (75%).

Artículo 5. Coeficiente de edificabilidad

El coeficiente de edificabilidad neta por parcela edificable se establece en uno con treinta y dos (1,32) metros cuadrados por metro cuadrado. La superficie edificable de cada parcela no podrá exceder del valor señalado en el cuadro de superficies y en el cuadro de características incluido en la presente memoria.

Para las plantas situadas bajo rasante, no se computará como volumen siempre y cuando no superen la superficie ocupada o en caso de que la superen no sobresalgan de la rasante.

Artículo 6. Altura de la edificación

La altura máxima de la edificación será de dos (2) plantas y nueve (9) metros al nivel de cornisa.

Son admisibles por encima de dicha altura, los elementos de instalaciones indispensables para la actividad.

La medición de la altura se realizará sobre la cota de referencia de la planta baja, que se situará sobre la rasante de la acera en el punto medio de la fachada.

ORDENANZA 5: CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 5: TERCIARIO-TURÍSTICO GRADO 3

Artículo 1. Ámbito y características

1. Pertenecen a esta zona las áreas grafiadas en el Plano de Ordenación con el código 5 .
2. Los edificios responderán a la tipología de edificación aislada.
3. Su uso cualificado es el terciario-turístico, según la descripción del P.G.O.U., lo que posibilita la coexistencia de las diversas actividades que se relacionan en la ordenanza 9 del P.G.O.U. en edificios diferenciados o en un mismo edificio en proporción libre.

4. La parcela mínima, los usos autorizables, condiciones estéticas y condiciones de parcelación son idénticas a las de la zona 3.

Artículo 3. Separación a linderos y alineación oficial.

1. La disposición de la edificación sobre la parcela es libre, pudiendo retranquearse o no respecto de la alineación oficial.
2. El espacio libre resultante del retranqueo o de la separación a la alineación oficial podrá dedicarse a aparcamiento en superficie, jardín o zonas peatonales.

Artículo 4. Ocupación

La ocupación de la parcela por el conjunto de edificaciones situadas sobre rasante, no podrá ser superior al resultado de aplicar a la superficie de parcela edificable el coeficiente del ochenta por ciento (80%).

Artículo 5. Coeficiente de edificabilidad

El coeficiente de edificabilidad neta por parcela edificable se establece plano de zonificación. La superficie edificable de cada parcela no podrá exceder del valor señalado en el cuadro de superficies y en el cuadro de características incluido en la presente memoria.

Para las plantas situadas bajo rasante, no se computará como volumen siempre y cuando no superen la superficie ocupada de la planta baja, o en caso de que la superen no sobresalgan sobre la rasante.

Artículo 6. Altura de la edificación

La altura máxima de la edificación será de cinco (5) plantas y dieciocho con cincuenta (18,50) metros al nivel de cornisa.

Son admisibles por encima de dicha altura, los elementos de instalaciones indispensables para la actividad.

La medición de la altura se realizará sobre la cota de referencia de la planta baja, que se situará como máximo a ciento treinta (130) centímetros de altura por encima de la rasante de la calle en el punto medio de la fachada.

Artículo 7. Altura de pisos

La altura mínima de pisos será de dos con cincuenta (2,50) metros. Excepto en planta baja que será de tres (3,00) metros.

ORDENANZA 6: CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 6: DOTACIONAL PÚBLICO-EQUIPAMIENTO

Artículo 1. Ámbito y características

1. Pertenecen a esta zona las áreas grafiadas en el Plano de Ordenación con el código 6.
2. Los edificios responderán a la tipología de manzana cerrada o edificación aislada.
3. Su uso cualificado es dotacional y equipamiento, según descripción apartado

Artículo 2. Parcela mínima

1. No se establece condición de parcela mínima para las parcelas existentes, pudiendo construirse cualquier parcela edificable cumpliendo las restantes condiciones particulares de la zona.

Artículo 3. Separación a linderos y alineación oficial.

1. La disposición de la edificación sobre la parcela es libre, pudiendo retranquearse o no respecto de la alineación oficial.
2. La separación a linderos será de tres (3) metros como mínimo.

3. El espacio libre resultante del retranqueo o de la separación a la alineación oficial podrá dedicarse a aparcamiento en superficie, jardín, patio o zonas peatonales.

Artículo 4. Ocupación

La ocupación de la parcela por el conjunto de edificaciones situadas sobre rasante, no podrá ser superior al resultado de aplicar a la superficie de parcela edificable el coeficiente del setenta por ciento (70%).

Artículo 5. Coeficiente de edificabilidad

El coeficiente de edificabilidad neta por parcela se establece en un (1) m²/m². La superficie edificable de cada parcela no podrá exceder del valor señalado en el cuadro de superficies y en el cuadro de características incluido en la presente memoria. El índice de edificabilidad aparece grafiado en plano de zonificación.

Para las plantas situadas bajo rasante, no se computará como volumen siempre y cuando no superen la superficie ocupada por la planta baja o en caso de que la superen no sobresalgan respecto de la rasante.

Artículo 6. Altura de la edificación

La altura máxima de la edificación será de cuatro (4) plantas.

Artículo 7. Altura de pisos

La altura mínima de pisos será de dos con cincuenta (2,50) metros. Excepto en planta baja que será de tres (3,00) metros.

Artículo 8. Usos autorizables

1. El único uso permitido es el dotacional y equipamiento, que se adaptará a las tipologías definidas en el P.G.O.U. acordes con la Ley del Suelo Regional.

Dentro de equipamiento el P.G.O.U. distingue los siguientes usos compatibles con la Ley del Suelo Regional:

- 10) Básico intensivo (EBI)
- 11) Básico docente (EBD)
- 12) Básico Extensivo (EBE)

La Ley del Suelo Regional distingue: centros educativos, docentes, culturales, sanitarios, administrativos, deportivos y sociales.

2. Las parcelas calificadas de uso de equipamiento podrán destinarse a los usos alternativos de deportivo y zonas verdes.

3. Se preverá un aparcamiento por cada 100 m² de edificación.

Artículo 9. Condiciones estéticas

1. La composición y tratamiento de fachadas es libre.
2. En el espacio libre se procurará la plantación de una hilera de arbolado, en proximidad a las líneas de cerramiento de la parcela. La plantación se realizará con separaciones adecuadas a la especie arbórea elegida, con intervalo medio de cinco (5) metros.

ORDENANZA 7: CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 7: VERDE PUBLICO

Artículo 1. Ámbito y características

Esta zona corresponde a la definida en los planos de Ordenación como tal y grafiada con el código 7.

Comprende los terrenos destinados al sistema general de espacios libres exigidos por el P.G.O.U. y los procedentes de las reservas para zona verde pública marcadas por la ley del suelo regional.

Dichos terrenos se destinarán a parques, jardines y zonas de recreo, de dominio y uso público, según artículo 106 e de la Ley del suelo regional.

En cuanto a las zonas verdes privadas serán las exigidas en cada ordenanza particular en función de un porcentaje del espacio libre. Dichas zonas no podrán ser ocupadas por ningún elemento que no sea de tipo vegetal, según la descripción de las respectivas ordenanzas.

Las únicas actuaciones permitidas son las de uso público.

Molina de Segura

6505 Aprobadas subvenciones.

En Junta de Gobierno del día 3 de mayo de 2005, se aprobó la convocatoria de subvenciones para «A.- Deportistas particulares y clubes deportivos de Molina de Segura, en materia de deporte» y «B.- Subvenciones para la creación y/o mantenimiento de escuelas deportivas en centros docentes», ambas correspondientes al año 2005. Las mismas se concederán con cargo a las partidas presupuestarias 03.452.489.01 y 03.452.481.02.

Las bases de las convocatorias y modelos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Concejalía de Deportes, situadas en el Pabellón Serrerías.

Molina de Segura, 18 de mayo de 2005.—El Alcalde.

Murcia

6380 Gerencia de Urbanismo. Licitación de contrato de obras. Expediente número 28/2005.

1.- Entidad adjudicadora

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Estudios Patrimonio y Contratación.
Expediente número 28/2005.

2.- Objeto del contrato

Descripción: Proyecto de terminación de obras de urbanización del Sector NPO 3C de Cobatillas.

Lugar de ejecución: Cobatillas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 1.811.633,27 €.

5. Garantía provisional:

36.232,67 €.

6. Obtención de documentación e información

En la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Estudios Patrimonio y Contratación.

Plaza de Europa, número 1, 1.ª planta, 30001 Murcia.

Teléfono: 968-27 89 50.

Telefax: 968-27 89 92.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Clasificación:

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría c.

Los exigidos en las cláusulas 5, 6 y 9.1 del pliego de condiciones.

8. Presentación de ofertas

Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 9 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6 de este anuncio.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: A las trece horas del sexto día hábil contado desde el siguiente al en que finalice el plazo de presentación de ofertas (o, en caso de ser sábado, el siguiente día hábil).

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

Queda expuesto al público, por plazo de cuatro días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación, se suspenderá la presente licitación hasta la resolución de aquélla.

12. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y al pliego de condiciones

www.ayto-murcia.es

Murcia, 5 de mayo de 2005.—El Director de los Servicios, Alberto Guerra Tschuschke.

San Pedro del Pinatar

6644 Aprobada inicialmente la Modificación Puntual n.º 3 del Plan Parcial Único del Área UNP-5R, denominado «Las Palomas».

Aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2005, la Modificación Puntual n.º 3 del Plan Parcial Único del Área UNP-5R, denominado «Las Palomas», que afecta a la ordenanza 5R-VI (Zonas Verdes Privadas), promovido por la mercantil Promociones Euro-House 2010, S.L., se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y con el expediente instruido al efecto, en la Oficina de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y alegar lo que a su derecho convenga.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

San Pedro del Pinatar a 5 de abril de 2005.—El Alcalde en funciones, Francisco Hernández Sánchez.

Santomera

6637 Solicitud para construcción de hotel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/ 2001 del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Urbanismo 32/2005 – Hotel en Ctra. Abanilla, s/n - Matanzas. Promovido por D. José Antonio Gelardo Sánchez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen

convenientes, en los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Santomera, 26 de mayo de 2005.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Torre Pacheco

6690 Proyecto de Urbanización y Electrificación correspondientes al Plan Parcial Residencial Aur. n.º 3, de Roldán.

Esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 25 de mayo de 2005, ha aprobado inicialmente al Proyecto de Urbanización y Electrificación, presentado por la mercantil Promociones Nuevo Roldán, S.L., y otros, correspondientes al Plan Parcial Residencial Aur. n.º 3, de Roldán, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y puertos don José Gómez Sánchez.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente hábil al de aparición en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159.5, en consecuencia con el 142.1 de la Ley número 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, (modificada por Ley 2/2004, de 24 de mayo).

Asimismo, y de conformidad con el artículo 594 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Torre Pacheco, 25 de mayo de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Totana

6468 «Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 2 Polígono de Reparcelación «La Yesera»

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Totana, en sesión ordinaria de fecha 26/04/05, acordó: «Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 2 Polígono de Reparcelación «La Yesera», tramitado por el Ayuntamiento de Totana.

Lo que se expone al público al amparo del art. 142 y 159 Ley 1/01, del Suelo de la Región de Murcia.

En Totana a 3 de mayo de 2005.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Yecla

6365 Expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales para ejecución de las obras de «Urbanización semicalles Urbayecla II».

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2005, adoptó acuerdo sobre 'Expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales para ejecución de las obras de Urbanización semicalles Urbayecla II', comprensivo de los siguientes extremos:

1. Revocación del acuerdo plenario de 2 de diciembre de 2004, sobre «Aprobación del proyecto técnico de las obras de 'Urbanización semicalles Urbayecla II' e imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para su ejecución.

2. Aprobación de nuevo Proyecto Técnico de las obras de «Urbanización de semicalles Urbayecla II», con un presupuesto total de 1.232.186'13 €.

3. Aprobación provisional de la ordenación concreta de las contribuciones especiales.

El texto íntegro del acuerdo (que se halla expuesto en el Tablón de Anuncios Municipal), los antecedentes y el Proyecto Técnico, se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Intervención Municipal.

Es todo lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones o reclamaciones estime oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», entendiéndose que, una vez transcurrido el período de exposición pública a que se ha hecho referencia, sin que se hayan producido reclamaciones, se entenderá aprobado de forma definitiva.

Yecla a 13 de mayo de 2005.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

Yecla

6391 Aprobación inicial modificación Art. 16 de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2005, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente la modificación de la actual redacción del artículo 16, apartado 1) de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales, en los términos que a continuación se indican:

Añadir el siguiente subapartado:

«e.- El incumplimiento de cualquiera otra de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza no

comprendidas entre las infracciones tipificadas como graves y muy graves en los apartados 2) y 3) siguientes».

2. Dar publicidad al anterior acuerdo de aprobación inicial, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de los trámites legalmente previstos de información pública y audiencia, en su caso, de los interesados, al objeto de que durante el plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

Yecla a 12 de mayo de 2005.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

Yecla

6392 Aprobación inicial modificación de los artículos 5 y 7 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de educación.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2005, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente la modificación de la actual redacción del artículo 5, apartado 1) y del artículo 7, párrafo primero de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de Educación, en los términos que a continuación se indican:

Añadir como nuevo requisito, en el Artículo 5, apartado 1, de las Bases reguladoras, el siguiente:

«En el caso de existir convocatoria de becas o ayudas por parte del Estado o la Comunidad Autónoma, documentación acreditativa de haber solicitado tales becas o ayudas para el curso académico correspondiente al ámbito temporal objeto de la convocatoria municipal, y de haber obtenido resolución denegatoria».

Modificar el primer párrafo del Artículo 7 de las Bases reguladoras, que quedará redactado en los siguientes términos:

«La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá a la Concejalía de Educación, a través de la Agencia de Desarrollo Local en coordinación con el Centro Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Yecla».

2. Dar publicidad al anterior acuerdo de aprobación inicial, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de los trámites legalmente previstos de información pública y audiencia, en su caso, de los interesados, al objeto de que durante el plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

Yecla a 12 de mayo de 2005.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Aguas de Lorca, S.A.

6469 Notificación de suspensión del suministro de agua potable y aviso de baja de oficio, por impago de recibos en el municipio de Lorca.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a localizar al deudor en el domicilio de suministro, así como a determinar el actual domicilio en el municipio de Lorca, la presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de la presente, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a la suspensión del suministro y/o reclamación judicial de las cantidades adeudadas, así como a dar de baja el contrato en el que se ampara el suministro. La Entidad Suministradora, suspendido el suministro procederá a la retirada del contador que permanecerá a disposición del abonado por plazo de un mes a contar desde que fuera levantado, transcurrido el cual la Entidad podrá disponer libremente de él y sin que el abonado tenga derecho a reclamación alguna.

Le recordamos que en caso de llegar a producirse la suspensión, y para obtener la reposición del suministro, deberá abonar el importe de los recibos impagados, y además deberá hacer efectivo el importe de los gastos de reapertura.

Para subsanar los motivos que originan la suspensión, puede dirigirse a nuestras oficinas sita en C/ Príncipe Alfonso, n.º 2, Bajo (Lorca), Tfno. 968477110, en horario de 8:30 a 1:30 horas, hasta el día hábil anterior a la fecha indicada para proceder a la suspensión del suministro.

En caso de no estar conforme con la suspensión, podrá formular contra la misma las alegaciones que estime pertinentes, las cuales podrá presentar ante nuestras oficinas, o en el Ayuntamiento, dando aviso en todo caso a esta empresa.

En Lorca a 17 mayo de 2005.—El Director-Gerente de Aguas de Lorca, S.A., José Albaladejo Guillén.

C.C.	NOMBRE	APELLIDOS	N.I.F./C.I.F.	DOMICILIO	POBLACIÓN
193741	MANEMA	2000 S.L.	B73072373	CL RAMBAL DE LAS SEÑORITAS, 12	LORCA
34923	MARIA DOLORES	ALCARAZ SANCHEZ	23234674M	CL.FUENTE ALAMO, 6 3º DR	LORCA
10760	JOAQUIN	BASTIDA HERNANDEZ	23210654C	CL BAEZA, 22	LORCA
327860	M´HAMMED	BDIDI	X2206912Q	AV-LOS ANGELES, 33 1º DR.	LORCA
351352	MARIA DEL CARMEN	BORREGO LOPEZ	37316419T	CR.NACIONAL 340 S/N DUP D2	LORCA
12021	JUANA	CAMACHO PEREZ	23144886D	CL ALBAÑILERIA, 4 2º C	LORCA
30953	ENCARNACION	CAMPOS SORIANO	23279343P	CM CABALGADORES (TORRECILLA) BU-20	LORCA
169556	MARIA ANGELES	CANO CORBALAN	23248441H	CL ALBAÑILERIA, 11 LOCAL	LORCA
13332	TOMAS	CLEMENTE SANCHEZ	23246691Q	CL NAVARRA, 1 1 3ªA	LORCA
20392	MANUEL	CONDE ESTEVEZ	32310360Y	CM CARRIL VIERGEN DE LAS HUERTAS	LORCA
33707	LUCIA	CONESA CARRASCO	23248144C	CL GRANERO, 3 1ºB	LORCA
202412	COM.PROP.EDIF.	CORREDERA 26	H73244824	CL CORREDERA, 26	LORCA
15339	M CARMEN	CHUECOS PEREZ	23236666L	AL VIRGEN DE LAS HUERTAS DUP- G	LORCA
308207	JUAN MANUEL	DIAZ RODRIGUEZ	23275002Z	CL TURBINTO,5 /01 3ºB	LORCA
154853	JUAN DOMINGO	DIAZ RUIZ	23255851E	CM CENTRAL (CAZALLA) S/N	LORCA
32049	COM. PROP.	EDIF SAN CRISTOBAL	H30440432	CL EULOGIO PERIAGO, 29 LIP.	LORCA
12506	CARMEN	FABREGAT MARTINEZ	DESCONOCIDO	CL RES.JERONIMO SANTA FE, 10 /9 4º Dr.	LORCA
4773	MAGDALENA	FERNANDEZ CARMONA	37636689H	CL.GABRIEL GONZALEZ, 6	LORCA
211422	FCO.JESUS	FERNANDEZ SALVADOR	26979147D	CL PASEO DE GUERRA,9 3º D	LORCA
362482	ANTONIO	GALLEGO ARCAS	23158882K	CL PEDRO GUILLEN, 4 BAJO	LORCA
15337	MARIA	GARCIA DELICADO PIERNAS	23182489F	AL VIRGEN DE LAS HUERTAS Dup-E	LORCA
28310	ANTONIO	GARCIA GARCIA	23269658Y	CL PUENTE GIMENO,3 3ªA	LORCA
164741	HUERTAS	GARCIA HERNANDEZ	23284088S	CL EULOGIO PERIAGO, 5 3º A	LORCA
15847	MARIA	GARCIA LOPEZ	23173222D	CL MARTIN MORATA, 38	LORCA
14339	BALTASAR	GOMEZ SERRANO	23236602R	CL ESCRITOR ALFONSO ESPEJO,5 2ºC	LORCA
16752	RICARDO	GONZALEZ FERRA	23100040J	CL RAFAEL SANCHEZ CAMPOY, 9 4º A	LORCA
12437	CATALINA	GONZALEZ MIEDES	23141111Y	CL RES.JERONIMO SANTA FE, 10 /1 lz 5ªA	LORCA
5414	JOSEFA	GUERRERO CANATA	23243631S	CL ESPEJO, 9	LORCA
4561	MICAELA	GUERRERO MARTINEZ	23218429K	CL MARTIN DE PIERNAS, 10	LORCA
6849	JOSE	GUEVARA MULA	DESCONOCIDO	CL PIO XII, 2 2º D	LORCA

C.C.	NOMBRE	APELLIDOS	N.I.F/C.I.F.	DOMICILIO	POBLACIÓN
190508	MALVER	GUILLERMO ANDINO	X3534273R	CL RES.JERONIMO SANTA FE, 10 /5 4º DR	LORCA
13816	JOSE	HERNANDEZ GARCIA	23130640T	AV.ANGELES, 1 2º C	LORCA
320533	FRANCISCO	HERNANDEZ MORALES	23240996W	PD CAZALLA, 286	LORCA
19688	ANTONIO	IBARRA GARCIA	23080362T	CR DE LA PULGARA S/N (PULGARA)	LORCA
7563	JOSE	JIMENEZ MARTINEZ	23202077E	AL CERVANTES, 16 7ºB	LORCA
11838	DIEGO	JODAR MANZANO	23164416N	CL CTRA.DE GRANADA, 4 LOCAL	LORCA
299126	AGRICO	LA HERMITA,S.L.	B73178899	CL PINTOR LUIS TORNERO, 3 1ºC	LORCA
333661	NESTOR ARNOVIO	LALANGUI GONZAGA	X3196851N	CL ESCRITOR ALFONSO ESPEJO, 1 1ºB	LORCA
118704	FOISA	LEVANTE, S.A.	A96885306	CL JERONIMO SANTA FE, 52 LOCAL	LORCA
15170	ANTONIO	LOPEZ GERVAS	DESCONOCIDO	CL DON TOMAS A ARDERIUS S-FORTUN, 7	LORCA
7606	JUAN	LOPEZ JIMENEZ	23216766Z	AL CERVANTES, 22 6º B	LORCA
7268	ANTONIO	LOPEZ MATEOS	74620531K	CL ABENHALAJ, 4 1º B	LORCA
5271	FRANCISCA	LOPEZ RAMOS	23177725G	CL RIQUELME, 5	LORCA
8413	JUAN	LLAMAS IZA	DESCONOCIDO	CL BORDADORA ANGELA MORALES, 1 4ºIZ	LORCA
284109	DAVID	MANZANARES NIETO	46557510J	CL JERONIMO SANTA FE, 38 3ºB	LORCA
8260	JOSE	MARQUEZ BARO	23147632H	CL NARCISO YEPES, 19 1º IZ	LORCA
12171	CLEMENTA	MARTINEZ HERNANDEZ	23075430J	AV.VENDIMIA, 22 BAJO IZ	LORCA
10306	FRANCISCO JOSE	MARTINEZ MARTIN	23147811J	CL PEREZ CASAS, 10 1º	LORCA
5510	JUAN	MARTINEZ MARTINEZ	23086422B	CL PAREJA, 98	LORCA
6344	GLORIA	MARTINEZ OLIVARES	23234241D	CL OVALO DE SANTA PAULA, 1 3ºA	LORCA
4709	LEONOR	MARTINEZ RODERIGUEZ	23237010H	TR. AURORA, 16	LORCA
14440	PEDRO	MARTINEZ RUIZ	23225131F	CL PANADERIA, 10 3º D	LORCA
9639	JUAN MIGUEL	MARTINEZ SANCHEZ	23242293B	CL ORTEGA MELGARES, 50 4º C	LORCA
10766	RITA	MECA NAVARRO	DESCONOCIDO	CL SEGUNDA CAIDA, 3	LORCA
366737	DIEGO	MECA ROMERA	23225894B	AV.ANGELES, 6 3ºDR	LORCA
13755	JUAN RAFAEL	MIÑARRO LOPEZ	23196320S	CL FUENTE DEL ORO, 17	LORCA
17632	JUAN	MOLINA JODAR	DESCONOCIDO	CR DE GRANADA (TORRECILLA) S/N	LORCA
27853	MARIA ANGELES	MOLINA PARDO	23144465W	AL RAFAEL MENDEZ 2 /H 7ºG	LORCA
6672	CATALINA	MOLINA VIVANCOS	DESCONOCIDO	CL GENERAL EYTIER, 6 LOCAL	LORCA
10170	OBDULIO	MORENO MARTINEZ	23125418E	CL PEREZ CASAS. 27 1º	LORCA
31273	MARIA SONIA	MUÑOZ MUÑOZ	44900902A	CL DON JOSE MOULIAA, 45 2ºA	LORCA
14646	RESPUESTOS	MURCIA,S.A	B30006662	CL CURTIDORES, 16 LOCAL IZ	LORCA
28356	MANUEL	NAVARRO ABELLANEDA	23151715F	CR.DE GRANADA (TORRECILLA) S/N	LORCA
13088	JUANA	NAVARRO MENDEZ	23177826J	CL MUSICO GAYON, 3 1ºH	LORCA
14128	JESUS	ORTEGA MULERO	23145846A	AV.ANGELES, 16 3º IZ	LORCA
6428	ANTONIO	PAREDES QUIÑONERO	23208076H	CL SERRALLO, 7 LOCAL 1	LORCA
27967	ANGELINA GLORIA	PEIXOTO MOLINA	23258651Q	CM PUENTE DE CHURRA, 3 3ºD	LORCA
5310	JOSE	PERIAGO MECA	DESCONOCIDO	CL LA HIGUERICA, 2	LORCA
358403	COM.PROP.EDIF.	PINTOR JUAN GRIS	H73331464	CL DON JOSE MOULIAA, 46 CDAD	LORCA
7988	CANDELARIA	PONCE HERNANDEZ	23178051P	AL CERVANTES, 19 /A 1º H	LORCA
369998	ANTONIO	QUIÑONERO LIDON	23260093D	AL CERVANTES, 59 1º B	LORCA
7542	JOSEFINA	RODRIGUEZ LORENTE	23186146F	AL CERVANTES, 16 1ºC	LORCA
10709	CANDELARIA	ROLDAN SAEZ	23099445Q	CL RINCON DE MAHCO, 2	LORCA
91682	MARIA JOAQUINA	RUIZ GALLARDO	23223871N	CL MUSSO FONTES, 1 2ºB	LORCA
5032	OLAYA	RUIZ MARTINEZ	23132490X	CL BARREDA, 1	LORCA
341580	MARIA JOSEFA	RUIZ REVERTE	23229992S	CL FRAY FRANCISCO DE LORCA, 6 2º A	LORCA
11645	JOSE	SANCHEZ BERMEJO	23167581A	TR ZENETE, 8 2ºB	LORCA
16717	SALVADOR	SANCHEZ MULERO	23226968G	AL.RAFAEL SANCHEZ CAMPOY, 7 2º B	LORCA
29635	JUAN	SANCHEZ REINALDOS	23218929S	CL RICARDO CARRILLO, 1 3-2º A	LORCA
4987	MARIA	SANCHEZ SANCHEZ	23211283M	TR.SEGURA, 12	LORCA
12034	PEDRO	SEGURA MARTINEZ	23212267T	CL ALBAÑILERIA,6 3º IZ	LORCA
286584	FAUSTO	SOLER VERA	23255986L	CL ORTEGA MELGARES, 86 1º C	LORCA
315861	VALENTIN JOSE	SOLETO LIRIA	77504895R	CL CTRA DE GRANADA, 17 /7 1º Dr	LORCA
13064	SALVADOR	TUDELA LARIOS	23205404Z	AV.EUROPA, 3 1ºF	LORCA
276706	JULIAN	VELA ADAN	03661724D	CL ALFONSO X EL SABIO, 1 1ºD	LORCA
32671	JUAN	VIDAL VICENTE	35018953G	CL DR.FLEMING, 5 BAJO-DR	LORCA
14837	ANTONIA	ZAMORA SICILIA	23187968N	CL GUILLERMO OLIVER, 3 2ºD	LORCA

Caja de Ahorros de Murcia

6602 Convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de Murcia, en sesión de 26 de mayo de 2005, se convoca a los Sres. Consejeros Generales a la sesión Ordinaria de la Asamblea General de la Entidad, que se celebrará el próximo día 30 de junio de 2005, a las 11 horas en primera convocatoria, y a las 12 horas en segunda, en el salón de actos de la sede social de la Institución, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, número 23, de Murcia, con el siguiente:

Orden del día

1. Relación de asistentes y constitución de la Asamblea General.
2. Salutación del Presidente.
3. Informe de la Comisión de Control.
4. Informe del Director General y propuesta de aprobación de la gestión del Consejo de Administración, Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) e Informes de Gestión Individuales y Consolidados del ejercicio 2004, y propuesta de distribución de excedentes.
5. Propuesta de aprobación de gestión y liquidación del Presupuesto y Memoria Anual del ejercicio 2004, correspondientes a la OBS y a la Fundación Cajamurcia; Presupuesto OBS y de la Fundación Cajamurcia para el ejercicio 2005 y bases de su ejecución.
6. Aprobación de las líneas generales del plan anual de actuación de la Caja.
7. Propuesta de delegación de facultades en el Consejo de Administración para emitir Obligaciones Subordinadas, Cédulas Hipotecarias, Participaciones Preferentes, Bonos, Pagarés, Obligaciones y, en general, cualesquiera otros títulos valores autorizados por la normativa vigente.
8. Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión.
9. Ruegos y preguntas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de la Entidad, quince días antes de la fecha de la Asamblea, será remitida a todos los Consejeros Generales la información correspondiente a los puntos 3 y 4 del orden del día.

Asimismo, los Consejeros Generales podrán solicitar las aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, a cuyo fin podrán dirigirse a la Secretaría General de la Entidad (Tfnos: 968/36.16.74 - 36.15.50 - 36.16.14).

Murcia, 26 de mayo de 2005.—El Presidente, Juan Roca Guillamón.

Comunidad de Regantes de la «Costera-Norte» de Carrascoy

6368 Convocatoria a Junta General.

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los usuarios de las aguas procedentes de la E.D.A.R. de Alcantarilla a Junta General constituyente, a celebrar el viernes día 24 de junio de 2005, en el Centro Cultural «La Paz» (Alcaldía de Sangonera la Seca) a las 19,30 horas, a fin de tratar los puntos concluidos en el siguiente.

Orden del día

Primero.- Constitución en Comunidad de Regantes.

Segundo.- Formación de la relación nominal de usuarios, con expresión de la superficie de riego y caudal que cada uno pretenda utilizar, todo ello de conformidad con la Resolución concesional de la C.H.S. de fecha 21 de marzo de 2005 (Exp. CSR-39/02).

Tercero.- Aprobación de las bases a las que, dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

Cuarto.- Nombramiento de una Comisión para la redacción de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la nueva Comunidad, con designación asimismo de Presidente y Secretario.

En Sangonera, a 24 de mayo de 2005.—El Presidente de la Comisión, Francisco Mora Álvarez.

Comunidad General de Regantes «Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia»

6663 Juntamento General Extraordinario.

De conformidad con lo que disponen los artículos 89, 119 siguientes y concordantes de las Ordenanzas y Costumbres de la Huerta de Murcia adaptadas y según acuerdo de la Comisión Representativa de Hacendados, se convoca a Juntamento General Extraordinario de toda la huerta, para la elección de Vicepresidente de la Comisión representativa de Hacendados, para el día 23 de junio de 2005; a las 11:30 horas en 1.ª convocatoria y a las 12:00 horas en 2.ª, en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, al objeto de tratar y resolver sobre los siguientes extremos:

Primero. Presentación y breve intervención de candidatos.

Segundo. Votación-Elección de Vicepresidente de la Comunidad General de Regantes y de la Comisión representativa de Hacendados.

Tercero. Ruegos y preguntas.

Lo que se hace notorio por la presente convocatoria para conocimiento de los Hacendados en general, a fin de que concurran al acto, advirtiéndose al propio tiempo, que:

- Cualquier Procurador o Hacendado que esté interesado en presentarse al cargo comunitario cuya elección es objeto de la presente convocatoria, deberá presentar por escrito ante esta Comunidad General de Regantes su deseo de ser candidato; desde la publicación de la presente convocatoria hasta el día 13 de junio del presente año 2005, a las trece horas.

- Para poder asistir al Juntamento y ser candidato, se requerirá estar al corriente de sus pagos, acreditando su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad. En el caso de representación voluntaria, bastará con una simple autorización por escrito, acompañada del D.N.I. del autorizante. Tanto la simple autorización como el Poder Legal, en su caso, se presentarán oportunamente en las Oficinas de la Junta de Hacendados para su comprobación, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta veinticuatro horas antes de la celebración del juntamento. La existencia de relación conyugal o parentesco con un partícipe, no implicará, en ningún caso, la atribución del Poder de Representación a favor del cónyuge o pariente.

Murcia, 23 de mayo de 2005.—El Presidente, Sigifredo Hernández Pérez.

Lo que se hace notorio por la presente convocatoria para conocimiento de los Hacendados en general, a fin de que concurran al acto, advirtiéndose al propio tiempo, que:

- Cualquier Procurador o Hacendado que esté interesado en presentarse al cargo comunitario cuya elección es objeto de la presente convocatoria, deberá presentar por escrito ante esta Comunidad General de Regantes su deseo de ser candidato; desde la publicación de la presente convocatoria hasta el día 13 de junio del presente año 2005, a las trece horas. La elección se hará sobre listas abiertas.

- Para poder asistir al Juntamento y ser candidato, se requerirá estar al corriente de sus pagos, acreditando su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad. En el caso de representación voluntaria, bastará con una simple autorización por escrito, acompañada del D.N.I. del autorizante. Tanto la simple autorización como el Poder Legal, en su caso, se presentarán oportunamente en las Oficinas de la Junta de Hacendados para su comprobación, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta veinticuatro horas antes de la celebración del juntamento. La existencia de relación conyugal o parentesco con un partícipe, no implicará, en ningún caso, la atribución del Poder de Representación a favor del cónyuge o pariente.

Murcia, 23 de mayo de 2005.—El Presidente, Sigifredo Hernández Pérez.

Comunidad General de Regantes «Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia», Acequia Mayor de Aljufía

6660 Juntamento General Extraordinario.

De conformidad con lo que disponen los artículos 89, 119 siguientes y concordantes de las Ordenanzas y Costumbres de la Huerta de Murcia adaptadas y según acuerdo de la Comisión Representativa de Hacendados, se convoca a Juntamento General Extraordinario de los Heredamientos de la Acequia Mayor de Aljufía, para la elección de Vocales de la Comisión Representativa, para el día 23 de junio de 2005; a las 9:30 horas en 1.ª convocatoria y a las 10:00 horas en 2.ª, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, al objeto de tratar y resolver sobre los siguientes asuntos:

Primero. Presentación y breve intervención de candidatos.

Segundo. Votación-Elección de dos Vocales Titulares y de un Vocal Suplente, para que forme parte de la Comisión Representativa de Hacendados.

Tercero. Ruegos y preguntas.

Comunidad General de Regantes «Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia», Acequia Mayor de Barreras

6661 Juntamento General Extraordinario.

De conformidad con lo que disponen los artículos 89, 119 siguientes y concordantes de las Ordenanzas y Costumbres de la Huerta de Murcia adaptadas y según acuerdo de la Comisión Representativa de Hacendados, se convoca a Juntamento General Extraordinario de los heredamientos de la Acequia Mayor de Barreras, para la elección de Vocales de la Comisión Representativa, para el día 23 de junio de 2005; a las 10:30 horas en 1.ª convocatoria y a las 11:00 horas en 2.ª, en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, al objeto de tratar y resolver sobre los siguientes extremos:

Primero. Presentación y breve intervención de candidatos.

Segundo. Votación-Elección de dos Vocales Titulares y de un Vocal Suplente, para que forme parte de la Comisión Representativa de Hacendados.

Tercero. Ruegos y preguntas.

Lo que se hace notorio por la presente convocatoria para conocimiento de los Hacendados en general, a fin de que concurran al acto, advirtiéndose al propio tiempo, que:

- Cualquier Procurador o Hacendado que esté interesado en presentarse al cargo comunitario cuya elección es objeto de la presente convocatoria, deberá presentar por escrito ante esta Comunidad General de Regantes su deseo de ser candidato; desde la publicación de la presente convocatoria hasta el día 13 de junio del presente año 2005, a las trece horas.

- Para poder asistir al Juntamento y ser candidato, se requerirá estar al corriente de sus pagos, acreditando su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad. En el caso de representación voluntaria, bastará con una simple autorización por escrito, acompañada del D.N.I. del autorizante. Tanto la simple autorización como el Poder Legal, en su caso, se presentarán oportunamente en las Oficinas de la Junta de Hacendados para su comprobación, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta veinticuatro horas antes de la celebración del juntamento. La existencia de relación conyugal o parentesco con un partícipe, no implicará, en ningún caso, la atribución del Poder de Representación a favor del cónyuge o pariente.

Murcia, 23 de mayo de 2005.—El Presidente, Sigifredo Hernández Pérez.

—

Comunidad General de Regantes «Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia», Acequia Churra la Nueva

6658 Juntamento General Extraordinario.

De conformidad con lo que disponen los artículos 89, 119 siguientes y concordantes de las Ordenanzas y Costumbres de la Huerta de Murcia adaptadas y según acuerdo de la Comunidad de Regantes Ordinaria de la Acequia Churra la Nueva, para la elección de Vocales de la Comisión Representativa, para el día 23 de junio de 2005; a las 8:30 horas en 1.ª convocatoria y a las 9:00 horas en 2.ª, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, al objeto de tratar y resolver sobre los siguientes asuntos:

Primero. Presentación y breve intervención de candidatos.

Segundo. Votación-Elección de dos Vocales Titulares y de un Vocal Suplente, para que forme parte de la Comisión Representativa de Hacendados.

Tercero. Ruegos y preguntas.

Lo que se hace notorio por la presente convocatoria para conocimiento de los Hacendados en general, a fin de que concurran al acto, advirtiéndose al propio tiempo, que:

- Cualquier Procurador o Hacendado que esté interesado en presentarse al cargo comunitario cuya elección es objeto de la presente convocatoria, deberá presentar por escrito ante esta Comunidad General de Regantes su deseo de ser candidato; desde la publicación de la presente convocatoria hasta el día 13 de junio del presente año 2005, a las trece horas. La elección se hará sobre listas abiertas.

- Para poder asistir al Juntamento y ser candidato, se requerirá estar al corriente de sus pagos, acreditando su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad. En el caso de representación voluntaria, bastará con una simple autorización por escrito, acompañada del D.N.I. del autorizante. Tanto la simple autorización como el Poder Legal, en su caso, se presentarán oportunamente en las Oficinas de la Junta de Hacendados para su comprobación, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta veinticuatro horas antes de la celebración del juntamento. La existencia de relación conyugal o parentesco con un partícipe, no implicará, en ningún caso, la atribución del Poder de Representación a favor del cónyuge o pariente.

- Para el caso de que no se presenten candidatos o vocales suficientes para constituir la Comisión Representativa existente o Junta de Gobierno, sólo la Comisión Representativa actual, propondrá al Juntamento General de esta Comunidad de Regantes de la acequia de Churra la Nueva, los nombres de los Vocales a cubrir.

Murcia, 23 de mayo de 2005.—El Presidente, Sigifredo Hernández Pérez.

—

Comunidad de Regantes del Río Alhárabe, Moratalla

6645 Convocatoria de Junta General Ordinaria.

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Alhárabe de Moratalla (Murcia).

Convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 24 de junio (jueves), a las 20 horas y 30 minutos en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda, en el Salón Carol, y tratar del siguiente:

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General anterior.

2.º Examen y aprobación, si procede, de la memoria general del año 2003.

3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año 2005.

4.º Examen de las cuentas de gastos correspondientes a los años 2003 y 2004.

5.º Aprobación, si procede, de financiación para adquisición de terrenos de nuevo embalse.

6.º Ruegos y preguntas.

Se advierte, que de no concurrir la mayoría absoluta de partícipes a la primera convocatoria, esta Junta General, tendrá lugar en el mismo local y día, a las 21 horas, cualquiera que sea el número y representación de los asistentes, siendo válidos los acuerdos que recaigan.

Moratalla, 25 de mayo de 2005.—El Presidente, Francisco José Martínez Vélez.

Universidad de Murcia

6107 Corrección de errores de la resolución de la Universidad de Murcia por la que se convoca concurso para la contratación de suministros. (Expediente: 2005/39/SU-A).

Advertido error en el anuncio de licitación número 6107, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 117 con fecha 24 de mayo de 2005, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

1.ª Tal y como se indica en el texto original, en el apartado 8. e) debe decir: «Admisión de variantes: Se podrán presentar mejoras a los Pliegos de Condiciones Técnicas en la forma indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares».

2.ª Por tal motivo, el plazo establecido en el apartado 8. a) sufre la siguiente modificación: «Fecha y hora límite de presentación: de 9 a 14 horas y hasta el día 21/06/2005.

3.ª A su vez, el apartado 9, Apertura de ofertas, en sus apartados d) y e) se modifican en el sentido: «d) Fecha: 30-06-2005 y e) Hora 9,30 horas».